



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCCCXXIV

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 824
 NÚMERO DE FOJAS _____


Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 824

--- En la Ciudad de México, siendo el día catorce de Septiembre
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado 

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 824 (ochocientos veinticuatro), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. 

LIC. 



PODER LEGISLATIVO
00002



REPUBLICA
ESTIGACIÓN
EL CASO
PA

*Caja 14
Coahuila S.*

**H.AYUNTAMIENTO DE COCULA, GRO.
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN 2012-2015 A 2015-2018**

SUBCORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

----- En la ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las diez horas del día treinta de Septiembre del año dos mil quince, se reunieron en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Guerrero, los CC. Profr. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal saliente y Presidente Municipal entrante, de la Administración Municipal 2012-2015 / 2015-2018, respectivamente, a efecto de llevar a cabo el acto formal y legal de entrega-recepción de la administración pública del Ayuntamiento Municipal antes señalado, el cual se entrega en este acto, dándose así cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 32, 36 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 73 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, y 23 de la Ley número 876 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero; y Artículo 14 de la Ley Numero 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-----

----- Intervienen en este acto como testigos de asistencia los CC. Lic. [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identifican mediante Credenciales expedidas por el IFE con No. De folio [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, de las cuales se agrega una copia fotostática a esta acta, manifestando el primero prestar sus servicios como Abogado particular, con R.F.C. [REDACTED] y tener su domicilio particular en [REDACTED] Chilpancingo de los Bravo Guerrero, la segundo Testigo manifiesta prestar sus servicios en el H. Ayuntamiento municipal de Cocula, como tener su domicilio particular en [REDACTED]

----- Seguidamente se hace constar la presencia del C. [REDACTED] Representante de la Contraloría General del Estado, comisionado mediante oficio número CGE-DGOP/319/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada.-----

----- También se hace constar la presencia del C. Lic. [REDACTED] Representante de la Auditoría General del Estado, comisionado por la Auditoría General del Estado, mediante oficio número AGE-G-5678-2015 de Fecha 24 de Septiembre de 2015, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada.-----

----- También se hace constar la presencia del C. [REDACTED] Representante de la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio número SF/SI/DRG/III/DCFFM/0655/2015 de Fecha 24 de Agosto de 2015, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada.-----

----- Acto continuo se hace constar la entrega de los formatos que acreditan la recepción de lo señalado en los mismos, los cuales fueron elaborados por la Administración Municipal del ejercicio 2012-2015, en los que se plasma el estado que

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

guarda la administración pública municipal del citado Ayuntamiento, debidamente foliados, en los cuales consta la firma de quienes participaron en su elaboración, asimismo, consta la firma del presidente saliente y del presidente entrante, dichos formatos se integran al presente documento y se relacionan a continuación:-----

- 1.- Leyes, reglamentos y ordenanzas municipales-----Anexo 1
- 2.- Plantilla de personal-----Anexo 2
- 3.- Relación de personal sujeto a pago de honorarios----- Anexo 3
- 4.- Sueldos pendientes de cubrir a trabajadores----- Anexo 4
- 5.- Relación de personal con licencia, permiso o comisión ----- Anexo 5
- 6.- Expedientes de personal ----- Anexo 6
- 7.- Resumen general de bienes patrimoniales----- Anexo 7
- 8.- Inventario de bienes muebles ----- Anexo 8
- 9.- Inventario de equipo de transporte ----- Anexo 9
- 10.- Inventario de equipo de transporte accidentado ----- Anexo 10
- 11.- Relación de equipo de comunicación ----- Anexo 11
- 12.- Relación por unidad administrativa responsable del armamento oficial ----- Anexo 12
- 13.- Existencias en almacén ----- Anexo 13
- 14.- Inventario de bienes inmuebles ----- Anexo 14
- 15.- Conciliación de los bienes patrimoniales ----- Anexo 15
- 16.- Inventario de bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato-----Anexo 16
- 17.- Fondo de ahorro destinado para el pago de los salarios y mecanismos para asegurar la disponibilidad de los recursos para el pago de aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones -----Anexo 17
- 18.- Estados financieros ----- Anexo 18
- 19.- Relación de cuentas bancarias ----- Anexo 19
- 20.- Relación de cheques pendientes por entregar ----- Anexo 20
- 21.- Relación de ingresos pendientes de depósito ----- Anexo 21
- 22.- Relación de deudores diversos, gastos por comprobar y anticipos-----Anexo 22
- 23.- Relación de documentos de tesorería ----- Anexo 23
- 24.- Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazo ----- Anexo 24
- 25.- Relación de pasivos contingentes ----- Anexo 25
- 26.- Relación de ministraciones----- Anexo 26
- 27.- Presupuesto original, modificado, ejercido, comprometido y disponible a la fecha de la entrega incluyendo recursos propios y en su caso de las transferencias de fondos federales al estado y municipios.----- Anexo 27
- 28.- Conciliaciones bancarias ----- Anexo 28
- 29.- Relación de proveedores y/o acreedores ----- Anexo 29
- 30.- Talonario de cheques en uso ----- Anexo 30
- 31.- Relación de la deuda con instituciones de crédito ----- Anexo 31
- 32.- Arqueo de caja----- Anexo 32

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

- 33.- Relación de recibos oficiales de ingresos y egresos utilizados, cancelados y por utilizar correspondientes al ejercicio fiscal 2015 -----Anexo 33
- 34.- Copia de las cuentas públicas por ejercicio fiscal, informes financieros semestrales e informe financiero concerniente a la terminación del encargo (julio-septiembre 2015) -----Anexo 34
- 35.- Estatus de los procedimientos de ejecución fiscal -----Anexo 35
- 36.- Informe de obras y acciones ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2012 - 2015-----Anexo 36
- 37.- Informe de obras y acciones incluidas en el programa de inversión 2012-2015 que no fueron ejecutadas Anexo-----Anexo 37
- 38.- Relación de anticipos de obras pendientes de amortizar-----Anexo 38
- 39.- Inventario de programas de desarrollo social por tipo de inversión-Anexo 39
- 40.- Informe de obras y acciones incluidas en el programa de inversión 2012-2015 que no fueron concluidas----- Anexo 40
- 41.- Contratos vigentes----- Anexo 41
- 42.- Relación de acuerdos de coordinación y anexos de ejecución derivados del convenio de Desarrollo Social-----Anexo 42
- 43.- Relación de Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio -----Anexo 43
- 44.- Relación de contratos de fideicomiso -----Anexo 44
- 45.- Relación de archivos por unidad administrativa -----Anexo 45
- 46.- Libros del registro civil -----Anexo 46
- 47.- Relación de archivos por secciones-----Anexo 47
- 48.- Relación de archivos históricos, todos aquellos documentos que representen un valor histórico y formen parte de la memoria colectiva del estado de Guerrero----- Anexo 48
- 49.- Concesiones, permisos y autorizaciones que involucran bienes municipales o la prestación de servicios públicos----- Anexo 49
- 50.- Padrón de contribuyentes del impuesto predial----- Anexo 50
- 51.- Relación de padrones de contribuyentes----- Anexo 51
- 52.- Relación de contribuyentes con rezago en el pago de impuesto predial----- Anexo 52
- 53.- Relación de contribuyentes con rezago en el pago de derechos----Anexo 53
- 54.- Padrón de contribuyentes de licencias comerciales -----Anexo 54
- 55.- Relación de licencias en trámite-----Anexo 55
- 56.- Padrón de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado----Anexo 56
- 57.- Equipos de cómputo (lap tops) -----Anexo 57
- 58.- Equipos de cómputo (software) -----Anexo 58
- 59.- Licencias de los softwares o programas Informáticos para la operación de la cartografía digital y de administración de contribuciones municipales----- Anexo 59
- 60.- Equipos de cómputo, CPU -----Anexo 60

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

- 61.- Relación de asuntos pendientes o en trámite -----Anexo 61
- 62.- Expedientes en archivo -----Anexo 62
- 63.- Relación de formas valoradas (excepto las de registro civil) -----Anexo 63
- 64.- Relación de formas oficiales -----Anexo 64
- 65.- Formatos oficiales para actas de nacimientos, matrimonios y defunciones --
-----Anexo 65
- 66.- Juicios en trámite -----Anexo 66
- 67.- Libros de actas de Cabildo -----Anexo 67
- 68.- Acuerdos de Cabildo pendientes de cumplir -----Anexo 68
- 69.- Asuntos a los que las nuevas autoridades deben dar atención -----Anexo 69
- 70.- Asuntos de la sindicatura y regidurías-----Anexo 70
- 71.- Convenios y acuerdos suscritos con el Gobierno Federal o Estatal-----
-----Anexo 71
- 72.- Relación de capitales y créditos a favor del municipio -----Anexo 72
- 73.- Relación de donaciones, legados y herencias-----Anexo 73
- 74.- Participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del
Estado-----Anexo 74
- 75.- Relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales-----
-----Anexo 75
- 76.- Animales en corral o depósito -----Anexo 76
- 77.- Inventario de semovientes -----Anexo 77
- 78.- Formatos y pre cartillas del Servicio Militar Nacional -----Anexo 78
- 79.- Relación de llaves de oficinas y áreas comunes -----Anexo 79
- 80.- Evidencia documental de las guías de cumplimiento de la Ley General de
Contabilidad Gubernamental -----Anexo 80

--- En base a lo anterior, el C. DR. ERIK ULISES RAMÍREZ CRESPO, hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requieren documentar en la presente acta, únicamente se relacionan a continuación los formatos que cuentan con el respaldo correspondiente, y que fueron verificados físicamente y entregados a la administración entrante por la administración saliente, los cuales detallamos a continuación:

AL DE LA REPUBLICA
Formato FER 01 SE RECIBEN EN COPIAS SIMPLES, FALTANDO DOS REGLAMENTOS DETALLADOS EN EL FORMATO, SIENDO ESTOS PROCEDIMIENTO CONTROL DE GASTOS Y PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE BIENES.

Formato FER 02 SE RECIBEN PLANTILLA DE 4 PERSONAL DE 184 PERSONAS.

Formato FER 08 SE RECIBEN EL FORMATO SIN VERIFICAR SU EXISTENCIA.

Formato FER 09 SE RECIBEN EL FORMATO INCOMPLETO SIN REVISIÓN ALGUNA, Y BAJO LA RESERVA.

Formato FER 42 SE RECIBEN EL FORMATO SIN REVISIÓN ALGUNA.,

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

Formato FER 50 SE RECIBE RELACION DE PADRONES DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL EN COPIA SIMPLE.

Formato FER 52 RELACION DE CONTRIBUYENTES CON RESAGO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN COPIA SIMPLE.

Formato FER 54 SE RECIBE EN COPIA SIMPLE.

Formato FER 56 SE RECIBE EN COPIA SIMPLE.

Formato FER 68 NO ENTREGA EL FORMATO.

Formato FER 69 NO ENTREGA EL FORMATO.

ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE DEL FORMATO FER 10 DEL TRANSPORTE ACCIDENTADO, NO SE SOPORTAN ACTAS QUE LO AVALEN. RESPECTO A LA OBRA EN EJECUCIÓN, NO SE PRESENTAN ESTUDIOS TECNICOS, FIANZAS Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN. DEL FER 41 EN EL FORMATO NO APARECEN LOS DATOS DE QUIEN EJECUTA LA OBRA. DEL FER 61 NO SE RECIBIERON LAS RELACIONES DE ASUNTOS PENDIENTES PAGOS DE PROSPERA Y 65 Y MAS. RESPECTO A LOS EXPEDIENTES LABORABLES NO SE ENTREGAN FISICAMENTE, TAMPOCO SE DESCRIBE LA RELACIÓN Y ESTADO QUE GUARDA Y MANIFIESTA EL SEÑOR PRESIDENTE SALIENTE QUE DICHOS DOCUMENTALES LA TIENE UN ABOGADO PARTICULAR LIC. [REDACTED] NO SE ENTREGAN EL TOTAL DE SELLOS Y SE ENTREGA TESORERÍA CON UN IMPORTE DE 0.00 (CERO PESOS). -----

Respecto al manifiesto del C. PROF. [REDACTED] relación al inciso b) hago la siguiente observación:

Respecto al formato FER-36 en el cual se relacionan las siguientes obras:

Barda perimetral escuela secundaria "MI PATRIA ES PRIMERO", pavimentación y drenaje calle Francisco I. Madero en localidad atlixnac y techado de cancha pública en localidad tecomanlan expreso que no recibo el convenio de colaboración con la dependencia correspondiente, así mismo no fueron entregados los expedientes técnicos de las obras antes mencionadas por tal motivo para finalizar las obras de manera financiera solicitaremos a la Auditoría General del Estado una inspección física para que determine el pago de las mismas.

Por su parte el C. Profr. [REDACTED] hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requieren documentar en la presente acta:

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

- a) Manifiesto que la cuenta pública correspondiente al periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2015, será entregada en la fecha que acuerde con el presidente electo entregar ante la Auditoria General del Estado.
- b) A si mismo se le hará llegar un oficio de ministraciones por concepto de 3x1 migrantes, proyecto de desarrollo regional Ramo 23 y provisiones contingencias Ramo 23 pendientes por entregar por parte de la Secretaria de Finanzas del Estado de Guerrero para la terminación de las mismas.
- c) Manifiesta también que las cuentas bancarias correspondiente a su periodo se encuentran en proceso de cancelación.

Manifiesto que la información contable que integra la cuenta publica correspondiente al periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2015, será mi responsabilidad entregarla en tiempo y forma ante la Auditoria General del Estado.

--- El C. Profr. [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y sus ANEXOS serán verificados, por lo que podrá ser citado por el Ayuntamiento que recibe, a través del Órgano de Control Interno, o por la Contraloría General del Estado, para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, levantándose el acta administrativa correspondiente, en la que se establecerán las incongruencias detectadas y los acuerdos tomados.-----

--- La firma de la presente Acta, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar posteriormente por la autoridad competente.-----

--- El C. [REDACTED] recibe con las reservas de ley del C. Profr. [REDACTED] todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus anexos.-----

--- Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se elabora y se firma la presente acta final por quintuplicado, dándose por concluida siendo, las trece horas con quince minutos del día 30 de septiembre del año 2015, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal.-----Conste.-----

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

ENTREGA

RECIBE

El Presidente Municipal saliente

El Presidente Municipal entrante

C. Pro

C.

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

C.

EL REPRESENTANTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO

C. Lic

EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ERAL DE LA REPUBLICA
IAL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
OYZNABA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

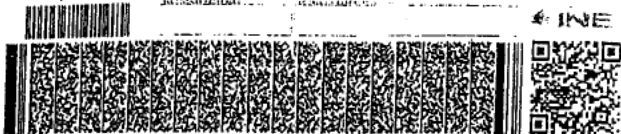
C. Lic

Las presentes firmas forman parte del Acta de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Guerrero, de fecha 30 de Septiembre de 2015.

2



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



INE
COMANDO EN JEFE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE EMISIÓN [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 COCULA GRO.
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
 CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
 ESTADO 12 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0821
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
AYOTZIMAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



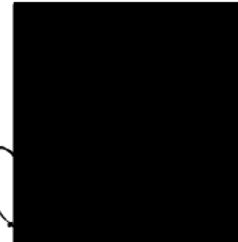
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 COCULA, GRO.
 FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1 01
 ESTADO 12 MUNICIPIO 017
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0821
 EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019
 FIRMA [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 Y NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
 O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 CURRA.
 EDUARDO JACOSO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED]



TRIBUNAL FEDERAL DE LA REPUBLICA
 TRIBUNAL DE INVESTIGACION
 FEDERAL PARA EL CASO
 TITANADA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED]
EDAD [REDACTED]
SEXO [REDACTED]
DOMICILIO [REDACTED]
994 01
ESTADO 12 DISTRITO
MUNICIPIO 029 LOCALIDAD 0001 SECCION 1217



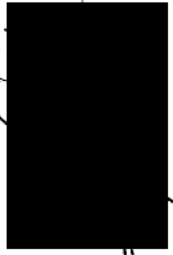
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRES GENERALES				LOCALIDADES				ENTREPRENDIDAS Y OTRAS									
12	15	18	08	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08				



SECRETARÍA FEDERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
OTZINAPA



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Registro 2005 02

ESTADO

LOCALIDAD

REGIONAL PERALTA LOCAL ESTADUAL

SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Redacted]

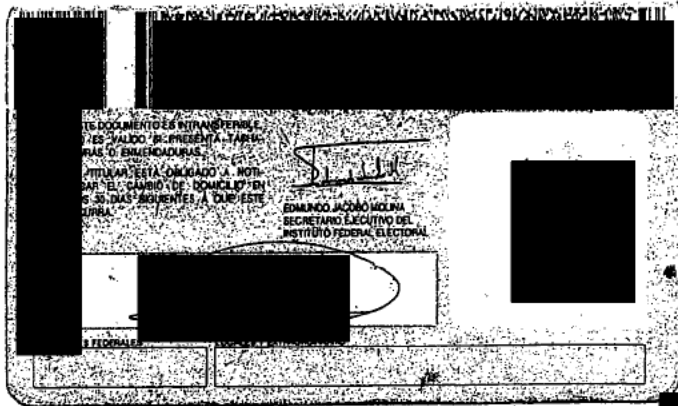
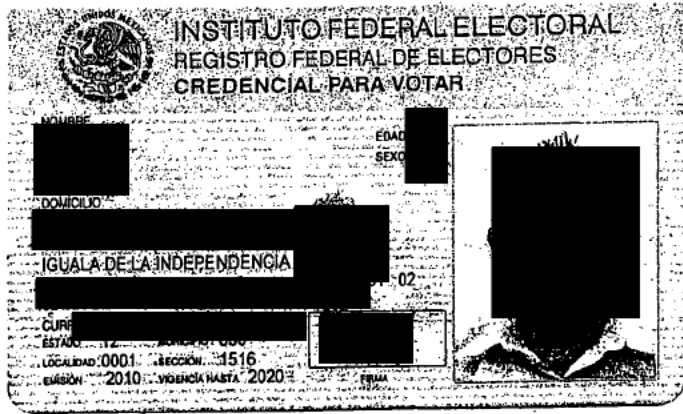
[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA PARA EL CASO
SECRETARÍA DE OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 FEDERAL

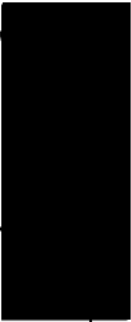
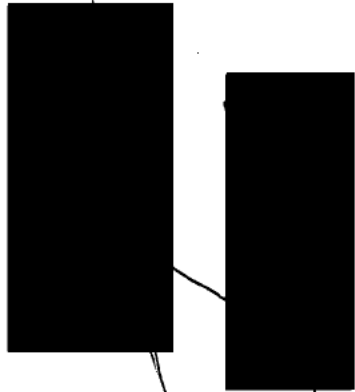
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. 997 02
 ESTADO 12 MUNICIPIO 029
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1255
 EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022 FIRMA [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REPUBLICA [REDACTED]
 LOCALIDAD Y ESTADO [REDACTED]

AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

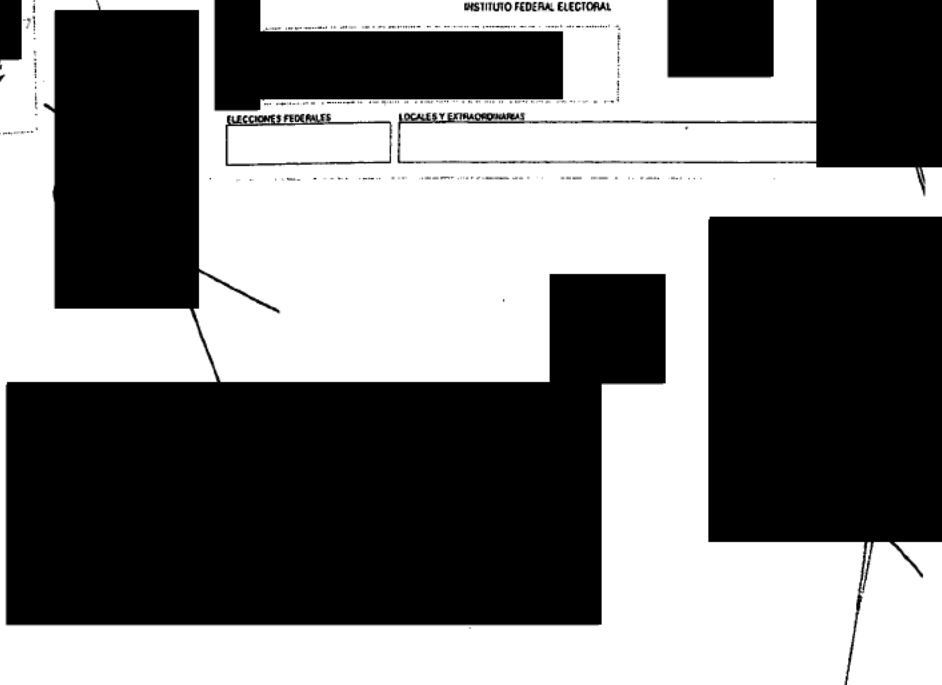


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD 45
 SEXO M
 DOMICILIO [REDACTED]
 COCULA, GRO. [REDACTED] 02
 ESTADO [REDACTED]
 LOCALIDAD [REDACTED]
 EMISIÓN [REDACTED]
 FIRMA [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



TRAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
/OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Edif. José Ma. Izazaga
Av. Lázaro Cárdenas 45,
Col. Loma Bonita, C.P. 39080
Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47 193 70
info@auditoriaguerrero.gob.mx

Dependencia: Auditoría General del Estado.
Área : Secretaría Particular
Oficio: AGE-G-SP-1915-2015
Asunto: Remite copia del Acta Entrega-Recepción
y formatos con anexos.
Folio: 031043.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de octubre de 2015.



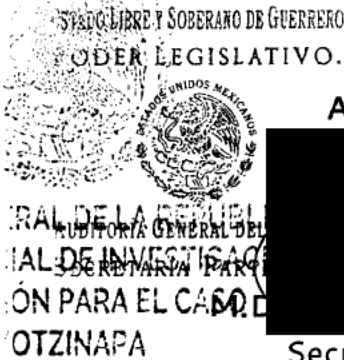
*Anexo: oficio original
acta en copia simple
y anexos en copia simple.*

Lic. [Redacted]
Director de Asuntos Jurídicos.
Presente.

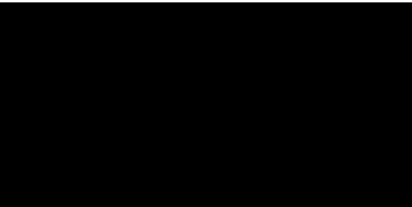
Por instrucciones del M.D. [Redacted] Auditor General del Estado, me permito turnar para su atención correspondiente, el oficio original número PTE/0011/2015, de fecha 01 de octubre del año en curso, firmado por el C. Dr. Erik Ulises Ramírez Crespo, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero.**

De lo anterior solicito, tenga a bien informar el seguimiento al Titular de este Órgano de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente.



Secretaria Particular

C.c.p. M.D. [Redacted] Auditor General del Estado.- Para su superior conocimiento.
L. [Redacted] Coordinadora General Técnica, Para su conocimiento.
L. [Redacted] Coordinadora de Asesores.- Para su conocimiento y seguimiento.
Minutario.
LGD/alcu*

Institución con Principios y Valores
www.auditoriaguerrero.gob.mx



ÁREA: PRESIDENCIA.
OFICIO: PTE/0011/2015
ASUNTO: SE REMITE COPIA DEL ACTA
DE ENTREGA RECEPCIÓN
Y FORMATOS CON ANEXOS.

031043
Cocula, Guerrero; 01 de Octubre del 2015.

*Original - Aud. Gral.
Copia: CGT*

C. MD. [Redacted]
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

El que suscribe C. [Redacted] Presidente Municipal
Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero. Tengo a bien remitirle copia
simple del Acta de Entrega Recepción de los Cabildos 2012-2015 y 2015-2018. Así
mismo se anexa formatos descriptivos de inventarios y sus respectivos anexos, los
cuales a continuación describo:

- 1.- Acta de Entrega Recepción de fecha 30 de Septiembre del 2015.
- 2.- Legajo de Formatos del 01 al 40.
- 3.- Legajo de Formatos del 41 al 80.
- 4.- 6 Anexos: FER 01, 08, 09, 18, 42 Y 58.

Lo anterior para los efectos legales a que tenga lugar.

Sin otro particular que tratar, recibida un cordial saludo

ATENTAMENTE.

[Redacted Signature]
DR. ERIK ULISES RAMIREZ CRESPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO

C. c. p. Minutario.
LAJG

PODER LEGISLATIVO.
AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO

RECIBIDO
02 OCT 2015

CHILPANCIÑO, GRO
HORA: 11:50 am

NOMBRE: Ana
Anexa de legajos

en copia simple

LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO.
AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO

RECIBIDO
02 OCT 2015

OFICINA DE PARTES
HORA: 11:30 AM

NOMBRE: [Redacted]

con anexos en
copia simple.

"JUNTOS CONSTRUIREMOS UN COCULA DIFERENTE"

AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P. 40580

Tel. Fax: (01736) 33 50162, 7363350009

**Acta Administrativa de Entrega - Recepción de la
Administración Municipal 2009-2012 / 2012-2015**

Acta Administrativa de Entrega - Recepción de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Guerrero.

En la ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil doce, se reunieron en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, los CC. [REDACTED]

Prof. [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal saliente y Presidente Municipal entrante, de la Administración Municipal 2009-2012 / 2012-2015, respectivamente, a efecto de llevar a cabo el acto formal y legal de entrega-recepción del Ayuntamiento antes señalado, el cual se entrega en este acto, dándose así cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 32, 36 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 73 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, y 23 de la Ley número 876 de Entrega Recepción de las Administraciones Publicas del Estado y los Municipios de Guerrero; y Artículo 14 de la Ley Numero 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Intervienen en este acto como testigos de asistencia los CC. [REDACTED]

y [REDACTED] quienes se identifican mediante Credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, con números de folio [REDACTED] respectivamente, de las cuales se agrega una copia fotostatica a esta acta, manifestando el primero prestar sus servicios en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional referido, como Síndico Procurador con R.F.C. [REDACTED] y tener su domicilio particular en [REDACTED] de la localidad de [REDACTED], Municipio de Cocula, Guerrero, el segundo Testigo manifiesta prestar sus servicios en la iniciativa privada ([REDACTED]), con R.F.C. [REDACTED] y tener su domicilio particular en calle [REDACTED] Municipio de Cocula, Guerrero.

Se encuentra presente en el acto, el Lic. [REDACTED] representante del Comité Estatal de Entrega-Recepción, comisionado mediante oficio número CGE-DGCP-499/2012 de fecha treinta de agosto del año dos mil doce, para intervenir en la entrega-recepción.

Así mismo, se encuentra presente en este acto el Lic. [REDACTED] comisionado por la Contraloría General del Estado, mediante oficio número CGE-DGCP-755/2012 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada, procediéndose a la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros, de este H. Ayuntamiento Municipal.

Por otra parte, se encuentra presente en este acto el Lic. [REDACTED] comisionado por la Auditoría General del Estado, mediante oficio número AGE/ST/ER/0236/2012 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción de este H. Ayuntamiento Municipal.

Acto continuo, se hace constar la entrega de los formatos que acreditan la recepción de lo señalado en los mismos, dichos formatos fueron elaborados por la Administración Municipal del ejercicio 2009-2012, en los que se plasma el estado que guarda la administración pública municipal, debidamente foliados, en los cuales consta la firma de quienes participaron en su elaboración, asimismo, consta la firma del presidente saliente y del presidente entrante, dichos formatos se integran al presente documento y se relacionan a continuación.

HECHOS

I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

En este rubro se deberá considerar información relativa al Organigrama General Autorizado.

Formato Libre. Estructura Orgánica. Anexar el Organigrama del H. Ayuntamiento. ---
Anexo 1. NO SE PRESENTA.

II.- MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.

Se relacionan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, guías y lineamientos normativos, entre otros, que son aplicados en el H. Ayuntamiento.

FER-15 Leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.---Anexo 2. NO SE PRESENTA.

III.- RECURSOS HUMANOS.

Se entrega la plantilla de personal que contiene los nombres, categoría, clave, puesto.

FER-08 Plantilla de personal-----Anexo 3. DOCUMENTACIÓN NO REQUISITADA.

FER-35 Expedientes de personal. -----Anexo 4. NO SE PRESENTA.

FER-36 Sueldos pendientes de cubrir a trabajadores-----Anexo 5. NO SE PRESENTA.

Formato Libre. Tablas de valores unitarios de suelo y construcción de manera impresa y digital. -----Anexo 6. NO SE PRESENTA.

IV.- RECURSOS FINANCIEROS.

Concentra la información financiera generada en las operaciones propias del H. Ayuntamiento; son responsables de proporcionar la información financiera, los funcionarios que hayan administrado los recursos públicos o que sean responsables del manejo de la información.

FER-09 Relación de documentos de tesorería. -----Anexo 7. NO SE PRESENTA.

FER-22 Arqueo de caja. -----Anexo 8. NO SE PRESENTA.

FER-23 Relación de cuentas bancarias. -----Anexo 9. NO SE PRESENTA.

FER-24 Talonario de cheques en uso. -----Anexo 10. NO SE PRESENTA.

FER-25 Relación de cheques pendientes por entregar.--Anexo 11. NO SE PRESENTA.

FER-26 Conciliaciones bancarias. -----Anexo 12. NO SE PRESENTA.

FER-27 Relación de deudores, gastos por comprobar y anticipos. -----Anexo 13. NO SE PRESENTA.

FER-28 Relación de proveedores y/o acreedores. -----Anexo 14. NO SE PRESENTA.

FER-29 Relación de la deuda con instituciones de crédito.-----Anexo 15. NO SE PRESENTA.

FER-30 Relación de licencias en trámite. -----Anexo 16 NO A SE PRESENTA.

FER-31 Relación de contribuyentes con rezago en el pago de derechos. -----Anexo 17. NO SE PRESENTA.

FER-32 Relación de contribuyentes con rezago en el pago de impuesto predial. -----

-----Anexo 18. NO SE PRESENTA.

FER-33 Relación de recibos oficiales de ingresos y egresos utilizados, cancelados y por utilizar correspondientes al ejercicio fiscal 2012. -----

-----Anexo 19. NO SE PRESENTA.

FER-34 Copia de las Cuentas Públicas por el periodo 2009 al 2011, y 1er semestre del 2012, con su respectivo respaldo contable y de los presupuestos de ingresos y egresos.

-----Anexo 20. NO SE PRESENTA.

Formato libre. Presupuesto de ingresos autorizados correspondiente al ejercicio fiscal 2012. -----

-----Anexo 21. NO SE PRESENTA.

V.- RECURSOS MATERIALES. -----

Se entrega la relación del inventario de activo del H. Ayuntamiento. Los bienes del activo fijo se encuentran identificados con número de inventario, existiendo los resguardos correspondientes. -----

FER-01 Inventario de bienes inmuebles. -----Anexo 22. NO SE PRESENTA.

FER-02 Inventario de bienes muebles. -----Anexo 23.

DOCUMENTACION NO REQUISITADA.

FER-03 Inventario de equipo de transporte. -----Anexo 24. NO SE PRESENTA.

FER-04 Inventario de equipo de transporte accidentado. -----Anexo 25. NO SE PRESENTA.

FER-05 Resumen general de bienes patrimoniales. -----Anexo 26. NO SE PRESENTA.

FER-06 Conciliación de los bienes patrimoniales contra registros contables. --Anexo 27.

NO SE PRESENTA

FER-07 Inventario de bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato. ---Anexo 28.

NO SE PRESENTA

FER-21 Relación de licencias de los softwares o programas informáticos para la operación de la Cartografía digital y de administración de contribuciones municipales. ---

-----Anexo 29. NO SE PRESENTA.

FER-48 Equipos de cómputo, CPU. -----Anexo 30. DOCUMENTACION NO

REQUISITADA.

FER-49 Equipos de cómputo (lap tops). -----Anexo 31. NO SE PRESENTA.

FER-50 Equipos de cómputo (software). -----Anexo 32. DOCUMENTACION

NO REQUISITADA.

FER-51 Existencias en almacén. -----Anexo 33. NO SE PRESENTA.

FER-52 Inventario de semovientes. -----Anexo 34. NO SE PRESENTA.

Formato Libre. Inventario de Armamento. Deberá especificarse el número de inventario, tipo de arma, marca, calibre, matrícula, estado físico y funcional, así como el nombre y cargo del servidor público resguardante. -----Anexo 35. NO SE PRESENTA.

Entrega de llaves.- En este acto se entregan las llaves de la oficina y del mobiliario que estuvieron bajo resguardo del responsable del Área que se entrega. -----

VI.- OBRA PÚBLICA. -----

Se entrega un listado de la obra pública en la que se registran las obras en proceso pendientes de ejecutar a la fecha de entrega, la inversión autorizada, inversión ejercida y pendiente por ejercer, el estatus de la obra y el avance físico financiero, entre otros datos, encontrándose en el expediente técnico el soporte documental. -----

Formato Libre. Programa de Inversión de obras y acciones de todos los fondos correspondiente al ejercicio fiscal 2012.-----Anexo 36. **NO SE PRESENTA.**

FER-11 Informe de obras y acciones ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2012.-----
-----Anexo 37. **DOCUMENTACIÓN NO REQUISITADA.**

FER-12 Informe de obras y acciones incluidas en el Programa de Inversión 2012 que no fueron concluidas.-----Anexo 38. **NO SE PRESENTA.**

FER-13 Informe de obras y acciones incluidas en el Programa de Inversión 2012 que no fueron ejecutadas.-----Anexo 39. **NO SE PRESENTA.**

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. -----

Se incluyen de manera general todos los compromisos y responsabilidades adquiridas, tales como Contratos y Convenios, juicios (laborales, civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, entre otros), los cuales se encuentran en trámite; los expedientes y la evidencia, está bajo resguardo y custodia de la Unidad Administrativa, teniéndose en disposición, para cuando sea requerida por la autoridad competente.-----

FER-14 Convenios y acuerdos suscritos con el Gobierno Federal o Estatal.--Anexo 40. **NO SE PRESENTA.**-----

FER-16 Concesiones, permisos y autorizaciones que involucran bienes municipales o prestación de servicios públicos.-----Anexo 41. **NO SE PRESENTA.**

FER-17 Relación de padrones de contribuyentes.-----Anexo 42. **NO SE PRESENTA.**

FER-18 Padrón de contribuyentes del impuesto predial.-----Anexo 43. **NO SE PRESENTA.**

FER-19 Padrón de contribuyentes de licencias comerciales.-----Anexo 44. **NO SE PRESENTA.**

FER-20 Padrón de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado.-----Anexo 45. **NO SE PRESENTA.**

Formato Libre. Padrón de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado.-----
-----Anexo 46. **NO SE PRESENTA.**

Formato Libre. Relación de convenios de coordinación o colaboración en materia fiscal.-----Anexo 47. **NO SE PRESENTA.**

Formato Libre. Expedientes remitidos a la SH y CP a través de SEFINA para el cálculo de la distribución de las participaciones federales.-----Anexo 48. **NO SE PRESENTA.**

Formato Libre. Expediente fiscal (copia de las declaraciones presentadas por el entero de impuestos por retenciones federales; por las cuotas por aportaciones de seguridad Social, (I.S.S.P.E.G., I.M.S.S., I.S.S.T.E.) y por el pago de cuotas sindicales. Asimismo, incluye los documentos por la expedición o modificación del R.F.C. y las declaraciones informativas correspondientes.-----Anexo 49. **NO SE PRESENTA.**

FER-40 Juicios en trámite.-----Anexo 50. **NO SE PRESENTA.**

FER-42 Formatos y Precartillas del Servicio Militar Nacional.-----Anexo 51. **NO SE PRESENTA.**

FER-46 Contratos vigentes.-----Anexo 52. **NO SE PRESENTA.**

FER-53 Estatus de los procedimientos de ejecución fiscal.-----Anexo 53. **NO SE PRESENTA.**

VIII.- RELACIÓN DE ARCHIVO. -----

Se concentra la información generada de las actividades realizadas por el H. Ayuntamiento; con relación al Registro Civil, se entrega un resumen de registro de libros, obrando en sus archivos las relaciones detalladas de los mismos.

FER-43 Libros del Registro Civil.-----Anexo 54 NO SE PRESENTA.

FER-45 Expedientes en archivo.-----Anexo 55 NO SE PRESENTA.

IX.- ASPECTOS PARLAMENTARIOS.

Este rubro no aplica para el Poder Ejecutivo, se presenta de manera enunciativa en razón de estar señalado en la Ley Número 876 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

X.- PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Se concentran los planes estratégicos sectorizados, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, informe del programa operativo anual, así como los avances físico financieros de metas presupuestales.

Formato Libre. Anexar el Plan municipal de Desarrollo.

XI.- OTROS.

Se relacionan todos aquellos bienes complementarios para el desarrollo de las actividades, así como información de los asuntos operacionales que se encuentran en trámite, considerándose por lo tanto el registro de: las formas oficiales, últimos folios utilizados, folios disponibles para su uso, sellos oficiales, entre otros. Asimismo, se entregan en sobre cerrado las Claves, Contraseñas o Firmas de Acceso a Sistemas de Procesos y de Seguridad para su Operación.

FER-10 Relación de asuntos pendientes o en trámite.---Anexo 56. NO SE PRESENTA.

FER-37 Asuntos de la sindicatura y regidurías.-----Anexo 57. NO SE PRESENTA.

FER-38 Acuerdos de Cabildo pendientes de cumplir.----Anexo 58 NO SE PRESENTA.

FER-39 Libros de actas de cabildo.-----Anexo 59 NO SE PRESENTA.

FER-41 Animales en corral o depósito.-----Anexo 60 NO SE PRESENTA.

FER-44 Formatos oficiales para actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.-----Anexo 61 NO SE PRESENTA.

FER-47 Asuntos a los que las nuevas autoridades deben dar atención.-----Anexo 62

NO SE PRESENTA

FER-54 Relación de formas valoradas (excepto las de Registro Civil).-----Anexo 63

NO SE PRESENTA

Formato Libre. Se entrega de forma física los Sellos Oficiales.-----Anexo 64

NO SE PRESENTA

XII.- OTROS

El Prof. [REDACTED] Presidente Municipal Entrante, hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requieren documentar en la presente acta, que en este acto, y una vez verificada la documentación que el comité designado por la Dra, [REDACTED] Presidenta Municipal Constitucional saliente del Municipio de Cocula; Guerrero, me entrega, me permito hacer las siguientes manifestaciones, que la documentación que en este acto me hace entrega no se encuentra requisitada tal como lo marca la ley, mas sin embargo la recibo con las reservas de ley, solicitando la intervención de las autoridades que participan en este proceso, aunado a lo anterior me permito

solicitar que en el término que se le concede al comité que me hace entrega de la documentación, se le requiera sea perfeccionada acorde a la normatividad aplicable al caso que nos ocupa, haciendo énfasis y solicitando de considerarlo procedente una revisión exhaustiva a las áreas de Tesorería Municipal, Obras Públicas y Sindicatura Municipal, reservándome mi derecho de hacerlo valer con posterioridad, si así se requiriera en un tiempo posterior a este acto.

Por su parte, la Dra. [REDACTED] Presidenta Municipal Saliente, hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requieren documentar en la presente acta. Que en este acto y afecto de no incurrir en alguna irregularidad por parte de la administración que represento, me permito informar que la documentación que me es requerida en su momento se instruyo a quien corresponde la integración de la misma y con esto estar en posibilidades de realizar una entrega recepción apegada a derecho, sin embargo no fue posible la integración en su totalidad, por lo que he de manifestar que en el término que me concede la Ley, dentro del mismo se requisitara y se integrara dicha documentación, la que se presentara en tiempo y forma en términos de Ley, con el compromiso de que el comité saliente le entregará al comité entrante, lo relativo a la documentación faltante; mas sin embargo al comité antes referido le hago entrega de la siguiente documentación: Lo relativo a la información de la oficinas: del agua Potable, en la Comunidad de Apipilulco; 2.- Catastro Municipal. 3.- Regiduría de Ecología y Medio Ambiente; 4.- Secretaría Municipal; 5.- Regiduría Civil de Cocula; 6.- Registro Civil de Apipilulco; 7.- Tesorería Municipal; 8.- Regiduría de Obras Públicas; 9.- Presidencia Municipal; 10.- Regularización de la Tenencia de la Tierra; 11.- Regiduría de Desarrollo Rural; 12.- Regiduría de educación; 13.- Regiduría de Comercio; 14.- Transito Municipal; 15.- Seguridad Pública; 16.- Plantilla de Personal; 17.- Agua Potable de Cocula y un Contrato de comodato celebrado con la Comisión Nacional del Agua.

Así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesta, haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y sus anexos serán verificados, por lo que podrá ser citado por el Ayuntamiento que recibe, por la Auditoría General del Estado o por la Contraloría General del Estado, para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del Acta, levantándose el acta administrativa correspondiente, en la que se establecerán las inconsistencias detectadas y los acuerdos tomados.


La presente entrega, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

El Prof. [REDACTED], recibe con las reservas de ley de la Dra. Teresa [REDACTED], todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus anexos.

XIII.- CIERRE DEL ACTA.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR


NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED]
 COCULA, GRO. [REDACTED] 993 03
 ESTADO 12 DISTRITO [REDACTED]
 MUNICIPIO 017 LOCALIDAD 0001 SECCION 0821



[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES IMPERMEABLE
 NO SE VALE SI PRESENTA MANCHAS
 O RASGOS.

EL TITULAR DEBE CANCELAR LA CREDENCIAL
 POR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A DE ESTE
 DOCUMENTO.


 MANUEL LÓPEZ ARENAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 12 15 18 09

AGENCIAS
 08 10 11 12 13 14 15 16 07 06

EXTRACOMUNIDAD
 [REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL DE LA REPUBLICA
 FISCAL DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 YOTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EDMUNDO JACORO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADUALES

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

LOCALIDAD: COCULA, GRO. [REDACTED] 91 04

ESTADO 12 MUNICIPIO 017
LOCALIDAD 0001 SECCION 0821
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

[Photo]


AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TZNABA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO

00028

Dependencia: Contraloría General del Estado.

Sección: Dirección General de Comisarios Públicos.

Número: CGE-DGCP/499/2012.

Asunto: Se designa representante del Comité Estatal.

Chilpancingo, Gro., a 30 de agosto de 2012.
"2012, Bicentenario del Deceso del Benemérito de la Patria, General don Leonardo Bravo de la Cámara".

Dra. [Redacted]
Presidenta Municipal Constitucional
de Cocula.
Presente

Con fundamento en los Artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2 Fracción X, 3, 5, 8, 12, 19 y 23 de la Ley número 876 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero, así como del 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; por medio del presente, me permito informar a usted que ha sido designado el C. [Redacted] por parte del Comité Estatal de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2009-2012/2012-2015, para intervenir en el proceso de entrega-recepción del H. Ayuntamiento de Cocula, solicitando se le proporcionen las facilidades necesarias para el desarrollo de este trabajo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Contralor General del Estado
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Mtro. [Redacted]
JEFE DE LA SECCIÓN

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIO
MUNICIPAL
COCULA, GRO
2009 - 2012

- C.c.p.- Lic. [Redacted] - Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.- Presente
- C.c.p.- Lic. [Redacted] - Contralor General del Estado.- Igual fin. Presente
- C.c.p.- C. [Redacted] - Presidente Municipal Electo de Cocula.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- Lic. [Redacted] - Secretaria de Gobierno de Desarrollo Político.- Igual fin.- Presente.
- C.c.p.- Lic. [Redacted] - Director General de Comisarios Públicos.- Mismo fin.- Presente
- C.c.p.- C.P. [Redacted] - Director Técnico Operativo de la Secretaría General de Gobierno.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- Minutario.

JCHM*TZL*RAA*mom

Dirección: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte,
Blvd. René Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P.
39075
Chilpancingo, Guerrero.

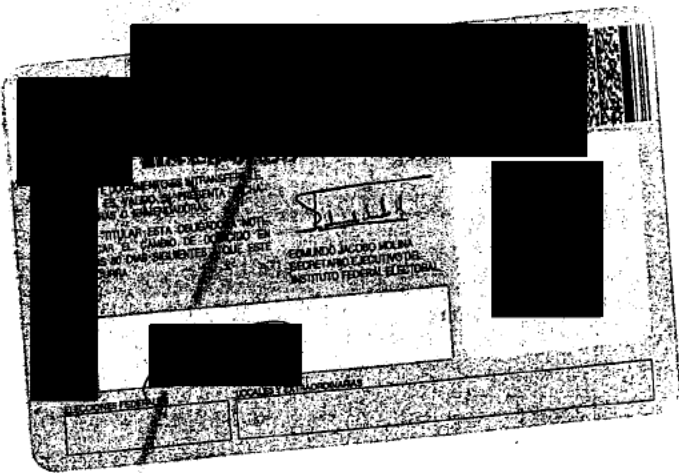
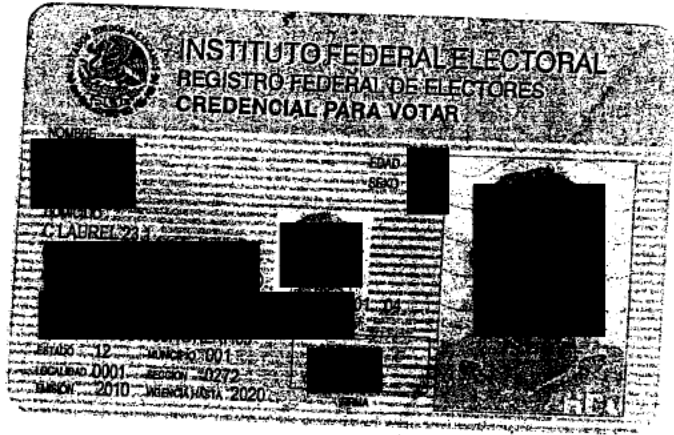
Tel: 747 471 9740

www.guerrero.gob.mx



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

00030
Dependencia: Contraloría General del Estado.
Sección: Dirección General de Comisarios Públicos.
Número: CGE-DGCP/755/2012.
Asunto: Se designa representante.

Chilpancingo, Gro., a 25 de septiembre de 2012.
"2012, Bicentenario del Deceso del Benemérito de la Patria, General don Leonardo Bravo de la Cámara".

Dra. [REDACTED]
Presidente Municipal Constitucional
de Cocula.
Presente

Con fundamento en los Artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2 Fracción X, 3, 5, 8, 12, 19 y 23 de la Ley número 876 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero, así como del 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero; por medio del presente me permito informar a usted, que con motivo de la conclusión de la administración Pública Municipal 2009-2012, ha sido designado por parte de este Órgano Estatal de Control, el Lic. [REDACTED] Servidor Público de esta Contraloría General del Estado, para intervenir y sancionar el proceso de entrega-recepción de ese H. Ayuntamiento de Cocula, solicitando se le proporcionen las facilidades necesarias para el desarrollo de este trabajo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A s e n t a m e n t e
El Contralor General del Estado

GUERRERO
GOBIERNO DEL
ESTADO
CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO
-Mtro.
JEFATURA

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Contralor General del Estado.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- C. [REDACTED] - Presidente Municipal Electo de Cocula.- Igual fin.- Presente.
C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Director General de Comisarios Públicos.- Mismo fin.- Presente
C.c.p.- Mi [REDACTED]

JCHM*TZL*RAA*mom

Dirección: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Blvd. René Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P. 39075 Chilpancingo, Guerrero.

Tel: 747 471 9740

www.guerrero.gob.mx



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Edif. José Ma. Izazaga
 Av. Lazaro Cárdenas 45,
 Col. Loma Bonita, C.P. 39080
 Chilpancingo, Guerrero
 Tel. (747) 47 193 70
 info@auditoriaguerrero.gob.mx



00032

Área: Auditoría General del Estado
 Secretaría Técnica
 Coordinación de Entrega-Recepción
 Oficio #: AGE/ST/ER/0236/2012
 Asunto: Designación de representante.

Chilpancingo, Guerrero a 24 de Septiembre del 2012

Dra. [Redacted]
 Presidente Municipal de
 Cocula, Gro.
 Presente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, 5 y 11 de la Ley Número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero; y en lo dispuesto en los Art. 77 fracción XXV de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le informo que he tenido a bien designar al grupo de colaboradores que a continuación se detalla, para que indistintamente cualquiera de estos represente a la Auditoría General del Estado, a efecto de vigilar y sancionar el acto de Entrega-Recepción de ese H. Ayuntamiento Constitucional correspondiente al periodo 2009-2012 y 2012-2015, en términos que marca los ordenamientos antes señalados.

Región Norte

C	[Redacted]	C	[Redacted]
C	[Redacted]	C	[Redacted]
C	[Redacted]	C	[Redacted]
C	[Redacted]	C	[Redacted]
C	[Redacted]	C	[Redacted]
C	[Redacted]	C	[Redacted]
C	[Redacted]	C	[Redacted]

En espera de contar con su apoyo, aprovecho este medio para enviarle un afectuoso saludo, me reitero a sus órdenes.



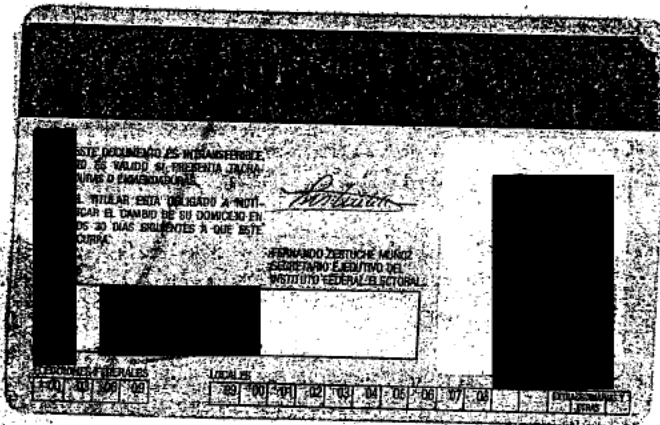
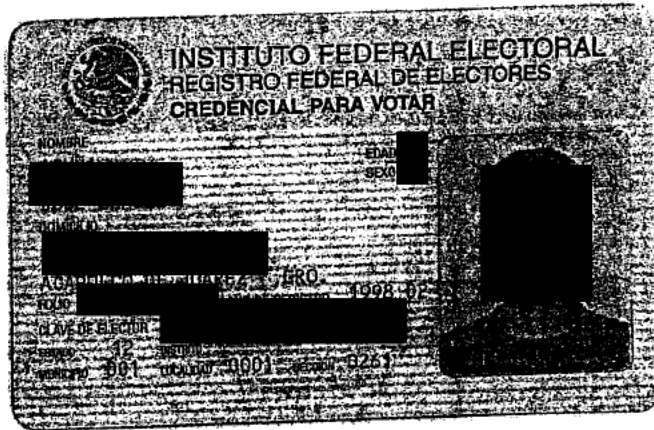
ESTADO LIBRE Y SOBERANO de Guerrero
 PODER LEGISLATIVO
 Auditoría General del Estado
 DIRECCIÓN DE SOLVENCIA
 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
 VINCLANTES
 Lic. [Redacted]
 Auditor

- C.c.p. Profr. Cesar Miguel Peñaloza Santana.-Presidente Electo del H. Ayuntamiento de Cocula, Gro., Para su conocimiento y efectos procedentes.
 - C.c.p. C.P. [Redacted] - Secretario Técnico de la Auditoría General del Estado.-Para su conocimiento.
 - C.c.p. M.G.P. [Redacted] - Coordinador del proceso de entrega-recepción.-Para su conocimiento y efectos procedentes.
- Archivo.

Institución de Principios y Valores
www.auditoriaguerrero.gob.mx

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
 FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
 FISCAL PARA EL CASO
 MOTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

ESTÉ DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO: [REDACTED] LOCALIDAD Y EXTRAJERANARIA: [REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

PROMEDIO: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1997 02

ESTADO: 12 MUNICIPIO: 017
LOCALIDAD: 0002 SECCIÓN: 0831
BASES: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020 FIRMA: [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
OTZINAPA

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. de inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. de serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	CONDICIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal c contab
													B	R	M			
1	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-07-204.01007-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
2	1241	MODEM INALAMBRICO	19-07-209.01030-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	124104HDK68				X				1241-1	
3	1241	BASE DE RADIOCOMUNICACION	19-07-204.01005-001-3		S/F	ADMON ANT	KENWOOD	VHF	B2B072980				X				1241-1	
4	1241	PANTALLA TELEVISION 40"	19-07-204.100001-001-3		S/F	ADMON ANT	LG	S/N	20SRMZL06173				X				1241-1	
5	1241	PANTALLA TELEVISION 38"	19-07-204.100001-002-3		S/F	ADMON ANT	EKT	S/N	JOLESS10020-1102				X				1241-1	
6	1241	CPU	19-07-203.02001-001-3		S/F	ADMON ANT	HP	S/N	010789355002766				X				1241-1	
7	1241	DECODIFICADOR DE SENAL ANTENA	19-07-209.01031-001-3		S/F	ADMON ANT	SKY	S/N	AB085501754111				X				1241-1	
8	1241	REFRIGERADOR	19-07-203.04034-001-3		S/F	ADMON ANT	ACROOS	S/N	767				X				1241-1	
9	1241	FRIGOBAR	19-07-203.04034-002-3		ICACC12363	25/11/2014	LG	S/N	S/N				X				1241-1	
10	1241	HORNO DE MICROONDAS	19-07-203.04081-001-3		S/F	ADMON ANT	LG	S/N	S/N				X				1241-1	
11	1241	DISPENSADOR DE AGUA	19-07-203.04006-001-3		S/F	ADMON ANT	WHIRPOOL	S/N	007CSCPO4852				X				1241-1	
12	1241	AIRE ACONDICIONADO	19-07-203.04015-001-3		S/F	ADMON ANT	YORK	S/N	HK42524803				X				1241-1	
13	1241	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	19-07-203.04015-002-3		S/F	ADMON ANT	YORK	S/N	S/N				X				1241-1	
14	1241	PORTAGARRAFONES	19-07-203.04071-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
15	1241	6 GARRAFONES DE AGUA 20 LTS	19-07-203.04072-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
16	1241	ANAQUEL METALICO	19-07-203.04001-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
17	1241	ESCRITORIO METALICO	19-07-203.04009-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
18	1241	MUEBLE PARA COMPUTADORA	19-07-203.04083-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
19	1241	ROPERO UNA PUERTA	19-07-203.04082-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
20	1241	LITERA INDIVIDUAL	19-07-209.01001-001-3		REC3842	03/07/2014	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
21	1241	COLCHON INDIVIDUAL	19-07-209.01002-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
22	1241	CAMA INDIVIDUAL	19-07-209.01002-002-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
23	1241	BASE PARA CAMA	19-07-209.01002-003-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
24	1241	ANAQUEL METALICO	19-07-203.04001-002-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
25	1241	MESA DE PLASTICO	19-07-203.04026-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
26	1241	MESA DE METAL	19-07-203.04024-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
27	1241	BANCO PARA ARMAMIENTO	19-07-204.03015-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
28	1241	MONITOR PARA COMPUTADORA	19-07-203.02002-001-3		S/F	ADMON ANT	DELL	S/N	OX706H72872-986				X				1241-1	
29	1241	MONITOR PARA COMPUTADORA	19-07-203.02002-002-3		S/F	ADMON ANT	DELL	S/N	ET55904682520				X				1241-1	
30	1241	CPU	19-07-203.02001-002-3		S/F	ADMON ANT	DELL	S/N	20LJML1				X				1241-1	
31	1241	TECLADO	19-07-203.02001-003-3		S/F	ADMON ANT	BLUE CODE	S/N	21100064728				X				1241-1	
32	1241	CAJA ELECTRONICA	19-07-203.02003-001-3		S/F	ADMON ANT	GENIUS	S/N	W80				X				1241-1	
33	1241	CAJA CON CABLES Y CARGADORES DIVERSOS	19-07-203.04004-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
34	1241	MACQUINA EJERCITADORA	19-07-204.02098-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
35	1241	BOTIQUIN	19-07-204.02004-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
36	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-07-204.01007-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
37	1241	CAJA FUERTE	19-07-203.04004-003-3		S/F	ADMON ANT	SENTRY SAFE	S/N	S/N				X				1241-1	
38	1241	BOMBA 1 HP DE AGUA	19-07-209.01032-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
39	1241	GATO HIDRALICO DE PATIN	19-07-204.12053-001-3		S/F	ADMON ANT	ZTUNING	S/N	S/N				X				1241-1	
40	1241	TRIPONDE	19-07-203.03028-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
41	1241	ASTA PARA BANDERA	19-07-209.01034-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
42	1241	CUNA PARA ASTA DE BANDERA	19-07-209.01035-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
43	1241	BASTON POLICIA (PR24)	19-07-209.01036-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
44	1241	SELLO	19-07-209.01017-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
45	1241	SILLA DE PLASTICO	19-07-203.04061-001-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
46	1241	SILLA DE PLASTICO	19-07-203.04061-002-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
47	1241	SILLA DE PLASTICO	19-07-203.04061-002-3		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



49	12	VALIENTADOR SOLAR	19-07-204.12101-001-3	S/F	AUMON ANT	SM	SIN	SIN	SIN	12
		IMPRESORA	19-07-203.02004-001-3	S/F	ADMIN	PM	SIN	SIN	X	12
				S/F	ADMIN	PERSON	SIN	53YK534435	X	12
										12

Suma de los subtotales del código contable [241]-1
 Suma de los subtotales del código contable [241]-3
 Suma de los subtotales del código contable [241]-9
 Total unidad administrativa:

PRESIDENTE SALIENTE

RESPONSABLE

ELABORO

MINISTERIO DE LA REPUBLICA
 AL DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 OTIMIZADA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

DE LA SECRETARÍA
DE INVESTIGACIONES
PARA EL C
ZIMARA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 1 AL 40

00038

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 1

00039

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS
MUNICIPALES

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE INICIATIVA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

FER-01

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Descripción	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Volumenes	Observaciones
1 ✓	REGLAMENTO DE TRANSITO	APROBADO	APROBADO	1	Copia Simple
2 ✓	BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	APROBADO	APROBADO	1	Copia Simple
3 ✓	PROCEDIMIENTO CONTRATACION DE PERSONAL	POR APROBAR	POR APROBAR	1	Copia Simple
4 ✓	PROCEDIMIENTO CONTROL DE GASTOS	POR APROBAR	POR APROBAR	1	
5 ✓	PROCEDIMIENTO ADQUISICION DE BIENES	POR APROBAR	POR APROBAR	1	
6 ✓	REGLAMENTO DE COMERCIO	APROBADO	APROBADO	1	Copia Simple

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

SANTANA DR. ER...

00040

02/09/15

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 2

00041

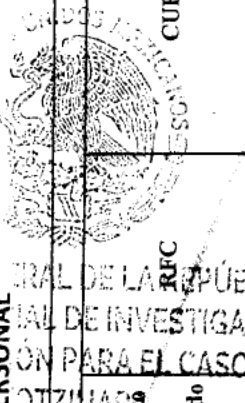
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

PLANTILLA DE PERSONAL



FER-02

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TODOS

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog	Nombre del empleado	Categoría	Número de empleado	RFC	CURP	Fecha de alta	Área de adscripción	Plaza			Percepción mensual		
								Base	Extrínsecos	Eventual	Sueldo	compensación	
1		PRESIDENTE MUNICIPAL				01/10/2012	PRESIDENCIA	X					
2		SECRETARIA				01/10/2012	PRESIDENCIA	X					
3		CHOFER				15/11/2013	PRESIDENCIA	X					
4		DIRECTOR DE COMUNICACIÓN				15/06/2015	PRESIDENCIA	X					
5		SECRETARIO MUNICIPAL				01/09/2013	SECRETARIA MUNICIPAL	X					
6		SINDICO				01/10/2012	SINDICATURA	X					
7		PROCURADOR JURIDICO				15/07/2013	SINDICATURA	X					
8		JURIDICO				15/05/2014	SINDICATURA	X					
9		REGIDORA EDUCACION				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
10		DIRECTOR EDUCACION				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
11		SECRETARIA				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
12		MAESTRA C.C.A. APIPIULCO				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
13		BIBLIOTEC. APIPIULCO				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
14		AYUDANTE EN REG. EDUCACION				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
15		BIBLIOTECA COCULA				01/10/2012	REGIDURIA DE EDUCACION	X					
16		REGIDORA DE SALUD				01/10/2012	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	X					
17		REGIDOR DE COMERCIO				01/10/2012	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	X					
18		DIRECTOR DE SALUD				01/10/2012	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	X					
19		DIRECTOR DE COMERCIO				01/10/2012	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	X					
20		SECRETARIA DE COMERCIO Y SALUD				01/10/2012	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	X					

00042

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

2	DIRECTOR DE COMERCIO	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	01/10/2012	X	
21	INSPECTOR SANITARIO	DURIA DE SALUD Y COMERCIO	01/10/2012	X	
22	ENC. RASTRO MPAL.	REGIDURIA DE SALUD Y COMERCIO	01/10/2012	X	
23	REGIDOR DE ECOLOGIA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
24	SECRETARIA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
25	PROMOTORA DE ESPACIO CULTURAL DEL AGUA	REGIDURIA DE ECOLOGIA		X	
26	JARDINERO ZOCALO	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
27	JARDINERO	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
28	JARDINERO	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
29	JARDINERO	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
30	JARDINERO	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
31	JARDINERO	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
32	CHOFER DE PIPA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
33	AYTE CAMION PIPA AUX. CAMION DE BASURA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
34	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
35	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
36	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
37	CHOFER CARRO BASURA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
38	AYUDANTE PIPA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
39	AYUDANTE CAMION DE LA BASURA	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
40	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
41	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	15/05/2013	X	
42	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/08/2013	X	
43	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	15/08/2013	X	
44	AYUDANTE EN VIVERO MPAL.	REGIDURIA DE ECOLOGIA	15/09/2013	X	
45	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	REGIDURIA DE ECOLOGIA	15/04/2015	X	
46	REGIDOR DE OBRAS	REGIDURIA DE ECOLOGIA	20/05/2015	X	
47	AUX. OBRAS	REGIDURIA DE ECOLOGIA	01/10/2012	X	
48	SECRETARIA EN OBRAS	REGIDURIA DE OBRAS	01/10/2012	X	
49	REGIDOR DES. RURAL	REGIDURIA DE OBRAS	01/09/2013	X	

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

50	ALBERTO R. GUEZ CALDER	DIRECTOR DES. RURAL	01/10/2012	REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL	X
51		AUX. DESARROLLO RURAL	01/10/2012	REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL	X
52		TESORERA MPAL	01/10/2012	TESORERIA	X
53		DIRECTORA DE EGRESOS	01/10/2012	TESORERIA	X
54		DIRECTORA DE INGRESOS	01/10/2012	TESORERIA	X
55		ASESOR CONTABLE	01/10/2012	TESORERIA	X
56		AUX. CONTABLE CONTADOR OBRAS PUB.	01/04/2014	TESORERIA	X
57		AUXILIAR DE OBRAS	01/04/2014	TESORERIA	X
58		AUX. TESORERIA	01/10/2012	TESORERIA	X
59		DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	15/04/2015	TESORERIA	X
60		AUX OBRAS	01/10/2012	OBRAS PUBLICAS	X
61		CAPTURISTA OBRAS PUBLICAS	01/10/2012	OBRAS PUBLICAS	X
62		AUX. OBRAS PUBLICAS	01/10/2012	OBRAS PUBLICAS	X
63		AUX. OBRAS	01/10/2012	OBRAS PUBLICAS	X
64		AUX. OBRAS	01/10/2012	OBRAS PUBLICAS	X
65		AUX. OBRAS	01/10/2012	OBRAS PUBLICAS	X
66		AUX. OBRAS	01/04/2015	OBRAS PUBLICAS	X
67		DIRECTORA SEM. DE LA MUJER	01/10/2012	DIF	X
68		DIR. DIF. MPAL.	01/10/2012	DIF	X
69		AUX. DIF. MPAL.	01/10/2012	DIF	X
70		CHOFER DIF	01/10/2012	DIF	X
71		SECRETARIA	15/10/2012	DIF	X
72		ADMINISTRATIVA COORDINADOR DIF. MPAL.	15/11/2012	DIF	X
73		AUX. DIF. MPAL.	15/10/2012	DIF	X
74		AUXILIAR DEL DIF	01/10/2012	DIF	X
75		COCINERA	15/01/2015	DIF	X
76		AUX. DIF. MPAL.	01/07/2015	DIF	X
77		AUX. U.B.R	01/07/2015	DIF	X
78		ELECTRICISTA	14/08/2015	DIF	X
79		INTENDENTE ZOCALO	01/10/2012	SERVICIOS GENERALES	X
80		INTENDENTE ZOCALO	01/10/2012	SERVICIOS GENERALES	X
81		INTENDENTE ZOCALO	01/10/2012	SERVICIOS GENERALES	X
82		AUX DE ALUMBRADO PUB	01/10/2012	SERVICIOS GENERALES	X
83		AUX DE ALUMBRADO PUB	01/10/2012	SERVICIOS GENERALES	X
84		MOZO DE OFICIO	04/02/2015	SERVICIOS GENERALES	X
85		INTENDENTE	01/10/2012	OFICIALIA MAYOR	X
86		INTENDENTE	01/10/2012	OFICIALIA MAYOR	X

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

PRESIDENTE ENTRANTE



PRESIDENTE SALIENTE



ANA

PROFR CESA



GENERAL DE LA REPUBLICA
PROFESIONAL DE INVESTIGACION
COMISION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

RESPONSABLE

ELABORO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 3

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

AL DE LA PUEBL
AL DE INVE TIACI
ON PARA EL CASO
TZINAP



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACIÓN DE PERSONAL SUJETO A PAGO DE HONORARIOS

DE LA PERMANENCIA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO ZINAPALCAN

FER-03

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

Unidad administrativa:

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Nombre	Importe mensual	Fecha de vencimiento de contrato	Descripción de actividades
NO APLICA				
				TOTAL: 0.00

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00051

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 4

AL MUNICIPIO DE COCULA, GRO.
AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PARA EL CURSO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

MUNICIPIO DE COCULA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
ESTADO DE GUJARAT
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
ESTADO DE GUJARAT

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 5

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIA, PERMISO O COMISIÓN

FER-05

Hoja 1 de 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

Unidad administrativa: _____
Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

PROCESO PÚBLICO
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NÚMERO

No. Prog.	Nombre	Area de adscripción	Area donde esta comisionado	Periodo de licencia, permiso o comisión

NO APLICA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE



00055

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 6

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACION
CIÓN PARA EL CASO
YOTZINAP

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EXPEDIENTES DE PERSONAL

FER-06
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.
Unidad administrativa: SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Nombre	Categoría	Acto de fecho	Contenido del expediente			Relación laboral			
				Identificación oficial	Contrato	Certificado de estudios	Especificar	Conf.	Temp.	Base
1		Directora	X	X				X		
2		Coordinador	X	X				X		
3		Auxiliar DIF	X	X				X		
4		UBR DIF	X	X				X		
5		Enfermera	X	X				X		
6		Cocinera	X	X				X		
7		Maestra	X	X				X		
8		Auxiliar DIF	X	X				X		
9		Dentista	X	X				X		
10		Maestra del C.C.A.	X	X				X		
11		Maestra	X	X				X		
12		Chofer	X	X				X		
13		Intendente	X	X				X		
14		Secretaria	X	X				X		
15		Maestra	X	X				X		
16		Encargada	X	X				X		
17		Auxiliar DIF	X	X				X		
18		Asesora	X	X				X		
19		Maestra	X	X				X		
20		Maestra	X	X				X		
21		Administrativa	X	X				X		
22		Maestra	X	X				X		
23		Maestra	X	X				X		
24		Maestra	X	X				X		
25			X	X				X		
26		juridic	X	X				X		
27		patrón	X	X				X		
28		Auxiliar DIF	X	X				X		
29		paramédico	X	X				X		
30		paramédico	X	X				X		
31		paramédico	X	X				X		
32		Secretaria	X	X				X		
33		ayudante	X	X				X		
34		ayudante	X	X				X		
35		chofer	X	X				X		
36		Director	X	X				X		
37		chofer	X	X				X		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

EXPEDIENTES DE PERSONAL

No. Prog.	Nombre	Categoría	Cargo	Contenido del expediente				Relación laboral			
				Acta de nac.	Identificación oficial	Contrato	Certificado de estudios	Especificar	Conf.	Temp.	Base
38		Auxiliar		X	X				X		
39		Jardinero		X	X				X		
40		Jardinero		X	X				X		
41		Ayudante		X	X				X		
42		Promotora		X	X				X		
43		Auxiliar		X	X				X		
44		Ayudante		X	X				X		
45		Ayudante		X	X				X		
46		Chofer		X	X				X		
47		Jardinero		X	X				X		
48		Jardinero		X	X				X		
49		Ayudante		X	X				X		
50		Fontanero		X	X				X		
51		Maestra		X	X				X		
52		Auxiliar		X	X				X		
53		Ayudante		X	X				X		
54		Ayudante		X	X				X		
55		Ayudante		X	X				X		
56		Ayudante		X	X				X		
57		Ayudante		X	X				X		
58		Jardinero		X	X				X		
59		Jardinero		X	X				X		
60		Ayudante		X	X				X		
61		Médico		X	X				X		
62		Ayudante		X	X			Secundaria	X		
63		Jardinero		X	X				X		
64		Secretaria		X	X				X		
65		Director		X	X				X		
66		Auxiliar		X	X				X		
67		Auxiliar		X	X				X		
68		Encargado		X	X				X		
69		Auxiliar		X	X				X		
70		Auxiliar		X	X			000197A	X		
71		Auxiliar		X	X				X		
72		Ayudante		X	X				X		
73		Capturista		X	X				X		
74		Auxiliar de obras		X	X				X		
75		Auxiliar de obras		X	X				X		
76		Auxiliar de obras		X	X				X		
77		Auxiliar		X	X				X		00058

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

EXPEDIENTES DE PERSONAL

No. Prog.	Nombre	Categoría	Cargo	Contenido del expediente				Relación laboral			
				Acta de nac.	Identificación oficial	Contrato	Certificado de estudios	Especificar	Conf.	Temp.	Base
78	[REDACTED]	Director	[REDACTED]	X					X		
79	[REDACTED]	Auxiliar de libros	[REDACTED]	X					X		
80	[REDACTED]	Director	[REDACTED]	X					X		
81	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X					X		
82	[REDACTED]	Directora	[REDACTED]	X					X		
83	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X					X		
84	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X			X	Primaria	X		
85	[REDACTED]	Director	[REDACTED]	X					X		
86	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X					X		
87	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X					X		
88	[REDACTED]	Maestra del C.C.A.	[REDACTED]	X					X		
89	[REDACTED]	Maestra	[REDACTED]	X			X	Título	X		
90	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X			X	Título	X		
91	[REDACTED]	Auxiliar	[REDACTED]	X					X		
92	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X					X		
93	[REDACTED]	Encargada	[REDACTED]	X					X		
94	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
95	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
96	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
97	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
98	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
99	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
100	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
101	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
102	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
103	[REDACTED]	Intendente	[REDACTED]	X					X		
104	[REDACTED]	Director	[REDACTED]	X					X		
105	[REDACTED]	Subdirector	[REDACTED]	X					X		
106	[REDACTED]	Encargado	[REDACTED]	X					X		
107	[REDACTED]	Inspector	[REDACTED]	X					X		
108	[REDACTED]	Director	[REDACTED]	X					X		
109	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X					X		
110	[REDACTED]	Auxiliar	[REDACTED]	X					X		
111	[REDACTED]	Oficial de Registro Civil	[REDACTED]	X					X		
112	[REDACTED]	Encargado	[REDACTED]	X					X		
113	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X					X		
114	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X					X		
115	[REDACTED]	Secretaría	[REDACTED]	X					X		
116	[REDACTED]	Oficial	[REDACTED]	X					X		
117	[REDACTED]	Corresponsable	[REDACTED]	X					X		

00059

000000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

EXPEDIENTES DE PERSONAL

No. Prog.	Nombre	Categoría	Cargo	Contenido del expediente					Relación laboral			
				Acta de nac.	Identificación oficial	Contrato	Certificado de estudios	Especificar	Conf.	Temp.	Base	
118		Secretaría		X	X					X		
119		Oficial		X	X					X		
120		Secretario		X	X					X		
121		Fontanero		X	X					X		
122				X	X					X		
123		Intendente		X	X					X		
124		Intendente		X	X					X		
125		Secretaria		X	X					X		
126		Encargado		X	X					X		
127		Intendente		X	X					X		
128		Maestra del C.C.A.			X					X		
129		Encargado		X	X					X		
130		Administrador		X	X					X		
131		Chofer			X					X		
132		Intendente		X	X					X		
133		Intendente		X	X					X		
134					X					X		
135		Encargada		X	X					X		
136		Auxiliar		X	X					X		
137		Intendente		X	X					X		
138		Secretaria		X	X					X		
139				X	X					X		
140				X	X					X		
141				X	X					X		
142		Tecnico		X	X					X		
143				X	X					X		
144		Auxiliar Contable			X					X		
145		Auxiliar		X	X					X		
146		Subdirector			X					X		
147		Director de Deportes			X					X		
148		Intendente			X					X		
149		Ayudante		X	X					X		
150		Chofer		X	X					X		
151		Chofer			X					X		
152				X	X					X		
153		Mantenimiento		X	X					X		
154		Maestro		X	X					X		
155		Ayudante		X	X					X		
156		Auxiliar		X	X					X		
157				X	X					X		

00060

9

~~00060~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

EXPEDIENTES DE PERSONAL

ER-06

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCUILA, GRO.
Unidad administrativa: SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hoja 5

No. Prog.	Nombre	Categoría	Cargo	Contenido del expediente				Relación laboral			
				Acta de nac.	Identificación oficial	Contrato	Certificado de estudios	Especificar	Conf.	Temp.	Base
158				X	X				X		
159		Encargado		X	X				X		
160		Subdirectora		X	X				X		
161		Encargado correo		X	X				X		
162		Mozo de Oficio		X	X				X		
163		Auxiliar		X	X				X		
164		Ayudante vivero		X	X				X		
165		Maestro		X	X				X		
166		Secretaria		X	X				X		
167		Mecanico		X	X				X		
168		Auxiliar		X	X				X		
169		Subdirector de deportes		X	X				X		
170		Directora		X	X				X		
171		Electricista		X	X				X		
172		Auxiliar		X	X				X		
173		Encargado		X	X				X		
174		Auxiliar		X	X				X		
175		Chofer		X	X				X		
176				X	X				X		
177				X	X				X		
178		Encargado		X	X				X		
179				X	X				X		
180				X	X				X		
181				X	X				X		
182		Medico		X	X				X		
183		Intendente		X	X				X		
184		Auxiliar		X	X				X		
185		Maestra		X	X				X		
186		Cocinera		X	X				X		

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE ENTRANTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00061

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 7

00062

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

SE
GENERAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
ION PARA EL CASO
YOTZINAPA

~~000000~~

e

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

RESUMEN GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES

FER-07

HOJA: 1 DE 5
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TODOS

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Código contable	Concepto	Unidad administrativa	Suma de los totales del código contable	Valor total por código contable
1240	BIENES MUEBLES	TODOS		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	PRESIDENCIA		
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	PRESIDENCIA		
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	PRESIDENCIA		
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	PRESIDENCIA		
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	PRESIDENCIA		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	TESORERIA		
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	TESORERIA		
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	TESORERIA		
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	TESORERIA		
1242-3	CAMARAS	TESORERIA		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	CATASTRO		
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	CATASTRO		
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	CATASTRO		
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	CATASTRO		
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	CATASTRO		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	D.I.F.		
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	D.I.F.		
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	D.I.F.		

00063

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIA ⁹	D.I.F.	
1241	OTROS MOBILIARIOS	D.I.F.	
1242-2	APARATOS DEPORTIVOS	D.I.F.	
1242-3	CAMARAS	D.I.F.	
1243-1	EQUIPO MEDICO	D.I.F.	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	SECRETARIA MUNICIPAL	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	SECRETARIA MUNICIPAL	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	SECRETARIA MUNICIPAL	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	SECRETARIA MUNICIPAL	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	SECRETARIA MUNICIPAL	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	SINDICATURA	
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	SINDICATURA	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	SINDICATURA	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	SINDICATURA	
1242-3	CAMARAS	SINDICATURA	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE EDUCACION	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE EDUCACION	
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE EDUCACION	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE EDUCACION	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DIRECCION DE EDUCACION	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE EDUCACION	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DESARROLLO RURAL	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	
1242-3	CAMARAS	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD	

00064

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD
1242	CAMARAS	DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	REGISTRO CIVIL COCULA
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGISTRO CIVIL COCULA
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGISTRO CIVIL COCULA
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	REGISTRO CIVIL COCULA
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	REGISTRO CIVIL COCULA
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION INSTANCIA DE LA MUJER Y MIGRANTES
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION INSTANCIA DE LA MUJER Y MIGRANTES
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION INSTANCIA DE LA MUJER Y MIGRANTES
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION INSTANCIA DE LA MUJER Y MIGRANTES
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
1242-3	CAMARAS	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	OFICINA DE AGUA POTABLE COCULA
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	OFICINA DE AGUA POTABLE COCULA
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	OFICINA DE AGUA POTABLE COCULA
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	OFICINA DE AGUA POTABLE COCULA

000655

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1241-9	OTROS MOBILIARIOS	OFICINA DE AGUA POTABLE	
1242	OTROS MOBILIARIOS	COCULA OFICINA DE AGUA POTABLE	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	COCULA OFICINA DE AGUA POTABLE	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	APIPULCO OFICINA DE AGUA POTABLE	
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	APIPULCO OFICINA DE AGUA POTABLE	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	APIPULCO OFICINA DE AGUA POTABLE	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	APIPULCO OFICINA DE AGUA POTABLE	
1242-9	OTROS MOBILIARIOS	APIPULCO OFICINA DE AGUA POTABLE	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	BIBLIOTECA DE COCULA	
1242-9	OTROS MOBILIARIOS	BIBLIOTECA DE COCULA	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	C.C.A. DE COCULA	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	C.C.A. DE COCULA	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	C.C.A. DE APIPULCO	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	C.C.A. DE APIPULCO	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	C.C.A. DE APIPULCO	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	C.C.A. DE APIPULCO	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	C.C.A. ATLIXTAC	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	C.C.A. ATLIXTAC	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	C.C.A. ATLIXTAC	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	C.C.A. ATLIXTAC	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE REHABILITACION	
1243-1	EQUIPO MEDICO	UNIDAD DE REHABILITACION	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	SEGURIDAD PUBLICA	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	SEGURIDAD PUBLICA	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	SEGURIDAD PUBLICA	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	SEGURIDAD PUBLICA	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	REGISTRO CIVIL APIPULCO	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGISTRO CIVIL APIPULCO	
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGISTRO CIVIL APIPULCO	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	REGISTRO CIVIL APIPULCO	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	REGISTRO CIVIL APIPULCO	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	REGISTRO CIVIL APIPULCO	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGISTRO CIVIL NUEVO BALSAS	
1241-2	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	REGISTRO CIVIL NUEVO BALSAS	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	REGISTRO CIVIL NUEVO BALSAS	

00066

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

000000

1241-9	OTROS MOBILIARIOS	REGISTRO CIVIL NUEVOS BALSAS	0.00
12A	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINIS. N	C.C.A NUEVO BALSAS	
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	C.C.A NUEVO BALSAS	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	C.C.A NUEVO BALSAS	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	C.C.A NUEVO BALSAS	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	SEGURIDAD PUBLICA	
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TENOLOGIAS	SEGURIDAD PUBLICA	
1241-9	OTROS MOBILIARIOS	SEGURIDAD PUBLICA	
1245	EQUIPO DE DEFENSA	SEGURIDAD PUBLICA	
1245-3	EQUIPO DE DEFENSA	SEGURIDAD PUBLICA	
1246-5	EQUIPO DE COMUNICACION	SEGURIDAD PUBLICA	

ELABORO _____ RESPONSABLE _____

PRESIDENTE SALIENTE _____ PRESIDENTE ENTRANTE _____

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 8

00068

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCUILA, GRO.

PRESIDENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	VITRALDE 2.40 X 2.38 CON ESCUDO DE GRO Y UN CANON	19-01-203.05010-001-1	----	506	18/09/2013	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-9		
2	1241	BANDERA	19-01-203.05011-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-9		
3	1241	ASTA	19-01-203.05012-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-9		
4	1241	ARCHIVERO 3 GAVETAS	19-01-203.04002-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
5	1241	SILLA GIRATORIA GERENCIAL PIEL	19-01-203.04060-001-1	----	ICAG 1108	05/05/2014	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
6	1241	ESCRITORIO COLONIAL	19-01-203.04008-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
7	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
8	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-002-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
9	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-003-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
10	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-004-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
11	1241	CESTO DE BASURA	19-01-203.04065-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
12	1241	CUADRO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	19-01-203.04067-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-2		
13	1241	CUADRO DE ESCUDO DE MEXICO	19-01-203.04067-002-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-9		
14	1241	AIRE ACONDICIONADO	19-01-203.04015-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-9		
15	1241	SALA COLONIAL CON COJINES	19-01-203.04032-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-9		
16	1241	TELEFONO NEGRO	19-01-204.01007-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	TELMEX	S/N	2130413114(48)	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-2		
17	1241	MUEBLE PARA COMPUTADORA	19-01-203.04063-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
18	1241	ESCRITORIO 6 GABETAS	19-01-203.04009-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
19	1241	ARCHIVERO 3 GABETAS	19-01-203.04002-002-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
20	1241	VENTILADOR	19-01-203.04047-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
21	1241	VENTILADOR DE TECHO	19-01-203.04049-001-1	----	ICAG8364	30/03/2014	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
22	1241	TELEFONO	19-01-204.01007-002-1	----	CAIG64117	27/08/2013	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-2		
23	1241	SALA COLONIAL	19-01-203.04032-002-1	----	S/F	ADMIN ANT	TELMEX	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-2		
24	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-005-1	----	REC4418	10/10/2014	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-2		
25	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-006-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-2		
26	1241	SILLA DE OFICINA NEGRA	19-01-203.04062-007-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
27	1241	LIBRO DE VISITAS	19-01-203.04068-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
28	1241	TIMBRE	19-01-203.04068-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
29	1241	CESTO DE BASURA	19-01-203.04065-002-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
30	1241	BOCINAS PARA COMPUTADORA	19-01-203.02031-002-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
31	1241	REGULADOR	19-01-203.02005-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
32	1241	EQUIPO DE SONIDO	19-01-204.11022-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
33	1241	MONITOR	19-01-203.02002-001-1	----	1589	26/07/2010	SAMSUNG	S/S	S/S	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
34	1241	CPU	19-01-203.02001-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-1		
35	1241	TECLADO	19-01-203.02003-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-3		
36	1241	MOUSE	19-01-203.02031-001-1	----	S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-3		
37	1241	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	19-01-203.02004-001-1	----	ICACCT3363	25/11/2014	EPSON	L355	S/S	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-3		
38	1241	LAP TOP	19-01-203.02004-002-1	----	CAIG64524	02/09/2013	BROTHER	DX100	S/S	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-3		
			19-01-203.02022-001-1	----	CAIG65455	30/09/2013	LENOVO	G50-30	S/S	PRESIDENCIA	---	---	X	---	---	1241-3		

Suma de los subtotales del código contable 1241-1	1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-2	1241-2
Suma de los subtotales del código contable 1241-3	1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9	1241-9
Total unidades administrativas	

ELABORO: RESPONSABLE

PRESIDENTE MUNICIPAL: [Redacted]

SANTANA

DR ERICK ULIBES-PARRINEZ CRESPINO

00069

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

TESORERIA

FECHA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Pr og	Código contable	Área de adscripción: Tipo de bien	No. de inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	PROMER CIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	AIRE ACONDICIONADO	19-06-203.04015-001-1		S/F	ADMON ANT	TOTALINE	S/N	S/N	TESORERIA				X			1241-9	
2	1241	ARCHIVERO DE 4 GABETAS COLOR NEGRO	19-06-203.04020-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA							1241-1	
3	1241	ARCHIVERO DE 4 GABETAS COLOR MADERA	19-06-203.04020-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA							1241-1	
4	1241	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-06-203.04063-001-1		S/F	ADMON ANT	INGTECH	S/N	S/N	TESORERIA							1241-1	
5	1241	ESCRITORIO COLOR MADERA CON 2 CAJONES	19-06-203.04069-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA							1241-1	
6	1241	LIBRO DE MADERA CON 4 DIVISIONES	19-06-203.04013-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA							1241-1	
7	1241	CAJA DE SEGURIDAD	19-06-203.04004-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA							1241-1	
8	1242	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL 20 MPX	19-06-204.09001-001-1		1566 CAIG69747	28/07/2010 17/11/2013	NIKON COOL PIX	S3400	32006235	TESORERIA				X			1241-9	
9	1241	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL 5X	19-06-204.09001-002-1		AGG328273	11/02/2013	SONY	OPTICAL ZOOM 5X	5043091	TESORERIA				X			1242-3	
10	1241	CAMARA FOTOGRAFICA	19-06-204.09001-003-1		AGG328273	11/02/2013	SONY	OPTICAL ZOOM 5X	5563877	TESORERIA				X	MAL ESTADO		1242-3	
11	1241	SILLA GERENCIAL PIEL COLOR NEGRO	19-06-203.04060-001-1		3278	19/07/2012	S/M	S/N	S/N	S/N				X			1241-1	
12	1241	SILLA DE PLASTICO COLOR NEGRO	19-06-203.04061-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	S/N				X			1241-1	
13	1241	SILLA DE PLASTICO COLOR NEGRO	19-06-203.04061-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	S/N				X			1241-1	
14	1241	SILLA DE PLASTICO COLOR NEGRO	19-06-203.04061-003-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	S/N				X			1241-1	
15	1241	BOTE DE BASURA COLOR NEGRO MEDIANO	19-06-203.04065-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	S/N				X			1241-1	
16	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-06-204.01007-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	S/N				X			1241-9	
17	1241	CPU T400@2-10 GHZ	19-06-203.02001-002-1		CAAX52169	26/03/2010	GATEWAY	ZX4800	PWG8502009944 0147F6900	TESORERIA				X			1241-9	
18	1241	TECLADO	19-06-203.02003-001-1		CAAX52169	ADMON ANT	SM	KJ-0833	S/N	TESORERIA				X			1241-3	
19	1241	MOUSE	19-06-203.02031-001-1		CAAX52169	ADMON ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA				X			1241-3	
20	1241	IMPRESORA A COLOR	19-06-203.02004-001-1		CAIG63525	19/08/2013	EPSON	L355	93900591	TESORERIA				X			1241-3	
21	1241	REGULADOR COLOR NEGRO	19-06-203.02005-001-1		S/F	ADMON ANT	MICRO	SOLA	S3YK425663	TESORERIA				X			1241-3	
22	1241	CPU	19-06-203.02005-001-1		CAIG55001	ADMON ANT	HP	SPRINT 500	S/N	TESORERIA				X			1241-9	
23	1241	MONITOR	19-06-203.02007-001-1		CAIG55001	15/04/2013	HP	S9900LA	4CE0821YZ	TESORERIA				X			1241-3	
24	1241	TECLADO	19-06-203.02002-001-1		CAIG55001	ADMON ANT	COMPAQ	S/N	CRN70818F4	TESORERIA				X			1241-3	
25	1241	MOUSE	19-06-203.02003-002-1		CAIG55001	ADMON ANT	S/M	S/N	VFT	TESORERIA				X			1241-3	
26	1241	LAP TOP	19-06-203.02031-002-1		CAIG55001	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N	TESORERIA				X			1241-3	
27	1241	LAP TOP	19-06-203.02022-001-1		ICAG18179	28/07/2014	ACER	S/N	NXMRWAL026452 166CE600	TESORERIA				X			1241-3	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Suma de los subtotales del código contable 1242-3

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

Total unidad administrativa:

00070

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

CATASTRO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable											
													B	R	M														
1	1241	ARCHIVERO	19-06-203.04002-001-1		2278	29/07/2012	GEBESA	S/N	S/N	TESORERIA	4 GABETAS		X				1241-1												
2	1241	ARCHIVERO	19-06-203.04002-002-1		2278	29/07/2012	GEBESA	S/N	S/N	TESORERIA	4 GABETAS		X				1241-1												
3	1241	SILLA DE OFICINA	19-06-203.04002-004-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	2 CAJONES			X			1241-1												
4	1241	ESCRITORIO DE MADERA	19-06-203.04009-001-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	2 CAJONES			X			1241-1												
5	1241	ESCRITORIO	19-06-203.04009-002-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	MADERA			X			1241-1												
6	1241	MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO	19-06-203.04003-001-1		172197	29/09/2009	SM	S/N	S/N	TESORERIA	MADERA			X			1241-1												
7	1241	VENTILADOR DE RISO	19-06-203.04047-001-1		ICAI0531	29/04/2014	SM	S/N	S/N	TESORERIA	COLOR GRIS			X			1241-1												
8	1241	GUILLOTINA	19-06-203.04012-001-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	CHCA			X			1241-9												
9	1241	SILLA DE OFICINA	19-06-203.04062-001-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	NEGRA			X			1241-2												
10	1241	SILLA DE OFICINA	19-06-203.04062-002-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	NEGRA			X			1241-1												
11	1241	SILLA DE OFICINA	19-06-203.04062-003-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	NEGRA			X			1241-1												
12	1241	BOTE DE BASURA	19-06-203.04065-001-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	NEGRO			X			1241-1												
13	1241	REGULADOR COMPLETO	19-06-203.02005-001-1		S/F	ADMN ANT	SM	S/N	S/N	TESORERIA	NEGRO			X			1241-9												
14	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	19-06-203.04019-001-1		S/F	ADMN ANT	BROTHER	S/N	S/N	TESORERIA	GRIS			X			1241-2												
15	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	19-06-203.04019-002-1		S/F	ADMN ANT	BROTHER	S/N	S/N	TESORERIA	GRIS			X			1241-2												
16	1241	NO BREAK	19-06-203.02005-002-1		S/F	ADMN ANT	SWINGLINE	S/N	S/N	TESORERIA	GRIS			X			1241-2												
17	1241	CPU	19-06-203.02001-001-1		S/F	ADMN ANT	ACTECK	S00W	S/S	TESORERIA	GRIS			X			1241-3												
18	1241	MONITOR	19-06-203.02002-001-1		S/F	ADMN ANT	EMACHINES	E181H	ETE0608001851D	TESORERIA	GRIS			X			1241-3												
19	1241	TECLADO	19-06-203.02003-001-1		S/F	ADMN ANT	HP	SK-1688	78744200	TESORERIA	GRIS			X			1241-3												
20	1241	MOUSE	19-06-203.02031-001-1		S/F	ADMN ANT	HP	SK-1688	CO408151329	TESORERIA	GRIS			X			1241-3												
21	1241	IMPRESORA LASER	19-06-203.02004-002-1		7774	17/02/2010	HP	HP	S/N	TESORERIA	GRIS			X			1241-3												
Suma de los subtotales del código contable 1241-1																													
Suma de los subtotales del código contable 1241-2																													
Suma de los subtotales del código contable 1241-3																													
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																													
Total unidad administrativa:																													

ELABORO

RESPONSABLE

RESIDENTE SALIENTE

PRESE
DR EJEPC

00071

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2
DIRECCION OBRAS PUBLICAS

No. Pr og contable	Área de adscripción:	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	ASIGNACIONES DEL BIEN			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
												B	R	M			
1	1241	TRITURADORA DE DOCUMENTOS	19-08-203.04040-001-1		5424	25/04/2013	ROYAL	112MX	29180X-FE	OBRAS	COLOR NEGRO			X			1241-2
2	1241	ENGARGOLADORA	19-08-203.04007-001-1		SIF	ADMIN ANT	GBC	KOMBO	SIN		COLOR GRIS			X			1241-2
3	1241	ENGARGOLADORA PARA ANILLO	19-08-203.04007-002-1		SIF	ADMIN ANT	GBS	C-75	SIN		BLANCO			X			1241-2
4	1241	ARCHIVERO	19-08-203.04002-001-1		1962	16/07/2010	SM	SM	SIN		COLOR NEGRO			X			1241-1
5	1241	ARCHIVERO	19-08-203.04002-002-1		1589	25/07/2010	SM	SM	SIN		COLOR HUESO				X		1241-1
6	1241	MUEBLE PARA TV	19-08-203.04066-001-1		1562	16/07/2010	SM	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-1
7	1241	ESCRITORIO DE MADERA	19-08-203.04009-001-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN		2 CAJONES			X			1241-1
8	1241	ESCRITORIO	19-08-203.04009-002-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN		COLOR GRIS			X			1241-1
9	1241	ESCRITORIO TIPO LOKER CON BASE	19-08-203.04009-003-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-1
10	1241	CENTRO DE TRABAJO	19-08-203.04024-001-1		SIF	ADMIN ANT	SULLIVAN	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-1
11	1241	CENTRO DE TRABAJO	19-08-203.04024-002-1		SIF	ADMIN ANT	SULLIVAN	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-1
12	1241	SILLA FLJA APILABLE	19-08-203.04061-001-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN					X			1241-1
13	1241	SILLA FLJA APILABLE	19-08-203.04061-002-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN					X			1241-1
14	1241	SILLA FLJA APILABLE	19-08-203.04061-003-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN					X			1241-1
15	1241	SILLA FLJA APILABLE	19-08-203.04061-004-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN					X			1241-1
16	1241	BASURERO 23 LTS	19-08-203.04065-001-1		SIF	ADMIN ANT	SALBLON	SM	SIN		COLOR NEGRO			X			1241-9
17	1241	SILLON GIRATORIO	19-08-203.04043-001-1		1582	16/07/2010	SM	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-1
18	1241	SILLON SECRETARIAL GIRATORIO	19-08-203.04043-002-1		1563	16/07/2010	SM	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-1
19	1241	ENFRADOR DE AGUA	19-08-203.04006-001-1		3278	19/07/2012	GE	GXCF2S FBDS	SIN		COLOR GRIS			X			1241-9
20	1241	TELEFONO	19-08-204.01007-001-1		SIF	ADMIN ANT	PANASONIC	SM	SIN		COLOR NEGRO			X			1241-2
21	1241	GUILLOTINA	19-08-203.04012-001-1		SIF	ADMIN ANT	SWINOUJINE	SM	SIN		COLOR CAFÉ			X			1241-2
22	1241	REGULADOR	19-08-203.02005-001-1		SIF	ADMIN ANT	ISB	XRN-21-801	E11F06381		COLOR NEGRO			X			1241-2
23	1241	VENTILADOR PEDESTAL	19-08-203.04047-001-1		SIF	ADMIN ANT	LASKO	188SM	SIN		COLOR BLANCO			X			1241-2
24	1241	VENTILADOR PEDESTAL	19-08-203.04047-002-1		CAIG64117	27/08/2013	LASKO	188SM	SIN		COLOR BLANCO			X			1241-2
25	1241	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	19-08-203.02004-001-1			ADMIN ANT	HP	HPC3180	SIN		COLOR GRIS			X	MAL ESTADO		1241-3
26	1241	IMPRESORA	19-08-203.02004-002-1			ADMIN ANT	HP	CP2025	SIN		COLOR GRIS			X	MAL ESTADO		1241-3
27	1241	IMPRESORA	19-08-203.02004-003-1		387	17/09/2009	SHARP	AR-55200	13064745		COLOR HUESO			X	MAL ESTADO		1241-3
28	1241	SUMADORA PORTATIL	19-08-203.04017-001-1		SIF	ADMIN ANT	SM	SM	SIN		COLOR BLANCO			X			1241-2
29	1241	FAX IMPRESORA ESCANER	19-08-204.01019-001-1		SIF	ADMIN ANT	HP	SIN	SIN		COLOR GRIS			X			1241-3
30	1241	COPIADORA MULTIFUNCIONAL	19-08-203.04021-001-1			ADMIN ANT	SHARP	SIN	SIN		COLOR BLANCO			X			1241-3
31	1241	CPU	19-08-203.02001-001-1			ADMIN ANT	ENSAMEBLAD A	SIN	SIN		COLOR NEGRO			X			1241-3
32	1241	COMPUTADORA	19-08-203.02001-002-1		SIF	ADMIN ANT	COMPAQ	MV540	SCM2380RJO		COLOR NEGRO			X			1241-3
33	1241	COMPUTADORA	19-08-203.02001-003-1		SIF	ADMIN ANT	COMPAQ	COMPA CTB	SIN		COLOR BLANCO			X			1241-3
34	1241	COMPUTADORA	19-08-203.02001-004-1		3278	1907-12	HP	PAVILLO N 20	MOX1060G25					X			1241-3
35	1241	COMPUTADORA	19-08-203.02001-005-1		3278	19/07/2012	HP	SS710LA PC	MOX1060GTC					X			1241-3
36	1241	COMPUTADORA	19-08-203.02001-006-1			ADMIN ANT	HP	SS710LA PC	SIN		COLOR NEGRO			X			1241-3

00072

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

37	1241	COMPUTADORA	19-08-203 02001-007-1	S/F	ADMIN ANT	ENSAMBLAD	S/N	S/N	COLO	X	1241-3
38	1241	1 0	19-08-203 02003-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	KU-9978		NEG COLA	X	1241-3
39	1241	TECLADO	19-08-203 02003-002-1	S/F	ADMIN ANT	LOGITECH	S/N		BLANCO COLOR	X	1241-3
40	1241	TECLADO	19-08-203 02003-003-1	S/F	ADMIN ANT	GENIUS	CA250150188		BLANCO	X	1241-3
41	1241	MOUSE OPTICO	19-08-203 02031-001-1	S/F	ADMIN ANT	GENIUS	GM-03022P			X	1241-3
42	1241	MOUSE OPTICO	19-08-203 02031-002-1	S/F	ADMIN ANT	GENIUS	S/N			X	1241-3
43	1241	MOUSE OPTICO	19-08-203 02031-003-1	S/F	ADMIN ANT	AZTEK	GK-080006-U			X	1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-1											
Suma de los subtotales del código contable 1241-2											
Suma de los subtotales del código contable 1241-3											
Suma de los subtotales del código contable 1241-9											
Total unidad administrativa:											

ELABORO

RESPONSABLE

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

SECRETARÍA DEL CASO

QUERÉTARO

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

DR E

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 3
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. de inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	ESTADO FISICO	Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
1	1241	ESCRITORIO	19-16-203.04009-001-1	MADE DE LA PERE... INVESTIGACION	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF	GRANDE	X			1241-1
2	1241	ESCRITORIO	19-16-203.04009-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF	GRANDE	X			1241-1
3	1241	ESCRITORIO	19-16-203.04009-003-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF	MEDIANO	X			1241-1
4	1241	ESCRITORIO	19-16-203.04009-004-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF	MEDIANO	X			1241-1
5	1241	ARCHIVERO	19-16-203.04002-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF	GRANDE PARA MEDICAMENTOS	X			1241-1
6	1241	VITRINA	19-16-209.01004-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
7	1241	SILLA	19-16-203.04061-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
8	1241	SILLA	19-16-203.04061-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
9	1241	SILLA	19-16-203.04061-003-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
10	1241	SILLA	19-16-203.04061-004-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
11	1241	SILLA	19-16-203.04061-005-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
12	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-16-203.04020-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-1
13	1241	CAMARA FOTOGRAFICA	19-16-204.09001-001-1		S/F	ADMIN ANT	OLIMPIA	S/N	UBFA05841	DIF		X			1242-2
14	1241	CARPA	19-16-209.01005-001-1		S/F	ADMIN ANT	OLIMPIA	S/N		DIF		X			1242-2
15	1241	CARPA	19-16-209.01005-002-1		S/F	ADMIN ANT	OLIMPIA	S/N		DIF		X			1242-3
16	1241	TELEVISION	19-16-204.10001-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-9
17	1241	CPU	19-16-203.02001-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-9
18	1241	MONITOR	19-16-203.02002-001-1		S/F	ADMIN ANT	PAVLICN	7000	S/N	DIF		X			1241-9
19	1241	TECLADO	19-16-203.02002-002-1		S/F	ADMIN ANT	PAVLICN	2011	S/N	DIF		X			1241-3
20	1241	MOUSE	19-16-203.02003-001-1		S/F	ADMIN ANT	HP		S/N	DIF		X			1241-3
21	1241	CPU	19-16-203.02003-001-1		S/F	ADMIN ANT	KULOGO		S/N	DIF		X			1241-3
22	1241	MONITOR	19-16-203.02001-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-3
23	1241	TECLADO	19-16-203.02002-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-3
24	1241	IMPRESORA	19-16-203.02003-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	DIF		X			1241-3
25	1241	IMPRESORA	19-16-203.02004-001-1		ME7527	23/05/2014	HP	S/N	S/N	DIF		X			1241-3
26	1241	MICROFONO	19-16-203.02004-002-1		ICACC12363	25/11/2014	EPSON	C462J	S3YK425963	DIF	COLOR NEGRA	X			1241-3
27	1243	COMPRESOR	19-16-204.12098-001-1		S/F	ADMIN ANT	TECH	S/N	S/N	DIF		X			1241-9
28	1243	COMPRESOR	19-16-204.12097-001-1		S/F	ADMIN ANT	HIDOR COLLATOR	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
29	1243	PARAFINERO	19-16-204.12097-002-1		S/F	ADMIN ANT	HIDOR COLLATOR	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
30	1243	ELECTRO ESTIMULADOR	19-16-209.01006-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
31	1243	ULTRASONIDO	19-16-204.12099-001-1		S/F	ADMIN ANT	CHATANOG A	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
32	1243	CAMA PARA TERAPIA	19-16-204.02036-001-1		S/F	ADMIN ANT	CHATANOG A	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
33	1243	CAMA PARA TERAPIA	19-16-204.02036-002-1		S/F	ADMIN ANT	CHATANOG A	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
34	1243	CAMA DE MADERA PARA TERAPIA	19-16-204.02036-003-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
35	1243	CAMA DE MADERA PARA TERAPIA	19-16-204.02036-004-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
36	1243	CAMAS METALICA PARA TERAPIA	19-16-204.02036-005-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
37	1242	BARRA FIJA	19-16-204-12004-001-1		S/F	ADMIN ANT	RUEDA	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1243-1
38	1242	ESCALERA FIJA DE MADERA	19-16-204.06016-001-1		S/F	ADMIN ANT	ORTIZ	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2
39	1242	TIMON	19-16-209.01008-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2
40	1242	ESCALERA DIGITAL DE MADERA	19-16-204.06016-002-1		S/F	ADMIN ANT	INTERFERE NCIAL	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2
41	1242	ESCALERA DE MADERA MANUAL	19-16-204.06016-003-1		S/F	ADMIN ANT	INTERFERE NCIAL	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2
42	1242	BICICLETA AEROBICA	19-16-204.12094-001-1		S/F	ADMIN ANT	INTERFERE NCIAL	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2
43	1242	BICICLETA AEROBICA	19-16-204.12094-002-1		S/F	ADMIN ANT	INTERFERE NCIAL	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2
44	1242	BICICLETA AEROBICA CHICA	19-16-204.12094-003-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N	UNIDAD BASICA REHABILITACION		X			1242-2

1000

Handwritten signature

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00000000

OS	1241	DESCRIPCION	19-16-203.04043-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N	COLOR	NEF	1241-1
90	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04043-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-1
91	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04043-002-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-1
92	1243	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04070-001-1	S/F	ADMON ANT	OLYMPIA	S/N	S/N			1241-2
93	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-204.02104-001-1	S/F	ADMON ANT	NUEVO LEON	S/N	S/N			1243-1
94	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04043-002-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-1
95	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04043-003-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-1
96	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-204.12093-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
97	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01009-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
98	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01010-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
99	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04078-001-1	S/F	ADMON ANT	FRIGIFRASE	S/N	S/N			1241-9
100	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01011-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
101	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01011-002-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
102	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04077-003-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
103	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04061-007-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
104	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01014-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
105	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01015-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
106	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01012-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
107	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-203.04078-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
108	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01009-002-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
109	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01013-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
110	1241	SI SILLA GIRATORIA	19-16-209.01018-001-1	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N			1241-9
			19-16-203.02001-003-1	S/F	ADMON ANT	HP	S/N	S/N			1241-3

Suma de los subtotales del código contable 1241-1	X										
Suma de los subtotales del código contable 1241-2	X										
Suma de los subtotales del código contable 1241-3	X										
Suma de los subtotales del código contable 1241-9	X										
Suma de los subtotales del código contable 1243-1	X										
Suma de los subtotales del código contable 1241-3	X										
Total unidad administrativa:											

ELABORO _____ RESPONSABLE _____

PROF _____

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

SECRETARIA MUNICIPAL

No. Pri og	Código contable	Área de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DEL BIEN	Estado físico		Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien	Tipo de bien											B	R			
1	1241	ESCRITORIO	19-02-203.04069-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N		2 GAVETAS		X				1241-1
2	1241	ARCHIVERO	19-02-203.04002-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N		4 GAVETAS		X				1241-1
3	1241	SILLON GIRATORIO	19-02-203.04043-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
4	1241	SILLA DE OFICINA	19-02-203.04081-014-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1
5	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-02-204.01007-001-1			S/F	ADMÓN ANT	VTECH	S/N	S/N				X				1241-9
6	1241	VENTILADOR DE PEDESTAL	19-02-203.04047-001-1			S/F	ADMÓN ANT	LASKO	S/N	S/N				X				1241-9
7	1241	CESTO DE BASURA	19-02-203.04065-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
8	1241	GUARDA LLAVES	19-02-203.04070-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
9	1241	TABLERO PORTALLAVES	19-02-203.04071-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
10	1241	DESPACHADOR DE AGUA	19-02-203.04006-001-1			POSE16783 81	17/10/2014	AMERICA	S/N	S/N				X				1241-9
11	1241	FOTOCOPIADORA	19-02-203.04021-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SMART	MX- MASON	S/N				X				1241-3
12	1241	MESA DE TRABAJO	19-02-203.04024-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
13	1241	CLIFO	19-02-203.04072-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
14	1241	CLIFO	19-02-203.04072-002-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
15	1241	MURAL MIGUEL HIDALGO	19-02-203.04073-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
16	1241	MURAL MORELOS	19-02-203.04073-002-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
17	1241	MURAL NIÑO	19-02-203.04073-003-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
18	1241	ROTAFOLIOS	19-02-203.04074-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
19	1241	20 CUADROS EXPRESIDENTES	19-02-203.04085-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
20	1241	VENTILADOR DE TECHO	19-02-203.04048-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
21	1241	VENTILADOR DE TECHO	19-02-203.04049-002-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
22	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
23	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-002-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
24	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-003-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
25	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-004-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
26	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-005-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
27	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-006-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
28	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-007-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
29	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-008-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
30	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-009-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
31	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-010-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
32	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-011-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
33	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-012-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
34	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-013-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
35	1241	MARGO VIRGEN DE GUADALUPE	19-02-203.04085-002-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
36	1241	TELEVISION LED	19-02-204.10001-001-1			POSE- 13294880	09/06/2014	LG	SMART	S/N				X				1241-9
37	1241	BASE PARA TELEVISION	19-02-203.04086-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
38	1241	NICHO PARA EL NIÑO	19-02-203.04075-001-1			S/F	ADMÓN ANT	ADMÓN ANT	S/N	S/N				X				1241-9
39	1241	CAÑON EL NIÑO	19-02-203.04076-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
40	1241	COMUNICADOR	19-02-204.01003-001-1			S/F	ADMÓN ANT	PANASONIC	S/N	S/N				X				1241-3
41	1241	RELOJ CHECADOR	19-02-203.04035-001-1			S/F	ATG1098312	AMANO	TCX-88	S/N				X				1241-9
42	1241	TARJETERO	19-02-203.04046-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
43	1241	FOTO AYUNTAMIENTO	19-02-203.04085-003-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
44	1241	CONSOLA AMP 8 CANALES	19-02-204.11013-001-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9
45	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-014-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
46	1241	SILLA FLJA	19-02-203.04081-015-1			S/F	ADMÓN ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1
47	1241	MARTILLO PERFORADOR	19-02-204.12082			595	20/09/2014	SM	S/N	S/N				X				1241-9
48	1241	LAP TOP	19-02-203.02022-001-1			ICACC12363 9	ADMÓN ANT	TOSHIBA	S/N	S/N				X				1241-3
		LAP TOP					25/11/2014	ACER	E1-421- 0490	S/N	32307343776			X				1241-3

00077

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Suma de los subtotales del código contable 1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Total unidad administrativa

PRESIDENTE ENTRANTE



PRESIDENTE SALIENTE



PROF

RESPONSABLE

ELABORO



AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

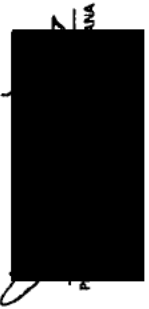
HOJA: 1 DE 1

SINDICATURA

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	MUEBLE PARA COMPUTADORA	19-03-203.04063-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
2	1241	MESA DE ESCRITORIO	19-03-203.04024-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
3	1241	SILLA GIRATORIA	19-03-203.04043-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
4	1241	SILLA FIJA	19-03-203.04061-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
5	1241	SILLA FIJA	19-03-203.04061-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
6	1241	SILLA FIJA	19-03-203.04061-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
7	1241	ARCHIVERO	19-03-203.04002-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		DE MADERA		X				1241-1	
8	1241	CESTO DE BASURA	19-03-203.04065-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-2	
9	1241	MESA DE ESCRITORIO	19-03-203.04024-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
10	1241	SILLA GIRATORIA	19-03-203.04043-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
11	1241	ARCHIVERO	19-03-203.04002-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
12	1241	ARCHIVERO	19-03-203.04002-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		DE MATERIAL		X				1241-1	
13	1241	REGULADOR	19-03-203.02005-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-2	
14	1241	REGULADOR	19-03-203.02005-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-2	
15	1241	BOCINAS PARA COMPUTADORA	19-03-203.02032-001-1		S/F	ADMON ANT	ACTECK	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-9	
16	1241	TELEFONO ALAMBICO	19-03-204.01007-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-9	
17	1241	6 CAJAS CON ARCHIVO	19-03-204.09001-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-9	
18	1242	CAMARA FOTOGRAFICA	19-03-204.09001-001-1		S/F	ADMON ANT	LUMIX	S/N	S/N		COLOR MORADO		X				1242-3	
19	1242	CAMARA FOTOGRAFICA	19-03-204.09001-002-1		3278	19/07/2012	BENO	S/N	S/N		COLOR AZUL		X				1242-3	
20	1242	CAMARA FOTOGRAFICA	19-03-204.09001-003-1		S/F	ADMON ANT	SAMSUNG	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1242-3	
21	1241	IMPRESORA	19-03-203.02004-001-1		2667	06/02/2013	BROTHER	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-3	
22	1241	COMPUTADORA	19-03-203.02001-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	S/N	3CR01.0 BVB		COLOR NEGRO		X				1241-3	
23	1241	TECLADO	19-03-203.02003-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-3	
23	1241	MOUSE	19-03-203.02031-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-3	
24	1241	LAP TOP	19-03-203.02022-001-1		1549	16/07/2010	ACER	S/N	NXMRVAL01193 4132066900		COLOR NEGRO		X				1241-3	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1	X																	
Suma de los subtotales del código contable 1241-2																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-3																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																		
Suma de los subtotales del código contable 1242-3																		
Suma de los subtotales del código contable 1242-9																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-1																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-2																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-3																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																		
Suma de los subtotales del código contable 1242-3																		
Suma de los subtotales del código contable 1242-9																		
Total unidad administrativa																		

ELABORO RESPONSABLE



0079

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCION DE EDUCACION
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA:

HOJA: 1 DE 1

No. Pr og	Código contable	Area de adscripción:		Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	Estado fisico		Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien	No. De inventario									B	R			
1	1241	ESCRITORIO	19-26-203.04009-001-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
2	1241	ESCRITORIO	19-26-203.04009-002-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
3	1241	ESCRITORIO	19-26-203.04009-008-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
4	1241	ESCRITORIO	19-26-203.04009-001-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N		DE MADERA	X				1241-1
5	1241	ARCHIVERO	19-26-203.04002-001-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
6	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-26-203.04020-001-1		S/F	ADMOKN ANT	OLIMPIA	S/N	S/N			X				1241-1
7	1241	PERFORADORA	19-26-203.04031-001-1		S/F	ADMOKN ANT	ACME	LAMUSA	S/N			X				1241-2
8	1241	ENGRAPADORA	19-26-203.04070-001-1		S/F	ADMOKN ANT	PILOT	S/N	S/N			X				1241-2
9	1241	IMPRESORA	19-26-203.02004-001-1		2411	05/11/2012	BROTHER	S/N	MFC-J430W			X				1241-3
10	1241	CPU	19-26-203.02001-002-1		S/F	ADMOKN ANT	HP	18 ALL IN ONE	5CM3080249			X				1241-3
11	1241	TECLADO	19-26-203.02003-001-1		S/F	ADMOKN ANT	HP	SR2085	S/N			X				1241-3
12	1241	MOUSE	19-26-203.02031-001-1		S/F	ADMOKN ANT	HP	RCVA	69773800			X				1241-3
13	1241	CPU	19-26-203.02001-001-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO	X				1241-3
14	1241	MONITOR	19-26-203.02002-001-1		S/F	ADMOKN ANT	HP	S/N	CN0315020		ENSAMBLADA	X				1241-3
15	1241	NICHO DE MADERA PARA BANDERA	19-26-209-01030-001-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-9
16	1241	VENTILADOR GRIS	19-26-202.0438-001-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-9
17	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-26-204.01007-001-1		S/F	ADMOKN ANT	VTECH	S/N	S/N			X				1241-9
18	1241	SILLA GRATORIA	19-26-203.0462-001-1		3278	19/07/2012	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
19	1241	SILLA SECRETARIAL	19-26-203.0462-002-1		3278	19/07/2012	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
20	1241	SILLA SECRETARIAL	19-26-203.0462-003-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-1
		SILLA SECRETARIAL	19-26-203.0462-004-1		S/F	ADMOKN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1241-1

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-2
Suma de los subtotales del código contable 1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Total unidad administrativa:

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PR

00080

00000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-08

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCION DE DESARROLLO RURAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

FECHA:

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Área de adscripción:

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	ESTADO FISICO			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
												B	R	M			
1	1241	ESCRITORIO	19-22-203.04010-001-1	AL DE INVESTIGACION ON PARA EL CASO OTZINAPA	1989	26/07/2010	S/M	S/N	S/N			X				1241-1	
2	1241	ESCRITORIO	19-22-203.04010-002-1		S/M	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N	S/N			X				1241-1
3	1241	ARCHIVERO	19-22-203.04002-001-1		S/M	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N	S/N			X				1241-1
4	1241	ARCHIVERO	19-22-203.04002-002-1		S/M	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N	S/N			X				1241-1
5	1241	SILLA	19-22-203.04062-001-1		S/M	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N	S/N			X				1241-1
6	1241	SILLA	19-22-203.04062-002-1		S/M	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N	S/N			X				1241-1
7	1241	FOTOCOPIADORA	19-22-203.04021-001-1		S/M	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N	S/N			X				1241-1
8	1241	FOTOCOPIADORA	19-22-203.04021-002-1		S/M	ADMON ANT	S/N	AL-164	S/N	S/N			X				1241-3
9	1241	IMPRESORA	19-22-203.02004-001-1		S/M	ADMON ANT	S/N	SHARP	2C5	S/N			X				1241-3
10	1241	COMPUTADORA	19-22-203.02001-001-1		S/M	ADMON ANT	S/N	HP	1505	CB412X			X				1241-3
11	1241	LAP TOP	19-22-203.02022-001-1		S/M	ADMON ANT	S/N	HP	FIATRO N	50M3181CF			X				1241-3
						10/06/2010	TOSHIBA	NOTEBO OK	S/N			X				1241-3	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1

Suma de los subtotales del código contable 1241-3

Total unidad administrativa:

RESPONSABLE

ELABORO

RESIDUO CALAFATE
PROF [Redacted]

PRES [Redacted]
DR ERICK [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

HOJA: 1 DE 1

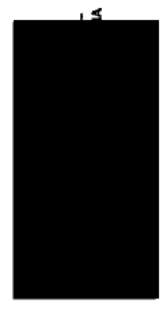
REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prolog	Código contable	Area de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Estructura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACION	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado fisico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien												B	R	M			
1	1241	ESCRITORIO		19-04-203.04009-001-1	ALCALDE LA REPUBLICA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
2	1241	ARCHIVERO		19-04-203.04002-001-1	SECRETARIA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
3	1241	ARCHIVERO		19-04-203.04002-002-1	SECRETARIA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
4	1241	SILLA DE OFICINA		19-04-203.04043-001-1	SECRETARIA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
5	1241	SILLA DE OFICINA		19-04-203.04043-002-1	SECRETARIA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
6	1241	SILLA		19-04-203.04043-003-1	SECRETARIA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
7	1241	MESA ESCRITORIO		19-04-203.04024-001-1	SECRETARIA	SIF	ADMIN ANT	SIN	SIN						X			1241-1	
8	1241	IMPRESORA		19-04-203.02004-001-1	SECRETARIA	172197	ADMIN ANT	HP	LASERJ ET						X			1241-3	
9	1241	COMPUTADORA		19-04-203.02001-001-1	SECRETARIA	CAIG58523	ADMIN ANT	HP	P1505 18-32 04LA	5CM31DCS4					X			1241-3	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-3
Total unidad administrativa:

ELABORO

RESPONSABLE



00082



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE COMERCIO Y SALUD
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Pro- log	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICA CIONES DEL BIEN	ESTADO FISICO			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
												B	R	M			
1	1241	MUEBLE PARA COMPUTADORA	19-23-203.04063-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N				X			1241-1	
2	1241	REGULADOR	19-23-203.02005-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	FORZA	S/N	S/N				X			1241-2	
3	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-23-204.01007-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	UTTECH	S/N	S/N				X			1241-9	
4	1241	ESCRITORIO	19-23-203.04009-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N				X			1241-1	
5	1241	SILLA	19-23-203.04062-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N				X			1241-1	
6	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-23-203.04020-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	OLIVETTI	S/N	S/N				X			1241-1	
7	1241	ARCHIVERO	19-23-203.04002-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N				X			1241-2	
8	1241	PERFORADORA	19-23-203.04031-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	NOTANOL	S/N	S/N				X			1241-9	
9	1241	ENGRAPADORA	19-23-203.04069-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	KANGARO	S/N	S/N				X			1241-9	
10	1241	VENTILADOR	19-23-203.04047-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	BIRTMAN	S/N	S/N				X			1241-9	
11	1241	CAMARA DIGITAL	19-23-204.09001-001-1	RESPONSABLE	S/F	19/07/2012	BENQ	S/N	S/N				X			1242-3	
12	1241	IMPRESORA	19-23-203.02004-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	S/N				X			1241-3	
13	1241	IMPRESORA	19-23-203.02004-002-1	RESPONSABLE	2411	05/11/2012	BROTHER	S/N	S/N				X			1241-3	
14	1241	CPU	19-23-203.02001-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	ACTIVE COOL	S/N	S/N				X			1241-3	
15	1241	MONITOR	19-23-203.02002-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	LG	S/N	S/N				X			1241-3	
16	1241	TECLADO	19-23-203.02003-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	MICROSOFT	S/N	S/N				X			1241-3	
17	1241	MOUSE	19-23-203.02003-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMIN ANT	GENIUS	S/N	S/N				X			1241-3	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1	
Suma de los subtotales del código contable 1241-2	
Suma de los subtotales del código contable 1241-3	
Suma de los subtotales del código contable 1241-9	
Suma de los subtotales del código contable 1242-3	
Total unidades administrativas:	

ELABORO: [Redacted]
RESPONSABLE: PRESIDENTE SAUFENTE [Redacted]
FANA

00083

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA:

No. Prolog	Código contable	Tipo de bien	No. De Inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACION	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	III			
1	1241	SILLA	19-09-203.04061-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
2	1241	SILLA	19-09-203.04061-002-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
3	1241	ESCRITORIO METALICO	19-09-203.04009-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N		COLOR VERDE		X				1241-1	
4	1241	ESCRITORIO METALICO	19-09-203.04009-002-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	S/N		COLOR VERDE		X				1241-1	
5	1242	CAMARA FOTOGRAFICA	19-09-204.09001-001-1	[Firma]	S/F	16/04/2014	SONY	DSC-W610	5706851		COLOR GRIS			X			1242-3	
6	1241	IMPRESORA	19-09-203.02004-001-1	[Firma]	6609	12/02/2009	EPSON	L300	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-3	
7	1241	COMPUTADORA	19-09-203.02001-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	9843MR12-RW6J3-RG4V8		COLOR NEGRO		X				1241-3	
8	1241	TECLADO	19-09-203.02003-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	ACTECK	AT-3200	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-3	
9	1241	BOQUINAS PARA COMPUTADORA	19-09-204.11003-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	ZODMAC	Z-1Z-4	S/N		COLOR BLANCO			X			1241-3	
10	1241	COJIN PARA SELLO	19-09-203.04080-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	STAFORD	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-9	
11	1241	SELLO DE GOMA	19-09-208.01017-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SHINY	S-827-D	S/N		COLOR GRIS		X				1241-9	
12	1241	CARGADOR PARA PILA DE CAMARA	19-09-204.06019-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SONY	BC-CSNB	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-9	
13	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-09-203.01007-001-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	VTECH	FENIX-100	30004421		COLOR GRIS			X			1241-9	
14	1241	COMPACTADOR DE BASURA	19-09-204.06019-002-1	[Firma]	S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N		COLOR GRIS			X			1241-9	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1	
Suma de los subtotales del código contable 1241-3	
Suma de los subtotales del código contable 1241-9	
Suma de los subtotales del código contable 1242-3	
Total unidades administrativas	

ELABORO

RESPONSABLE

[Firma]

PRESIDENTE SAJES

DR. [Firma]

00084

[Firma]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

REGISTRO CIVIL COCULA

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	ANAQUEL CON 6 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-001-1	RESPONSABLE DEL CASO YOTZINAPA	S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
2	1241	ANAQUEL CON 6 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
3	1241	ANAQUEL CON 6 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
4	1241	ANAQUEL CON 5 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-004-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR BEIGE		X				1241-1	
5	1241	ANAQUEL CON 3 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-005-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NARANJA		X				1241-1	
6	1241	ANAQUEL CON 5 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-006-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
7	1241	ANAQUEL CON 4 ENTREPAÑOS	19-24-203.04001-007-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
8	1241	ESCRITORIO CON 6 CAJONES	19-24-203.04009-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR CAFÉ		X				1241-1	
9	1241	ESCRITORIO CON 3 CAJONES	19-24-203.04009-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR CAFÉ		X				1241-1	
10	1241	ESCRITORIO CON 2 CAJONES	19-24-203.04009-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR CAFÉ		X				1241-1	
11	1241	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES	19-24-203.04002-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
12	1241	CAJA GRANDE CON 3 SEPARADORES	19-24-203.04070-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		DE MADERA		X				1241-1	
13	1241	CAJA PEQUEÑA 3 SEPARADORES	19-24-203.04070-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		DE MADERA		X				1241-1	
14	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	19-24-203.04071-001-1		S/F	ADMON ANT	OLIMPIA	S/N	S/N				X				1241-1	
15	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	19-24-203.04016-001-1		S/F	ADMON ANT	OLIVETTI	S/N	S/N				X				1241-2	
16	1241	VENTILADOR DE PISO	19-24-203.04047-001-1		S/F	ADMON ANT	BIRTMAN	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-2	
17	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-24-203.01007-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-9	
18	1241	SILLA ACOJINADA	19-24-203.04062-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
19	1241	SILLA ACOJINADA	19-24-203.04062-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
20	1241	SILLA ACOJINADA	19-24-203.04062-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
21	1241	SILLA ACOJINADA	19-24-203.04062-004-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
22	1241	SILLA ACOJINADA	19-24-203.04062-005-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
23	1241	SILLA ACOJINADA	19-24-203.04062-006-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
24	1241	COLUMPIO PARA 2 GARRAFONES DE AGUA	19-24-203.04071-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-1	
25	1241	MESA PARA COMPUTADORA	19-24-203.04063-001-1		3278	19/07/2012	S/M	S/N	S/N		COLOR CAFÉ		X				1241-1	
26	1241	MESA PARA COMPUTADORA	19-24-203.04063-002-1		3278	19/07/2012	S/M	S/N	S/N		COLOR CAFÉ		X				1241-1	
27	1241	GARRAFON DE 20 LITROS	19-24-203.04072-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-9	
28	1241	GARRAFON DE 20 LITROS	19-24-203.04072-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N				X				1241-9	
29	1241	SILLA	19-24-203.04061-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
30	1241	SILLA	19-24-203.04061-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
31	1241	SILLA	19-24-203.04061-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
32	1241	SILLA	19-24-203.04061-004-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
33	1241	SILLA	19-24-203.04061-005-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
34	1241	SILLA	19-24-203.04061-006-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
35	1241	SILLA	19-24-203.04061-007-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
36	1241	SILLA	19-24-203.04061-008-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
37	1241	CESTO DE BASURA	19-24-203.04073-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
38	1241	CESTO DE BASURA	19-24-203.04073-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-1	
39	1241	CESTO DE BASURA	19-24-203.04073-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-9	
40	1241	CESTO DE BASURA	19-24-203.04073-004-1		S/F	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRA		X				1241-9	

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



41	1241	SILLA PLEGABLE	19-24-203.04061-009-1		S/F	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN	SIN	COLOR NEGRO	X	1241-1
42	1241	S: EGABLE	19-24-203.04061-010-1		S/F	ADMIN ANT		SIN	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
43	1241	SILLA PLEGABLE	19-24-203.04061-011-1		S/F	ADMIN ANT		SIN	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
44	1241	BASE DE MESA	19-24-203.04074-001-1		S/F	ADMIN ANT		SIN	SIN				1241-1
45	1241	SILLON GIRATORIO	19-24-203.04060-001-1		S/F	ADMIN ANT		SIN	SIN				1241-1
46	1241	BOQUINAS PARA COMPUTADORA	19-24-204.11003-001-1		S/F	ADMIN ANT	DELL	SIN	SIN				1241-1
47	1241	BOQUINAS PARA COMPUTADORA	19-24-204.11003-002-1		S/F	ADMIN ANT	DELL	SIN	SIN				1241-9
48	1241	IMPRESORA	19-24-203.02004-001-1	AYG158706	S/F	ADMIN ANT	SAMSUNG	SCX-4623F	SIN	SIN		X	1241-9
49	1241	IMPRESORA	19-24-203.02004-002-1		S/F	ADMIN ANT	SAMSUNG	SCX-4623F	SIN	SIN		X	1241-3
50	1241	IMPRESORA	19-24-203.02004-003-1		39	ADMIN ANT	SAMSUNG	SCX-4623F	SIN	SIN		X	1241-3
51	1241	CPU	19-24-203.02001-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ		SIN	SIN		X	1241-3
52	1241	MONITOR	19-24-203.02002-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ		SIN	CNT933C87X		X	1241-3
53	1241	TECLADO	19-24-203.02003-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ		SIN	CNT933C87X		X	1241-3
54	1241	MOUSE	19-24-203.02003-001-1		S/F	ADMIN ANT	MICROSOFT		SIN	SIN		X	1241-3
55	1241	CPU	19-24-203.02001-002-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ		SIN	SIN		X	1241-3
56	1241	TECLADO	19-24-203.02003-002-1		S/F	ADMIN ANT	DELL	CH08NO	SIN	84-742-617AP-3		X	1241-3
57	1241	MOUSE	19-24-203.02003-002-1		S/F	ADMIN ANT	DELL		SIN	JVU		X	1241-3
58	1241	TECLADO	19-24-203.02003-003-1		S/F	ADMIN ANT	S/M		SIN	SIN		X	1241-3
					S/F	ADMIN ANT	COMPAQ		SIN	SIN		X	1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-1													
Suma de los subtotales del código contable 1241-2													
Suma de los subtotales del código contable 1241-3													
Suma de los subtotales del código contable 1241-9													
Total unidad administrativa:													

ELABORO RESPONSABLE



PR
DIRECCION



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado fisico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	REGULADOR	19-13-203.02005-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-9	
2	1241	REGULADOR	19-13-203.02005-002-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-9	
3	1241	MUEBLE PARA COMPUTADORA	19-13-203.04063-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		NEGRO			X			1241-1	
4	1241	SILLA GIRATORIA	19-13-203.04060-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		NEGRO			X			1241-1	
5	1241	SILLA GIRATORIA	19-13-203.04060-002-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-1	
6	1241	ESCRITORIO DE MADERA	19-13-203.04024-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-1	
7	1241	VENTILADOR	19-13-203.04047-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-1	
8	1241	ESCRITORIO METALICO	19-13-203.04008-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-2	
9	1241	IMPRESORA	19-13-203.02004-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-1	
10	1241	CPU	19-13-203.02001-001-1	RESPONSABLE	S/F	02/02/2012	HP	PAVILLI ON 7000	CN2483B006					X			1241-3	
11	1241	MONITOR	19-13-203.02002-001-1	RESPONSABLE	S/F	18/03/2011	HP	ON 7000	MOX1200.PQ					X			1241-3	
12	1241	MOUSE	19-13-203.02003-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-3	
13	1241	TECLADO	19-13-203.02003-001-1	RESPONSABLE	S/F	ADMON ANT	HP	S/N	505082-001					X			1241-3	
Total unidad administrativa:																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-1																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-2																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-3																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																		

ELABORO

RESPONSABLE

PROF C

PRE

PR ERIC

00087

00087

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIRECCION INSTANCIA DE LA MUJER Y MIGRANTES
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hojas: 1 DE 1

Area de adscripción:

No. Pro- gno	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	ESCRITORIO	19-25-203.04009-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-1	
2	1241	SILLA GIRATORIA	19-25-203.04060-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-1	
3	1241	ARCHIVERO DE 3 CAJONES	19-25-203.04002-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-1	
4	1241	VENTILADOR	19-25-203.04047-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-1	
5	1241	SILLA PLEGABLE	19-25-203.04061-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-2	
6	1241	SILLA PLEGABLE	19-25-203.04061-002-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-1	
7	1241	MONITOR	19-25-204.10007-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	SM	SIN	SIN				X				1241-1	
8	1241	IMPRESORA	19-25-203.02004-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	HP	DESKJET	SIN				X				1241-3	
9	1241	COMPUTADORA COMPLETA	19-25-203.02001-001-1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCUILA	S/F	ADMINANT	HP	MINI ONE	SIN				X				1241-3	
													Suma de los subtotales del código contable 1241-1					
													Suma de los subtotales del código contable 1241-2					
													Suma de los subtotales del código contable 1241-3					
													Total unidades administrativas					

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

00088

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Pro-gram	Código contable	Área de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien	No. de inventario											B	R	M			
1	1241	ESCALERA DE 28	19-10-204.06017.001-1		LA REPUBLICA DE COCULA DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA	SIM	ADMIN-ANT	PELDAÑOS	SIN	SIN					X			1,500.00	1241-9
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																			
Total unidad administrativa:																			

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE DEL FUENTE

INA

PP

DIRECCION DE PATRIMONIO

00089



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA:

HOJA: 1 DE 1

No. Prolog	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	CARRETLA	19-10-204.06002-001-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
2	1241	CARRETLA	19-10-204.06002-002-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
3	1241	MOTOSIERRA	19-10-206.01004-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
4	1241	ESCALERA	19-10-204.06017-001-1		S/F	ADMON ANT	ALHATELITE	S/N					X				1241-9	
5	1241	PODADORA	19-10-206.01009-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
6	1241	PODADORA	19-10-206.01009-002-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
7	1241	DESBRASADORA	19-10-206.01014-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
8	1241	PALA CUADRADA	19-10-204.12009-001-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
9	1241	PALA CUADRADA	19-10-204.12009-002-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
10	1241	PALA CUADRADA	19-10-204.12009-003-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
11	1241	PALA CUADRADA	19-10-204.12009-004-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
12	1241	BARRA	19-10-204.12004-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
13	1241	BARRA	19-10-204.12004-002-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
14	1241	BARRA	19-10-204.12004-003-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
15	1241	TLERA DE GUILLOTINA	19-10-204.12009-001-1		S/F	ADMON ANT	TRUPPER	S/N					X				1241-9	
16	1241	TLERA PODADORA	19-10-204.12018-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
17	1241	TLERA PODADORA	19-10-204.12018-002-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
18	1241	TLERA PODADORA	19-10-204.12018-003-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
19	1241	BOMBA DE MACHILA	19-10-206.01001-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
20	1241	MANGUERA 1/4	19-10-206.01013-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
21	1241	BOMBA 1 PULG	19-10-206.01008-001-1		S/F	ADMON ANT	SIN	S/N					X				1241-9	
	1241	BOMBA 5.5 HP	19-10-206.01008-002-1		S/F	ADMON ANT	ADMON ANT	S/N					X				1241-9	

Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Total unidad administrativa:

ELABORO

RESPONSABLE

PROFR

PRESIDENTE SALUD

PRESIDENTE ENTRANTE

DRE

00090



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De Inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	ESCRITORIO	19-07-203.04009-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR CAFÉ			X			1241-1	
2	1241	ESCRITORIO	19-07-203.04009-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR CAFÉ/BERGE			X			1241-1	
3	1241	ARCHIVERO CON CALONES	19-07-203.04002-001-3		2461	12/19/2013	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
4	1241	ARCHIVERO MADERA	19-07-203.04002-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
5	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
6	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
7	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
8	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
9	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-003-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
10	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-004-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
11	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-005-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
12	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-006-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
13	1241	SILLA PLEGABLE	19-07-203.04061-007-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
14	1241	SILLA CON RESPALDO	19-07-203.04061-008-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
15	1241	SILLA CON RESPALDO	19-07-203.04043-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
16	1241	SILLA CON RESPALDO	19-07-203.04043-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
17	1241	SILLA CON RESPALDO	19-07-203.04043-003-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
18	1241	SILLA CON RESPALDO	19-07-203.04043-004-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
19	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-07-204.01007-001-3		S/F	ADMON ANT	PANASONIC	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
20	1241	ENFRIADOR DE AGUA	19-07-203.04006-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-9	
21	1241	CAJON ARCHIVERO	19-07-203.04002-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-8	
22	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	19-07-203.04016-001-3		S/F	ADMON ANT	BROTHER	GX5750	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
23	1241	PEDESTAL CON LAMPARA	19-07-203.04075-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-2	
24	1241	PEDESTAL PARA CAMARA	19-07-203.04078-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-9	
25	1242	CAMARA FOTOGRAFICA	19-07-204.09001-001-3		ICACCB2389	12/09/2014	SAMSUNG	WB35F	S/N		COLOR GRIS			X			1241-9	
26	1241	CPU	19-07-203.02001-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR ROJO			X			1242-3	
27	1241	TECLADO MULTIMEDIA	19-07-203.02001-002-3		S/F	ADMON ANT	ACTECK	1500	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
28	1241	MOUSE	19-07-203.02003-001-3		S/F	ADMON ANT	CASR	KM2001	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
29	1241	TECLADO	19-07-203.02003-001-3		S/F	ADMON ANT	CASR	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
30	1241	MOUSE	19-07-203.02003-002-3		S/F	ADMON ANT	ACTECK	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
31	1241	MONITOR	19-07-204.10007-001-3		S/F	ADMON ANT	ACTECK	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
32	1241	MONITOR	19-07-204.10007-002-3		S/F	ADMON ANT	LG	W19415	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
33	1241	IMPRESORA	19-07-203.02004-001-3		5888	25/11/2013	BROTHER	L17185	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
34	1241	IMPRESORA PARA LICENCIAS	19-07-203.02004-004-3		S/F	ADMON ANT	SATACARD	W62903CF	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
35	1241	IMPRESORA PARA LICENCIAS	19-07-203.02004-002-3		5489	10/06/2013	DATACARD	SP75	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	
		IMPRESORA Y COPIADORA	19-07-203.02004-003-3		S/F	ADMON ANT	HP	D110	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-3	

Suma de los abonos del código contable 1241-1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Suma de los subtotales del código contable 1241.9
Suma de los subtotales del código contable 1342.3
Total unidad administrativa:

PRESIDENTE ENTRANTE

PRESIDENTE SALIENTE

RESPONSABLE

ELABORO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACCIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROTECCION CIVIL

HOJA: 1 DE 1

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Codigo contable	Area de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACION	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado fisico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal cõdi contable
		Tipo de bien												B	R	M			
1	1241	SILLON		19-07-203.04032-001-3	RESPONSABLE COMUNIDAD	SF	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL				X			1241-8	
2	1241	LITERA		19-07-209.01001-001-3	RESPONSABLE COMUNIDAD	SF	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL				X			1241-9	
3	1241	COLCHON INDIVIDUAL		19-07-209.01001-002-3	RESPONSABLE COMUNIDAD	SF	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL				X			1241-9	
4	1241	BOTE DE BASURA		19-07-203.04073-001-3	RESPONSABLE COMUNIDAD	SF	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL				X			1241-9	
5	1241	EXTINGUIDOR			RESPONSABLE COMUNIDAD	8367	12/11/2013	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL	COLOR ROJO			X			1241-9	
6	1241	EXTINGUIDOR			RESPONSABLE COMUNIDAD	8367	12/11/2013	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL	COLOR ROJO			X			1241-8	
7	1241	EXTINGUIDOR			RESPONSABLE COMUNIDAD	8367	12/11/2013	S/M	S/N	S/N	P.CIVIL	COLOR ROJO			X			1241-9	
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																			
Total entidad administrativa:																			

ELABORO

RESPONSABLE

SANA

00093

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON LA PARTICIPACIÓN
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Pr og	Código contable	Área de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien												B	R	M			
1	1241	ESCRITORIO METALICO CON 2 CAJONES		19-27-203.04008-001-3	RESPONSABLE	S/F	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N				X		MAL ESTADO LOS CAJONES		1241-1	
2	1241	SILLA		19-27-203.04061-001-3	RESPONSABLE	S/F	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
3	1241	SILLA		19-27-203.04061-002-3	RESPONSABLE	S/F	ADMION ANT	S/M	S/N	S/N		COLOR NEGRO			X			1241-1	
4	1241	CPU		19-27-203.02001-001-3	RESPONSABLE	CANON 4524	02/09/2013	COMPAQ	PRESARIO	SR1020LA				X				1241-1	
5	1241	MONITOR PARA COMPUTADORA		19-27-203.02002-001-3	RESPONSABLE	S/F	ADMION ANT	S/M	S/N	CNN41809.W				X				1241-3	
6	1241	TECLADO PARA COMPUTADORA		19-27-203.02003-001-3	RESPONSABLE	S/F	ADMION ANT	COMPAQ	K8-0311	5187-5025				X				1241-3	
7		MOUSE PARA COMPUTADORA		19-27-203.02003-001-3	RESPONSABLE	S/F	ADMION ANT	COMPAQ	S/N	51872150				X				1241-3	
Suma de los subtotales del código contable 1241-1																			
Suma de los subtotales del código contable 1241-3																			
Total unidad administrativa:																			

ELABORO _____ RESPONSABLE _____
PROFR _____

00094

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2
OFICINA DE AGUA POTABLE COCULA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Área de adquisición:	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
														B	R	M			
1	1241		SILLA FORRADA	19-10-203.04062-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
2	1241		SILLON EJECUTIVO	19-10-203.04010-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
3	1241		ESCRITORIO METALICO 4 CAJONES	19-10-203.04009-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
4	1241		ESCRITORIO 5 CAJONES	19-10-203.04009-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
5	1241		ARCHIVERO METALICO CON 3 GAVETAS	19-10-203.04002-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
6	1241		ARCHIVERO METALICO CON 4 GAVETAS	19-10-203.04002-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
7	1241		ARCHIVERO METALICO 2 PUERTAS	19-10-203.04002-003-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
8	1241		MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	19-10-203.04020-001-1		S/F	ADMON ANT	OLIVETTI 98	S/N	S/N				X				1241-1	
9	1241		MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	19-10-203.04020-002-1		S/F	ADMON ANT	OLIVETTI 98	S/N	S/N				X				1241-2	
10	1241		CUADRO CON MAPA DEL SISTEMA	19-10-203.04077-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
11	1241		TELEFONO CONVENCIONAL	19-10-204.01007-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-9	
12	1241		MESA DE COMPUTO	19-10-203.04063-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
13	1241		SUMADORA	19-10-203.04078-001-1		S/F	ADMON ANT	OLYMPIA	CPD6221	S/N				X				1241-2	
14	1241		SELLO DE GOMA	19-10-209.01017-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
15	1241		PERFORADORA	19-10-203.04031-001-1		S/F	ADMON ANT	ACME	S/N	S/N				X				1241-2	
16	1241		ENGRAPADORA	19-10-203.04079-001-1		S/F	ADMON ANT	ACE	S/N	S/N				X				1241-2	
17	1241		VENTILADOR DE TECHO	19-10-203.04049-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
18	1241		CALCULADORA SOLAR 10 DIGITOS	19-10-203.04078-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
19	1241		COJIN PARA SELLO	19-10-203.04080-001-1		S/F	ADMON ANT	STAFFORD	S/N	S/N				X				1241-2	
20	1241		MESA METALICA	19-10-203.04026-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		CON RUEDAS		X				1241-9	
21	1242		TARRAJA DE 1/2	19-10-209.01018-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
22	1242		ESCARRAMAN	19-10-209.01019-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
23	1242		ZAPAPICO	19-10-204.12024-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
24	1242		BARRA	19-10-204.12004-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
25	1242		MARRO	19-10-204.12020-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
26	1242		ARCO	19-10-204.12005-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
27	1242		DESARMADOR	19-10-204.12091-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
28	1242		LLAVE STILSON No. 14	19-10-204.12013-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
29	1242		LLAVES ASTRIAS	19-10-203.12058-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
30	1242		PINZAS DE PRESION	19-10-204.12071-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
31	1242		LLAVES ASTRIAS DE 1" A 3/4	19-10-203.12058-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		11-16		X				1242-9	
32	1242		GANCHO	19-10-204.12092-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
33	1242		COPLES DE 3"	19-10-204.12093-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
34	1242		COPLES DE 4"	19-10-204.12019-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
35	1242		PERICA	19-10-204.12093-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
36	1242		CLORADOR AUTOMATICO	19-10-209.01020-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
37	1242		TAMBO DE CLORO	19-10-209.01021-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
38	1242		GARRAFA DE 50 LTS DE CLORO	19-10-209.01022-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
39	1242		CORTADORA DE CONCRETO	19-10-204.06018-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
40	1242		KIT DE EMERGENCIA TIPO "A"	19-10-204.12094-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
41	1242		CILINDROS DE GAS CLORO	19-10-209.01023-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	
42	1241		COMPUTADORA COMPLETA	19-10-203.02001-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N		8		X				1242-9	
43	1242		MOTOBOMBA	19-10-209.01024-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1242-9	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-2
Suma de los subtotales del código contable 1241-3

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PRESIDENTE ENTRANTE

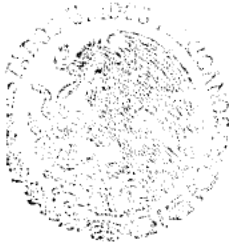


00096



PRESIDENTE SAL

PROFR CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA



ENERGIA DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACION
Y SEGURIDAD EN EL CASO
AYOTZINAPPA

RESPONSAL

ELABORO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Facturá	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACION	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-10-203.04020-001-1		S/F	ADMON ANT	OLYMPIA	S/N	M527				X				1241-2	
2	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-10-203.04020-002-1		S/F	ADMON ANT	OLYMPIA	S/N	7344816				X				1241-2	
3	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-10-203.04020-003-1		S/F	ADMON ANT	OLYMPIA	S/N	S/N				X				1241-2	
4	1241	SILLA DE PLASTICO	19-10-203.04061-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR BLANCO		X				1241-1	
5	1241	SILLA DE PLASTICO	19-10-203.04061-002-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR BLANCO		X				1241-1	
6	1241	SILLA DE PLASTICO	19-10-203.04061-003-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR BLANCO		X				1241-1	
7	1241	SILLA FORRADA	19-10-203.04062-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
8	1241	SILLA FORRADA	19-10-203.04062-002-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
9	1241	SILLA FORRADA	19-10-203.04062-003-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
10	1241	SILLA DE MADERA	19-10-203.04059-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR NEGRO		X				1241-1	
11	1241	ESCRITORIO METALICO DE TRES CAJONES	19-10-203.04009-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR AMARILLO		X				1241-1	
12	1241	ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS CON CAJA DE SEGURIDAD	19-10-203.04002-001-1		1550	26/07/2010	S/N	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
13	1241	MOSTRADOR DE MADERA CON 6 CORREDIZAS	19-10-203.04030-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-1	
14	1241	CUADRO DE VIDRIO	19-10-203.04077-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		MAPA DE ABAST DE AGUA		X				1241-9	
15	1241	TELEFONO CONVENCIONAL	19-10-204.01007-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		COLOR GRIS		X				1241-9	
16	1241	ROTULO DE MADERA CON LOGOTIPO	19-10-203.04077-002-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	7127149				X				1241-9	
17	1241	CALCULADORA	19-10-203.04078-001-1		S/F	ADMON ANT	CASIO	FR- 2650A	S/N				X				1241-9	
18	1241	SELLO DE LA JUNTA LOCAL	19-10-209.01017-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1241-9	
19	1241	SELLO DE CONAGUA	19-10-209.01017-002-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1241-9	
20	1241	PERFORADORA	19-10-203.04031-001-1		S/F	ADMON ANT	ACME	S/N	S/N				X				1241-9	
21	1241	CANDADO	19-10-209.01025-001-1		S/F	ADMON ANT	FRSS LOCK	S/N	S/N				X				1241-9	
22	1241	VENTILADOR	19-10-203.04038-001-1		CARG64117	27/09/2013	ALDHAMBRE	12001	S/N		2 LLAVES		X				1241-9	
23	1241	CALCULADORA SOLAR 8 DIGITOS	19-10-203.04078-002-1		S/F	ADMON ANT	ZE	S/N	S/N				X				1241-9	
24	1241	RADIO	19-10-204.01008-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1241-9	
25	1242	PUERTAS	19-10-209.01028-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N		UN PAR 3		X				1242-9	
26	1242	TARRAJAS DE 1/2 CON JUEGO DE 7 DADOS	19-10-209.01018-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
27	1242	TARRAJAS DE 1/2 CON JUEGO DE 7 DADOS	19-10-209.01018-002-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
28	1242	TARRAJA DE 1/2	19-10-209.01018-003-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
29	1242	ESCARRAMAN	19-10-209.01019-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
30	1242	ZAPAPICO	19-10-204.12024-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
31	1242	BARRA	19-10-204.12004-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
32	1242	MARRO	19-10-204.12020-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
33	1242	LLAVE STILSON No 36	19-10-204.12013-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
34	1242	DIFERENCIAL	19-10-204.12095-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
35	1242	MOTOR DE AYUDA	19-10-204.12096-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
36	1242	TRANSFORMADOR	19-10-204.12097-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
37	1242	CUÑA	19-10-204.12098-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
38	1242	CAJAN	19-10-204.12098-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
39	1242	DESARMADOR	19-10-204.12100-001-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	
40	1242	LLAVE STILSON No 14	19-10-204.12013-002-1		S/F	ADMON ANT	S/N	S/N	S/N				X				1242-9	

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



42	1242	LLAVE ASTRIA 1" A 3/4	19-10-204.12058-002-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
43	1242	NO	19-10-204.12052-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
44	1242	LES DE 6"	19-10-204.12063-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
45	1242	26 COPILES DE 4"	19-10-204.12063-002-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
46	1242	PERICA	19-10-204.12019-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
47	1242	VALVULAS DE 2 1/2"	19-10-209.01028-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
48	1242	CLORADOR AUTOMATICO	19-10-209.01020-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
49	1242	BOMBA DE AGUA VIEJA	19-10-209.01024-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
50	1242	BOMBA DE AGUA NUEVA	19-10-209.01024-002-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
51	1242	TABLERO DE CONTROL BT	19-10-209.01027-001-1	S/F	ADMIN ANT	ATRWM	1025573633	S/N	X	0.00	1242-9
52	1242	TAMBO DE CLORO	19-10-209.01021-001-1	S/F	ADMIN ANT	S/N	S/N	S/N	X	0.00	1242-9
53	1241	IMPRESORA	19-10-203.02004-001-1	ICACC12363 4	25/11/2014	EPSON	L300	UNEK007797	X	0.00	1241-3
54	1241	CPU	19-10-203.02001-001-1	AGG228271	01/02/2013	COMPAQ	MOX727NCQ	S/N	X	0.00	1241-3
55	1241	MONITOR	19-10-203.02002-001-1	S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	CHA170818DH	S/N	X	0.00	1241-3
56	1241	TECLADO PARA COMPUTADORA	19-10-203.02003-001-1	S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	CM71804360	S/N	X	0.00	1241-3
57	1241	MOUSE PARA COMPUTADORA	19-10-203.02003-001-1	S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	KP71102664	S/N	X	0.00	1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-1											
Suma de los subtotales del código contable 1241-2											
Suma de los subtotales del código contable 1241-3											
Suma de los subtotales del código contable 1241-9											
Suma de los subtotales del código contable 1242-9											
Total unidad administrativa:											

ELABORO

RESPONSABLE

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

PRO

PRESIDENTE EJECUTIVO

DR ERIC MSES RAMIREZ ORESPO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1
BIBLIOTECA DE COCULA

No. Prolog	Código contable	Área de adscripción:	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1242		TESIS	19-31-203.05008-002-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		378 LIBROS					1242-9	
2	1242		TECNOLOGIA	19-31-203.05008-003-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		181 LIBROS					1242-9	
3	1242		INFANTILES	19-31-203.05008-004-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		263 LIBROS					1242-9	
4	1242		LENGUA	19-31-203.05008-005-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		93 LIBROS					1242-9	
5	1242		REVISTAS	19-31-203.05013-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		350 REVISTAS					1242-9	
6	1242		MONOGRAFIAS	19-31-203.05015-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N							1242-9	
7	1242		DONADOS	19-31-203.05008-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N							1242-9	
8	1242		AUTORES MEXICANOS	19-31-203.05013-002-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		239 LIBROS					1242-9	
9	1242		REVISTAS	19-31-203.05013-002-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		135 REVISTAS					1242-9	
10	1242		INFANTILES	19-31-203.05008-006-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		127 LIBROS					1242-9	
11	1242		UNIVERSALES	19-31-203.05008-007-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		190 LIBROS					1242-9	
12	1242		CARRO MOVIL DE REVISTAS	19-31-203.05014-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		COLOR BLANCO					1242-9	
13	1242		ESTANTES GRANDES	19-31-203.05015-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		16 ESTANTES					1242-9	
14	1242		ESTANTES CHICOS	19-31-203.05015-002-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		2 ESTANTES					1242-9	
15	1242		SILLA METALICA	19-31-203.04062-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		5 SILLAS					1242-9	
16	1242		ESCRITORIO	19-31-203.04009-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		COLOR GRIS					1242-9	
17	1242		SELLO DE GOMA	19-31-208.01017-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N							1242-9	
18	1242		CESTO DE BASURA	19-31-203.04065-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N							1242-9	
19	1242		CESTO DE BASURA	19-31-203.04065-002-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N		COLOR ROSA					1242-9	
20	1242		ARCHIVERO DE 4 CAJONES	19-31-203.04002-001-1		SF	ADMON ANT		S/N	S/N							1242-9	
Suma de los subtotales del código contable 1242-9																		
Total unidad administrativa:																		

ELABORO

RESPONSABLE

PR

DR ERICK LUPRES RAMIREZ CRESCO

00099

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

C.C.A DE COCULA

No. Pr og	Código contable	Área de adscripción:		Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal cód contable
		No. De inventario	Tipo de bien										B	R	M			
1	1241	MONITOR	19-30-203.02002-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT92261CC				X			0.00	1241-3	
2	1241	MOUSE	19-30-203.02003-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3X90 169				X			0.00	1241-3	
3	1241	TECLADO	19-30-203.02003-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	BC33706V6X7JC 8				X			0.00	1241-3	
4	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02005-001-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
5	1241	MONITOR	19-30-203.02002-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT9228H				X					1241-3
6	1241	MOUSE	19-30-203.02031-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3X901 7B				X					1241-3
7	1241	TECLADO	19-30-203.02003-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	BC33706V6X7JC 6				X					1241-3
8	1241	CPU	19-30-203.02001-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ925008M				X					1241-3
9	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02005-002-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
10	1241	MONITOR	19-30-203.02002-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT9226106				X					1241-3
11	1241	MOUSE	19-30-203.02031-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT9226106				X					1241-3
12	1241	TECLADO	19-30-203.02003-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	BC33706V6X7J7 F				X					1241-3
13	1241	CPU	19-30-203.02001-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ9250080				X					1241-3
14	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02005-003-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
15	1241	MONITOR	19-30-203.02002-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT922610F				X					1241-3
16	1241	MOUSE	19-30-203.02002-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3X90 1604				X					1241-3
17	1241	TECLADO	19-30-203.02003-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ92508HV				X					1241-3
18	1241	CPU	19-30-203.02001-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ92509HV				X					1241-3
19	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02005-004-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
20	1241	MOUSE	19-30-203.02031-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3X901 604				X					1241-3
21	1241	TECLADO	19-30-203.02003-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	BC33706V6X7JC C				X					1241-3
22	1241	CPU	19-30-203.02001-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ92508HV				X					1241-3
23	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02005-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	NXJ92508HV				X					1241-3
24	1241	MONITOR	19-30-203.02002-005-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
25	1241	MOUSE	19-30-203.02002-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT922607K				X					1241-3
26	1241	TECLADO	19-30-203.02031-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3X908				X					1241-3
27	1241	CPU	19-30-203.02003-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	BC337066AX620				X					1241-3
28	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02001-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ928062M				X					1241-3
29	1241	MONITOR	19-30-203.02005-006-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
30	1241	MOUSE	19-30-203.02002-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT922602X				X					1241-3
31	1241	CPU	19-30-203.02031-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3908A 9				X					1241-3
32	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02001-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ9250084				X					1241-3
33	1241	MONITOR	19-30-203.02005-007-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
34	1241	MOUSE	19-30-203.02002-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	CNT92260WZ				X					1241-3
35	1241	TECLADO	19-30-203.02031-008-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	FB7330ANX3X901 7B				X					1241-3
36	1241	CPU	19-30-203.02003-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	BC33706V6X7J7 6				X					1241-3
37	1241	REGULADOR ISB	19-30-203.02001-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	SIN	MXJ9250084				X					1241-3
38	1241	IMPRESORA	19-30-203.02005-008-1		S/F	ADMON ANT	S/M	XRN-21-481	S/N				X					1241-3
39	1241	IMPRESORA	19-30-203.02004-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	LASERJET	VND3G31074				X					1241-3

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

ALBA DE INSPECCION

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
													B	R	M			
1	1241	MONITOR	19-29-203.02002-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	GNT942CTIP				X			0.00	1241-3	
2	1241	MOUSE	19-29-203.02031-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	CTFAUPOB8BY4				X			0.00	1241-3	
3	1241	TECLADO	19-29-203.02003-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	CTBAPABOAHH				X			0.00	1241-3	
4	1241	CPU	19-29-203.02001-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	Y3229				X				1241-3	
5	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-001-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	MX904800MAG				X				1241-3	
6	1241	MONITOR	19-29-203.02002-002-1		S/F	ADMIN ANT	SURTEK	S/N	LHF900402029				X				1241-3	
7	1241	MOUSE	19-29-203.02031-002-1		S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	CNN614094M				X			0.00	1241-3	
8	1241	TECLADO	19-29-203.02003-002-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	K96020418				X			0.00	1241-3	
9	1241	CPU	19-29-203.02001-002-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	8F61939117				X			0.00	1241-3	
10	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-002-1		S/F	ADMIN ANT	APC	S/N	MX0623001K				X			0.00	1241-3	
11	1241	MONITOR	19-29-203.02002-003-1		S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	4B0635F63247				X			0.00	1241-3	
12	1241	MOUSE	19-29-203.02002-003-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	NN8150418				X			0.00	1241-3	
13	1241	TECLADO	19-29-203.02031-003-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	K960204021				X			0.00	1241-3	
14	1241	CPU	19-29-203.02003-003-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	13F61939990				X			0.00	1241-3	
15	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-003-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	MX062707Y6				X			0.00	1241-3	
16	1241	MONITOR	19-29-203.02002-004-1		S/F	ADMIN ANT	SAMSUNG	S/N	4B0635P62660				X			10000	1241-3	
17	1241	MOUSE	19-29-203.02031-004-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	FE1618N020670				X			0.00	1241-3	
18	1241	TECLADO	19-29-203.02003-004-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	K96020494				X			0.00	1241-3	
19	1241	CPU	19-29-203.02001-004-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	BF62109874				X			0.00	1241-3	
20	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-004-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	NMX062300CGL				X			0.00	1241-3	
21	1241	MONITOR	19-29-203.02002-005-1		S/F	ADMIN ANT	APC	S/N	4B0635P63017				X			0.00	1241-3	
22	1241	MOUSE	19-29-203.02031-005-1		S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	CNN615049T				X			0.00	1241-3	
23	1241	TECLADO	19-29-203.02003-005-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	K96020483				X			0.00	1241-3	
24	1241	CPU	19-29-203.02001-005-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	NBF61939082				X			0.00	1241-3	
25	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-005-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	NMX062300C04				X			0.00	1241-3	
26	1241	MONITOR	19-29-203.02002-006-1		S/F	ADMIN ANT	APC	S/N	4B0635P63017				X			0.00	1241-3	
27	1241	MOUSE	19-29-203.02031-006-1		S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	CHN6232W19				X			0.00	1241-3	
28	1241	TECLADO	19-29-203.02003-006-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	K96020490				X			0.00	1241-3	
29	1241	CPU	19-29-203.02001-006-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	BF61938983				X			0.00	1241-3	
30	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-006-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	MX062300C1L				X			0.00	1241-3	
31	1241	MONITOR	19-29-203.02002-007-1		S/F	ADMIN ANT	APC	S/N	4B0635P63155				X			10.00	1241-3	
32	1241	MOUSE	19-29-203.02031-007-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	CHT942C1W1				X			0.00	1241-3	
33	1241	TECLADO	19-29-203.02003-007-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	LZ942AF0UF9				X			0.00	1241-3	
34	1241	CPU	19-29-203.02001-007-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	POAV094100072				X			0.00	1241-3	
35	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-007-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	MX9490D19				X			0.00	1241-3	
36	1241	MONITOR	19-29-203.02002-008-1		S/F	ADMIN ANT	SURTEK	S/N	01TP900402Q29				X			0.00	1241-3	
37	1241	MOUSE	19-29-203.02031-008-1		S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	CHN6150448Z				X			0.00	1241-3	
38	1241	TECLADO	19-29-203.02003-008-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	R960206394				X			0.00	1241-3	
39	1241	CPU	19-29-203.02001-008-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	NBF61939084				X			0.00	1241-3	
40	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-008-1		S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	NMX062300COY				X			0.00	1241-3	
41	1241	IMPRESORA	19-29-203.02004-001-1		S/F	ADMIN ANT	HP	S/N	4B0635P63034				X			0.00	1241-3	
42	1241	MODEM	19-29-203.02010-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	VNDJ3J172				X			0.00	1241-3	
43	1241	MODEM	19-29-203.02010-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	N1500087-002				X			0.00	1241-3	
44	1241	REGULADOR	19-29-203.02005-008-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	N35103004792				X			0.00	1241-3	
45	1241	AIRE ACONDICIONADO	19-29-203.04015-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	N351030064721			DEL MODEM	X			0.00	1241-3	
46	1241	MODEM	19-29-203.02010-003-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	SIN				X			0.00	1241-9	
47	1241	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-001-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	SIN				X			0.00	1241-9	
48	1241	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-002-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	SIN				X			0.00	1241-3	
49	1241	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-003-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	SIN				X			0.00	1241-1	
50	1241	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-004-1		S/F	ADMIN ANT	SM	S/N	SIN				X			0.00	1241-1	

00102

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-08
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2

CCA DE APIULILCO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

51	1241	E	TORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-005-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-1
52	1241	E	FORO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-006-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-1
53	1241		ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-007-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-1
54	1241		ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	19-29-203.04063-008-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-1
55	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-001-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
56	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-002-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
57	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-003-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
58	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-004-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
59	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-005-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
60	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-006-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
61	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-007-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
62	1241		SILLA CON FORRO	19-29-203.04062-008-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN		COLOR NEGRO	X	1241-1
63	1241		SILLA GIRATORIA	19-29-203.04060-001-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-1
64	1241		ESCRITORIO	19-29-203.04009-001-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-1
65	1241		CESTO DE BASURA	19-29-203.04065-001-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-9
66	1241		TELEVISOR	19-29-204.10001-001-1	ADMIN ANT	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-9
67	1241		VENTILADOR DE PIE	19-29-203.04047-001-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-9
68	1241		VENTILADOR DE PIE	19-29-203.04047-002-1	SIF	ADMIN ANT	S/N	SIN			X	1241-9
											Suma de los subtotales del código contable 1241-1	X
											Suma de los subtotales del código contable 1241-3	X
											Suma de los subtotales del código contable 1241-9	X
											Total unidad administrativa:	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

DR. ERICK URBES RAMÍREZ CRESPO

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2
C.C.A. ATLXTAC

No. Pri og	Código contable	Área de adscripción:		Tipo de bien	No. De Inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal có contable
		B	R												M					
1	1241			MOUSE	19-28-203.02031-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
2	1241			TECLADO	19-28-203.02003-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
3	1241			CPU	19-28-203.02001-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
4	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
5	1241			MONITOR	19-28-203.02002-001-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
6	1241			MOUSE	19-28-203.02031-008-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
7	1241			TECLADO	19-28-203.02003-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
8	1241			CPU	19-28-203.02001-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
9	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
10	1241			MONITOR	19-28-203.02002-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
11	1241			MOUSE	19-28-203.02031-002-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
12	1241			TECLADO	19-28-203.02003-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
13	1241			CPU	19-28-203.02001-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
14	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
15	1241			MONITOR	19-28-203.02002-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
16	1241			MOUSE	19-28-203.02031-003-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
17	1241			TECLADO	19-28-203.02003-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
18	1241			CPU	19-28-203.02001-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
19	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
20	1241			MONITOR	19-28-203.02002-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
21	1241			MOUSE	19-28-203.02031-004-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
22	1241			TECLADO	19-28-203.02003-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
23	1241			CPU	19-28-203.02001-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
24	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
25	1241			MONITOR	19-28-203.02002-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
26	1241			MOUSE	19-28-203.02031-005-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
27	1241			TECLADO	19-28-203.02003-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
28	1241			CPU	19-28-203.02001-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
29	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
30	1241			MONITOR	19-28-203.02002-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
31	1241			MOUSE	19-28-203.02031-006-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
32	1241			TECLADO	19-28-203.02003-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
33	1241			CPU	19-28-203.02001-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
34	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
35	1241			MONITOR	19-28-203.02002-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
36	1241			MOUSE	19-28-203.02031-007-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
37	1241			TECLADO	19-28-203.02003-008-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
38	1241			CPU	19-28-203.02001-008-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
39	1241			REGULADOR 15B	19-28-203.02005-008-1		S/F	ADMON ANT	HP	MDXX13807PX	CPW12813145					X			0.00	1241-3
40	1241			IMPRESORA	19-28-203.02004-001-1		POSE/55396	11/01/2013	EPSON	1365	47V6747623					X			0.00	1241-3

00104

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

43	1241	19-28-203.02005-008-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	158N	NBKS600	DE M'DEM	X	1241-3
44	1241	19-28-203.04015-001-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-9
45	1241	19-28-203.04063-001-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-9
46	1241	19-28-203.04063-002-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
47	1241	19-28-203.04063-003-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
48	1241	19-28-203.04063-004-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
49	1241	19-28-203.04063-005-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
50	1241	19-28-203.04063-006-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
51	1241	19-28-203.04063-007-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
52	1241	19-28-203.04066-008-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
53	1241	19-28-203.04066-001-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
54	1241	19-28-203.04066-002-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
55	1241	19-28-203.04066-003-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
56	1241	19-28-203.04066-004-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
57	1241	19-28-203.04066-005-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
58	1241	19-28-203.04066-006-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1
59	1241	19-28-203.04066-007-1	SIF	ADMÓN ANT	S/N	S/N	S/N		X	1241-1

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
 Suma de los subtotales del código contable 1241-3
 Suma de los subtotales del código contable 1241-9

Total unidades administrativas:

LA REPUBLICA
 DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 MARIANA

ELABORO

RESPONSABLE

[Redacted Signature]

DR. FRANCISCO J. AMARIZ GRESPO

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE REHABILITACION
 HOJA: 1 DE 1
 FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
 2012 - 2015 A. 2015 - 2018
 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

No. Folio	Código contable	Área de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien	ASIGNACIONES DEL BIEN										B	R	M			
1	1243	SILLON DENTAL HIDRAULICO		19-32-204-02047-001-1		S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1243-1	
2	1243	COMPRESOR DENTAL		19-32-204-02047-002-1		S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1243-1	
3	1243	BANQUILLO DENTAL		19-32-204-02047-003-1		S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1243-1	
4	1243	LAMPARA DE UNIDAD DENTAL		19-32-204-02047-004-1		S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1243-1	
5	1243	PIEZA DENTAL ALTA VELOCIDAD		19-32-204-02047-005-1		S/F	ADMIN ANT	S/M	S/N	S/N			X				1243-1	
Suma de los abates del código contable 1243:																		
Total unidad administrativa:																		

ELABORO _____
 RESPONSABLE _____
 PRESIDENTE SALIENTE _____
 PROPR _____
 DIR. ENICOLPESES TAMIREZ CRESCO

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 2
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

No. Pr og	Código contable	Área de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien	Tipo de bien											B	R	M			
1	1241	TELEFONO CONVENCIONAL		19-07-204.01007-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X		0.00	1241-9
2	1241	MODEM INALAMBICO		19-07-209.01030-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	1241Q4HK688				X	X	X			1241-9
3	1241	BASE DE RADIOCOMUNICACION		19-07-204.01005-001-3		S/F	ADMON ANT	KENWOOD	VHF	B2802860				X	X	X	MAL ESTADO		1241-9
4	1241	PANTALLA TELEVISION 40"		19-07-204.10001-001-3		S/F	ADMON ANT	LG	S/N	205RMAZL06173				X	X	X			1241-9
5	1241	PANTALLA TELEVISION 39"		19-07-204.10001-002-3		647583	ADMON ANT	EKT	S/N	JOLE9610020-1102				X	X	X			1241-9
6	1241	CPU		19-07-203.02001-001-3		S/F	ADMON ANT	HP	S/N	010789353002768				X	X	X			1241-9
7	1241	DECODIFICADOR DE SENAL ANTENA		19-07-209.01031-001-3		S/F	ADMON ANT	SKY	S/N	AB085501754111				X	X	X			1241-9
8	1241	REFRIGERADOR		19-07-203.04034-001-3		S/F	ADMON ANT	ACROOS	S/N	767				X	X	X			1241-9
9	1241	FRIGOBAR		19-07-203.04034-002-3		13363	ADMON ANT	LG	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
10	1241	HORNO DE MICROONDAS		19-07-203.04081-001-3		S/F	ADMON ANT	LG	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
11	1241	DISPENSADOR DE AGUA		19-07-203.04006-001-3		S/F	ADMON ANT	WHIRPOOL	S/N	007CSQP4852				X	X	X			1241-9
12	1241	AIRE ACONDICIONADO		19-07-203.04015-001-3		S/F	ADMON ANT	YORK	S/N	HK42524803				X	X	X			1241-9
13	1241	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT		19-07-203.04015-002-3		S/F	ADMON ANT	YORK	S/N	S/N				X	X	X	MAL ESTADO		1241-9
14	1241	PORTAGARRAFONES		19-07-203.04071-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
15	1241	6 GARRAFONES DE AGUA 20 LTS		19-07-203.04072-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
16	1241	ANAQUEL METALICO		19-07-203.04001-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
17	1241	ESCRITORIO METALICO		19-07-203.04009-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
18	1241	MUEBLE PARA COMPUTADORA		19-07-203.04063-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
19	1241	ROPERO UNA PUERTA		19-07-203.04082-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
20	1241	LITERA INDIVIDUAL		19-07-209.01001-001-3		REC3842	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
21	1241	COLCHON INDIVIDUAL		19-07-209.01002-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
22	1241	CAMA INDIVIDUAL		19-07-209.01002-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
23	1241	BASE PARA CAMA		19-07-209.01002-003-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
24	1241	ANAQUEL METALICO		19-07-203.04001-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
25	1241	MESA DE PLASTICO		19-07-203.04026-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
26	1241	MESA DE METAL		19-07-203.04024-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
27	1241	BANCO PARA ARMAMENTO		19-07-204.03015-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
28	1241	MONITOR PARA COMPUTADORA		19-07-203.02002-001-3		S/F	ADMON ANT	DELL	S/N	OX706H72872-986				X	X	X			1241-3
29	1241	MONITOR PARA COMPUTADORA		19-07-203.02002-002-3		S/F	ADMON ANT	BENQ	S/N	ET55804682520				X	X	X	MAL ESTADO		1241-3
30	1241	CPU		19-07-203.02001-002-3		S/F	ADMON ANT	DELL	S/N	2CL-JML1				X	X	X			1241-3
31	1241	CPU		19-07-203.02001-003-3		S/F	ADMON ANT	BLUE CODE	S/N	2100064728				X	X	X			1241-3
32	1241	TECLADO		19-07-203.02003-001-3		S/F	ADMON ANT	GENIUS	S/N	W80				X	X	X			1241-3
33	1241	CAJA ELECTRONICA		19-07-203.04004-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
34	1241	CAJA CON CABLES Y CARGADORES DIVERSOS		19-07-203.04004-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
35	1241	MAQUINA EJERCITADORA		19-07-204.02098-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
36	1241	BOTOLIN		19-07-204.02004-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
37	1241	TELEFONO CONVENCIONAL		19-07-204.01007-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
38	1241	CAJA FUERTE		19-07-203.04004-003-3		S/F	ADMON ANT	SENTRY SAFE	S/N	S/N				X	X	X	MAL ESTADO		1241-9
39	1241	BOMBA 1 HP DE AGUA		19-07-209.01032-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
40	1241	GATO HIDRAULICO DE PATIN		19-07-204.12053-001-3		S/F	ADMON ANT	ZTUNING	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
41	1241	TRIPOIDE		19-07-203.03028-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
42	1241	ASTA PARA BANDERA		19-07-209.01034-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X	SIN PALANCA		1241-9
43	1241	CUNA PARA ASTA DE BANDERA		19-07-209.01035-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
44	1241	BASTON POLICIA (PR24)		19-07-209.01036-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
45	1241	SELLO		19-07-209.01017-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
46	1241	SILLA DE PLASTICO		19-07-203.04061-001-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X			1241-9
47	1241	SILLA DE PLASTICO		19-07-203.04061-002-3		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X	X	X	DE JARDIN DE JARDIN		1241-9

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

No	1241	1241	1241	19-07-204.10008-001-3	S/F	ADMIN ANT	SIN	SIN	X	1241-5
48				ENTADOR SOLAR	S/F	ADMIN ANT	SIN	SIN	X	
49				.RESORA	S/F	ADMIN ANT	SIN	SIN	X	
				19-07-203.02004-001-3	S/F	ADMIN ANT	SIN	53TK538435	X	1241-8
										1241-3

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
 Suma de los subtotales del código contable 1241-3
 Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Total unidades administrativas:

ELABORO _____
 RESPONSABLE _____
 PRESIDENTE SALIENTE _____
 DR ERIC...

ESTADO DE LA REPUBLICA
 FEDERAL DE INVESTIGACION
 FEDERAL PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1
REGISTRO CIVIL APPIULULCO

No. Pro- g	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado fisico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal cò contable
													B	R	M			
1	1241	ARCHIVERO	19-33-203.04002-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-1	
2	1241	ESTANTE	19-33-203.04002-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N					X			1241-1	
3	1241	ESCRITORIO	19-33-203.04009-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
4	1241	ESCRITORIO	19-33-203.04009-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
5	1241	ENGRAPADORA	19-33-203.04079-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
6	1241	SELLO	19-33-209-01017-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-9	
7	1241	PERFORADORA	19-33-203.04031-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
8	1241	COJIN	19-33-203.04080-001-1		S/F	ADMON ANT	ACME	S/N	S/N				X				1241-2	
9	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	19-33-203.04020-001-1		S/F	ADMON ANT	OLYMPIA	S/N	S/N				X				1241-9	
10	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	19-33-203.04020-001-1		40588	15/05/2008	OLYMPIA	S/N	M8-381748				X				1241-2	
11	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	19-33-203.04020-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
12	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	19-33-203.04019-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
13	1241	SILLA	19-33-203.04062-001-1		S/F	ADMON ANT	BROTHER	S/N	M1K586555				X				1241-2	
14	1241	SILLA	19-33-203.04062-002-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-1	
15	1241	ENGARGOLADORA	19-33-203.04007-001-1		S/F	ADMON ANT	PRINTA FORM	S/N	S/N				X				1241-1	
16	1241	COMPUTADORA	19-33-203.02001-001-1		S/F	ADMON ANT	SM	S/N	S/N				X				1241-2	
17	1241	CPU	19-33-203.02001-002-1		S/F	ADMON ANT	SANSUNG	S/N	LEISMCDY10C41 9K-MK				X				1241-3	
18	1241	TECLADO	19-33-203.02003-001-1		7744	18/02/2014	ENSMBLADA	S/N	1012011 (09003)				X				1241-3	
19	1241	MOUSE	19-33-203.02003-001-1		S/F	ADMON ANT	GENIUS	S/N	RM160200538311				X				1241-3	
20	1241	IMPRESORA	19-33-203.02004-001-1		S/F	ADMON ANT	GENIUS	S/N	RM160200538311				X				1241-3	
					S/F	ADMON ANT	HP	S/N	CN16711CU28				X				1241-3	
Suma de los subtotales del código contable [241-1]																		
Suma de los subtotales del código contable [241-2]																		
Suma de los subtotales del código contable [241-3]																		
Suma de los subtotales del código contable [241-9]																		
Total entidad administrativa:																		

ELABORO

RESPONSABLE

PROF

PRE

DR ERIC MARTINEZ CRISTO

00109

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: DE

OFICINA REGISTRO CIVIL NUEVO BALSAS
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Area de adscripción: Tipo de bien	No. De Inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisicion	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	REVISIONES DEL	Estado B R M	Observaciones	Costo unificado	Subtotal cdi contable
1	1241	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	19-34-203.02001-001-1		S/F	21-sep-12	DELL	E198PPb					X			1241-3
2	1241	CRU	19-34-203.02001-002-1		S/F	21-sep-12	DELL	S/N					X			1241-3
3	1241	TECLADO	19-34-203.02003-001-1		S/F	21-sep-12	DELL	SK-8115					X			1241-3
4	1241	1 PAR DE BOCINAS	19-34-204.11023-001-1		S/F	21-sep-12	DELL	A225	18-66-222-115-02				X			1241-9
5	1241	1 MOUSE	19-34-203.02033-001-1		S/F	25-may-15	DELL	1448					X			1241-3
6	1241	1 IMPRESORA	19-34-203.02004-001-1		S/F	21-sep-15	HP	LASER	CNEJ168088				X			1241-3
7	1241	1 MULTIFUNCIONAL	19-34-203.02004-002-1		S/F	21-sep-15	SANSUNG	P2014	ZV08BFF5008S				X			1241-3
8	1241	1 INTERRUPTOR	19-34-209.01029-001-1		S/F	21-sep-15	ISB	4623F	F				X			1241-3
9	1241	MODEN INALAMBRICO	19-34-209.01030-001-1		S/F	18-ago-15	TECHNICAL	XRB-21-801					X			1241-3
10	1241	MAQUINA DE ESCRIBIR	19-34-203.04020-001-1		S/F	15/08/1985	OLIMPIA	TG562h	CP1329BZ1FS0				X			1241-3
11	1241	ANAQUEL METALICO	19-34-203.04001-001-1		S/F	15/08/1985	SIN	S/N	M8-5649148				X			1241-2
12	1241	ANAQUEL METALICO	19-34-203.04001-002-1		S/F	21/09/2012	WMACTE	11906					X			1241-1
13	1241	ARCHIVERO	19-34-203.04002-001-1		S/F	21/09/2012	STORAGE						X			1241-1
14	1241	VENTILADOR DE PEDESTAL	19-34-203.04038-001-1		S/F	21/09/2012	HIRSH	S/N					X			1241-1
15	1241	ESCRITORIO DE MADERA	19-34-203.04009-001-1		S/F	30/01/2013	LASKO	S/N					X			1241-2
16	1241	MESA PEGABLE	19-34-203.04024-001-1		S/F	21/09/2012	SIN	S/N					X			1241-2
17	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-001-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
18	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-002-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
19	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-003-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
20	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-004-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
21	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-005-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
22	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-006-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
23	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-007-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
24	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-008-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
25	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-009-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
26	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-010-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
27	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-011-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
28	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-012-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
29	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-013-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
30	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-014-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1
31	1241	SILLA APILABLE	19-34-203.04062-015-1		S/F	22/09/2012	DUNA	D909-A3E					X			1241-1

00116

Suma de los subtotales del código contable 1241-1	1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-2	1241-2
Suma de los subtotales del código contable 1241-3	1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9	1241-9
Total unidad administrativa:	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SAUENTE

PRESIDENT

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIAL DE INVESTIGACIÓN
SPECIAL PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRD.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
C.C.A. NUEVO BALSAS
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: DE

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal còd contable
													B	R	M			
1	1241	12 COMPUTADORAS			S/F	ADMOR ANT	DEFINIDO	S/N	S/N				X				1241-3	
2	1241	12 TECLADOS			S/F	ADMOR ANT	DEFINIDO	S/N	S/N				X				1241-3	
3	1241	7 MOUSE			S/F	ADMOR ANT	DEFINIDO	S/N	S/N				X				1241-3	
4	1241	3 CAMARA WEB			S/F	ADMOR ANT	GENIUS	S/N	S/N				X				1241-3	
5	1241	7 REGULADORES			S/F	ADMOR ANT	TDE	S/N	S/N				X				1241-3	
6	1241	5 DIADEMAS			S/F	ADMOR ANT	DERPECT CHOICE	S/N	S/N				X				1241-3	
7	1241	3 PARES DE BOSINA			S/F	ADMOR ANT	ACTECK	AX-2500	S/N				X				1241-3	
8	1241	7 ESCRITORIO DE COMPUTO			S/F	ADMOR ANT		S/N	S/N				X				1241-3	
9	1241	5 MESAS DE COMPUTO			S/F	ADMOR ANT		S/N	S/N				X				1241-3	
10	1241	1 INTERRUPTOR			S/F	ADMOR ANT		S/N	S/N				X				1241-1	
11	1241	1 SWITCH			S/F	ADMOR ANT	ISD	S/N	S/N				X				1241-1	
12	1241	1 ANAQUEL			S/F	ADMOR ANT	CSH-2400	S/N	S/N				X				1241-3	
13	1241	18 SILLAS			S/F	ADMOR ANT		61220	W033626				X				1241-1	
14	1241	1 PNTARRON			S/F	ADMOR ANT		S/N	S/N				X				1241-1	
15	1241	1 MESA			S/F	ADMOR ANT		S/N	S/N				X				1241-1	
16	1241	1 MODEM INALAMBRICO			S/F	ADMOR ANT	HUAWEI	HG532e	1241q7b67m9				X				1241-1	
17	1241	7 CPU			S/F	ADMOR ANT	INDEFINIDO	TS0005Q	S/N				X				1241-3	
18	1241	IMPRESORA			S/F	ADMOR ANT	SAMSUNG	SCX-4828FN	1481BALZA0004 7H				X				1241-3	

Suma de los subtotales del código contable 1241-1
Suma de los subtotales del código contable 1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Total unidad administrativa:

ELABORO

RESPONSABLE

00112

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SEGURIDAD PUBLICA
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: DE

No. Pr og	Código contable	Área de adscripción:		No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	RECONEXIONES DEL	Estado B R M	Observaciones	Costo unitario	Subtotal cò contable
		Tipo de bien	Subtotal cò contable														
1	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
2	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
3	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
4	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
5	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
6	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
7	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
8	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
9	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
10	1245	CASCOS TIPO NAZI DE FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	SIN	TIPO NAZI	SIN				X			1245
11	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2312, SW, 128 CANALES, BANDA VHF, INCLUDE BATERIA, CLIP, ANTENA Y CARGADOR, No. SERIE: B3201366		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	KENWOOD	TK2312	B2C01366				X			1246-5
12	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 128 CANALES, BANDA VHF, INCLUDE BATERIA, CLIP, ANTENA Y CARGADOR, No. SERIE: B31022178		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	KENWOOD	TK2402	B31022178				X			1246-5
13	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 128 CANALES, BANDA VHF, INCLUDE BATERIA, CLIP, ANTENA Y CARGADOR, No. SERIE: B3202573		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	KENWOOD	TK2402	B3102106				X			1246-5
14	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 16 CANALES, BANDA VHF		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	KENWOOD	TK2402	B31022178				X			1246-5
15	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 128 CANALES, BANDA VHF, INCLUDE BATERIA, CLIP, ANTENA Y CARGADOR, No. SERIE: B3202573		EQUIPO DECOMISADO		212	08/06/2013	KENWOOD	TK2402	B3202573				X			1246-5
16	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 16 CANALES, BANDA VHF		EQUIPO DECOMISADO		262	27/12/2013	KENWOOD	TK2402	SIN				X			1246-5
17	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 16 CANALES, BANDA VHF		EQUIPO DECOMISADO		262	27/12/2013	KENWOOD	TK2402	SIN				X			1246-5
18	1246	EQUIPO RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK2402, SW, 16 CANALES, BANDA VHF		EQUIPO DECOMISADO		262	27/12/2013	KENWOOD	TK2402	SIN				X			1246-5
19	1246	RADIO MOVIL ANALOGO MARCA KENWOOD MOD. TK-7302 CON ANTENA		EQUIPO DECOMISADO		1631	17/09/2013	KENWOOD	TK-7302	B2801890				X			1246-5
20	1246	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK 2102GK 150-174 MHZ		EQUIPO DECOMISADO		1668	25/05/2009	KENWOOD	TK-2102GK	A9101410-06				X			1246-5
21	1246	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK 7100 VHF		EQUIPO DECOMISADO		1674	05/08/2009	KENWOOD	TK-7100	SIN				X			1246-5
22	1246	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK 7100 VHF		EQUIPO DECOMISADO		1674	05/08/2009	KENWOOD	TK-7100	SIN				X			1246-5
23	1246	CARGADOR DE ESCRITORIO MARCA SYSCOM P/RADIO PORTATIL		EQUIPO DECOMISADO		1677	08/06/2009	SYSCOM	SIN	SIN				X			1246-5

00113

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PGR

Suma de los subtotales del código contable 1241-3
Suma de los subtotales del código contable 1241-9
Suma de los subtotales del código contable 1245
Suma de los subtotales del código contable 1245-3
Suma de los subtotales del código contable 1245-5
Total unidad administrativa:

PRESIDENTE ENTRANTE



PROF.

RESPONSABLE

ELABORO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 POLICÍA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
 MOTZI'NAPA

00115

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUJERLES

FER-08

HOJA: _____ DE _____
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: C.C.A. NUEVO BALSAS
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Tipo de bien	No. De inventario	Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal c/c contable
													B	R	M			
1	1241	12 COMPUTADORAS	19-35-203.02001-001-1		S/F	ADMON ANT	INDEFINIDO	S/N	S/N				X		X		1241-3	
2	1241	12 TECLADOS	19-35-203.02003-001-1		S/F	ADMON ANT	INDEFINIDO	S/N	S/N				X		X		1241-3	
3	1241	7 MOUSE	19-35-203.02033-001-1		S/F	ADMON ANT	COMPAQ	S/N	S/N				X		X		1241-3	
4	1241	3 CAMARA WEB	19-35-203.02037-001-1		S/F	ADMON ANT	GENIUS	S/N	S/N				X		X		1241-3	
5	1241	7 REGULADORES	19-35-209.01029-001-1		S/F	ADMON ANT	TDE	S/N	S/N				X		X		1241-3	
6	1241	5 DIADEMAS	19-35-209.01030-001-1		S/F	ADMON ANT	DERFECT CHOICE	S/N	S/N				X		X		1241-3	
7	1241	3 PARES DE BOSINA	19-35-209.01031-001-1		S/F	ADMON ANT	ACTECK	AX-2500	S/N				X		X		1241-3	
8	1241	7 ESCRITORIO DE COMPUTO	19-35-209.01033-001-1		S/F	ADMON ANT		S/N	S/N				X		X		1241-3	
9	1241	5 MESAS DE COMPUTO	19-35-203.04009-001-1		S/F	ADMON ANT		S/N	S/N				X		X		1241-3	
10	1241	1 INTERRUPTOR	19-35-203.04063-001-1		S/F	ADMON ANT		S/N	S/N				X		X		1241-3	
11	1241	1 SWITCH	19-35-209.01032-001-1		S/F	ADMON ANT		S/N	S/N				X		X		1241-3	
12	1241	1 ANAQUEL	19-35-209.01033-001-1		S/F	ADMON ANT	ISD	S/N	S/N				X		X		1241-1	
13	1241	18 SILLAS	19-35-203.04001-001-1		S/F	ADMON ANT	CSH-2400	S/N	S/N				X		X		1241-3	
14	1241	1 PINTARRON	19-35-203.04061-001-1		S/F	ADMON ANT		61220	W033626				X		X		1241-1	
15	1241	1 MESA	19-35-209.01034-001-1		S/F	ADMON ANT		S/N	S/N				X		X		1241-1	
16	1241	1 MODEM INALAMBRICO	19-35-209.01035-001-1		S/F	ADMON ANT	HUAWEI	HG532e	12411q7b67m9				X		X		1241-1	
17	1241	7 CPU	19-35-203.02001-002-1		S/F	ADMON ANT	INDEFINIDO	TS0005Q	S/N				X		X		1241-3	
18	1241	IMPRESORA	19-35-203.02004-001-1		S/F	ADMON ANT	SAMSUNG	SCX-4628FN 7H	1481BALZA0004				X		X		1241-3	
Suma de los subtotales del código contable 1241-1																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-3																		
Suma de los subtotales del código contable 1241-9																		
Total unidad administrativa:																		

ELABORO _____ RESPONSABLE _____

ERICK JASSAMARIEZ CRESPO

00116

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

FER-08

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FECHA:

HOJA: 1 DE 1

JURIDICO

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Pr og	Código contable	Area de adscripción:		Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES	ASIGNACIONES DEI	Estado			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		Tipo de bien	No. De inventario										B	R	M			
1	1241	CPU	19-37-203.02001-001-1		SF	ADMIN ANT	COMPAQ	SIN	SIN				X			0.00	S/C	
2	1241	MONITOR	19-37-203.02002-001-1		SF	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN				X			0.00	S/C	
3	1241	TECLADO	19-37-203.02003-001-1		SF	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN				X			0.00	S/C	
4	1241	REGULADOR	19-37-209-01029-001-1		SF	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN				X			0.00	S/C	
5	1241	SILLON DE OFICINA	19-37-203.04042-001-1		SF	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN			X				0.00	S/C	
6	1241	SILLA FIJA	19-37-203.04062-001-1		SF	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN				X			0.00	S/C	
		SILLA PLEGABLE	19-37-203.04061-001-1		SF	ADMIN ANT	S/M	SIN	SIN				X			0.00	S/C	
Suma de los subtotales del código contable																		
Total unidad administrativa:																		

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

00117

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-08

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

C.C.A. TLANIPATLAN

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A. 2015 - 2018

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

No. Pr og	Código contable	Área de adscripción:		Responsable	Factura	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	No. De serie	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	Estado físico			Observaciones	Costo unitario	Subtotal código contable
		No. De inventario	Tipo de bien									B	R	M			
1	1241	19-36-203.02001-001-1	8 COMPUTADORAS	RESPONSABLE SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO NOTZINAPA	S/F	ADMIN ANT	COMPAQ	S/N	S/N			X			0.00	S/C	
2	1241	19-36-209-01029-001-1	7 REGULADORES		S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N				X			0.00	S/C
3	1241	19-36-209-01030-001-1	7 DIADEMAS		S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N				X			0.00	S/C
4	1241	19-36-203.04063-001-1	8 MESAS DE COMPU TO		S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N				X			0.00	S/C
5	1241	19-36-209.01035-001-1	1 MODEM INALAMB RICO		S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N				X			0.00	S/C
6	1241	19-36-209.02048-001-1	AIRE ACONDICIONADO		S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N				X			0.00	S/C
7	1241	19-36-203.02004-001-1	IMPRESORA		S/F	ADMIN ANT	SIM	S/N	S/N				X			0.00	S/C
Suma de los subtotales del código contable																	
Total unidad administrativa:																	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 9

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.
ALDEA DE INDEPENDENCIA
CALLE PARA EL TRABAJO
TIZINAPAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROTECCION CIVIL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Proq.	Area de adscripción	Responsable	No. De Inventario	Fecha Adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico	Costo unitario
1	PROTECCION CIVIL	[REDACTED]	19-07-205.02008-001-1	ADMÓN ANT	FORD	2012	AMBULANCI A	BLANCO	CAMION	S/N	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]
2	PROTECCION CIVIL	[REDACTED]	19-07-205.02008-002-1	ADMÓN ANT	FORD	S/M	AMBULANCI A	BLANCO	CAMION	S/N	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]
3	PROTECCION CIVIL	[REDACTED]	19-07-205.01011-001-1	05/02/2015	FORD	1995	RANGER	AZUL	PICK-UP	S/N	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]
Total unidad administrativa														

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE-SAMENTE

PRES

00120

~~000000~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OBRAS PUBLICAS

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De inventario	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico			Costo unitario
														B	R	M	
1	OBRAS PUBLICAS	[REDACTED]	19-08-205.02003-001-1	ADMON ANT	17-08-2015	INTERNATIONAL	2013	VOLTEO	BLANCO	CAMION	S/N	[REDACTED]	---	X		[REDACTED]	
2	OBRAS PUBLICAS	[REDACTED]	19-08-205.02003-002-1	SIF	17-08-2015	FORD	1989	VOLTEO	BLANCOVE RDE	CAMION	S/N	[REDACTED]	---	X		[REDACTED]	
3	OBRAS PUBLICAS	[REDACTED]	19-08-205.01011-001-1	SIF	17-08-2015	FORD	1984	LOBO	BLANCO	PICK-UP	S/N	[REDACTED]	---	X		[REDACTED]	
4	OBRAS PUBLICAS	[REDACTED]	19-08-205.01011-002-1	ADMON ANT	17-08-2015	FORD	2006	RANGER	BLANCA	CAMIONETA	S/N	[REDACTED]	---	X		[REDACTED]	
Total unidad administrativa																	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRE

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00121

6000002



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TRANSITO MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De Inventario	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico			Costo unitario
														B	R	M	
1	TRANSITO		19-07-205.01012-001-3		30/09/2009	NISSAN	SIN	CXD125	AZUL	MOTOCICLETA			S/P	X			
2	TRANSITO		19-07-205.01012-002-3		30/09/2009	NISSAN	SIN	CXD125	AZUL	MOTOCICLETA			S/P	X			
3	TRANSITO		19-07-205.01011-001-1		24/12/09	NISSAN	2010	PICK UP	BLANCO	DOBLE CABINA			S/P	X			
Total unidad administrativa																	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

00123

000004



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: D.I.F
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De Inventario	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico			Costo unitario	
														B	R	M		
1	D.I.F.	[REDACTED]	19-16-2015/01-001-1	S/F	ADMOR ART	FORD	2005	S/T	S/C	S/C	S/N	[REDACTED]	S/P			X		
Total unidad administrativa																		

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRE

00124



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
 2012 - 2015 A 2015 - 2018
INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
 HOJA: 1 DE 1
 FECHA:

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De Inventario	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico			Costo unitario
													B	R	M	
1	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.01011-001-1	ADMON ANT	FORD	2002	SUPER DUTY	BLANCO	F-350	H.EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
2	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.01011-002-1	28/09/2013	FORD	2014	SUPER DUTY	BLANCO	F-350	H.EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
3	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.01011-003-1	30/12/2010	FORD	2011	SUPER DUTY	BLANCO	F-350	EF1 V-8	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
4	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.02003-001-1	ADMON ANT	DODGE	1995	VOLTEO	ROJO	PIPA	H.EN MEX	[REDACTED]	S/P	X	X	[REDACTED]	
5	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.01011-004-1	30/12/2011	FORD	2011	SUPER DUTY	BLANCO	F-150	H.EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
6	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.02012-001-1	14/02/2012	S/M	S/N	CARROGER IA	S/C	TIPO PIPA	H.EN MEX	S/N	S/P	X		[REDACTED]	
7	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.02012-002-1	11/02/2014	S/M	S/N	CARROGER IA	S/C	TIPO VOLTEO PARA CAMION	H.EN MEX	S/N	S/P	X		[REDACTED]	
8	SERVICIOS PUB	[REDACTED]	19-09-205.02012-003-1	31/12/2010	S/M	S/N	CARROGER IA	S/C		H.EN MEX	S/N	S/P	X		[REDACTED]	
Total unidad administrativa																

ELABORO

RESPONSABLE

[REDACTED SIGNATURE]

00125



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SEGURIDAD PUBLICA
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HOJA: 1 DE 1

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De inventario	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico			Cost unitar
														B	R	M	
1	SEG. PUB.			S/P	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N			X	
2	SEG. PUB.			S/P	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N		X		
3	SEG. PUB.			S/P	ADMON ANT	S/M	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N		X		
4	SEG. PUB.			5346627602 RE	03/04/2014	CHEVROLE T	1999	SILVERADO	S/N	1500	H EN MEX		S/P		X		
EQUIPO DÉCOMISADO POR LA PGR																	
														Total unidad administrativa			

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALENTO

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00126

000000



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCUILA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DE AGUA POTABLE COCUILA

FECHA:

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De Inventario	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas			Estado físico	Costo unitari
												B	R	M		
1	AGUA POTABLE		19-10-205.01011-001	ADMON ANT	FORD	1994	CAMIONETA	BLANCA	F-150	H EN MEX					X	
Total unidad administrativa																

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRES

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00127

500000



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: POLICIA COMUNITARIA
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De inventario	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Color	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Estado físico			Costo unitario
														B	R	M	
1	SINDICATURA	POLICIA COMUNITARIA	19-35-205.01011-001-1	REC 326	05/08/2014	CHEVROLET	1992	PICK UP	S/C	S/C	H EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
2	SINDICATURA	POLICIA COMUNITARIA	19-35-205.01011-002-1	REC 326	05/08/2014	DODGE	2006	PICK UP	S/C	S/C	H EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
3	SINDICATURA	POLICIA COMUNITARIA	19-35-205.01011-003-1	REC 408	16/09/2014	FORD	2003	PICK UP	S/C	F-150	H EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
4	SINDICATURA	POLICIA COMUNITARIA	19-35-205.01011-004-1	REC 573	15/07/2014	CHEVROLET	2005	PICK UP	S/C	S/C	H EN MEX	[REDACTED]	S/P	X		[REDACTED]	
Total unidad administrativa																	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PR

00128

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 10

00129

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
ZINAPAPA

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACCIDENTADO

FER-10

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ACCIDENTADOS

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Área de adscripción	Responsable	No. De inventario	Factura	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Clase	No. De motor	No. De serie	Placas	Ubicación del vehículo	Situación legal	Cot unitz
1	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	NEW HOLLAND	---	TRACTOR	---	---		S/P	TERRENO	---	
2	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	HOLLAND	---	TRACTOR	---	---		S/P	TERRENO	---	
3	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	HOLLAND	---	TRACTOR	---	---		S/P	TERRENO	---	
4	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	FORD	1995	AMBULANCI A	F-150	---		S/P	TERRENO	---	
5	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	FORD	2006	---	LOBO	---		S/P	TERRENO	---	
6	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	VOLKSWAG EN	2005	POINTER	AUTOM OVIL	---		S/P	TERRENO	---	
7	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	FORD	2000	CAMION	F-350	---		S/P	TERRENO	---	
8	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	FORD	1998	CAMION	F-150 XLT	---		S/P	TERRENO	---	
9	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	DODGE	---	CAMION	---	---		S/P	TERRENO	---	
10	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	DODGE	---	CAMION	---	---		S/P	TERRENO	---	
11	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	NISSAN	2010	AUTOMOVIL	---	---		S/P	TERRENO	---	
12	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	FORD	1990	AMBULANCI A	---	---		S/P	TERRENO	---	
13	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	NISSAN	---	CAMIONETA	---	---		S/P	TERRENO	---	
14	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	DODGE	1998	CAMIONETA	---	---		S/P	TERRENO	---	
15	SINDICATURA	ACCIDENTADO		S/F	ADMON ANT	DODGE	1997	CAMIONETA	---	---		S/P	TERRENO	---	
				S/F	ADMON ANT	TRACTOR	---	TRACTOR	---	---		S/P	TERRENO	---	
Total unidad administrativa															

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIANTE

00130

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

TRAL DE LA REPUBLICA
NAL DE INVESTIGACION
ION PARA EL CASO
YOTZINAPA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 11

00131

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 12

00133

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 13

00135

~~000000~~

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 14

00137

~~00000000~~

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACION
IÓN PARA EL CASO
OTZIN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2016
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

FER-14

HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO. SINDICATURA
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

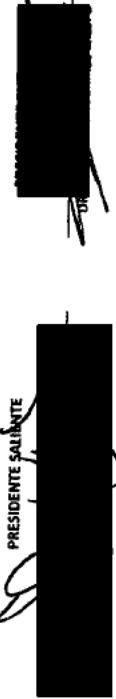
No. Prog.	Código contable	Nombre del bien o descripción	No. De Inventario	Responsable	Documento de propiedad	Registro Público	Tipo de Predio	Fecha		Localización	Situación legal	Estado físico			Uso actual	Observaciones	Valor unitario	Sub cód cont
								Adquisición	Donación			B	R	M				
1	1231	TERRENO PANTEON MUNICIPAL COMUNIDAD DE APANGO		SINDICATURA	DONACION PURA		TERRENO		19/02/2011	SAN JOSE APANGO				PANTEON	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
2	1231	TERRENO BASURERO VIEJO		SINDICATURA	COMPRA		RUSTICO		04/02/2000	COCULA				BASURERO	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
3	1233	LAGUNA DE OXIDACION DE COCULA (LOS LLANOS)		SINDICATURA	ESCRITURAS	34316	RUSTICO		06/06/2006	BARRIO SAN MIGUEL				AGUA POTABLE BODEGA	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
4	1233	PANTEON CORRAL DE TOROS Y BODEGA PARA FERTILIZANTE (EL JARDIN DE NINOS VICENTE GUERRERO		SINDICATURA	ESCRITURAS	3	RUSTICO		05/03/1984	COCULA				PANTEON Y JARDIN DE NINOS	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
5	1233	PARQUE INFANTIL EL OTATAL		SINDICATURA	ESCRITURAS	388	URBANO		12/06/1973	BARRIO SAN BARTOLO				PARQUE INFANTIL	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
6	1233	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL COCULA		SINDICATURA	ESCRITURAS		URBANO		30/01/1981	COCULA				CANCHA DE FUTBOL	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
7	1233	CANCHA DE FUTBOL DE APILULCO		SINDICATURA	TITULO DE PROPIEDAD		EJIDO		12/02/2012	COCULA				CANCHA DE FUTBOL	DOC. COPIA	0.00	123	
8	1233	AREA DEPORTIVA		SINDICATURA	ESCRITURAS		URBANO		08/08/2013	APILULCO				CANCHA DE FUTBOL	DOC. ORIGINAL	0.00	123	
9	1231	DOS PARQUES		SINDICATURA	URBANO		...									123
10	1233	ZOCALO		SINDICATURA	URBANO		...									123
11	1233	VIVEROS		SINDICATURA	URBANO		...									123
12	1231	UNIDAD DEPORTIVA		SINDICATURA	URBANO		...									123
13	1233	ZOCALO		SINDICATURA	URBANO		...									123
14	1233	ZOCALO		SINDICATURA	URBANO		...									123
15	1233	H. AYUNTAMIENTO		SINDICATURA	URBANO		...									123
16	1233	AUDITORIO		SINDICATURA	URBANO		...									123
17	1233	PANTEON		SINDICATURA	URBANO		...									123
18	1231	BODEGA		SINDICATURA	EJIDO		...									123
19	1233	MERCADO		SINDICATURA	URBANO		...									123
20	1233	RASTRO		SINDICATURA	URBANO		...									123
21	1233	INSTALACIONES TRAT AGUAS NEGRAS		SINDICATURA	URBANO		...									123
22	1231	TERRENO		SINDICATURA	EJIDO		...									123
23				SINDICATURA	EJIDO		...									123

Suma de los subtotales del código contable 1231-0 54
Suma de los subtotales del código contable 1233-0 110
Total unidad administrativa: 166

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALINTE



000000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 15

00139

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

ERMI...
DIAL...
NÓN PARA EL CASO
YOTZIN...

00139



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

CONCILIACION DE LOS BIENES PATRIMONIALES

CODIGO CONTABLE	Activo fijo		Valor total
	Concepto	Origen del curso	
1231	TERRENOS		
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		1
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		
1244	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		2
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
1250	ACTIVOS INTANGIBLES		
Total activo fijo			

ELABORO

RESPONSABLE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-15

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: TODOS

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Código contable	Activo fijo		Valor por cuenta	Valor f
	Concepto	Origen del curso		
1231	TERRENOS			
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES			
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO			
1244	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
1250	ACTIVOS INTANGIBLES			
Total activo fijo			00140	

RESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE

000100

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 16

00141

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO

FER-16

HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Dependencia de procedencia del bien	Nombre del bien o descripción	Área de asignación del bien	Responsable	Marca	Modelo	No. De serie	Vigencia del contrato	Expediente de comodato		Situación legal	Observaciones	Estado Físico			Valk unita
									Si	No			B	R	M	
NO APLICA																
													00142			
Total unidad administrativa																

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
RESPONSABLE DEL CASO
MONTENARA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 17

00143

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 18

00145

000106

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
RELACION DE CUENTAS BANCARIAS

FER-19 HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Banco	Cuenta No.	Ultimo estado de cta.	Relacion de cheques	Inversiones	valores	Titulos	Contratos	Fondo o programa	Ultimo cheque librado	Fecha de vencimiento	Saldo en libros	Saldo estado de cuenta	Firmas Registradas	Conciliación bancaria (sí/no)	Observaciones
SCOTIABANK		SEPT.	27/05/15					INGRESOS PROPIOS	181	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					GASTO CORRIENTE	459	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-12-15					FORTAMUN	125	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					RAMO 33	109	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					GASOLINAZO	31	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					PROVISIONES	33	-	-	-	-	-	EN USO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					PROYECTOS	32	-	-	-	-	-	EN USO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					FERTILIZANTE	26	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					3RA. ETAPA MERCADO	26	-	-	-	-	-	CANCELADA
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					TECHADO COL. EL MPIO.	26	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					DOTACION COMPUTADORAS	26	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					ZOCALO COL. EL MPIO.	26	-	-	-	-	-	CANCELADO
SCOTIABANK		SEPT.	26-07-15					3RA. ETAPA PUENTE.	26	-	-	-	-	-	CANCELADO
BANAMEX		SEPT.	01-150					UNIDAD DEPORTIVA APPIJULCO	59	-	-	-	-	-	CANCELADO
Saldo del rubro de bancos al 29 de Septiembre de 2015:											0.00	0.00			

ELABORO

RESPONSABLE

PROFESIONISTA EN CONTABILIDAD



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00148

00000000

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 20

00149

00110

GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
AYOTZINAPAN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

RELACION DE CHEQUES PENDIENTES POR ENTREGAR

FER-20

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Fecha	Banco	N° de queros	Cheque n°	Importe	No. Cheques x entregar	Beneficiario	Concepto de Gasto	Justificación
NO APLICA									
TOTAL 0.00									

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES DEL CASO
AYOTLAHUAQUILANAPA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE ENTRANTE

00150

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

GENERAL
ESPECIAL
GACIÓ
AYOTZ

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 21

00151

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00113

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ESTADO DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIONES
JURIDICAS PARA EL CASO
DE TIZINAPA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 22

00153

000153

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

RELACION DE DEUDORES DIVERSOS, GASTOS POR COMPROBAR
Y ANTICIPOS

FER-22

HOJA 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Numero de cuenta contable prog	Nombre	Origen de la deuda	Fecha de origen	Documentos soportados	Saldo al		Vencimiento	Concepto de la deuda	Acciones realizadas para su recuperación
					31/08/2015				
NO APLICA									
									TOTAL
									0.00

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

00154

00119

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 23

00155

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 24

00157

006118

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 25

00159

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 26

00161

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACIÓN DE MINISTRACIONES

FER-26

Hoja 1 de 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
Unidad administrativa: TESORERIA
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA DE ADMINISTRACIÓN
FISCALÍA DE CONTROL
FISCALÍA DE JURISDICCIONALES
FISCALÍA DE RECURSOS

Núm. Prog.	Ejercicio al que corresponde	Mes	Concepto	Importe	Pendientes o recibidas
1	2015	ENERO	RAMO 28		
2	2015	FEBRERO	RAMO 28		
3	2015	MARZO	RAMO 28		
4	2015	ABRIL	RAMO 28		
5	2015	MAYO	RAMO 28		
6	2015	JUNIO	RAMO 28		
7	2015	ENERO	GASOLINAZO		
8	2015	FEBRERO	GASOLINAZO		
9	2015	MARZO	GASOLINAZO		
10	2015	ABRIL	GASOLINAZO		
11	2015	MAYO	GASOLINAZO		
12	2015	JUNIO	GASOLINAZO		
13	2015	ENERO	FAISM		
14	2015	FEBRERO	FAISM		
15	2015	MARZO	FAISM		
16	2015	ABRIL	FAISM		
17	2015	MAYO	FAISM		
18	2015	JUNIO	FAISM		
19	2015	ENERO	FAISM		
20	2015	FEBRERO	FORTAMUN		
21	2015	MARZO	FORTAMUN		
22	2015	ABRIL	FORTAMUN		
23	2015	MAYO	FORTAMUN		
24	2015	JUNIO	FORTAMUN		
25	2015	ENERO	FORTAMUN		
26	2015	FEBRERO	FERTILIZANTE		
27	2015	MARZO	FERTILIZANTE		
28	2015	ABRIL	FERTILIZANTE		
29	2015	MAYO	FERTILIZANTE		
			FEDTII 17AITE		

00162

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
Unidad administrativa: TESORERIA
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RELACIÓN DE MINISTRACIONES

Núm. Prog.	Ejercicio al que corresponde	Mes	Concepto	Importe	Pendientes o recibidas
30	2015	JUNIO	FERTILIZANTE		

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE ENTRANTE

PRESIDENTE SALIENTE

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 27

00164

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
 2012 - 2015 a 2015 - 2018

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO, EJERCIDO, COMPROMETIDO Y DISPONIBLE A LA FECHA DE LA ENTREGA INCLUYENDO RECURSOS PROPIOS Y EN SU CASO DE LAS TRASFERENCIAS DE FONDOS FEDERALES AL ESTADO Y MUNICIPIOS

FER-27

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
 Unidad administrativa: TESORERIA MUNICIPAL
 Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Núm. Prog.	Concepto	Número de cuenta	Presupuesto					Por ejercer
			Autorizado	Modificado	Comprometido	Ejercido o devengado	Pagado	
1	SERVICIOS PERSONALES							
2	MATERIALES Y SUMINISTROS							
3	SERVICIOS GENERALES							
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							
5	INVERSION PUBLICA							
6	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00				0.00	
7	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00				0.00	
8	DEUDA PUBLICA		0.00				0.00	
9			0.00				0.00	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

00165

000126

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 28

INSTITUTO FEDERAL
DE INVESTIGACIONES
PARA EL CASO
ZINAP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-28
 HOJA: 1 DE 1 DE _____
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL
 FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
 2012 - 2015 A 2015 - 2018
 CONCILIACIONES BANCARIAS

Conciliacion bancaria de la cuenta bancaria numero [REDACTED] al 30 de JUNIO de 2015. banco : SCOTIABANK

<p>Banco SCOTIABANK Numero de cuenta bancaria: [REDACTED] Numero de cuenta en el sistema: [REDACTED] Saldo según estado de cuenta al 30 de JUNIO de 2015.</p>		0.00	Partial	0.00
<p>Mas: depósitos del ayuntamiento no registrados por el banco</p>		\$		\$
Fecha:	Póliza:	Concepto:	Importe	0.00 \$
<p>Mas: cargos bancarios no correspondidos por el ayuntamiento.</p>				0.00 \$
Fecha:	Concepto:		Importe	0.00 \$
<p>Menos: créditos del banco no correspondidos por el ayuntamiento.</p>				0.00 \$
<p>Menos: cheques expedidos no cobrados</p>				0.00 \$
Fecha:	Nº de cheque	Beneficiario:	Importe	
16/06/2015	CH 71			
21/06/2015	CH 78			
30/06/2015	CH 90			
30/06/2015	CH 93			
30/06/2015	CH 94			
30/06/2015	CH 98			
30/06/2015	CH 100			
30/06/2015	CH 102			
30/06/2015	CH 103			
30/06/2015	CH 104			
30/06/2015	CH 105			
30/06/2015	CH 106			
<p>Saldos según libros del H. ayuntamiento al _____ de _____ de 2015</p>				0.00 \$
Total				0.00 \$

00167

22

ESTADO DE LA REPUBLICA
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION
 CON MAPA EL CASO
 MOTOMAPA

ELABORO _____ RESPONSABLE _____
 PRESIDENTE SALENTE

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

FER-28

HOJA: 1 DE 1 DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
CONCILIACIONES BANCARIAS

Conciliación bancaria de la cuenta bancaria número [redacted] al 30 de JUNIO de 2015. banco : SCOTIABANK

ESTADO DE LA REPUBLICA
AL DIA DE REGISTRO
PARA EL CASO
OZUMACINTA

	Parcial	Total
Banco SCOTIABANK		
Numero de cuenta bancari [redacted]		
Numero de cuenta en el sistema contable [redacted]		
Saldo según estado de cuenta al 30 de JUNIO de 2015.	0.00	
Mas: depósitos del ayuntamiento no registrados por el banco		
Fecha: Póliza: Concepto:		
Mas: cargos bancarios no correspondidos por el ayuntamiento.		
Fecha: Concepto:		
Menos: créditos del banco no correspondidos por el ayuntamiento.		
Menos: cheques expedidos no cobrados		
Fecha: N° de cheque Beneficiario:		
26/06/2015 CH 28		
Saldo según libros del H. ayuntamiento al de de 2015		

ELABORO RESPONSABLE

[redacted] PRESIDENTE ENTREGANTE

[redacted]

00163

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-28

HOJA: 1 DE 1 DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
CONCILIACIONES BANCARIAS

al 30 de JUNIO de 2015. banco : SCOTIABANK

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
COMISION DE INVESTIGACION
JURIDICA PARA EL CASO
DE ZINAPAPA

Conciliación bancaria de la cuenta bancaria

		Parcial	Total
Banco SCOTIABANK			
Número de cuenta bancaria: [REDACTED]			
Número de cuenta en el sistema contable: [REDACTED]			
Saldo según estado de cuenta al 30 de JUNIO de 2015.			
Mas: depósitos del ayuntamiento no registrados por el banco			
Fecha:	Póliza:	Concepto:	
		Importe	0.00 \$
Mas: cargos bancarios no correspondidos por el ayuntamiento.			
Fecha:	Concepto:		
		Importe	0.00 \$
Menos: créditos del banco no correspondidos por el ayuntamiento.			
Menos: cheques expedidos no cobrados			
Fecha:	Nº de cheque	Beneficiario:	
		Importe	0.00 \$
Saldos según libros del H. ayuntamiento al de 2015			0.00
			0.00

ELABORO

RESPONSABLE

[REDACTED]
PRESIDENTE ENTRANTE
[REDACTED]

00169

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
CONCILIACIONES BANCARIAS

FER-28

HOJA: 1 DE 1 DE _____
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ESTADO DE LA REPUBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION
CIVIL PARA EL CASO
COCULA, CHIAPAS

Conciliacion bancaria de la cuenta bancaria [redacted] al 30 de JUNIO de 2015. banco : SCOTIABANK

	Parcial	Total
Banco SCOTIABANK		
Numero de cuenta bancaria: [redacted]		
Numero de cuenta en el sistema contable: [redacted]		
Saldo según estado de cuenta al 30 de JUNIO de 2015.	0.00	0.00
Mas: depósitos del ayuntamiento no registrados por el banco		
Fecha: Póliza: Concepto:		
Mas: cargos bancarios no correspondidos por el ayuntamiento.		
Fecha: Concepto:		
Menos: créditos del banco no correspondidos por el ayuntamiento.		
Menos: cheques expedidos no cobrados		
Fecha: N° de cheque Beneficiario:		
Saldos según libros del H. ayuntamiento al de de 2015	0.00	0.00

ELABORO

RESPONSABLE

RESIDENTE SALIENTE

00170

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-28

HOJA: 1 DE 1 DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

CONCILIACIONES BANCARIAS

al 30 de JUNIO de 2015, banco : BANAMEX

GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACION
COMISION PARA EL CASO
ABOATZINAPA

Conciliacion bancaria de la cuenta bancaria número

Banco BANAMEX

Numero de cuenta bancaria

Numero de cuenta en el sistema contable

Saldo según estado de cuenta al 30 de JUNIO de 2015.

Mas: depósitos del ayuntamiento no registrados por el banco

Fecha: Póliza: Concepto:

Mas: cargos bancarios no correspondidos por el ayuntamiento.

Fecha: Concepto:

Menos: créditos del banco no correspondidos por el ayuntamiento.

Menos: cheques expedidos no cobrados

Fecha: N° de cheque Beneficiario:

Saldos según libros del H. ayuntamiento al de de 2015

Parcial

Total

0.00

\$

Importe

0.00 \$

0.00 \$

Importe

0.00 \$

Importe

0.00

0.00

0.00

ELABORO

RESPONSABLE

00171

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 29

00172



PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

RELACION DE PROVEEDORES Y/O ACREEDORES

FER-29

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Numero de cuenta contable	Nombre del proveedor y/o acreedor	Fecha de entrega de documentos soportados	Saldo al	Observaciones
NO APLICA				
TOTAL				0.00

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
DE LA ZINAPALCAN

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00173

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 30

00174

00174

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 31

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
YOTZ...

00176

000137

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 32

00178

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

ARQUEO DE CAJA

Arqueo de caja
al 29 de septiembre de 2015 Area: TESORERIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN PARA EL CASO
MOTIVADA

Concepto:	
Efectivo	
Denominación:	
Moneda fraccionaria:	
Sub-total de efectivo:	
(+)	
Fecha	
Girador:	No. De cheque Banco.
Sub-total de documentos:	
Total de efectivo y documentos:	
Recibos (folios) expedidos (del 29 al 29 de septiembre de 2015)	
Fecha	

ELABORO

RESPONSABLE

FER-32

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERIA MUNICIPAL

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Importe	
Parcial	Total
\$0.00	
\$0.00	
	\$0.
\$0.00 \$	
	\$0.
Suma	\$0.
Suma	\$0179

PRÉSIDENTE SALIENTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00141

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRACIÓN

2012-2015 A 2015-2018

FER 33

GENERAL DE INVESTIGACIONES
SOCIAL DE INVESTIGACIONES
ACION PARA EL CASO
AYOTZI TAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 34

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

TRAL DE LA REP
NAL DE INVESTIGACION
IÓN PARA EL CASO
OTZ/NA

00182

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 35

FAL DE...
JAL DE...
IÓN PA...
OTZINA A

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 36

AL DE LA PUEBLA
AL DE LA INVESTIGAC
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
 2012 - 2015 A 2015 - 2018
 RAMO, FONDO O PROGRAMA: RAMO XXXIII
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS DURANTE
 EL EJERCICIO FISCAL 2015

FER-36
 HOJA: 1 DE 2
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
 FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nº. Prog.	Programa y/o subprograma	Denominación de la obra o acción y su ubicación	Cantidades	Fechas		Inversión			Observaciones
				Inicio	Terminación	Aprobada	Liberada	Aplicada	
1	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, ATZCALA	666 ML	02/02/2015	25/02/2015				TERMINADA
2	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE AGUA POTABLE EN PUENTE RIO SAN JUAN	558 ML	02/02/2015	27/02/2015				TERMINADA
3	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, PUENTE RIO SAN JUAN	1 DEPOSITO	01/03/2015	31/03/2015				TERMINADA
4	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO, COCULA	1 POZO	01/06/2015	30/06/2015				TERMINADA
5	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE LAS CASITAS, COCULA	780 ML	03/08/2015	29/08/2015				TERMINADA
6	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE CRISTOBAL COLON, PUENTE RIO SAN JUAN	149 ML	04/09/2015	22/09/2015				TERMINADA
7	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE LOS MANGUITOS, PUENTE RIO SAN JUAN	42 ML	05/04/2015	29/04/2015				TERMINADA
8	DRENAJE SANITARIO	DESAROLVE DE FOSA DE OXIDACION, COCULA	1 PLANTA	01/07/2015	31/07/2015				TERMINADA
9	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TLANIPATLAN	483 M3	02/02/2015	04/03/2015				TERMINADA
10	ELECTRIFICACIÓN RURAL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN, APIPIILCO	0.88 KM	08/05/2015	26/06/2015				TERMINADA
11	ELECTRIFICACIÓN RURAL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. LA PRIMAVERA, APANCO	1.38 KM	18/05/2015	30/06/2015				TERMINADA
12	ELECTRIFICACIÓN RURAL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL CALVARIO, ATLIXTAC	0.15 KM	04/05/2015	17/06/2015				TERMINADA
13	ELECTRIFICACIÓN RURAL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CONCHITAS, LA CONCEPCION	0.30 KM	04/05/2015	30/05/2015				TERMINADA
14	ELECTRIFICACIÓN RURAL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BARRIO PUERTO DEL AIRE, XONACATLA	0.11 KM	01/06/2015	30/06/2015				TERMINADA
15	ELECTRIFICACIÓN RURAL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN ENTRADA AL PUEBLO, MOHONERA	0.20 KM	11/05/2015	26/06/2015				TERMINADA
16	EDUCACIÓN	CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN ESC. PRIM. "IGNACIO RAMIREZ", COCULA	137 M2	26/01/2015	22/05/2015				TERMINADA
17	EDUCACIÓN	CONSTRUCCION DE 1 AULA EN ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", CONVENIO 3X1, APIPIILCO	120 M2	06/04/2015	18/07/2015				TERMINADA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

202119

18	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN JARDIN DE NIÑOS MARIANO ABASC ATZCALA	75 M2	75 M2	FER-36 RAYMO 33 06/04/	18/07/2015	TERMINADA
19	EDUCACIÓN	REHABILITACIÓN DE BAÑOS JARDIN DE NIÑOS TENOCHTITLAN, TLANIPATLAN	2 SANITARIOS	2 SANITARIOS	02/03/2015	20/03/2015	TERMINADA
20	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS ALMA NACIONAL, TECOMATLAN	84 M3	84 M3	01/09/2015	30/09/2015	TERMINADA
21	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. PRIM. MINERVA, APANGO	16 ML	16 ML	04/05/2015	30/05/2015	TERMINADA
22	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESC. PRIM. EPIFANIO RODRIGUEZ, APIPILULCO	510 M2	510 M2	01/04/2015	30/06/2015	TERMINADA
23	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESC. PRIM. MINERVA, APANGO	510 M2	510 M2	01/04/2015	30/06/2015	TERMINADA
24	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR ESC. PRIM. NOPALTZIN, TLANIPATLAN	510 M2	510 M2	01/04/2015	30/06/2015	TERMINADA
25	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR ESC. PRIM. BENITO JUAREZ, LA FUNDICIÓN	510 M2	510 M2	01/04/2015	30/06/2015	TERMINADA
26	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESC. PRIM. IGNACIO RAMIREZ, COCULA	510 M2	510 M2	01/04/2015	30/06/2015	TERMINADA
27	INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS, APIPILULCO	1275 HUERTOS	1275 HUERTOS	02/02/2015	20/02/2015	TERMINADA
28	PRODIM	PRODIM ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS (CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL), COCULA	283.50 M2	283.50 M2	06/07/2015	31/07/2015	TERMINADA
29	GASTOS INDIRECTOS	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS PARA SEGUIMIENTO DE OBRA, COCULA	1 DEPENDEN CIA	1 DEPENDEN CIA	04/05/2015		TERMINADA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



GA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUN
2012 - 2015 A 2015 - 2018
RAMO, FONDO O PROGRAMA: RAMO XXXIII
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2015

FER-36

HOJA: 1 DE 2
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Programa y/o subprograma	Denominación de la obra o acción y su ubicación	Metas		Fechas		Inversión				Observaciones	
			Aprobadas	Alcanzadas	Inicio	Terminación	Aprobada	Liberada	Aplicada	Comprobada		
1	URBANIZACIÓN	2 ETAPA CONSTRUCCIÓN DE ZOCALO 3X1. COL. EL MUNICIPIO			01/01/2015	28/02/2015						TERMINADA
2	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE BASQUET 3X1. COL. EL MUNICIPIO			01/07/2015	31/07/2015						TERMINADA
3	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE PUENTE SAN BARTOLO 3RA. ETAPA, 3X1, COCULA			04/05/2015	22/05/2015						TERMINADA
4	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DEL MERCADO 3RA. ETAPA			01/08/2015	22/08/2015						TERMINADA
5	URBANIZACIÓN	DOTACIÓN DE COMPUTADORAS 3X1, APIPILULCO			06/04/2015	11/04/2015						TERMINADA
6	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, TOMAS GOMEZ			15/03/2015	15/05/2015						TERMINADA
7	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL APANGO			01/03/2015	17/04/2015						TERMINADA
8	URBANIZACIÓN	TERMINACIÓN DE PUENTE PEATONAL LA MOHONERA			01/08/2015	22/08/2015						TERMINADA
9	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ, APIPILULCO			02/03/2015	29/03/2015						TERMINADA
10	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LÓPEZ PORTILLO 3X1, COCULA			01/09/2015	26/09/2015						TERMINADA
11	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE DEL PANTEÓN, APIPILULCO			05/04/2015	29/04/2015						TERMINADA
12	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE REFORMA AGRARIA, COCULA			15/03/2015	31/03/2015						TERMINADA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

~~SECRET~~

13	URBANIZAC	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE LOS LE... COCULA	72.60 M2	01/02/2015	FER-36 ING. PROP 2015	TERMINADA
14	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ABASOLO, APIPILILCO	945 M2	02/06/2015	30/06/2015	TERMINADA

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTERANTE

ELABORO

RESPONSABLE

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
TIZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 37

00193

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 38

ERA...
...INVESTIGACIÓN PARA EL CASO...
MOTIVACIÓN...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 39

00197

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 40

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00199

00199

GENERAL DEL MUNICIPIO
CIAL DE ADMINISTRACIÓN
CIÓN PARA EL EJERCICIO
AYOTZINAHUÁN

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 41 AL 80

00201

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

RAL DE LA DELEGACIÓN
AL DE IN...
EN PARA EL CASO
TZIMACA

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 41

00262

~~00000~~

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
CIVIL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



F

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-41

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CONTRATOS VIGENTES

No. Prog.	Tipo de contrato	Contratista	Periodo de vigencia	Importe	Observaciones
1	POR INVITACIÓN	PROMOTORA Y EDIFICADORA MAPEL S.A. DE C.V.	01-04-2015 29-07-2015	[REDACTED]	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN APIPIULCO
2					PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE AVENIDA INDEPENDENCIA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[REDACTED SIGNATURES]

00203

000181

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 42

GENERAL DE LA REPUBLICA
JEFATURA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
COTZINA

~~SECRETARÍA~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



FF

Entrega-Recpción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

FER-42

Hoja 1 de 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCUILA, GRO
Unidad administrativa: **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**
Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Nombre del documento o del acuerdo	Nombre de las dependencias participantes	Recursos comprometidos en el acuerdo	Inversión convenida de índole federal, estatal o municipal	Anexos que se integran
1	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL SECRETARIA DE MIGRANTES \$ MUNICIPIO \$ BENEFICIARIOS	
2	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL SECRETARIA DE MIGRANTES \$ MUNICIPIO \$ BENEFICIARIOS	
3	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL SECRETARIA DE MIGRANTES \$ MUNICIPIO \$ BENEFICIARIOS	
4	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL SECRETARIA DE MIGRANTES \$ MUNICIPIO \$ BENEFICIARIOS	00205

SECRETARIA DE INVESTIGACION EN PAZ Y JUSTICIA
PALMIRA, COAHUILA DE ZARAGOZA
EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RELACION DE ACUERDOS DE COORDINACION Y ANEXOS DE EJECUCION DERIVADOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

No. Prog.	Nombre del documento o del acuerdo	Nombre de las dependencias participantes	Recursos comprometidos en el acuerdo	Inversión convenida de índole federal, estatal o municipal	Anexos que se integran
5	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE INVESTIACION Y TURISMO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE INFRRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SECRETARIA DE ENERGIA SECRETARIA DE AGUA Y CLIMA SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE CULTURA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA SECRETARIA DE FERIA Y FERIA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS Y ADMINISTRACION	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL \$ [REDACTED] SECRETARIA DE MIGRANTES \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED] BENEFICIARIOS \$ [REDACTED] SEDESOL FEDERAL \$ [REDACTED] SECRETARIA DE MIGRANTES \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED] BENEFICIARIOS \$ [REDACTED] SEDESOL FEDERAL \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED] BENEFICIARIOS \$ [REDACTED] COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED]	[REDACTED]
6	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL \$ [REDACTED] SECRETARIA DE MIGRANTES \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED] BENEFICIARIOS \$ [REDACTED]	[REDACTED]
7	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	SEDESOL	[REDACTED]	SEDESOL FEDERAL \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED] BENEFICIARIOS \$ [REDACTED]	[REDACTED]
8	PROGRAMA DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE COCULA ESTADO DE GUERRERO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	[REDACTED]	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD \$ [REDACTED] MUNICIPIO \$ [REDACTED]	[REDACTED]
9	CONTINGENCIAS ECONOMICAS PREVISTOS EN EL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]

RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Nombre del documento o del acuerdo	Nombre de las dependencias participantes	Recursos comprometidos en el acuerdo	Inversión convenida de índole federal, estatal o municipal	Anexos que se integran
10	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	SEDESOL SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CÍVIL SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CÍVIL SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	GOBIERNO DEL ESTADO	[REDACTED]	ESTADO MUNICIPIO BENEFICIARIOS	[REDACTED]
12	RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE AVENIDA INDEPENDENCIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ELECTO

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 43

00208

~~00208~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 44

00210

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 45

00212

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIAL DE INVESTIGACION
ACION PARA EL CASO
AYOTZINAHUA

~~00212~~

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 46

00214

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL

FER-46

Hoja 1 de 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: REGISTRO CIVIL DE APIPIULCO
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Oficialia del registro civil	Año	Número de libros				Adopción	Divorcio	Total	Observaciones
		Nacimiento	Matrimonio	Defunción	Rec. de Hijos				
05	1947	1	2	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1948	1	2	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1949	1	2	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1950	1	2	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1951	2	2	1			5	NAC. MAT. DEF.	
05	1952	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	
05	1953	1	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1954	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1955	1	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1956	1	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1957	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	
05	1958	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	
05	1959	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	
05	1960	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	
05	1961	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	
05	1962	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1963	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1964	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1965	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1966	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1967	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1968	3	3	1			7	NAC. MAT. DEF.	
05	1969	3	1	1			5	NAC. MAT. DEF.	
05	1970	4	1	1			6	NAC. MAT. DEF.	
05	1971	3	2	1			6	NAC. MAT. DEF.	
05	1972	4	2	1			7	NAC. MAT. DEF.	
05	1973	3	3	1			7	NAC. MAT. DEF.	
05	1974	4	2	1			7	NAC. MAT. DEF.	
05	1975	3	2	1			6	NAC. MAT. DEF.	
05	1976	3	2	1			6	NAC. MAT. DEF.	
05	1977	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1978	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1979	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1980	2	1	1			4	NAC. MAT. DEF.	
05	1981	2	2	1			5	NAC. MAT. DEF.	
05	1982	1	1	1			3	NAC. MAT. DEF.	

~~000-178~~

TOTAL	127	99	75	2	1	304
ELABORO		REL INSABLE		PRESIDENTE SALIENTE		PRESIDENTE ENTRANTE



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
 FISCALIA DE INVESTIGACION
 JUDICIAL PARA EL CASO
 YOTZINABAL

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



FER-46

J

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-46

Hoja 1 de 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NUEVO BALSAS
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL

Oficialia del registro civil	Año	Número de libros					Total	Observaciones
		Nacimiento	Matrimonio	Defunción	Rec. de Hijos	Adopción		
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1934	1	0	1			2	
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1935	1	0	1			2	
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1936	1	0	0			1	
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1937	1	0	0			1	
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1938	1	0	1			2	
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1941	1	0	1			2	
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1942	2	0	2			4	2 REPETIDOS NAC. Y DEF.
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1942	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1943	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1944	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1945	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1946	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1947	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1948	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1949	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1950	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1952	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1953	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1954	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1955	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1956	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1957	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1958	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1959	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1960	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1961	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1962	1	0	1		0	2	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1963	1	1	1		0	3	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1964	1	1	1		0	3	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1965	1	1	1		0	3	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1966	1	1	1		0	3	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1967	1	1	1		0	3	EN MAL ESTADO
OFICIALIA 02 NUEVO BALSAS	1968	1	1	1		0	3	EN MAL ESTADO

00218

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

COMUNIDAD 02 BALSAS SUR	1951	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
COMUNIDAD 02 BALSAS SUR	1952	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1953	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1954	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1955	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1956	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1957	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1958	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1959	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1960	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1961	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1962	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1963	0	1	1	0	0	0	0	0	2	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1964	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1965	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1966	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1967	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1968	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1969	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1970	2	1	1	0	0	0	0	0	4	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1971	2	1	1	0	0	0	0	0	4	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1972	2	1	1	0	0	0	0	0	4	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1973	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1974	2	1	1	0	0	0	0	0	4	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1975	3	1	1	0	0	0	0	0	5	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1976	3	1	1	0	0	0	0	0	5	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1977	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1978	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1978	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1980	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1981	2	1	1	0	0	0	0	0	4	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1982	2	1	1	0	0	0	0	0	4	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1983	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO
OFICIALIA 02 BALSAS SUR	1984	1	1	1	0	0	0	0	0	3	BUEN ESTADO

AL DE LA REPUBLICA
 EL DE INVESTIGACION
 ON PARA EL CASO
 ATZAPAPA

00220

PRESIDENTE ENTRANTE

PRESIDENTE SALIENTE

RESPONSABLE

ELABORO

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

000181



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015

FER-46

Hoja _1 de 4

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: REGISTRO CIVIL COCULA
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL

Oficialia del registro civil	Año	Número de libros				Total	Observaciones
		Nacimiento	Matrimonio	Defunción	Rec. de hijos		
OFICIALIA 01 DE COCULA	1890	2	2	3		7	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1891	2	1	2		5	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1892	1	2	1		4	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1893	2	2	1		5	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1894	2	1	2		5	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1895	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1896	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1897	1	1	2		4	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1898	2	2	2		6	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1899	2	2	2		6	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1900	2	2	2		6	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1901	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1902	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1903	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1904	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1905	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1906	1	1	2		4	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1907	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1908	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1909	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1910	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1911	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1912	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1913	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1914	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1915	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1916	2	2	1		5	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1917	1	1	2		4	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1918	2	1	2		5	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1919	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1920	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1921	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1922	2	0	2		4	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1923	1	1	1		3	
OFICIALIA 01 DE COCULA	1924	1	1	1		3	

00221

~~00000002~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

OFICIALIA 01 DE COCULA	1973	5	3	1	1	9
OFICIALIA 01 DE COCULA	1974	2	2	2	2	7
OFICIALIA 01 DE COCULA	1975	4	2	1	1	7
OFICIALIA 01 DE COCULA	1976	3	2	1	1	6
OFICIALIA 01 DE COCULA	1977	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1978	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1979	4	1	1	1	6
OFICIALIA 01 DE COCULA	1980	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1981	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1982	1	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1983	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1984	2	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	1985	2	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	1986	1	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	1987	0	0	0	0	0
OFICIALIA 01 DE COCULA	1988	1	0	0	0	1
OFICIALIA 01 DE COCULA	1989	1	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	1990	2	1	1	1	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	1991	1	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	1992	2	1	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	1993	2	1	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	1994	3	1	0	0	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	1995	2	1-1995-96	1-1995-98	1	5
OFICIALIA 01 DE COCULA	1996	3	0	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	1997	4	1-1997-98	0	0	5
OFICIALIA 01 DE COCULA	1998	2	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	1999	2	1-1999-00	1-1999-01	0	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2000	2	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	2001	2	1	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	2002	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2003	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2004	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2005	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2006	2	1	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2007	2	1	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	2008	2	1-2008-09	1	1	4
OFICIALIA 01 DE COCULA	2009	2	0	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	2010	2	1	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	2011	2	1	0	0	3
OFICIALIA 01 DE COCULA	2012	1	1	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	2013	1	1	0	0	2
OFICIALIA 01 DE COCULA	2014	1	1	0	0	2

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
 OFICINA DE INVESTIGACION PARA EL CASO
 OTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00223

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: REGISTRO CIVIL
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL DE LA OFICIALIA 04 DE XONACATLA

Oficialia del registro civil	Año	Número de libros				Total	Observaciones
		Nacimiento	Matrimonio	Defunción	Rec. de Hijos		
XONACATLA	1959	1	1	1		3	
XONACATLA	1960	1	1	1		3	
XONACATLA	1961	1	1	1		3	
XONACATLA	1962	1	1	1		3	
XONACATLA	1963	1	1	1		3	
XONACATLA	1964	1	1	1		3	
XONACATLA	1965	1	1	1		3	
XONACATLA	1966	1	1	1		3	
XONACATLA	1967	1	1	1		3	
XONACATLA	1968	1	1	1		3	
XONACATLA	1969	1	1	1		3	
XONACATLA	1970	1	1	1		3	
XONACATLA	1971	1	1	1		3	
XONACATLA	1972	1	1	1		3	
XONACATLA	1973	1	1	1		3	
XONACATLA	1974	1	1	1		3	
XONACATLA	1975	2	2	1		5	
XONACATLA	1976	2	2	1		5	
XONACATLA	1977	1	0	1		2	
XONACATLA	1978	1	1	1		3	
XONACATLA	1979	1	1	1		3	
XONACATLA	1980	1	1	1		3	
XONACATLA	1981	1	1	1		3	
XONACATLA	1982-85	1	0	0		1	1L. NAC. MAT. Y DEF.
XONACATLA	1986	1	0	0		1	1L. NAC. MAT. Y DEF.
XONACATLA	1987-90	1	0	0		1	1L. NAC. MAT. Y DEF.
XONACATLA	1991-92	1	0	0		1	1L. NAC. Y DEF.
XONACATLA	1993-94	1	0	0		1	1L. NAC. MAT. Y DEF.

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 47

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS Y LEGALES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PARA EL PROCESO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 48

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
 2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS
 TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE REPRESENTEN UN VALOR HISTÓRICO
 Y FORMEN PARTE DE LA MEMORIA COLECTIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

FER-48

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: _____

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Concepto o descripción	Número de		Ubicación física	Resguardatario
		Legajos	Fojas		

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 STEINAPA

NO APLICA

ELABORO _____
 RESPONSABLE _____
 PRESIDENTE SALIENTE _____
 PRESIDENTE ENTRANTE _____

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

00228

600019



MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALSA INVESTIGACIÓN
CIÓN PARALELA CASO
YOTZINA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 49

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE INVOLUCRAN
BIENES MUNICIPALES O LA PRESTACION DE SERVICIOS

FER-49

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Nombre o razón social del concesionario	Domicilio del concesionario	Número del contrato o convenio	Término de la vigencia	Tipo de concesión	Monto	Observaciones
NO APLICA							

REPUBLICA DE CHIAPAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CON PATRIOTISMO
NOTZIMPA

ELABORO

RESPONSABLE

P [Redacted]

00230

000103

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

SEAL DE LA REPUBLICA
SEAL DE INVESTIGACION
COMISION PARALELA CASO
YOTZILAA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 50

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-50

HOJA: 1 DE 20

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, GRO.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE CATASTRO
 FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
 2012 - 2015 A 2015 - 2018

RELACION DE PADRONES DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL

No.	Clave catastral	Nombre del contribuyente	Impreso o digital	Base gravable	Tipo de predio	Impuesto anual	Saldo por recaudar	Ultimo año pagado	Observaciones
1			DIGITAL		Urbano		0	2015	
2			DIGITAL		Urbano		0	2015	
3			DIGITAL		Urbano		0	2015	
4			DIGITAL		Urbano		0	2015	
5			DIGITAL		Urbano		0	2015	
6			DIGITAL		Urbano		0	2015	
7			DIGITAL		Urbano		0	2015	
8			DIGITAL		Urbano		0	2015	
9			DIGITAL		Urbano		0	2015	
10			DIGITAL		Urbano		0	2015	
11			DIGITAL		Urbano		0	2015	
12			DIGITAL		Urbano		0	2015	
13			DIGITAL		Urbano		0	2015	
14			DIGITAL		Urbano		0	2015	
15			DIGITAL		Urbano		0	2015	
16			DIGITAL		Urbano		0	2015	
17			DIGITAL		Urbano		0	2015	
18			DIGITAL		Urbano		0	2015	
19			DIGITAL		Urbano		0	2015	
20			DIGITAL		Urbano		0	2015	
21			DIGITAL		Urbano		0	2015	
22			DIGITAL		Urbano		0	2015	
23			DIGITAL		Urbano		0	2015	
24			DIGITAL		Urbano		0	2015	
25			DIGITAL		Urbano		0	2015	
26			DIGITAL		Urbano		0	2015	
27			DIGITAL		Urbano		0	2015	
28			DIGITAL		Urbano		0	2015	
29			DIGITAL		Urbano		0	2015	
30			DIGITAL		Urbano		0	2015	
31			DIGITAL		Urbano		0	2015	
32			DIGITAL		Urbano		0	2015	
33			DIGITAL		Urbano		0	2015	
34			DIGITAL		Urbano		0	2015	
35			DIGITAL		Urbano		0	2015	
36			DIGITAL		Urbano		0	2015	
37			DIGITAL		Urbano		0	2015	
38			DIGITAL		Urbano		0	2015	
39			DIGITAL		Urbano		0	2015	
40			DIGITAL		Urbano		0	2015	
41			DIGITAL		Urbano		0	2015	
42			DIGITAL		Urbano		0	2015	
43			DIGITAL		Urbano		0	2015	
44			DIGITAL		Urbano		0	2015	
45			DIGITAL		Urbano		0	2015	
46			DIGITAL		Urbano		0	2015	
47			DIGITAL		Urbano		0	2015	
48			DIGITAL		Urbano		0	2015	
49			DIGITAL		Urbano		0	2015	

00232

000132

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



50	DIGITAL	Urbano	0	2015
51	DIGITAL	Urbano	0	2015
52	DIGITAL	Urbano	0	2015
53	DIGITAL	Urbano	0	2015
54	DIGITAL	Urbano	0	2015
55	DIGITAL	Urbano	0	2015
56	DIGITAL	Urbano	0	2015
57	DIGITAL	Urbano	0	2015
58	DIGITAL	Urbano	0	2015
59	DIGITAL	Urbano	0	2015
60	DIGITAL	Urbano	0	2015
61	DIGITAL	Urbano	0	2015
62	DIGITAL	Urbano	0	2015
63	DIGITAL	Urbano	0	2015
64	DIGITAL	Urbano	0	2015
65	DIGITAL	Urbano	0	2015
66	DIGITAL	Urbano	0	2015
67	DIGITAL	Urbano	0	2015
68	DIGITAL	Urbano	0	2015
69	DIGITAL	Urbano	0	2015
70	DIGITAL	Urbano	0	2015
71	DIGITAL	Urbano	0	2015
72	DIGITAL	Urbano	0	2015
73	DIGITAL	Urbano	0	2015
74	DIGITAL	Urbano	0	2015
75	DIGITAL	Urbano	0	2015
76	DIGITAL	Urbano	0	2015
77	DIGITAL	Urbano	0	2015
78	DIGITAL	Urbano	0	2015
79	DIGITAL	Urbano	0	2015
80	DIGITAL	Urbano	0	2015
81	DIGITAL	Urbano	0	2015
82	DIGITAL	Urbano	0	2015
83	DIGITAL	Urbano	0	2015
84	DIGITAL	Urbano	0	2015
85	DIGITAL	Urbano	0	2015
86	DIGITAL	Urbano	0	2015
87	DIGITAL	Urbano	0	2015
88	DIGITAL	Urbano	0	2015
89	DIGITAL	Urbano	0	2015
90	DIGITAL	Urbano	0	2015
91	DIGITAL	Urbano	0	2015
92	DIGITAL	Urbano	0	2015
93	DIGITAL	Urbano	0	2015
94	DIGITAL	Urbano	0	2015
95	DIGITAL	Urbano	0	2015
96	DIGITAL	Urbano	0	2015
97	DIGITAL	Urbano	0	2015
98	DIGITAL	Urbano	0	2015
99	DIGITAL	Urbano	0	2015
100	DIGITAL	Urbano	0	2015
101	DIGITAL	Urbano	0	2015
102	DIGITAL	Urbano	0	2015
103	DIGITAL	Urbano	0	2015
104	DIGITAL	Urbano	0	2015
105	DIGITAL	Urbano	0	2015
106	DIGITAL	Urbano	0	2015
107	DIGITAL	Urbano	0	2015
108	DIGITAL	Urbano	0	2015
109	DIGITAL	Urbano	0	2015
110	DIGITAL	Urbano	0	2015
111	DIGITAL	Urbano	0	2015
112	DIGITAL	Urbano	0	2015
113	DIGITAL	Urbano	0	2015
114	DIGITAL	Urbano	0	2015
115	DIGITAL	Urbano	0	2015
116	DIGITAL	Urbano	0	2015
117	DIGITAL	Urbano	0	2015

Handwritten mark or signature in the table area.

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

119	Pe	DIGITAL	Urbano	0	2015
120	Ar	DIGITAL	Urbano	0	2015
121	Le	DIGITAL	Urbano	0	2015
122	Le	DIGITAL	Urbano	0	2015
123	Ar	DIGITAL	Urbano	0	2015
124	Ar	DIGITAL	Urbano	0	2015
125	Ti	DIGITAL	Urbano	0	2015
126	Ar	DIGITAL	Urbano	0	2015
127	Ri	DIGITAL	Urbano	0	2015
128	Mi	DIGITAL	Urbano	0	2015
129	Ca	DIGITAL	Urbano	0	2015
130	Fa	DIGITAL	Urbano	0	2015
131	Mi	DIGITAL	Urbano	0	2015
132	Pe	DIGITAL	Urbano	0	2015
133	Ri	DIGITAL	Urbano	0	2015
134	Mi	DIGITAL	Urbano	0	2015
135	Mi	DIGITAL	Urbano	0	2015
136	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
137	Ca	DIGITAL	Urbano	0	2015
138	Fe	DIGITAL	Urbano	0	2015
139	Co	DIGITAL	Urbano	0	2015
140	Ri	DIGITAL	Urbano	0	2015
141	Ji	DIGITAL	Urbano	0	2015
142	Ni	DIGITAL	Urbano	0	2015
143	Ca	DIGITAL	Urbano	0	2015
144	Va	DIGITAL	Urbano	0	2015
145	Fe	DIGITAL	Urbano	0	2015
146	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
147	Fe	DIGITAL	Urbano	0	2015
148	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
149	Fe	DIGITAL	Urbano	0	2015
150	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
151	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
152	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
153	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
154	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
155	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
156	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
157	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
158	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
159	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
160	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
161	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
162	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
163	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
164	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
165	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
166	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
167	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
168	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
169	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
170	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
171	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
172	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
173	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
174	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
175	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
176	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
177	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
178	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
179	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
180	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
181	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
182	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
183	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
184	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015
185	Li	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

188	AI	DIGITAL	Urbano	0	2015
189	AI	DIGITAL	Urbano	0	2015
190	AI	DIGITAL	Urbano	0	2015
191	AI	DIGITAL	Urbano	0	2015
192	Ca	DIGITAL	Urbano	0	2015
193	Ca	DIGITAL	Urbano	0	2015
194	Ca	DIGITAL	Urbano	0	2015
195	Pa	DIGITAL	Urbano	0	2015
196	Cr	DIGITAL	Urbano	0	2015
197	Se	DIGITAL	Urbano	0	2015
198	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
199	Es	DIGITAL	Urbano	0	2015
200	Pa	DIGITAL	Urbano	0	2015
201	D	DIGITAL	Urbano	0	2015
202	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
203	Es	DIGITAL	Urbano	0	2015
204	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
205	P	DIGITAL	Urbano	0	2015
206	O	DIGITAL	Urbano	0	2015
207	D	DIGITAL	Urbano	0	2015
208	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
209	P	DIGITAL	Urbano	0	2015
210	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
211	B	DIGITAL	Urbano	0	2015
212	O	DIGITAL	Urbano	0	2015
213	V	DIGITAL	Urbano	0	2015
214	G	DIGITAL	Urbano	0	2015
215	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
216	F	DIGITAL	Urbano	0	2015
217	P	DIGITAL	Urbano	0	2015
218	B	DIGITAL	Urbano	0	2015
219	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
220	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
221	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
222	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
223	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
224	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
225	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
226	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
227	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
228	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
229	H	DIGITAL	Urbano	0	2015
230	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
231	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
232	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
233	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
234	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
235	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
236	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
237	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
238	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
239	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
240	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
241	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
242	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
243	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
244	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
245	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
246	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
247	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
248	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
249	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
250	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
251	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
252	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
253	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
254	I	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

257	DIGITAL	Urbano	0	2015
258	DIGITAL	Urbano	0	2015
259	DIGITAL	Urbano	0	2015
260	DIGITAL	Urbano	0	2015
261	DIGITAL	Urbano	0	2015
262	DIGITAL	Urbano	0	2015
263	DIGITAL	Urbano	0	2015
264	DIGITAL	Urbano	0	2015
265	DIGITAL	Urbano	0	2015
266	DIGITAL	Urbano	0	2015
267	DIGITAL	Urbano	0	2015
268	DIGITAL	Urbano	0	2015
269	DIGITAL	Urbano	0	2015
270	DIGITAL	Urbano	0	2015
271	DIGITAL	Urbano	0	2015
272	DIGITAL	Urbano	0	2015
273	DIGITAL	Urbano	0	2015
274	DIGITAL	Urbano	0	2015
275	DIGITAL	Urbano	0	2015
276	DIGITAL	Urbano	0	2015
277	DIGITAL	Urbano	0	2015
278	DIGITAL	Urbano	0	2015
279	DIGITAL	Urbano	0	2015
280	DIGITAL	Urbano	0	2015
281	DIGITAL	Urbano	0	2015
282	DIGITAL	Urbano	0	2015
283	DIGITAL	Urbano	0	2015
284	DIGITAL	Urbano	0	2015
285	DIGITAL	Urbano	0	2015
286	DIGITAL	Urbano	0	2015
287	DIGITAL	Urbano	0	2015
288	DIGITAL	Urbano	0	2015
289	DIGITAL	Urbano	0	2015
290	DIGITAL	Urbano	0	2015
291	DIGITAL	Urbano	0	2015
292	DIGITAL	Urbano	0	2015
293	DIGITAL	Urbano	0	2015
294	DIGITAL	Urbano	0	2015
295	DIGITAL	Urbano	0	2015
296	DIGITAL	Urbano	0	2015
297	DIGITAL	Urbano	0	2015
298	DIGITAL	Urbano	0	2015
299	DIGITAL	Urbano	0	2015
300	DIGITAL	Urbano	0	2015
301	DIGITAL	Urbano	0	2015
302	DIGITAL	Urbano	0	2015
303	DIGITAL	Urbano	0	2015
304	DIGITAL	Urbano	0	2015
305	DIGITAL	Urbano	0	2015
306	DIGITAL	Urbano	0	2015
307	DIGITAL	Urbano	0	2015
308	DIGITAL	Urbano	0	2015
309	DIGITAL	Urbano	0	2015
310	DIGITAL	Urbano	0	2015
311	DIGITAL	Urbano	0	2015
312	DIGITAL	Urbano	0	2015
313	DIGITAL	Urbano	0	2015
314	DIGITAL	Urbano	0	2015
315	DIGITAL	Urbano	0	2015
316	DIGITAL	Urbano	0	2015
317	DIGITAL	Urbano	0	2015
318	DIGITAL	Urbano	0	2015
319	DIGITAL	Urbano	0	2015
320	DIGITAL	Urbano	0	2015
321	DIGITAL	Urbano	0	2015
322	DIGITAL	Urbano	0	2015
323	DIGITAL	Urbano	0	2015
324	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

326	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
327	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
328	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
329	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
330	J	DIGITAL	Urbano	0	2015
331	Z	DIGITAL	Urbano	0	2015
332	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
333	H	DIGITAL	Urbano	0	2015
334	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
335	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
336	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
337	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
338	V	DIGITAL	Urbano	0	2015
339	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
340	V	DIGITAL	Urbano	0	2015
341	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
342	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
343	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
344	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
345	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
346	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
347	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
348	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
349	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
350	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
351	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
352	Z	DIGITAL	Urbano	0	2015
353	Z	DIGITAL	Urbano	0	2015
354	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
355	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
356	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
357	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
358	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
359	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
360	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
361	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
362	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
363	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
364	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
365	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
366	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
367	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
368	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
369	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
370	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
371	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
372	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
373	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
374	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
375	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
376	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
377	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
378	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
379	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
380	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
381	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
382	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
383	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
384	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
385	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
386	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
387	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
388	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
389	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
390	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
391	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
392	I	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

395	DIGITAL	URBANO	0	2015
396	DIGITAL	URBANO	0	2015
397	DIGITAL	URBANO	0	2015
398	DIGITAL	URBANO	0	2015
399	DIGITAL	URBANO	0	2015
400	DIGITAL	URBANO	0	2015
401	DIGITAL	URBANO	0	2015
402	DIGITAL	URBANO	0	2015
403	DIGITAL	URBANO	0	2015
404	DIGITAL	URBANO	0	2015
405	DIGITAL	URBANO	0	2015
406	DIGITAL	URBANO	0	2015
407	DIGITAL	URBANO	0	2015
408	DIGITAL	URBANO	0	2015
409	DIGITAL	URBANO	0	2015
410	DIGITAL	URBANO	0	2015
411	DIGITAL	URBANO	0	2015
412	DIGITAL	URBANO	0	2015
413	DIGITAL	URBANO	0	2015
414	DIGITAL	URBANO	0	2015
415	DIGITAL	URBANO	0	2015
416	DIGITAL	URBANO	0	2015
417	DIGITAL	URBANO	0	2015
418	DIGITAL	URBANO	0	2015
419	DIGITAL	URBANO	0	2015
420	DIGITAL	URBANO	0	2015
421	DIGITAL	URBANO	0	2015
422	DIGITAL	URBANO	0	2015
423	DIGITAL	URBANO	0	2015
424	DIGITAL	URBANO	0	2015
425	DIGITAL	URBANO	0	2015
426	DIGITAL	URBANO	0	2015
427	DIGITAL	URBANO	0	2015
428	DIGITAL	URBANO	0	2015
429	DIGITAL	URBANO	0	2015
430	DIGITAL	URBANO	0	2015
431	DIGITAL	URBANO	0	2015
432	DIGITAL	URBANO	0	2015
433	DIGITAL	URBANO	0	2015
434	DIGITAL	URBANO	0	2015
435	DIGITAL	URBANO	0	2015
436	DIGITAL	URBANO	0	2015
437	DIGITAL	URBANO	0	2015
438	DIGITAL	URBANO	0	2015
439	DIGITAL	URBANO	0	2015
440	DIGITAL	URBANO	0	2015
441	DIGITAL	URBANO	0	2015
442	DIGITAL	URBANO	0	2015
443	DIGITAL	URBANO	0	2015
444	DIGITAL	URBANO	0	2015
445	DIGITAL	URBANO	0	2015
446	DIGITAL	URBANO	0	2015
447	DIGITAL	URBANO	0	2015
448	DIGITAL	URBANO	0	2015
449	DIGITAL	URBANO	0	2015
450	DIGITAL	URBANO	0	2015
451	DIGITAL	URBANO	0	2015
452	DIGITAL	URBANO	0	2015
453	DIGITAL	URBANO	0	2015
454	DIGITAL	URBANO	0	2015
455	DIGITAL	URBANO	0	2015
456	DIGITAL	URBANO	0	2015
457	DIGITAL	URBANO	0	2015
458	DIGITAL	URBANO	0	2015
459	DIGITAL	URBANO	0	2015
460	DIGITAL	URBANO	0	2015
461	DIGITAL	URBANO	0	2015

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

03000

464	V	DIGITAL	Urbano	0	2015
465	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
466	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
467	U	DIGITAL	Urbano	0	2015
468	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
469	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
470	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
471	B	DIGITAL	Urbano	0	2015
472	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
473	H	DIGITAL	Urbano	0	2015
474	P	DIGITAL	Urbano	0	2015
475	G	DIGITAL	Urbano	0	2015
476	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
477	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
478	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
479	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
480	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
481	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
482	U	DIGITAL	Urbano	0	2015
483	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
484	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
485	F	DIGITAL	Urbano	0	2015
486	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
487	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
488	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
489	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
490	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
491	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
492	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
493	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
494	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
495	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
496	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
497	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
498	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
499	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
500	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
501	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
502	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
503	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
504	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
505	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
506	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
507	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
508	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
509	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
510	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
511	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
512	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
513	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
514	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
515	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
516	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
517	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
518	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
519	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
520	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
521	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
522	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
523	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
524	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
525	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
526	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
527	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
528	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
529	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
530	T	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

533	D	DIGITAL	Urbano	0	2015
534	IB	DIGITAL	Urbano	0	2015
535	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
536	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
537	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
538	Z	DIGITAL	Urbano	0	2015
539	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
540	V	DIGITAL	Urbano	0	2015
541	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
542	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
543	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
544	P	DIGITAL	Urbano	0	2015
545	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
546	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
547	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
548	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
549	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
550	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
551	U	DIGITAL	Urbano	0	2015
552	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
553	H	DIGITAL	Urbano	0	2015
554	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
555	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
556	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
557	U	DIGITAL	Urbano	0	2015
558	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
559	J	DIGITAL	Urbano	0	2015
560	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
561	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
562	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
563	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
564	V	DIGITAL	Urbano	0	2015
565	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
566	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
567	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
568	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
569	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
570	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
571	I	DIGITAL	Urbano	0	2015
572	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
573	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
574	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
575	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
576	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
577	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
578	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
579	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
580	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
581	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
582	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
583	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
584	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
585	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
586	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
587	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
588	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
589	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
590	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
591	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
592	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
593	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
594	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
595	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
596	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
597	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
598	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
599	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
600	N	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

000000

602	DIGITAL FIRS	Urbano	0	2015
603	DIGITAL	Urbano	0	2015
604	DIGITAL	Urbano	0	2015
605	DIGITAL	Urbano	0	2015
606	DIGITAL	Urbano	0	2015
607	DIGITAL	Urbano	0	2015
608	DIGITAL	Urbano	0	2015
609	DIGITAL	Urbano	0	2015
610	DIGITAL	Urbano	0	2015
611	DIGITAL	Urbano	0	2015
612	DIGITAL	Urbano	0	2015
613	DIGITAL	Urbano	0	2015
614	DIGITAL	Urbano	0	2015
615	DIGITAL	Urbano	0	2015
616	DIGITAL	Urbano	0	2015
617	DIGITAL	Urbano	0	2015
618	DIGITAL	Urbano	0	2015
619	DIGITAL	Urbano	0	2015
620	DIGITAL	Urbano	0	2015
621	DIGITAL	Urbano	0	2015
622	DIGITAL	Urbano	0	2015
623	DIGITAL	Urbano	0	2015
624	DIGITAL	Urbano	0	2015
625	DIGITAL	Urbano	0	2015
626	DIGITAL	Urbano	0	2015
627	DIGITAL	Urbano	0	2015
628	DIGITAL	Urbano	0	2015
629	DIGITAL	Urbano	0	2015
630	DIGITAL	Urbano	0	2015
631	DIGITAL	Urbano	0	2015
632	DIGITAL	Urbano	0	2015
633	DIGITAL	Urbano	0	2015
634	DIGITAL	Urbano	0	2015
635	DIGITAL	Urbano	0	2015
636	DIGITAL	Urbano	0	2015
637	DIGITAL	Urbano	0	2015
638	DIGITAL	Urbano	0	2015
639	DIGITAL	Urbano	0	2015
640	DIGITAL	Urbano	0	2015
641	DIGITAL	Urbano	0	2015
642	DIGITAL	Urbano	0	2015
643	DIGITAL	Urbano	0	2015
644	DIGITAL	Urbano	0	2015
645	DIGITAL	Urbano	0	2015
646	DIGITAL	Urbano	0	2015
647	DIGITAL	Urbano	0	2015
648	DIGITAL	Urbano	0	2015
649	DIGITAL	Urbano	0	2015
650	DIGITAL	Urbano	0	2015
651	DIGITAL	Urbano	0	2015
652	DIGITAL	Urbano	0	2015
653	DIGITAL	Urbano	0	2015
654	DIGITAL	Urbano	0	2015
655	DIGITAL	Urbano	0	2015
656	DIGITAL	Urbano	0	2015
657	DIGITAL	Urbano	0	2015
658	DIGITAL	Urbano	0	2015
659	DIGITAL	Urbano	0	2015
660	DIGITAL	Urbano	0	2015
661	DIGITAL	Urbano	0	2015
662	DIGITAL	Urbano	0	2015
663	DIGITAL	Urbano	0	2015
664	DIGITAL	Urbano	0	2015
665	DIGITAL	Urbano	0	2015
666	DIGITAL	Urbano	0	2015
667	DIGITAL	Urbano	0	2015
668	DIGITAL	Urbano	0	2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

671	Ge	DIGITAL	Urbano	0	2015
672	B	DIGITAL	Urbano	0	2015
673	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
674	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
675	J	DIGITAL	Urbano	0	2015
676	J	DIGITAL	Urbano	0	2015
677	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
678	J	DIGITAL	Urbano	0	2015
679	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
680	Fa	DIGITAL	Urbano	0	2015
681	He	DIGITAL	Urbano	0	2015
682	Al	DIGITAL	Urbano	0	2015
683	Pe	DIGITAL	Urbano	0	2015
684	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
685	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
686	Z	DIGITAL	Urbano	0	2015
687	Z	DIGITAL	Urbano	0	2015
688	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
689	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
690	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
691	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
692	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
693	A	DIGITAL	Urbano	0	2015
694	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
695	D	DIGITAL	Urbano	0	2015
696	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
697	M	DIGITAL	Urbano	0	2015
698	U	DIGITAL	Urbano	0	2015
699	S	DIGITAL	Urbano	0	2015
700	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
701	R	DIGITAL	Urbano	0	2015
702	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
703	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
704	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
705	N	DIGITAL	Urbano	0	2015
706	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
707	C	DIGITAL	Urbano	0	2015
708	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
709	E	DIGITAL	Urbano	0	2015
710	L	DIGITAL	Urbano	0	2015
711	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
712	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
713	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
714	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
715	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
716	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
717	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
718	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
719	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
720	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
721	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
722	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
723	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
724	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
725	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
726	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
727	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
728	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
729	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
730	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
731	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
732	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
733	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
734	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
735	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
736	T	DIGITAL	Urbano	0	2015
737	T	DIGITAL	Urbano	0	2015

00242

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

740	DIGITAL	UR-50	Urbano	0	2015
741	DIGITAL		Urbano	0	2015
742	DIGITAL		Urbano	0	2015
743	DIGITAL		Urbano	0	2015
744	DIGITAL		Urbano	0	2015
745	DIGITAL		Urbano	0	2015
746	DIGITAL		Urbano	0	2015
747	DIGITAL		Urbano	0	2015
748	DIGITAL		Urbano	0	2015
749	DIGITAL		Urbano	0	2015
750	DIGITAL		Urbano	0	2015
751	DIGITAL		Urbano	0	2015
752	DIGITAL		Urbano	0	2015
753	DIGITAL		Urbano	0	2015
754	DIGITAL		Urbano	0	2015
755	DIGITAL		Urbano	0	2015
756	DIGITAL		Urbano	0	2015
757	DIGITAL		Urbano	0	2015
758	DIGITAL		Urbano	0	2015
759	DIGITAL		Rustico	0	2015
760	DIGITAL		Rustico	0	2015
761	DIGITAL		Rustico	0	2015
762	DIGITAL		Rustico	0	2015
763	DIGITAL		Rustico	0	2015
764	DIGITAL		Rustico	0	2015
765	DIGITAL		Rustico	0	2015
766	DIGITAL		Rustico	0	2015
767	DIGITAL		Rustico	0	2015
768	DIGITAL		Rustico	0	2015
769	DIGITAL		Rustico	0	2015
770	DIGITAL		Rustico	0	2015
771	DIGITAL		Rustico	0	2015
772	DIGITAL		Rustico	0	2015
773	DIGITAL		Rustico	0	2015
774	DIGITAL		Rustico	0	2015
775	DIGITAL		Rustico	0	2015
776	DIGITAL		Rustico	0	2015
777	DIGITAL		Rustico	0	2015
778	DIGITAL		Rustico	0	2015
779	DIGITAL		Rustico	0	2015
780	DIGITAL		Rustico	0	2015
781	DIGITAL		Rustico	0	2015
782	DIGITAL		Rustico	0	2015
783	DIGITAL		Rustico	0	2015
784	DIGITAL		Rustico	0	2015
785	DIGITAL		Rustico	0	2015
786	DIGITAL		Rustico	0	2015
787	DIGITAL		Rustico	0	2015
788	DIGITAL		Rustico	0	2015
789	DIGITAL		Rustico	0	2015
790	DIGITAL		Rustico	0	2015
791	DIGITAL		Rustico	0	2015
792	DIGITAL		Rustico	0	2015
793	DIGITAL		Rustico	0	2015
794	DIGITAL		Rustico	0	2015
795	DIGITAL		Rustico	0	2015
796	DIGITAL		Rustico	0	2015
797	DIGITAL		Rustico	0	2015
798	DIGITAL		Rustico	0	2015
799	DIGITAL		Rustico	0	2015
800	DIGITAL		Rustico	0	2015
801	DIGITAL		Rustico	0	2015
802	DIGITAL		Rustico	0	2015
803	DIGITAL		Rustico	0	2015
804	DIGITAL		Rustico	0	2015
805	DIGITAL		Rustico	0	2015
806	DIGITAL		Rustico	0	2015
807	DIGITAL		Rustico	0	2015

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

809	DIGITAL	Rustico	0	2015
810	DIGITAL	Rustico	0	2015
811	DIGITAL	Rustico	0	2015
812	DIGITAL	Rustico	0	2015
813	DIGITAL	Rustico	0	2015
814	DIGITAL	Rustico	0	2015
815	DIGITAL	Rustico	0	2015
816	DIGITAL	Rustico	0	2015
817	DIGITAL	Rustico	0	2015
818	DIGITAL	Rustico	0	2015
819	DIGITAL	Rustico	0	2015
820	DIGITAL	Rustico	0	2015
821	DIGITAL	Rustico	0	2015
822	DIGITAL	Rustico	0	2015
823	DIGITAL	Rustico	0	2015
824	DIGITAL	Rustico	0	2015
825	DIGITAL	Rustico	0	2015
826	DIGITAL	Rustico	0	2015
827	DIGITAL	Rustico	0	2015
828	DIGITAL	Rustico	0	2015
829	DIGITAL	Rustico	0	2015
830	DIGITAL	Rustico	0	2015
831	DIGITAL	Rustico	0	2015
832	DIGITAL	Rustico	0	2015
833	DIGITAL	Rustico	0	2015
834	DIGITAL	Rustico	0	2015
835	DIGITAL	Rustico	0	2015
836	DIGITAL	Rustico	0	2015
837	DIGITAL	Rustico	0	2015
838	DIGITAL	Rustico	0	2015
839	DIGITAL	Rustico	0	2015
840	DIGITAL	Rustico	0	2015
841	DIGITAL	Rustico	0	2015
842	DIGITAL	Rustico	0	2015
843	DIGITAL	Rustico	0	2015
844	DIGITAL	Rustico	0	2015
845	DIGITAL	Rustico	0	2015
846	DIGITAL	Rustico	0	2015
847	DIGITAL	Rustico	0	2015
848	DIGITAL	Rustico	0	2015
849	DIGITAL	Rustico	0	2015
850	DIGITAL	Rustico	0	2015
851	DIGITAL	Rustico	0	2015
852	DIGITAL	Rustico	0	2015
853	DIGITAL	Rustico	0	2015
854	DIGITAL	Rustico	0	2015
855	DIGITAL	Rustico	0	2015
856	DIGITAL	Rustico	0	2015
857	DIGITAL	Rustico	0	2015
858	DIGITAL	Rustico	0	2015
859	DIGITAL	Rustico	0	2015
860	DIGITAL	Rustico	0	2015
861	DIGITAL	Rustico	0	2015
862	DIGITAL	Rustico	0	2015
863	DIGITAL	Rustico	0	2015
864	DIGITAL	Rustico	0	2015
865	DIGITAL	Rustico	0	2015
866	DIGITAL	Rustico	0	2015
867	DIGITAL	Rustico	0	2015
868	DIGITAL	Rustico	0	2015
869	DIGITAL	Rustico	0	2015
870	DIGITAL	Rustico	0	2015
871	DIGITAL	Rustico	0	2015
872	DIGITAL	Rustico	0	2015
873	DIGITAL	Rustico	0	2015
874	DIGITAL	Rustico	0	2015
875	DIGITAL	Rustico	0	2015
876	DIGITAL	Rustico	0	2015

9.0

0

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPEI
Y LITIGAG
A

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

878	DIGITAL	Rustico	0	2015
879	DIGITAL	Rustico	0	2015
880	DIGITAL	Rustico	0	2015
881	DIGITAL	Rustico	0	2015
882	DIGITAL	Rustico	0	2015
883	DIGITAL	Rustico	0	2015
884	DIGITAL	Rustico	0	2015
885	DIGITAL	Rustico	0	2015
886	DIGITAL	Rustico	0	2015
887	DIGITAL	Rustico	0	2015
888	DIGITAL	Rustico	0	2015
889	DIGITAL	Rustico	0	2015
890	DIGITAL	Rustico	0	2015
891	DIGITAL	Rustico	0	2015
892	DIGITAL	Rustico	0	2015
893	DIGITAL	Rustico	0	2015
894	DIGITAL	Rustico	0	2015
895	DIGITAL	Rustico	0	2015
896	DIGITAL	Rustico	0	2015
897	DIGITAL	Rustico	0	2015
898	DIGITAL	Rustico	0	2015
899	DIGITAL	Rustico	0	2015
900	DIGITAL	Rustico	0	2015
901	DIGITAL	Rustico	0	2015
902	DIGITAL	Rustico	0	2015
903	DIGITAL	Rustico	0	2015
904	DIGITAL	Rustico	0	2015
905	DIGITAL	Rustico	0	2015
906	DIGITAL	Rustico	0	2015
907	DIGITAL	Rustico	0	2015
908	DIGITAL	Rustico	0	2015
909	DIGITAL	Rustico	0	2015
910	DIGITAL	Rustico	0	2015
911	DIGITAL	Rustico	0	2015
912	DIGITAL	Rustico	0	2015
913	DIGITAL	Rustico	0	2015
914	DIGITAL	Rustico	0	2015
915	DIGITAL	Rustico	0	2015
916	DIGITAL	Rustico	0	2015
917	DIGITAL	Rustico	0	2015
918	DIGITAL	Rustico	0	2015
919	DIGITAL	Rustico	0	2015
920	DIGITAL	Rustico	0	2015
921	DIGITAL	Rustico	0	2015
922	DIGITAL	Rustico	0	2015
923	DIGITAL	Rustico	0	2015
924	DIGITAL	Rustico	0	2015
925	DIGITAL	Rustico	0	2015
926	DIGITAL	Rustico	0	2015
927	DIGITAL	Rustico	0	2015
928	DIGITAL	Rustico	0	2015
929	DIGITAL	Rustico	0	2015
930	DIGITAL	Rustico	0	2015
931	DIGITAL	Rustico	0	2015
932	DIGITAL	Rustico	0	2015
933	DIGITAL	Rustico	0	2015
934	DIGITAL	Rustico	0	2015
935	DIGITAL	Rustico	0	2015
936	DIGITAL	Rustico	0	2015
937	DIGITAL	Rustico	0	2015
938	DIGITAL	Rustico	0	2015
939	DIGITAL	Rustico	0	2015
940	DIGITAL	Rustico	0	2015
941	DIGITAL	Rustico	0	2015
942	DIGITAL	Rustico	0	2015
943	DIGITAL	Rustico	0	2015
944	DIGITAL	Rustico	0	2015
945	DIGITAL	Rustico	0	2015

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3'.

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

947	DIGITAL	Rustico	0	2015
948	DIGITAL	Rustico	0	2015
949	DIGITAL	Rustico	0	2015
950	DIGITAL	Rustico	0	2015
951	DIGITAL	Rustico	0	2015
952	DIGITAL	Rustico	0	2015
953	DIGITAL	Rustico	0	2015
954	DIGITAL	Rustico	0	2015
955	DIGITAL	Rustico	0	2015
956	DIGITAL	Rustico	0	2015
957	DIGITAL	Rustico	0	2015
958	DIGITAL	Rustico	0	2015
959	DIGITAL	Rustico	0	2015
960	DIGITAL	Rustico	0	2015
962	DIGITAL	Rustico	0	2015
963	DIGITAL	Rustico	0	2015
964	DIGITAL	Rustico	0	2015
965	DIGITAL	Rustico	0	2015
966	DIGITAL	Rustico	0	2015
967	DIGITAL	Rustico	0	2015
968	DIGITAL	Rustico	0	2015
969	DIGITAL	Rustico	0	2015
970	DIGITAL	Rustico	0	2015
971	DIGITAL	Rustico	0	2015
972	DIGITAL	Rustico	0	2015
973	DIGITAL	Rustico	0	2015
974	DIGITAL	Rustico	0	2015
975	DIGITAL	Rustico	0	2015
976	DIGITAL	Rustico	0	2015
977	DIGITAL	Rustico	0	2015
978	DIGITAL	Rustico	0	2015
979	DIGITAL	Rustico	0	2015
980	DIGITAL	Rustico	0	2015
981	DIGITAL	Rustico	0	2015
982	DIGITAL	Rustico	0	2015
983	DIGITAL	Rustico	0	2015
984	DIGITAL	Rustico	0	2015
985	DIGITAL	Rustico	0	2015
986	DIGITAL	Rustico	0	2015
987	DIGITAL	Rustico	0	2015
988	DIGITAL	Rustico	0	2015
989	DIGITAL	Rustico	0	2015
990	DIGITAL	Rustico	0	2015
991	DIGITAL	Rustico	0	2015
992	DIGITAL	Rustico	0	2015
993	DIGITAL	Rustico	0	2015
994	DIGITAL	Rustico	0	2015
995	DIGITAL	Rustico	0	2015
996	DIGITAL	Rustico	0	2015
997	DIGITAL	Rustico	0	2015
998	DIGITAL	Rustico	0	2015
999	DIGITAL	Rustico	0	2015
1000	DIGITAL	Rustico	0	2015
1001	DIGITAL	Rustico	0	2015
1002	DIGITAL	Rustico	0	2015
1003	DIGITAL	Rustico	0	2015
1004	DIGITAL	Rustico	0	2015
1005	DIGITAL	Rustico	0	2015
1006	DIGITAL	Rustico	0	2015
1007	DIGITAL	Rustico	0	2015
1008	DIGITAL	Rustico	0	2015
1009	DIGITAL	Rustico	0	2015
1010	DIGITAL	Rustico	0	2015
1011	DIGITAL	Rustico	0	2015
1012	DIGITAL	Rustico	0	2015
1013	DIGITAL	Rustico	0	2015
1014	DIGITAL	Rustico	0	2015

[Handwritten mark]

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

1016	B	DIGITAL	Rustico	0	2015
1017	F	DIGITAL	Rustico	0	2015
1018	M	DIGITAL	Rustico	0	2015
1019	C	DIGITAL	Rustico	0	2015
1020	P	DIGITAL	Rustico	0	2015
1021	G	DIGITAL	Rustico	0	2015
1022	J	DIGITAL	Rustico	0	2015
1023	al	DIGITAL	Rustico	0	2015
1024	E	DIGITAL	Rustico	0	2015
1025	N	DIGITAL	Rustico	0	2015
1026	J	DIGITAL	Rustico	0	2015
1027	F	DIGITAL	Rustico	0	2015
1028	P	DIGITAL	Rustico	0	2015
1029	C	DIGITAL	Rustico	0	2015
1030	M	DIGITAL	Rustico	0	2015
1031	A	DIGITAL	Rustico	0	2015
1032	J	DIGITAL	Rustico	0	2015
1033	C	DIGITAL	Rustico	0	2015
1034	R	DIGITAL	Rustico	0	2015
1035	R	DIGITAL	Rustico	0	2015
1036	R	DIGITAL	Rustico	0	2015
1037	S	DIGITAL	Rustico	0	2015
1038	A	DIGITAL	Rustico	0	2015
1039	F	DIGITAL	Rustico	0	2015
1040	L	DIGITAL	Rustico	0	2015
1041	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1042	Z	DIGITAL	Rustico	0	2015
1043	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1044	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1045	S	DIGITAL	Rustico	0	2015
1046	F	DIGITAL	Rustico	0	2015
1047	F	DIGITAL	Rustico	0	2015
1048	F	DIGITAL	Rustico	0	2015
1049	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1050	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1051	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1052	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1053	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1054	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1055	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1056	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1057	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1058	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1059	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1060	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1061	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1062	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1063	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1064	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1065	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1066	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1067	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1068	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1069	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1070	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1071	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1072	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1073	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1074	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1075	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1076	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1077	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1078	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1079	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1080	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1081	T	DIGITAL	Rustico	0	2015
1082	T	DIGITAL	Rustico	0	2015

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

000000

1085	DIGITAL	Rustico	0	2015
1086	DIGITAL	Rustico	0	2015
1087	DIGITAL	Rustico	0	2015
1088	DIGITAL	Rustico	0	2015
1089	DIGITAL	Rustico	0	2015
1090	DIGITAL	Rustico	0	2015
1091	DIGITAL	Rustico	0	2015
1092	DIGITAL	Rustico	0	2015
1093	DIGITAL	Rustico	0	2015
1094	DIGITAL	Rustico	0	2015
1095	DIGITAL	Rustico	0	2015
1096	DIGITAL	Rustico	0	2015
1097	DIGITAL	Rustico	0	2015
1098	DIGITAL	Rustico	0	2015
1099	DIGITAL	Rustico	0	2015
1100	DIGITAL	Rustico	0	2015
1101	DIGITAL	Rustico	0	2015
1102	DIGITAL	Rustico	0	2015
1103	DIGITAL	Rustico	0	2015
1104	DIGITAL	Rustico	0	2015
1105	DIGITAL	Rustico	0	2015
1106	DIGITAL	Rustico	0	2015
1107	DIGITAL	Rustico	0	2015
1108	DIGITAL	Rustico	0	2015
1109	DIGITAL	Rustico	0	2015
1110	DIGITAL	Rustico	0	2015
1111	DIGITAL	Rustico	0	2015
1112	DIGITAL	Rustico	0	2015
1113	DIGITAL	Rustico	0	2015
1114	DIGITAL	Rustico	0	2015
1115	DIGITAL	Rustico	0	2015
1116	DIGITAL	Rustico	0	2015
1117	DIGITAL	Rustico	0	2015
1118	DIGITAL	Rustico	0	2015
1119	DIGITAL	Rustico	0	2015
1120	DIGITAL	Rustico	0	2015
1121	DIGITAL	Rustico	0	2015
1122	DIGITAL	Rustico	0	2015
1123	DIGITAL	Rustico	0	2015
1124	DIGITAL	Rustico	0	2015
1125	DIGITAL	Rustico	0	2015
1126	DIGITAL	Rustico	0	2015
1127	DIGITAL	Rustico	0	2015
1128	DIGITAL	Rustico	0	2015
1129	DIGITAL	Rustico	0	2015
1130	DIGITAL	Rustico	0	2015
1131	DIGITAL	Rustico	0	2015
1132	DIGITAL	Rustico	0	2015
1133	DIGITAL	Rustico	0	2015
1134	DIGITAL	Rustico	0	2015
1135	DIGITAL	Rustico	0	2015
1136	DIGITAL	Rustico	0	2015
1137	DIGITAL	Rustico	0	2015
1138	DIGITAL	Rustico	0	2015
1139	DIGITAL	Rustico	0	2015
1140	DIGITAL	Rustico	0	2015
1141	DIGITAL	Rustico	0	2015
1142	DIGITAL	Rustico	0	2015
1143	DIGITAL	Rustico	0	2015
1144	DIGITAL	Rustico	0	2015
1145	DIGITAL	Rustico	0	2015
1146	DIGITAL	Rustico	0	2015
1147	DIGITAL	Rustico	0	2015
1148	DIGITAL	Rustico	0	2015
1149	DIGITAL	Rustico	0	2015
1150	DIGITAL	Rustico	0	2015
1151	DIGITAL	Rustico	0	2015
1152	DIGITAL	Rustico	0	2015

Handwritten mark

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

1154	DIGITAL	Rustico	0	2015
1155	DIGITAL	Rustico	0	2015
1156	DIGITAL	Rustico	0	2015
1157	DIGITAL	Rustico	0	2015
1158	DIGITAL	Rustico	0	2015
1159	DIGITAL	Rustico	0	2015
1160	DIGITAL	Rustico	0	2015
1161	DIGITAL	Rustico	0	2015
1162	DIGITAL	Rustico	0	2015
1163	DIGITAL	Rustico	0	2015
1164	DIGITAL	Rustico	0	2015
1165	DIGITAL	Rustico	0	2015
1166	DIGITAL	Rustico	0	2015
1167	DIGITAL	Rustico	0	2015
1168	DIGITAL	Rustico	0	2015
1169	DIGITAL	Rustico	0	2015
1170	DIGITAL	Rustico	0	2015
1171	DIGITAL	Rustico	0	2015
1172	DIGITAL	Rustico	0	2015
1173	DIGITAL	Rustico	0	2015
1174	DIGITAL	Rustico	0	2015
1175	DIGITAL	Rustico	0	2015
1176	DIGITAL	Rustico	0	2015
1177	DIGITAL	Rustico	0	2015
1178	DIGITAL	Rustico	0	2015
1179	DIGITAL	Rustico	0	2015
1180	DIGITAL	Rustico	0	2015
1181	DIGITAL	Rustico	0	2015
1182	DIGITAL	Rustico	0	2015
1183	DIGITAL	Rustico	0	2015
1184	DIGITAL	Rustico	0	2015
1185	DIGITAL	Rustico	0	2015
1186	DIGITAL	Rustico	0	2015
1187	DIGITAL	Rustico	0	2015
1188	DIGITAL	Rustico	0	2015
1189	DIGITAL	Rustico	0	2015
1190	DIGITAL	Rustico	0	2015
1191	DIGITAL	Rustico	0	2015
1192	DIGITAL	Rustico	0	2015
1193	DIGITAL	Rustico	0	2015
1194	DIGITAL	Rustico	0	2015
1195	DIGITAL	Rustico	0	2015
1196	DIGITAL	Rustico	0	2015
1197	DIGITAL	Rustico	0	2015
1198	DIGITAL	Rustico	0	2015
1199	DIGITAL	Rustico	0	2015
1200	DIGITAL	Rustico	0	2015
1201	DIGITAL	Rustico	0	2015
1202	DIGITAL	Rustico	0	2015
1203	DIGITAL	Rustico	0	2015
1204	DIGITAL	Rustico	0	2015
1205	DIGITAL	Rustico	0	2015
1206	DIGITAL	Rustico	0	2015
1207	DIGITAL	Rustico	0	2015
1208	DIGITAL	Rustico	0	2015
1209	DIGITAL	Rustico	0	2015
1210	DIGITAL	Rustico	0	2015
1211	DIGITAL	Rustico	0	2015
1212	DIGITAL	Rustico	0	2015
1213	DIGITAL	Rustico	0	2015
1214	DIGITAL	Rustico	0	2015
1215	DIGITAL	Rustico	0	2015
1216	DIGITAL	Rustico	0	2015
1217	DIGITAL	Rustico	0	2015
1218	DIGITAL	Rustico	0	2015
1219	DIGITAL	Rustico	0	2015
1220	DIGITAL	Rustico	0	2015

0

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

1223	DIGITAL	Rustico	0	2015
1224	DIGITAL	Rustico	0	2015
1225	DIGITAL	Rustico	0	2015
1226	DIGITAL	Rustico	0	2015
1227	DIGITAL	Rustico	0	2015
1228	DIGITAL	Rustico	0	2015
1229	DIGITAL	Rustico	0	2015
1230	DIGITAL	Rustico	0	2015
1231	DIGITAL	Rustico	0	2015
1232	DIGITAL	Rustico	0	2015
1233	DIGITAL	Rustico	0	2015
1234	DIGITAL	Rustico	0	2015
1235	DIGITAL	Rustico	0	2015
1236	DIGITAL	Rustico	0	2015
1237	DIGITAL	Rustico	0	2015
1238	DIGITAL	Rustico	0	2015
1239	DIGITAL	Rustico	0	2015
1240	DIGITAL	Rustico	0	2015
1241	DIGITAL	Rustico	0	2015
1242	DIGITAL	Rustico	0	2015
1243	DIGITAL	Rustico	0	2015
1244	DIGITAL	Rustico	0	2015
1245	DIGITAL	Rustico	0	2015
1246	DIGITAL	Rustico	0	2015
1247	DIGITAL	Rustico	0	2015
1248	DIGITAL	Rustico	0	2015
1249	DIGITAL	Rustico	0	2015
1250	DIGITAL	Rustico	0	2015
1251	DIGITAL	Rustico	0	2015
1252	DIGITAL	Rustico	0	2015
1253	DIGITAL	Rustico	0	2015
1254	DIGITAL	Rustico	0	2015
1255	DIGITAL	Rustico	0	2015
1256	DIGITAL	Rustico	0	2015
1257	DIGITAL	Rustico	0	2015
1258	DIGITAL	Rustico	0	2015
1259	DIGITAL	Rustico	0	2015
1260	DIGITAL	Rustico	0	2015
1261	DIGITAL	Rustico	0	2015
1262	DIGITAL	Rustico	0	2015
1263	DIGITAL	Rustico	0	2015
1264	DIGITAL	Rustico	0	2015
1265	DIGITAL	Rustico	0	2015
1266	DIGITAL	Rustico	0	2015
1267	DIGITAL	Rustico	0	2015
1268	DIGITAL	Rustico	0	2015
1269	DIGITAL	Rustico	0	2015
1270	DIGITAL	Rustico	0	2015
1271	DIGITAL	Rustico	0	2015
1272	DIGITAL	Rustico	0	2015
1273	DIGITAL	Rustico	0	2015
1274	DIGITAL	Rustico	0	2015
1275	DIGITAL	Rustico	0	2015
1276	DIGITAL	Rustico	0	2015
1277	DIGITAL	Rustico	0	2015
1278	DIGITAL	Rustico	0	2015
1279	DIGITAL	Rustico	0	2015
1280	DIGITAL	Rustico	0	2015
1281	DIGITAL	Rustico	0	2015
1282	DIGITAL	Rustico	0	2015
1283	DIGITAL	Rustico	0	2015
1284	DIGITAL	Rustico	0	2015
1285	DIGITAL	Rustico	0	2015
1286	DIGITAL	Rustico	0	2015
1287	DIGITAL	Rustico	0	2015
1288	DIGITAL	Rustico	0	2015
1289	DIGITAL	Rustico	0	2015
1290	DIGITAL	Rustico	0	2015

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

000000

1300			DIGITAL FERR	Rustico	0	2015
1301			DIGITAL	Rustico	0	2015
1302			DIGITAL	Rustico	0	2015
1303			DIGITAL	Rustico	0	2015
1304			DIGITAL	Rustico	0	2015
1305			DIGITAL	Rustico	0	2015
1306			DIGITAL	Rustico	0	2015
1307			DIGITAL	Rustico	0	2015
1308			DIGITAL	Rustico	0	2015
1309			DIGITAL	Rustico	0	2015
1310			DIGITAL	Rustico	0	2015
1311			DIGITAL	Rustico	0	2015
1312			DIGITAL	Rustico	0	2015
1313			DIGITAL	Rustico	0	2015
1314			DIGITAL	Rustico	0	2015
1315			DIGITAL	Rustico	0	2015
1316			DIGITAL	Rustico	0	2015
Total					0.00	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRACIÓN

2012-2015 A 2015-2018

FER 51

VAL DEL JUBILADO
AL DE...
ÓN PARA EL CASO
OTZINA A

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



**ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
RELACION DE PADRONES DE CONTRIBUYENTES**

FER-51
HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE CATASTRO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Numero progresivo	Ejercicio	Concepto	Medio de respaldo	Numero de respaldo	Numero de fojas	Numero de registro	Observaciones
1	2015	Padron de lotes del panteon rural	Digital	1			
2	2015	Padron de locatarios del mercado municipal	Digital	1			
3	2015	Padron de Lic. Comerciales	Digital	1			
4	2015	Padron de Predios	Digital	1			

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

[Redacted Signature]

00253

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 52

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00254

~~SECRET~~

41	Urbano	1991
42	Urbano	1992
43	Urbano	1992
44	Urbano	1992
45	Urbano	1992
46	Urbano	1992
47	Urbano	1992
48	Urbano	1992
49	Urbano	1992
50	Urbano	1993
51	Urbano	1993
52	Urbano	1993
53	Urbano	1993
54	Urbano	1993
55	Urbano	1993
56	Urbano	1993
57	Urbano	1993
58	Urbano	1993
59	Urbano	1993
60	Urbano	1993
61	Urbano	1993
62	Urbano	1993
63	Urbano	1993
64	Urbano	1993
65	Urbano	1993
66	Urbano	1993
67	Urbano	1993
68	Urbano	1993
69	Urbano	1993
70	Urbano	1993
71	Urbano	1994
72	Urbano	1994
73	Urbano	1994
74	Urbano	1994
75	Urbano	1994
76	Urbano	1994
77	Urbano	1994
78	Urbano	1994
79	Urbano	1994
80	Urbano	1994
81	Urbano	1994
82	Urbano	1994
83	Urbano	1994
84	Urbano	1994
85	Urbano	1994
86	Urbano	1994
87	Urbano	1994
88	Urbano	1995
89	Urbano	1995
90	Urbano	1995
91	Urbano	1995
92	Urbano	1995
93	Urbano	1995
94	Urbano	1995
95	Urbano	1995
96	Urbano	1995
97	Urbano	1995

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 FEDERAL DE INVERSIÓN
 Y FINANCIACIÓN PARA EL CASO
 OTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

100	Urbano	1995
101	Urbano	1995
102	Urbano	1995
103	Urbano	1995
104	Urbano	1995
105	Urbano	1995
106	Urbano	1995
107	Urbano	1995
108	Urbano	1995
109	Urbano	1995
110	Urbano	1995
111	Urbano	1995
112	Urbano	1995
113	Urbano	1995
114	Urbano	1995
115	Urbano	1995
116	Urbano	1995
117	Urbano	1995
118	Urbano	1995
119	Urbano	1995
120	Urbano	1995
121	Urbano	1995
122	Urbano	1995
123	Urbano	1996
124	Urbano	1996
125	Urbano	1996
126	Urbano	1996
127	Urbano	1996
128	Urbano	1996
129	Urbano	1996
130	Urbano	1996
131	Urbano	1996
132	Urbano	1996
133	Urbano	1996
134	Urbano	1996
135	Urbano	1996
136	Urbano	1996
137	Urbano	1996
138	Urbano	1996
139	Urbano	1996
140	Urbano	1996
141	Urbano	1996
142	Urbano	1996
143	Urbano	1996
144	Urbano	1996
145	Urbano	1996
146	Urbano	1996
147	Urbano	1996
148	Urbano	1996
149	Urbano	1996
150	Urbano	1996
151	Urbano	1996
152	Urbano	1996
153	Urbano	1996
154	Urbano	1996
155	Urbano	1996
156	Urbano	1996

MINISTERIO DE LA REPUBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

[Handwritten mark]

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

159	Urbano	1996
160	Urbano	1997
161	Urbano	1997
162	Urbano	1997
163	Urbano	1997
164	Urbano	1997
165	Urbano	1997
166	Urbano	1997
167	Urbano	1997
168	Urbano	1997
169	Urbano	1997
170	Urbano	1997
171	Urbano	1997
172	Urbano	1997
173	Urbano	1997
174	Urbano	1997
175	Urbano	1997
176	Urbano	1997
177	Urbano	1997
178	Urbano	1997
179	Urbano	1997
180	Urbano	1997
181	Urbano	1997
182	Urbano	1997
183	Urbano	1997
184	Urbano	1997
185	Urbano	1998
186	Urbano	1998
187	Urbano	1998
188	Urbano	1998
189	Urbano	1998
190	Urbano	1998
191	Urbano	1998
192	Urbano	1998
193	Urbano	1998
194	Urbano	1998
195	Urbano	1998
196	Urbano	1998
197	Urbano	1998
198	Urbano	1998
199	Urbano	1998
200	Urbano	1998
201	Urbano	1997
202	Urbano	1997
203	Urbano	1997
204	Urbano	1997
205	Urbano	1997
206	Urbano	1997
207	Urbano	1998
208	Urbano	1998
209	Urbano	1998
210	Urbano	1998
211	Urbano	1998
212	Urbano	1998
213	Urbano	1998
214	Urbano	1998
215	Urbano	1998
216	Urbano	1998

MINISTERIO DE JUSTICIA
 ALDEA DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 TIZIAPAPA

[Handwritten mark]

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

218	Urbano	1998
219	Urbano	1998
220	Urbano	1998
221	Urbano	1998
222	Urbano	1998
223	Urbano	1998
224	Urbano	1998
225	Urbano	1998
226	Urbano	1999
227	Urbano	1999
228	Urbano	1999
229	Urbano	1999
230	Urbano	1999
231	Urbano	1999
232	Urbano	1999
233	Urbano	1999
234	Urbano	1999
235	Urbano	1999
236	Urbano	1999
237	Urbano	1999
238	Urbano	1999
239	Urbano	1999
240	Urbano	1999
241	Urbano	1999
242	Urbano	1999
243	Urbano	1999
244	Urbano	1999
245	Urbano	1999
246	Urbano	1999
247	Urbano	1999
248	Urbano	1999
249	Urbano	1999
250	Urbano	1999
251	Urbano	1999
252	Urbano	1999
253	Urbano	1999
254	Urbano	1999
255	Urbano	1999
256	Urbano	1999
257	Urbano	1999
258	Urbano	1999
259	Urbano	1999
260	Urbano	2000
261	Urbano	2000
262	Urbano	2000
263	Urbano	2000
264	Urbano	2000
265	Urbano	2000
266	Urbano	2000
267	Urbano	2000
268	Urbano	2000
269	Urbano	2000
270	Urbano	2000
271	Urbano	2000
272	Urbano	2000
273	Urbano	2000
274	Urbano	2000
275	Urbano	2001

DE LA RESOLUCION
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 MAPA

8

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

277	Urbano			2001
278	Urbano			2001
279	Urbano			2001
280	Urbano			2001
281	Urbano			2001
282	Urbano			2001
283	Urbano			2001
284	Urbano			2001
285	Urbano			2001
286	Urbano			2001
287	Urbano			2001
288	Urbano			2001
289	Urbano			2001
290	Urbano			2001
291	Urbano			2001
292	Urbano			2001
293	Urbano			2001
294	Urbano			2001
295	Urbano			2001
296	Urbano			2001
297	Urbano			2001
298	Urbano			2001
299	Urbano			2001
300	Urbano			2001
301	Urbano			2001
302	Urbano			2001
303	Urbano			2001
304	Urbano			2001
305	Urbano			2001
306	Urbano			2001
307	Urbano			2001
308	Urbano			2001
309	Urbano			2001
310	Urbano			2001
311	Urbano			2001
312	Urbano			2001
313	Urbano			2001
314	Urbano			2001
315	Urbano			2001
316	Urbano			2001
317	Urbano			2001
318	Urbano			2001
319	Urbano			2001
320	Urbano			2001
321	Urbano			2001
322	Urbano			2001
323	Urbano			2001
324	Urbano			2001
325	Urbano			2001
326	Urbano			2001
327	Urbano			2001
328	Urbano			2001
329	Urbano			2001
330	Urbano			2001
331	Urbano			2001
332	Urbano			2001
333	Urbano			2001
334	Urbano			2001

Urbano

REPUBLICA
DE PARAGUAY
SECRETARÍA DE
INTERIOR
DIRECCIÓN
GENERAL DE
REGISTRO Y
CATASTRO

Handwritten mark

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

336	Urbano	2002
337	Urbano	2002
338	Urbano	2002
339	Urbano	2002
340	Urbano	2002
341	Urbano	2002
342	Urbano	2002
343	Urbano	2002
344	Urbano	2002
345	Urbano	2002
346	Urbano	2002
347	Urbano	2002
348	Urbano	2002
349	Urbano	2002
350	Urbano	2002
351	Urbano	2002
352	Urbano	2002
353	Urbano	2002
354	Urbano	2002
355	Urbano	2002
356	Urbano	2002
357	Urbano	2002
358	Urbano	2002
359	Urbano	2002
360	Urbano	2003
361	Urbano	2003
362	Urbano	2003
363	Urbano	2003
364	Urbano	2003
365	Urbano	2003
366	Urbano	2003
367	Urbano	2003
368	Urbano	2003
369	Urbano	2003
370	Urbano	2003
371	Urbano	2003
372	Urbano	2003
373	Urbano	2003
374	Urbano	2003
375	Urbano	2003
376	Urbano	2003
377	Urbano	2003
378	Urbano	2003
379	Urbano	2003
380	Urbano	2003
381	Urbano	2003
382	Urbano	2003
383	Urbano	2003
384	Urbano	2003
385	Urbano	2003
386	Urbano	2003
387	Urbano	2003
388	Urbano	2003
389	Urbano	2003
390	Urbano	2003
391	Urbano	2003
392	Urbano	2003
393	Urbano	2003

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

395	Urbano	2003
396	Urbano	2003
397	Urbano	2004
398	Urbano	2004
399	Urbano	2004
400	Urbano	2004
401	Urbano	2004
402	Urbano	2004
403	Urbano	2004
404	Urbano	2004
405	Urbano	2004
406	Urbano	2004
407	Urbano	2004
408	Urbano	2004
409	Urbano	2004
410	Urbano	2004
411	Urbano	2004
412	Urbano	2004
413	Urbano	2004
414	Urbano	2004
415	Urbano	2004
416	Urbano	2004
417	Urbano	2004
418	Urbano	2004
419	Urbano	2004
420	Urbano	2004
421	Urbano	2004
422	Urbano	2004
423	Urbano	2004
424	Urbano	2004
425	Urbano	2004
426	Urbano	2004
427	Urbano	2004
428	Urbano	2004
429	Urbano	2004
430	Urbano	2004
431	Urbano	2004
432	Urbano	2004
433	Urbano	2004
434	Urbano	2004
435	Urbano	2004
436	Urbano	2004
437	Urbano	2004
438	Urbano	2004
439	Urbano	2004
440	Urbano	2004
441	Urbano	2004
442	Urbano	2004
443	Urbano	2004
444	Urbano	2004
445	Urbano	2004
446	Urbano	2004
447	Urbano	2004
448	Urbano	2004
449	Urbano	2004
450	Urbano	2004
451	Urbano	2004

[Handwritten mark]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

454	Urbano	2004
455	Urbano	2004
456	Urbano	2004
457	Urbano	2004
458	Urbano	2004
459	Urbano	2004
460	Urbano	2004
461	Urbano	2004
462	Urbano	2004
463	Urbano	2004
464	Urbano	2004
465	Urbano	2004
466	Urbano	2004
467	Urbano	2005
468	Urbano	2005
469	Urbano	2005
470	Urbano	2005
471	Urbano	2005
472	Urbano	2005
473	Urbano	2005
474	Urbano	2005
475	Urbano	2005
476	Urbano	2005
477	Urbano	2005
478	Urbano	2005
479	Urbano	2005
480	Urbano	2005
481	Urbano	2005
482	Urbano	2005
483	Urbano	2005
484	Urbano	2005
485	Urbano	2005
486	Urbano	2005
487	Urbano	2005
488	Urbano	2005
489	Urbano	2005
490	Urbano	2005
491	Urbano	2005
492	Urbano	2005
493	Urbano	2005
494	Urbano	2005
495	Urbano	2005
496	Urbano	2005
497	Urbano	2005
498	Urbano	2005
499	Urbano	2005
500	Urbano	2005
501	Urbano	2005
502	Urbano	2005
503	Urbano	2005
504	Urbano	2005
505	Urbano	2005
506	Urbano	2005
507	Urbano	2005
508	Urbano	2005
509	Urbano	2005
510	Urbano	2005
511	Urbano	2005

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

513	Urbano	2005
514	Urbano	2005
515	Urbano	2005
516	Urbano	2005
517	Urbano	2005
518	Urbano	2005
519	Urbano	2005
520	Urbano	2005
521	Urbano	2005
522	Urbano	2005
523	Urbano	2005
524	Urbano	2005
525	Urbano	2005
526	Urbano	2005
527	Urbano	2005
528	Urbano	2005
529	Urbano	2005
530	Urbano	2005
531	Urbano	2005
532	Urbano	2005
533	Urbano	2005
534	Urbano	2005
535	Urbano	2005
536	Urbano	2005
537	Urbano	2005
538	Urbano	2005
539	Urbano	2007
540	Urbano	2007
541	Urbano	2007
542	Urbano	2007
543	Urbano	2007
544	Urbano	2007
545	Urbano	2007
546	Urbano	2007
547	Urbano	2007
548	Urbano	2007
549	Urbano	2007
550	Urbano	2007
551	Urbano	2007
552	Urbano	2007
553	Urbano	2007
554	Urbano	2007
555	Urbano	2007
556	Urbano	2007
557	Urbano	2007
558	Urbano	2007
559	Urbano	2007
560	Urbano	2007
561	Urbano	2007
562	Urbano	2007
563	Urbano	2007
564	Urbano	2007
565	Urbano	2007
566	Urbano	2007
567	Urbano	2007
568	Urbano	2007
569	Urbano	2007
570	Urbano	2007

2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

631	Urbano	2009
632	Urbano	2009
633	Urbano	2009
634	Urbano	2009
635	Urbano	2009
636	Urbano	2009
637	Urbano	2009
638	Urbano	2009
639	Urbano	2009
640	Urbano	2009
641	Urbano	2009
642	Urbano	2009
643	Urbano	2009
644	Urbano	2009
645	Urbano	2009
646	Urbano	2009
647	Urbano	2009
648	Urbano	2009
649	Urbano	2009
650	Urbano	2009
651	Urbano	2009
652	Urbano	2009
653	Urbano	2009
654	Urbano	2009
655	Urbano	2009
656	Urbano	2009
657	Urbano	2009
658	Urbano	2009
659	Urbano	2009
660	Urbano	2009
661	Urbano	2009
662	Urbano	2009
663	Urbano	2009
664	Urbano	2009
665	Urbano	2009
666	Urbano	2009
667	Urbano	2009
668	Urbano	2009
669	Urbano	2009
670	Urbano	2009
671	Urbano	2009
672	Urbano	2009
673	Urbano	2009
674	Urbano	2009
675	Urbano	2009
676	Urbano	2009
677	Urbano	2009
678	Urbano	2009
679	Urbano	2009
680	Urbano	2009
681	Urbano	2009
682	Urbano	2009
683	Urbano	2009
684	Urbano	2009
685	Urbano	2009
686	Urbano	2009
687	Urbano	2009
688	Urbano	2009

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

690	M	Urbano	2010
691	F	Urbano	2010
692	L	Urbano	2010
693	H	Urbano	2010
694	H	Urbano	2010
695	H	Urbano	2010
696	S	Urbano	2010
697	M	Urbano	2010
698	H	Urbano	2010
699	S	Urbano	2010
700	L	Urbano	2010
701		Urbano	2010
702	N	Urbano	2010
703	V	Urbano	2010
704	A	Urbano	2010
705	H	Urbano	2010
706	H	Urbano	2010
707	J	Urbano	2010
708	H	Urbano	2010
709	H	Urbano	2010
710	J	Urbano	2010
711	N	Urbano	2010
712	H	Urbano	2010
713	N	Urbano	2010
714	F	Urbano	2010
715	H	Urbano	2010
716	L	Urbano	2010
717	F	Urbano	2010
718	F	Urbano	2010
719	L	Urbano	2010
720		Urbano	2010
721	L	Urbano	2010
722	L	Urbano	2010
723	L	Urbano	2010
724	L	Urbano	2010
725	L	Urbano	2010
726	F	Urbano	2010
727	L	Urbano	2010
728		Urbano	2010
729		Urbano	2010
730		Urbano	2010
731		Urbano	2010
732		Urbano	2010
733		Urbano	2010
734		Urbano	2010
735		Urbano	2010
736		Urbano	2010
737		Urbano	2010
738		Urbano	2010
739		Urbano	2010
740		Urbano	2010
741		Urbano	2010
742		Urbano	2010
743		Urbano	2010
744		Urbano	2010
745		Urbano	2010
746		Urbano	2010
747		Urbano	2010

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1044	Urbano	2013
1045	Urbano	2013
1046	Urbano	2013
1047	Urbano	2013
1048	Urbano	2013
1049	Urbano	2013
1050	Urbano	2013
1051	Urbano	2013
1052	Urbano	2013
1053	Urbano	2013
1054	Urbano	2013
1055	Urbano	2013
1056	Urbano	2013
1057	Urbano	2013
1058	Urbano	2013
1059	Urbano	2013
1060	Urbano	2013
1061	Urbano	2013
1062	Urbano	2013
1063	Urbano	2013
1064	Urbano	2013
1065	Urbano	2013
1066	Urbano	2013
1067	Urbano	2013
1068	Urbano	2013
1069	Urbano	2013
1070	Urbano	2013
1071	Urbano	2013
1072	Urbano	2013
1073	Urbano	2013
1074	Urbano	2014
1075	Urbano	2014
1076	Urbano	2014
1077	Urbano	2014
1078	Urbano	2014
1079	Urbano	2014
1080	Urbano	2014
1081	Urbano	2014
1082	Urbano	2014
1083	Urbano	2014
1084	Urbano	2014
1085	Urbano	2014
1086	Urbano	2014
1087	Urbano	2014
1088	Urbano	2014
1089	Urbano	2014
1090	Urbano	2014
1091	Urbano	2014
1092	Urbano	2014
1093	Urbano	2014
1094	Urbano	2014
1095	Urbano	2014
1096	Urbano	2014
1097	Urbano	2014
1098	Urbano	2014
1099	Urbano	2014
1100	Urbano	2014
1101	Urbano	2014

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1103	Urbano	2014
1104	Urbano	2014
1105	Urbano	2014
1106	Urbano	2014
1107	Urbano	2014
1108	Urbano	2014
1109	Urbano	2014
1110	Urbano	2014
1111	Urbano	2014
1112	Urbano	2014
1113	Urbano	2014
1114	Urbano	2014
1115	Urbano	2014
1116	Urbano	2014
1117	Urbano	2014
1118	Urbano	2014
1119	Urbano	2014
1120	Urbano	2014
1121	Urbano	2014
1122	Urbano	2014
1123	Urbano	2014
1124	Urbano	2014
1125	Urbano	2014
1126	Urbano	2014
1127	Urbano	2014
1128	Urbano	2014
1129	Urbano	2014
1130	Urbano	2014
1131	Urbano	2014
1132	Urbano	2014
1133	Urbano	2014
1134	Urbano	2014
1135	Urbano	2014
1136	Urbano	2014
1137	Urbano	2014
1138	Urbano	2014
1139	Urbano	2014
1140	Urbano	2014
1141	Urbano	2014
1142	Urbano	2014
1143	Urbano	2014
1144	Urbano	2014
1145	Urbano	2014
1146	Urbano	2014
1147	Urbano	2014
1148	Urbano	2014
1149	Urbano	2014
1150	Urbano	2014
1151	Urbano	2014
1152	Urbano	2014
1153	Urbano	2014
1154	Urbano	2014
1155	Urbano	2014
1156	Urbano	2014
1157	Urbano	2014
1158	Urbano	2014
1159	Urbano	2014
1160	Urbano	2014

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1280	Rustico	2004
1281	Rustico	2004
1282	Rustico	2004
1283	Rustico	2004
1284	Rustico	2004
1285	Rustico	2004
1286	Rustico	2004
1287	Rustico	2004
1288	Rustico	2004
1289	Rustico	2004
1290	Rustico	2004
1291	Rustico	2004
1292	Rustico	2004
1293	Rustico	2004
1294	Rustico	2004
1295	Rustico	2004
1296	Rustico	2004
1297	Rustico	2004
1298	Rustico	2004
1299	Rustico	2004
1300	Rustico	2004
1301	Rustico	2004
1302	Rustico	2004
1303	Rustico	2004
1304	Rustico	2004
1305	Rustico	2004
1306	Rustico	2004
1307	Rustico	2004
1308	Rustico	2004
1309	Rustico	2004
1310	Rustico	2004
1311	Rustico	2004
1312	Rustico	2004
1313	Rustico	2004
1314	Rustico	2004
1315	Rustico	2004
1316	Rustico	2004
1317	Rustico	2004
1318	Rustico	2004
1319	Rustico	2004
1320	Rustico	2006
1321	Rustico	2006
1322	Rustico	2006
1323	Rustico	2006
1324	Rustico	2006
1325	Rustico	2006
1326	Rustico	2006
1327	Rustico	2006
1328	Rustico	2006
1329	Rustico	2006
1330	Rustico	2006
1331	Rustico	2006
1332	Rustico	2006
1333	Rustico	2006
1334	Rustico	2006
1335	Rustico	2006
1336	Rustico	2006
1337	Rustico	2006

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1398	Rustico	2007
1399	I	2007
1400	Rustico	2007
1401	Rustico	2007
1402	Rustico	2007
1403	Rustico	2007
1404	Rustico	2007
1405	Rustico	2007
1406	Rustico	2007
1407	Rustico	2007
1408	Rustico	2007
1409	Rustico	2007
1410	Rustico	2007
1411	Rustico	2007
1412	Rustico	2007
1413	Rustico	2007
1414	Rustico	2007
1415	Rustico	2007
1416	Rustico	2007
1417	Rustico	2007
1418	Rustico	2008
1419	Rustico	2008
1420	Rustico	2008
1421	Rustico	2008
1422	Rustico	2008
1423	Rustico	2008
1424	Rustico	2008
1425	Rustico	2008
1426	Rustico	2008
1427	Rustico	2008
1428	Rustico	2008
1429	Rustico	2008
1430	Rustico	2008
1431	Rustico	2008
1432	Rustico	2008
1433	Rustico	2008
1434	Rustico	2008
1435	Rustico	2008
1436	Rustico	2008
1437	Rustico	2008
1438	Rustico	2008
1439	Rustico	2008
1440	Rustico	2008
1441	Rustico	2008
1442	Rustico	2008
1443	Rustico	2008
1444	Rustico	2008
1445	Rustico	2008
1446	Rustico	2008
1447	Rustico	2008
1448	Rustico	2008
1449	Rustico	2008
1450	Rustico	2008
1451	Rustico	2008
1452	Rustico	2008
1453	Rustico	2008
1454	Rustico	2008
1455	Rustico	2008

1456	Rustico	2008
1457	Rustico	2008
1458	Rustico	2008
1459	Rustico	2008
1460	Rustico	2008
1461	Rustico	2008
1462	Rustico	2008
1463	Rustico	2008
1464	Rustico	2008
1465	Rustico	2008
1466	Rustico	2008
1467	Rustico	2008
1468	Rustico	2008
1469	Rustico	2008
1470	Rustico	2008
1471	Rustico	2008
1472	Rustico	2008
1473	Rustico	2008
1474	Rustico	2008
1475	Rustico	2008
1476	Rustico	2008
1477	Rustico	2008
1478	Rustico	2008
1479	Rustico	2008
1480	Rustico	2008
1481	Rustico	2008
1482	Rustico	2008
1483	Rustico	2008
1484	Rustico	2008
1485	Rustico	2008
1486	Rustico	2008
1487	Rustico	2008
1488	Rustico	2008
1489	Rustico	2008
1490	Rustico	2008
1491	Rustico	2008
1492	Rustico	2008
1493	Rustico	2008
1494	Rustico	2008
1495	Rustico	2008
1496	Rustico	2008
1497	Rustico	2008
1498	Rustico	2008
1499	Rustico	2008
1500	Rustico	2008

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1457	Rustico	2009
1458	F	2009
1459	Rustico	2009
1460	Rustico	2009
1461	Rustico	2009
1462	Rustico	2009
1463	Rustico	2009
1464	Rustico	2009
1465	Rustico	2009
1466	Rustico	2009
1467	Rustico	2009
1468	Rustico	2009
1469	Rustico	2009
1470	Rustico	2009
1471	Rustico	2009
1472	Rustico	2009
1473	Rustico	2009
1474	Rustico	2009
1475	Rustico	2009
1476	Rustico	2009
1477	Rustico	2009
1478	Rustico	2009
1479	Rustico	2009
1480	Rustico	2009
1481	Rustico	2009
1482	Rustico	2009
1483	Rustico	2009
1484	Rustico	2009
1485	Rustico	2009
1486	Rustico	2009
1487	Rustico	2009
1488	Rustico	2009
1489	Rustico	2009
1490	Rustico	2009
1491	Rustico	2009
1492	Rustico	2009
1493	Rustico	2009
1494	Rustico	2009
1495	Rustico	2009
1496	Rustico	2009
1497	Rustico	2009
1498	Rustico	2009
1499	Rustico	2009
1500	Rustico	2010
1501	Rustico	2010
1502	Rustico	2010
1503	Rustico	2010
1504	Rustico	2010
1505	Rustico	2010
1506	Rustico	2010
1507	Rustico	2010
1508	Rustico	2010
1509	Rustico	2010
1510	Rustico	2010
1511	Rustico	2010
1512	Rustico	2010
1513	Rustico	2010
1514	Rustico	2010

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1516	Rustico				2010
1517	R. g.				2010
1518	R. g.				2010
1519	Rustico				2010
1520	Rustico				2010
1521	Rustico				2010
1522	Rustico				2010
1523	Rustico				2010
1524	Rustico				2010
1525	Rustico				2010
1526	Rustico				2010
1527	Rustico				2010
1528	Rustico				2010
1529	Rustico				2010
1530	Rustico				2010
1531	Rustico				2010
1532	Rustico				2010
1533	Rustico				2010
1534	Rustico				2010
1535	Rustico				2010
1536	Rustico				2010
1537	Rustico				2010
1538	Rustico				2010
1539	Rustico				2010
1540	Rustico				2010
1541	Rustico				2010
1542	Rustico				2010
1543	Rustico				2010
1544	Rustico				2010
1545	Rustico				2010
1546	Rustico				2010
1547	Rustico				2010
1548	Rustico				2010
1549	Rustico				2010
1550	Rustico				2010
1551	Rustico				2010
1552	Rustico				2010
1553	Rustico				2010
1554	Rustico				2010
1555	Rustico				2010
1556	Rustico				2010
1557	Rustico				2010
1558	Rustico				2010
1559	Rustico				2010
1560	Rustico				2010
1561	Rustico				2010
1562	Rustico				2010
1563	Rustico				2010
1564	Rustico				2010
1565	Rustico				2010
1566	Rustico				2010
1567	Rustico				2010
1568	Rustico				2010
1569	Rustico				2010
1570	Rustico				2010
1571	Rustico				2010
1572	Rustico				2010
1573	Rustico				2010

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1575	Rustico	2010
1576	Ri	2010
1577	Ru...	2010
1578	Rustico	2010
1579	Rustico	2010
1580	Rustico	2010
1581	Rustico	2010
1582	Rustico	2010
1583	Rustico	2010
1584	Rustico	2010
1585	Rustico	2010
1586	Rustico	2010
1587	Rustico	2010
1588	Rustico	2010
1589	Rustico	2010
1590	Rustico	2010
1591	Rustico	2010
1592	Rustico	2010
1593	Rustico	2010
1594	Rustico	2010
1595	Rustico	2010
1596	Rustico	2010
1597	Rustico	2010
1598	Rustico	2010
1599	Rustico	2010
1600	Rustico	2010
1601	Rustico	2010
1602	Rustico	2010
1603	Rustico	2010
1604	Rustico	2010
1605	Rustico	2010
1606	Rustico	2010
1607	Rustico	2010
1608	Rustico	2010
1609	Rustico	2010
1610	Rustico	2010
1611	Rustico	2010
1612	Rustico	2010
1613	Rustico	2010
1614	Rustico	2010
1615	Rustico	2010
1616	Rustico	2010
1617	Rustico	2010
1618	Rustico	2010
1619	Rustico	2010
1620	Rustico	2010
1621	Rustico	2010
1622	Rustico	2010
1623	Rustico	2010
1624	Rustico	2010
1625	Rustico	2010
1626	Rustico	2010
1627	Rustico	2010
1628	Rustico	2010
1629	Rustico	2010
1630	Rustico	2010
1631	Rustico	2010
1632	Rustico	2010

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1693	Rustico	2011
1694	Rustico	2011
1695	Rustico	2011
1696	Rustico	2011
1697	Rustico	2011
1698	Rustico	2011
1699	Rustico	2011
1700	Rustico	2011
1701	Rustico	2011
1702	Rustico	2011
1703	Rustico	2011
1704	Rustico	2011
1705	Rustico	2011
1706	Rustico	2011
1707	Rustico	2011
1708	Rustico	2011
1709	Rustico	2011
1710	Rustico	2011
1711	Rustico	2011
1712	Rustico	2011
1713	Rustico	2011
1714	Rustico	2011
1715	Rustico	2011
1716	Rustico	2011
1717	Rustico	2011
1718	Rustico	2011
1719	Rustico	2011
1720	Rustico	2011
1721	Rustico	2011
1722	Rustico	2011
1723	Rustico	2011
1724	Rustico	2011
1725	Rustico	2011
1726	Rustico	2011
1727	Rustico	2011
1728	Rustico	2011
1729	Rustico	2011
1730	Rustico	2011
1731	Rustico	2011
1732	Rustico	2011
1733	Rustico	2011
1734	Rustico	2011
1735	Rustico	2011
1736	Rustico	2011
1737	Rustico	2011
1738	Rustico	2011
1739	Rustico	2011
1740	Rustico	2011
1741	Rustico	2011
1742	Rustico	2011
1743	Rustico	2011
1744	Rustico	2011
1745	Rustico	2011
1746	Rustico	2011
1747	Rustico	2012
1748	Rustico	2012
1749	Rustico	2012
1750	Rustico	2012

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

1811	Rustico	2012	
1812	Ri 2	2012	
1813	Rustico	2012	
1814	Rustico	2012	
1815	Rustico	2012	
1816	Rustico	2012	
1817	Rustico	2012	
1818	Rustico	2012	
1819	Rustico	2012	
1820	Rustico	2012	
1821	Rustico	2012	
1822	Rustico	2012	
1823	Rustico	2012	
1824	Rustico	2012	
1825	Rustico	2012	
1826	Rustico	2012	
1827	Rustico	2012	
1828	Rustico	2012	
1829	Rustico	2012	
1830	Rustico	2012	
1831	Rustico	2012	
1832	Rustico	2012	
1833	Rustico	2012	
1834	Rustico	2012	
1835	Rustico	2012	
1836	Rustico	2012	
1837	Rustico	2012	
1838	Rustico	2012	
1839	Rustico	2012	
1840	Rustico	2012	
1841	Rustico	2012	
1842	Rustico	2012	
1843	Rustico	2012	
1844	Rustico	2012	
1845	Rustico	2012	
1846	Rustico	2012	
1847	Rustico	2012	
1848	Rustico	2012	
1849	Rustico	2012	
1850	Rustico	2012	
1851	Rustico	2013	
1852	Rustico	2014	
1853	Rustico	2014	
1854	Rustico	2014	
1855	Rustico	2014	
1856	Rustico	2014	
1857	Rustico	2014	
1858	Rustico	2014	
1859	Rustico	2014	
1860	Rustico	2014	
1861	Rustico	2014	
1862	Rustico	2014	
1863	Rustico	2014	
1864	Rustico	2014	
1865	Rustico	2014	
1866	Rustico	2014	
1867	Rustico	2014	
1868	Rustico	2014	
1869	Rustico	2014	
1870	Rustico	2014	
1871	Rustico	2014	
1872	Rustico	2014	
1873	Rustico	2014	
1874	Rustico	2014	
1875	Rustico	2014	
1876	Rustico	2014	
1877	Rustico	2014	
1878	Rustico	2014	
1879	Rustico	2014	
1880	Rustico	2014	
1881	Rustico	2014	
1882	Rustico	2014	
1883	Rustico	2014	
1884	Rustico	2014	
1885	Rustico	2014	
1886	Rustico	2014	
1887	Rustico	2014	
1888	Rustico	2014	
1889	Rustico	2014	
1890	Rustico	2014	
1891	Rustico	2014	
1892	Rustico	2014	
1893	Rustico	2014	
1894	Rustico	2014	
1895	Rustico	2014	
1896	Rustico	2014	
1897	Rustico	2014	
1898	Rustico	2014	
1899	Rustico	2014	
1900	Rustico	2014	

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

~~00000~~

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 53

GENERAL DE JUSTICIA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPAN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVERSION
ON PARA EL CASO
TZINAPA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 54

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-54
 HOJA: 1 DE 12
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE CATASTRO
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
PADRON DE CONTRIBUYENTES DE LICENCIAS COMERCIALES

No.	Núm. De cuenta	Nombre del contribuyente	Ubicación	Cuota anual	Saldo por cobrar	Observaciones
1			Venta de materiales para construccion		0.00	
2			Miscelanea		0.00	
3			miscelanea el guero		0.00	
4			Tedajon		0.00	
5			Papeleria		0.00	
6			Miscelanea		0.00	
7			Farmacia y perfumeria		0.00	
8			Venta de regalos		0.00	
9			Ciber		0.00	
10			tendajon		0.00	
11			Polleria y Venta de verduras		0.00	
12			Merceria y dulceria		0.00	
13			cocina economica		0.00	
14			miscelanea		0.00	
15			Venta de flores		0.00	
16			tendajon		0.00	
17			Venta de Novedades		0.00	
18			Miscelanea		0.00	
19			Venta de ropa y calzado		0.00	
20			miscelanea		0.00	
21			Venta de alimentos y forrajes		0.00	
22			Miscelanea y Pozoleria		0.00	
23			Cocina economica		0.00	
24			Polleria		0.00	
25			Refrigereria		0.00	
26			Tendajon		0.00	

00291

~~0000000000~~

28	Tendajon	0.00
29	Deposito	0.00
30	Herreria y edificacion	0.00
31	Miscelanea	0.00
32	Cocina economica y torteria	0.00
33	Autotransportes	0.00
34	miscelanea	0.00
35	molino para nixtamal	0.00
36	miscelanea	0.00
37	Miscelanea	0.00
38	papelaria y articulos varios	0.00
39	venta de regalos	0.00
40	Neveria	0.00
41	Salon de Belleza	0.00
42	Herreria	0.00
43	papelaria y regalos	0.00
44	Venta de regalos y novedades	0.00
45	Merceria	0.00
46	Cocina economica	0.00
47	Cocina economica	0.00
48	tendajon	0.00
49	Tendajon con venta de refrescos y cerv	0.00
50	miscelanea	0.00
51	Miscelanea	0.00
52	Ropa y calzado	0.00
53	Venta de abarrotes y cerveza para lleva	0.00
54	Miscelanea	0.00
55	Antojitos mexicanos	0.00
56	Venta de Novedades	0.00
57	vulcanizadora	0.00
58		0.00
59	Panaderia	0.00
60	Taquera	0.00
61	cocina economica	0.00
62	Miscelanea	0.00
63	Tendajon	0.00
64	Cocina economica	0.00
65	Revelado	0.00
66	Pozoleria	0.00
67	Panaderia	0.00
68	Cocina economica	0.00
	Miscelanea	0.00

00292

00292

ON PARA EL CASO
OTZINAPA

he
ligado

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

70	Autolavado		0.00
71	Venta de abarrotos	as	0.00
72	Pizzeria		0.00
73	tortilleria		0.00
74	Ferreteria		0.00
75	Pasteleria		0.00
76	Panaderia		0.00
77	Tortilleria y molino para nixtamal		0.00
78	Miscelanea		0.00
79	Tortilleria y molino para nixtamal		0.00
80	Deposito		0.00
81	Tienda de abarrotos		0.00
82	Venta de ropa y fantasia		0.00
83	Miscelanea		0.00
84	Purificadora de Agua		0.00
85	Miscelanea		0.00
86	Carniceria		0.00
87	Panaderia		0.00
88	Tendajon		0.00
89	Carniceria		0.00
90	Carniceria		0.00
91	Loncheria, taqueria con venta de cerve		0.00
92	Muebleria		0.00
93	Papeleria, fotostatica y regalos		0.00
94	Molino para nixtamal		0.00
95	Venta de abarrotos, vinos y licores		0.00
96	Vulcanizadora		0.00
97	ar Tendajon		0.00
98	Tienda de abarrotos, vinos y licores, sa		0.00
99	Tendajon		0.00
100	Molino para nixtamal		0.00
101	Purificadora de Agua		0.00
102	Venta de materiales para construccion		0.00
103	tendajon		0.00
104	is Carniceria		0.00
105	G Herreteria		0.00
106	Tendajon		0.00
107	Purificadora de agua		0.00
108	Papeleria		0.00
109	oc Tendajon		0.00
110	n F Ciber		0.00
111	videorama		0.00
112	miscelanea		0.00

00293

ACION PARA EL CASO
NOTIZIAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

114	Antojitos mexicanos	0.00
115	tendajon	0.00
116	Venta de papeleria y regalos	0.00
117	Miscelanea	0.00
118	Carniceria	0.00
119	Venta de Pinturas	0.00
120	Venta de alimentos para ganado	0.00
121	miscelanea	0.00
122	zapateria	0.00
123	tendajon	0.00
124	farmacia	0.00
125	miscelanea	0.00
126	Venta de tacos	0.00
127	Polleria	0.00
128	Miscelanea	0.00
129	Polleria	0.00
130	Venta de abarotes y semillas	0.00
131	productos de limpieza	0.00
132	Miscelanea	0.00
133	Miscelanea	0.00
134	Reparacion de calzado y otros articulos	0.00
135	Tendajon	0.00
136	Miscelanea	0.00
137	Miscelanea	0.00
138	al tortilleria	0.00
139	o Miscelanea	0.00
140	Miscelanea	0.00
141	Tendajon	0.00
142	en Novedades con venta de abarotes	0.00
143	Tortilleria	0.00
144	Molino para nixtamal	0.00
145	Tendajon	0.00
146	Miscelanea	0.00
147	carniceria	0.00
148	Papeleria	0.00
149	Carniceria	0.00
150	nc Venta de ropa	0.00
151	Refaccionaria	0.00
152	8 Venta de frutas y legumbres	0.00
153	Cocina economica	0.00
154	Venta de ropa, huarache y articulos de	0.00
155	Farmacia de similares	0.00
156	oc Estetica y venta de Novedades	0.00

ON PARA EL CASO
DETERMINADA

00294

[Handwritten signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00295



158	Ju					Deposito de cerveza	0.00
159	Ke					Cremeria	0.00
160	Ju					Electrico Automotriz	0.00
161	Lu					Pozoleira y antojitos mexicanos	0.00
162	M					Tortilleria	0.00
163	M					Carniceria	0.00
164	M					Venta de Calzado ropa y mas articulos	0.00
165	M					Miscelanea	0.00
166	M					Molino y tortilleria	0.00
167	M					Planta procesadora y envazadora de ag	0.00
168	M					Pasteleria	0.00
169	M					Venta de Variedades	0.00
170	M					Tendajon	0.00
171	M					Antojitos mexicanos	0.00
172	M					Molino para nixtamal	0.00
173	M					Merceria	0.00
174	M					Tendajon	0.00
175	M					Venia de perfumeria y regalos	0.00
176	M					Miscelanea	0.00
177	M					Venia de antojitos mexicanos	0.00
178	M					Venia de antojitos mexicanos	0.00
179	M					Miscelanea con venta de refresco y cer	0.00
180	M					Miscelanea	0.00
181	M					Venia de hamburguesas y papas fritas	0.00
182	M					Cocina economica (comedor)	0.00
183	M					Venia de Ropa	0.00
184	M					Taqueria	0.00
185	M					Molino	0.00
186	M					Torteria	0.00
187	M					molino para nixtamal	0.00
188	M					Miscelanea	0.00
189	M					Venia de ropa	0.00
190	M					Venia de dulces refrescos y pan	0.00
191	M					Venia de ropa	0.00
192	M					Tendajon	0.00
193	M					13 cocina economica	0.00
194	M					Tendajon	0.00
195	M					Venia de abarrotos, refrescos y cerveza	0.00
196	M					Venia de marisco y cerveza	0.00
197	M					Huachera	0.00
198	M					Tendajon	0.00
199	M					Alt Tortilleria	0.00
200	M					an paletteria	0.00

ACION PARALELO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

202			Reciclaje de desperdicio Industrial (PH		
203			camicerias	0.00	
204			Venta de lubricantes	0.00	
205			Venta de pizzas	0.00	
206			Carniceria		
207			Molino para nixtamal		
208			Miscelanea		
209			Paletaria		
210			Miscelanea		
211			Papeleria		
212			Venta de materiales para construccion		
213			Antojitos mexicanos		
214			Tendajon		
215			Miscelanea		
216			Billar		
217			Miscelanea		
218			Miscelanea		
219			Miscelanea		
220			Reparacion de bicicletas y refaccionari		
221			Jugolandia		
222			Botanero		
223			Miscelanea		
224			Molino para nixtamal y venta de verdu		
225			Venta de abarrotes y ropa		
226			Venta de refrescos y cervezas		
227			Camiceria		
228			Miscelanea		
229			Tendajon		
230			Tortilleria		
231			Salon de fiestas		
232			Miscelanea		
233			Polleria		
234			Papeleria		
235			Miscelanea		
236			Fonda		
237			Carniceria		
238			Miscelanea		
239			Merceria		
240			Miscelanea		
241			Miscelanea		
242			Tendajon		
243			Venta de refrescos y cervezas		
244			Miscelanea		

OFICINA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

00296

000007

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

246	Neveria	
247	Tendajon	
248	Salon de fiestas	
249	Miscelanea	
250	Tortilleria y molino para nixtamal	
251	Miscelanea	
252	Miscelanea	
253	Tendajon	
254	Tendajon	
255	Miscelanea	
256	Miscelanea	
257	Miscelanea	
258	Tortilleria	
259	Tortilleria y molino para nixtamal	
260	Venta de frutas y legumbres	
261	Farmacia	
262	Carniceria con venta de refrescos	
263	Miscelanea	
264	Tortilleria	
265	Cocina economica con venta de cerveza	
266	Miscelanea	
267	Tendajon	
268	Miscelanea	
269	Cocina economica	
270	Botanero	
271	Miscelanea	
272	Tendajon	
273	Tendajon	
274	Venta de alimentos para ganado y refre	
275	Venta de ropa	
276	Molino para nixtamal	
277	Miscelanea	
278	Miscelanea	
279	Caseta telefonica	
280	Molino para nixtamal y miscelanea	
281	Herreteria	
282	Refresqueria	
283	Miscelanea	
284	Billares	
285	Miscelanea	
286	Miscelanea	
287	Tortilleria	
288	Venta de productos agricolas	

CON PARA EL 080
MOTIVACION

J

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00298

290	Miscelanea								
291	Funeraria								
292	Salon de belleza								
293	Fonda								
294	Panaderia								
295	Tortilleria								
296	Miscelanea								
297	Venta de abarrotes con venta de refrescos								
298	Miscelanea								
299	Venta de refresco y cerveza para llevar								
300	Farmacia								
301	Miscelanea								
302	Tendajon								
303	Tendajon								
304	Miscelanea y tres maquinitas de video								
305	Tendajon								
306	Tendajon								
307	Carniceria								
308	Miscelanea								
309	Tendajon								
310	Cocina economica								
311	Miscelanea								
312	Miscelanea								
313	Miscelanea								
314	Panaderia								
315	Miscelanea								
316	Miscelanea								
317	Restaurant								
318	Taller mecanico, torno y soldadura								
319	Tlapaleria								
320	Billares								
321	Miscelanea								
322	Miscelanea								
323	Perifoneo								
324	Albercas con venta de alimentos y cerveza								
325	Tendajon								
326	Salon de belleza								
327	Miscelanea								
328	Torteria con venta de refrescos								
329	Botanero								
330	Deposito de cerveza y tendajon								
331	Vulcanizadora								
332	Refresqueria								

SECRETARIA DE JUSTICIA
 PARA EL CASO
 TIZNAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

334	Tendajon	
335	Tendajon	
336	Venta de tortas, refrescos y cervezas	
337	Venta de alimentos para ganado	
338	Tendajon	
339	Miscelanea y carniceria	
340	Herreteria	
341	Tendajon	
342	Tendajon	
343	Refresqueria	
344	Molino para nixtamal	
345	Tendajon	
346	Papeleria	
347	Miscelanea	
348	Tortilleria y molino para nixtamal	
349	Billares	
350	Novedades	
351	Tortilleria	
352	Carniceria	
353	Miscelanea	
354	Antojitos mexicanos	
355	Tortilleria y molino para nixtamal	
356	Miscelanea	
357	Venta de zapatos	
358	Papeleria	
359	Venta de insecticidas, agroquimicos.	
360	Miscelanea	
361	Tendajon	
362	Billares	
363	Venta de abarrotos vinos y licotes	
364	Reparacion de alhajas	
365	Miscelanea	
366	Miscelanea	
367	Tendajon	
368	Tendajon	
369	Miscelanea	
370	Polleria	
371	Miscelanea con venta de refrescos y ce	
372	Tendajon	
373	Tienda de Abarrotos	
374	Tendajon	
375	Serigrafia y uniformes	
376	Auto Lavado y Venta de Cerveza	

00289

AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
DIZINADA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

378	Papereria	
379	Autolavado	
380	Miscelanea	
381	Papereria	
382	Miscelanea	
383	Carniceria	
384	Taller mecanico, y compra venta de pa	
385	Tendajon	
386	Tendajon	
387	Serigrafia	
388	Baños publicos	
389	Caseta telefonica	
390	Venta de plasticos	
391	Lavanderia	
392	Venta de ropa	
393	Novedades	
394	Venta de ropa	
395	Herreria	
396	Miscelanea con venta de refrescos y ce	
397	Miscelanea	
398	Tienda de abarotes, venta de cerveza,	
399	Taller mecanico	
400	Tortilleria	
401	Jugolandia	
402	Tlapaleria y venta de sombreros	
403	Molino para nixtamal	
404	Boneteria, papeleria, dulces y maquina	
405	Papereria	
406	Salon de fiestas	
407	Papereria	
408	Miscelanea	
409	Tendajon	
410	Miscelanea	
411	Miscelanea	
412	Novedades	
413	Miscelanea	
414	Papereria	
415	Miscelanea	
416	Miscelanea	
417	Venta de tacos	
418	Venta de alimentos para ganado	
419	servicios cocula	
470		

00360

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

SECRETARIA

421	Billar
422	tendajon
423	BANCO AZTECA S.A.
424	tendajon
425	venta de regalos
426	Papereria y venta de refrescos
427	tendajon
428	venta de refresco y cerveza para llevar
429	tienda de abarrotos
430	Miscelanea
431	herreria y carinteria
432	servicios cocula
433	Venta de materias primas
434	Miscelanea con venta de refresco y cer
435	Venta de aceites, lubricantes y filtros
436	Venta de ropa
437	miscelanea
438	carniceria
439	Miscelanea
440	Miscelanea con venta de refrescos y ce
441	Venta de frutas y verduras
442	Tendajon
443	Molino para nixtamal
444	Miscelanea
445	cocina economica
446	expedio de pollo
447	Tendajon
448	Miscelanea
449	Renta de 2 maquinas de videojuego
450	Miscelanea
451	Miscelanea
452	Miscelanea
453	Funeraria
454	Miscelanea
455	Panaderia
456	Miscelanea
457	Venta de refrescos y dulces
458	Antojitos mexicanos
459	Refresqueria
460	autolavado
461	panaderia
462	venta de novedades
463	

EL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

464	Minerva Lopez Ramirez	Simon Bolivar nº 17, apipilá, ER-	Perifoneo	
		Total de padrón		

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

PROFR CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA

DR. ERICK ULISES RAMIREZ CRESPO



GENERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 AMOTZINABA

00302



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 55

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018
RELACION DE LICENCIAS EN TRAMITE
OTZUMA DE TAMAPA

FER-55
HOJA: 1 DE 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015



ERAL DE LA REPUBLICA
IAL DE INVESTIGACION
IÓN PARA EL CASO
OTZUMA

N°	Numero de cuenta	Nombre del contribuyente	Ubicación	Cuota anual	Fecha de solicitud	Observaciones
NO APLICA						
TOTAL						0.00
00304						

ELABORO

RESPONSABLE

PRESE
[Redacted Signature]

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 56

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INARA

SUSPENDIDA

00307

0 0 [Redacted]

[Redacted]

J.

[Redacted]

[Redacted]

- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

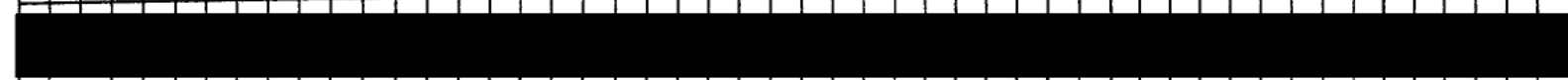


Handwritten mark



HE
RAL DE LA

Z O JA



- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100
- 101
- 102
- 103
- 104
- 105
- 106
- 107
- 108
- 109
- 110
- 111
- 112
- 113
- 114
- 115
- 116
- 117
- 118
- 119
- 120
- 121
- 122
- 123
- 124
- 125
- 126
- 127
- 128
- 129
- 130
- 131
- 132
- 133
- 134
- 135
- 136
- 137
- 138
- 139
- 140

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

[REDACTED]

[REDACTED]

12

COLON
[REDACTED]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
[REDACTED]

[REDACTED]

- 142
- 143
- 144
- 145
- 146
- 147
- 148
- 149
- 150
- 151
- 152
- 153
- 154
- 155
- 156
- 157
- 158
- 159
- 160
- 161
- 162
- 163
- 164
- 165
- 166
- 167
- 168
- 169
- 170
- 171
- 172
- 173
- 174
- 175
- 176
- 177
- 178
- 179
- 180
- 181
- 182
- 183
- 184
- 185
- 186
- 187
- 188
- 189
- 190
- 191

SUSPENDIDA

00310

00 [Redacted]

[Redacted]

2

[Redacted]

REAL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

[Redacted]

- 193
- 194
- 195
- 196
- 197
- 198
- 199
- 200
- 201
- 202
- 203
- 204
- 205
- 206
- 207
- 208
- 209
- 210
- 211
- 212
- 213
- 214
- 215
- 216
- 217
- 218
- 219
- 220
- 221
- 222
- 223
- 224
- 225
- 226
- 227
- 228
- 229
- 230
- 231
- 232
- 233
- 234
- 235
- 236
- 237
- 238
- 239
- 240
- 241
- 242

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00312

[Redacted]

[Redacted]

2

[Redacted]

[Redacted]

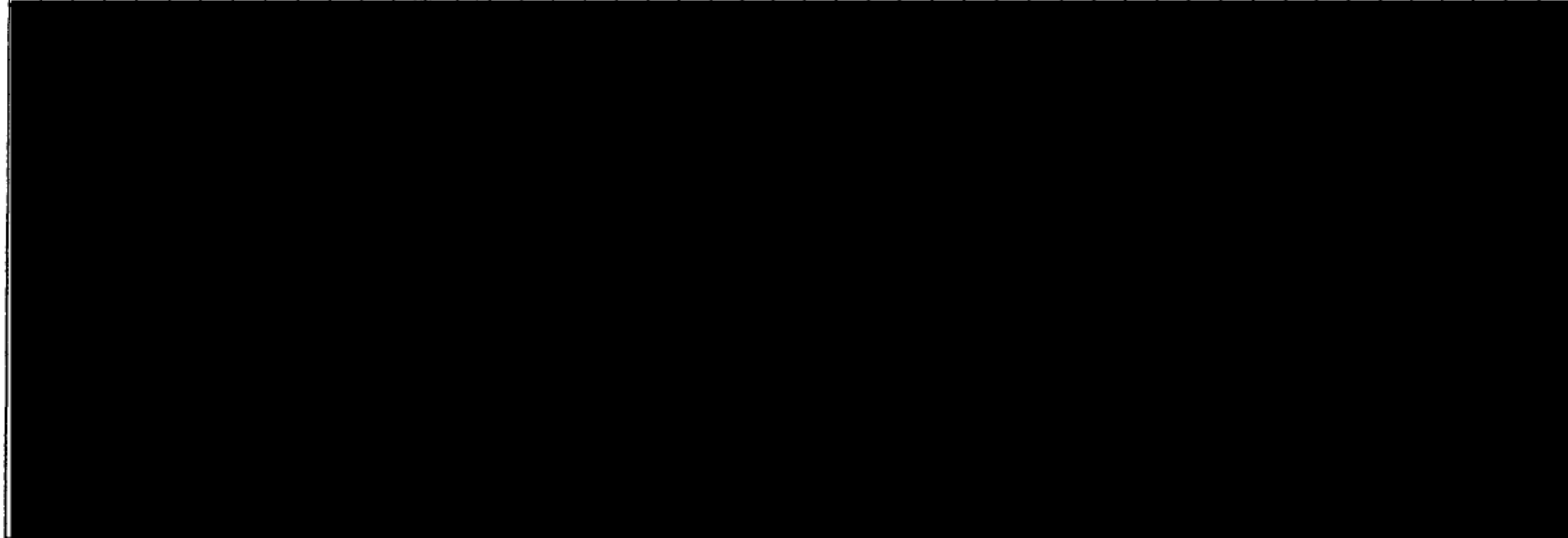
[Redacted]

295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

346		0		
347		0		
348		0		
349		0		
350		0		
351		0		
352		0		
353		0		
354		0		
355		0		
356		0		
357		0		SUSPENDIDA
358		0		SUSPENDIDA
359		0		
360		0		
361		0		
362		0		
363		0		
364		0		
365		0		
366		0		
367		0		
368		0		
369		0		
370		0		
371		0		
372		0		
373		0		
374		0		
375		0		
376		0		
377		0		
378		0		
379		0		
380		0		
381		0		
382		0		
383		0		
384		0		
385		0		
386		0		
387		0		
388		0		
389		0		
390		0		
391		0		
392		0		
393		0		
394		0		



Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

COMERCIAL 00313

~~6060313~~

2

SUSPENDIDA

00315

60

446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



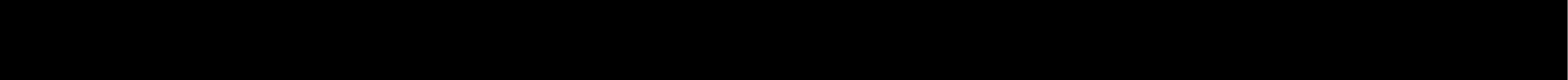
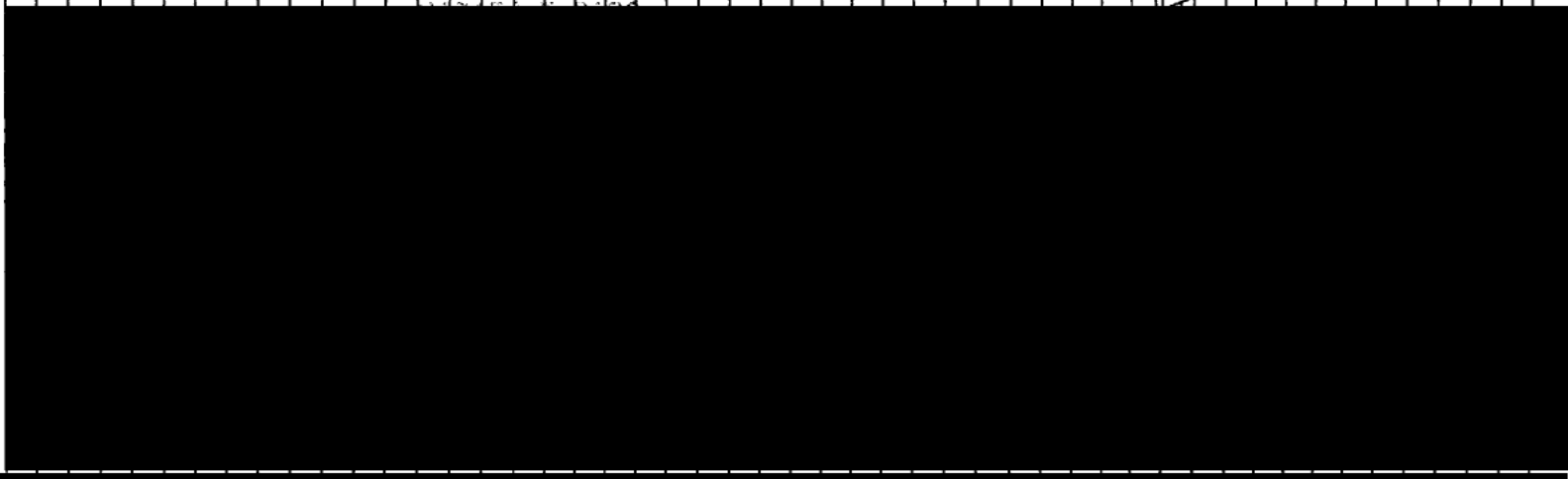
0 0



[Handwritten signature]



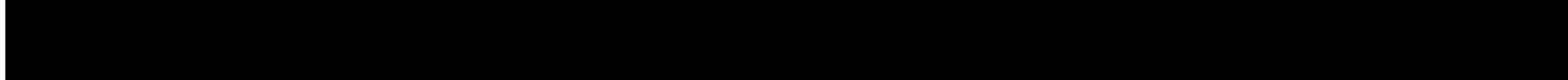
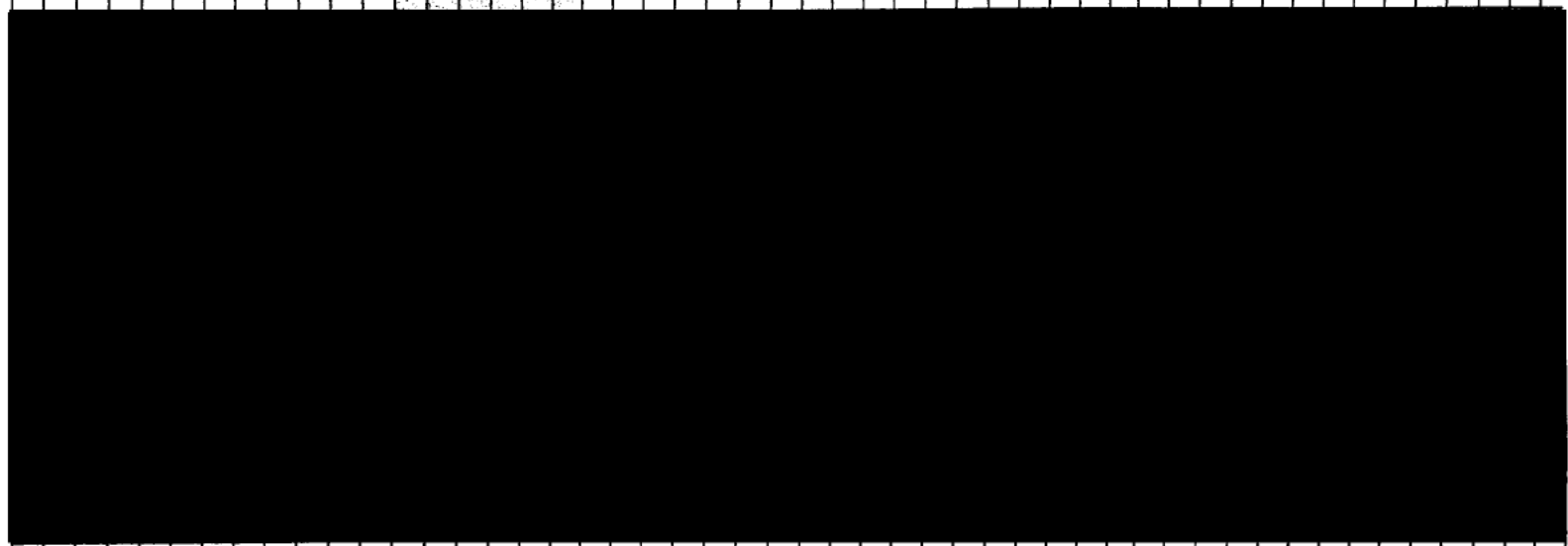
IMPRESION
PRIMERA



548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SUSPENDIDA

0
0
0

00320

833000

SUSPENDIDA

[Handwritten mark]

TRIBUNAL
VALLE DEL CAUCA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

65333738

000000000

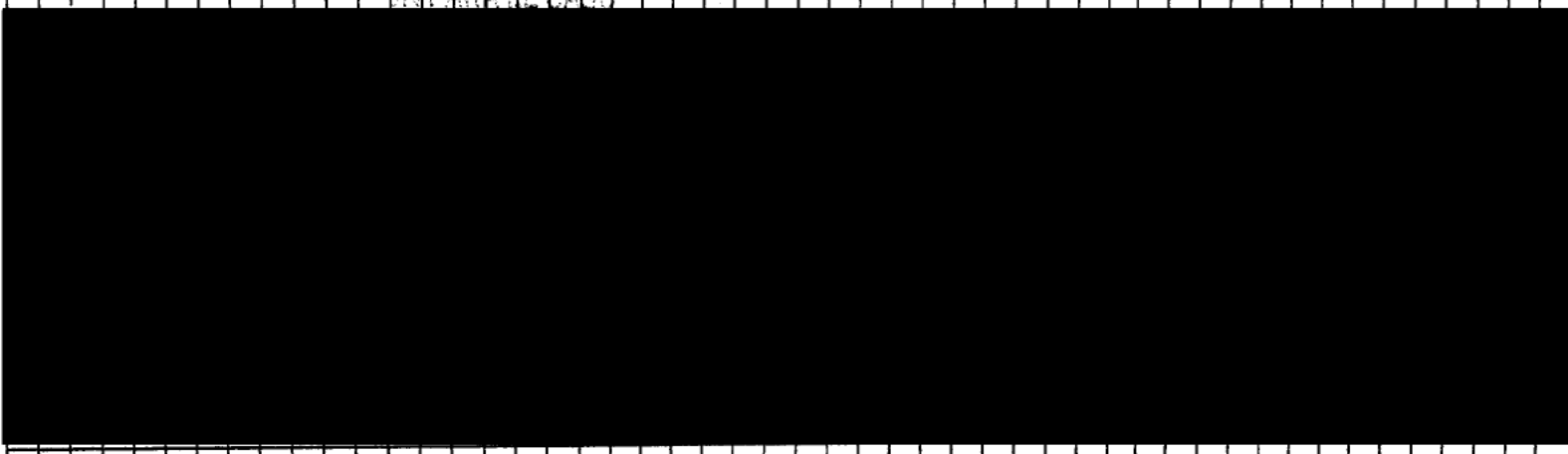


1



CA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

RESIDENTE ENTRANTE

DR. ERICK ULISES RAMIREZ CRESPO

TANA

PROFR

RESPONSABLE

ELABORO



GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACION
NACIONAL PARA EL CASO
YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 57

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
 2012 - 2015 a 2015 - 2018

EQUIPOS DE CÓMPUTO (LAP T OPS)

FER-57 Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
 Unidad administrativa: **PRESIDENCIA**
 Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Marca	Modelo	procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema operativo	Discos originales	Número de serie	Número de inventario	Comentarios
1	LENOVO	G50-30	INTEL	1100 GB 7200 RPM	4 GB		64 BITS	---	PF02U8JN	19-01-203.02022-001-1	

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 NAPA

ELABORO _____ RESPONSABLE _____

[Redacted Signature]

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 58

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 59

00333

~~050907~~



PROFESOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROFESOR CIAL DE INVESTIGACION
PROFESOR IÓN PARA EL CASO
PROFESOR 'OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
 2012 - 2015 A 2015 - 2018
 LICENCIAS DE LOS SOFTWARES O PROGRAMAS INFORMATICOS
 PARA LA OPERACIÓN DE LA CARTOGRAFIA DIGITAL
 Y ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

FER-59
 HOJA 1 DE 1
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA:
 FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Denominación	Numero de licencia	Area responsable	Clave de acceso	Observaciones

NO APLICA

ELABORO RESPONSABLE PRESIDENTE SALIENTE PRESIDENTE ENTRANTE
 00334
 000005

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 60

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: C.C.A. COCULA

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	INTEL CORE DUO	80 GB	2 GB	---	32 BITS	HP	MXJ925008X	19-30-203.02001-006-1	
2	INTEL CORE DUO	80 GB	2 GB	---	32 BITS	HP	MXJ925008M	19-30-203.02001-001-1	NO FUNCIONA
3	INTEL CORE DUO	80 GB	2 GB	---	32 BITS	HP	MXJ925008J	19-30-203.02001-007-1	
4	INTEL CORE DUO	80 GB	2 GB	---	32 BITS	HP	MXJ9250084	19-30-203.02001-004-1	
5	INTEL CORE DUO	80 GB	2 GB	---	32 BITS	HP	MXJ928062M	19-30-203.02001-005-1	
6	INTEL CORE DUO	80 GB	1 GB	---	32 BITS	HP	MXJ92505HV	19-30-203.02001-003-1	
7	INTEL CORE DUO	80 GB	1 GB	---	32 BITS	HP	MXJ925008B	19-30-203.02001-002-1	NO FUNCIONA

ELABORO _____

RESPONSABLE _____

PRESIDENTE SALIENTE _____

PR _____

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00338





Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: DIRECCION DE EDUCACION
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema Operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	AMD EL-1200 APU	500 GB	2 GB	CD ROM	Windows 7	HP	5CM3080249	19-26-203.02001-002-1	
2	PENTIUM	40 GB	4 GB	CD ROM	Windows 7	ENSAMBLADA	S/N	19-26-203.02001-001-1	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

00339

[Redacted]



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: OBRAS PUBLICAS

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	AMD ATHLON	1 TB	4 GB	---	64 BITS	HP	MXX1060G25	19-08-203.02001-004-1	
2	INTEL PENTIUM	1 TB	4 GB	---	64 BITS	HP	MXX1060GTC	19-08-203.02001-005-1	
3	ENSAMBLADA		4 GB	---				19-08-203.02001-007-1	
4	ENSAMBLADA		4 GB	---				19-08-203.02001-001-1	
5			4 GB	---		5420LA		19-08-203.02001-003-1	
6	AMD E-1		4 GB	---	64 BITS	COMPAQ	5CM2380RJO	19-08-203.02001-002-1	
7	INTEL PENTIUM		4 GB	---	64 BITS	HP	3CR2430BV8	19-08-203.02001-006-1	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00340



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: **REGISTRO CIVIL**

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	INTEL PENTIUM	500 GB	64 BITS	COMPAQ	CNT933CG7X	19-24-203-02001-001-1	
2	INTEL CORE	500 GB	32 BITS	DELL	CN-06NO-84-742-617AP-3-JVL	19-24-203-02001-002.1	

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COahuila DE Zaragoza
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO

ELABORO _____

RESPONSABLE _____

PRESIDENTE SALIENTE _____

PRESIDENTE ENTRANTE _____

00342

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: TESORERIA

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	PENTIUM ® DUAL-CORE CPU	320 GB	3.00 GB	----	64 BITS	GATEWAY	PW685020099440147F6900	19-06-203.02001-002-1	COLOR NEGRO
2	PENTIUM ® DUAL-CORE CPU	500 MB	2.00 GB	----	64 BITS	HP	4CE01821YZ	19-06-203.02001-001-1	COLOR NEGRO

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

00344

[Redacted Stamp]



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: DESARROLLO SOCIAL
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	INTEL	1 TB	4 GB		64 BITS	HP	MX1200JPQ	19-13-203.02001-001-1	
2									
3									
4									
5									
6									
7									

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
OTZIMPA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

00346

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: **DIRECCION DE DESARROLLO RURAL**
Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de Teclado	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	AMD E1-1500	500 GB	4 GB	DE LA REPUBLICA	64 BITS	HP	5CM3181CF	19-22-203.02001-001-1	
2				INVESTIGACIÓN					

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00348



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa CCA NUEVO BALSAS GRO
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivo(s) de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	ASROCK	5 GB	210 GB	...	32 BITS	COMPAQ	CN012POYP		EN BUEN ESTADO
2	ASROCK	5 GB	210 GB	...	32 BITS	COMPAQ	CNC012NYPQ		EN BUEN ESTADO
3	ASROCK	5 GB	210 GB	...	32 BITS	COMPAQ	CNT013VAYC		DAÑADO
4	ASROCK	5 GB	210 GB	...	32 BITS	COMPAQ	CNC012NYP6		DAÑADO
5	ASROCK	5 GB	210 GB	...	32 BITS	COMPAQ	CNC012POX2		DAÑADO
6	AMD	32 BITS	LCD	ET7AA03296S10		DAÑADO
7	AMD	32 BITS	LCD	ET7AA03288S10		DAÑADO

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

00350



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa CCA ATLIXTAC
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivos de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX138089V	19-28-203.02001-001-1	
2	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX138077Z	19-28-203.02001-002-1	
3	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX13807LT	19-28-203.02001-003-1	
4	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX13807PX	19-28-203.02001-004-1	
5	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX13807R1	19-28-203.02001-005-1	
6	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX13807VO	19-28-203.02001-006-1	
7	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX13807R5	19-28-203.02003-007-1	
8	INTEL	500 GB	4 GB	---	64 BITS	HP	MX12905JN	19-28-203.02001-008-1	NO FUNCIONA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00351

000010

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-60

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa CCA TLANIPATLAN

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

EQUIPOS DE CÓMPUTO, CPU

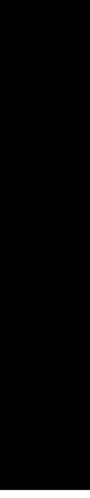
No. Prog.	Procesador	Disco duro	Memoria RAM	Dispositivos de respaldo	Sistema operativo	Marca	Número de serie	Número de inventario	Observaciones
1	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR12718QJ	19-36-203.02001-001-1	
2	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR12716NH	19-36-203.02001-001-1	
3	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	TS100412237	19-36-203.02001-001-1	
4	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR1440MRO	19-36-203.02001-001-1	
5	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR12300J4	19-36-203.02001-001-1	
6	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR1230K5V	19-36-203.02001-001-1	
7	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR12715TK	19-36-203.02001-001-1	
8	INTEL	500 GB	2GB	---	32 BITS	COMPAQ	3CR12330K43	19-36-203.02001-001-1	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE



Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00352

00000

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRACIÓN

2012-2015 A 2015-2018

FER 61

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018
EXPEDIENTES EN ARCHIVO

FER-62 Hoja 1 de 1
H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.
Unidad administrativa: Desarrollo Rural
Fecha: 21- Septiembre-2015

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
1	Registros de Hierro	Patente de Hierro quemador	[REDACTED]	
2	Recibos de pago de Fertilizante Subsidiado 2013	Convenio de compraventa Fertilizante Subsidiado 2013	[REDACTED]	
3	Recibos de Fertilizante Subsidio 2013	Convenio de Fertilizante Subsidado 2013	[REDACTED]	
4	Actas	Actas de acuerdos de daños a parcelas	[REDACTED]	
5	Acta de sesión del consejo municipal de desarrollo rural sustentable.	Cierre de finiquito del programa de concurrencia con las entidades federativas de la Sagarpa, ejercicio 2014	[REDACTED]	
6	Liberación del Programa de Fertilizante Subsidado 2014	Carta de liberación del Programa de Fertilizante Subsidado 2014	[REDACTED]	
7	Informes	Informes del periodo 2012, 2013 Y 2014	[REDACTED]	

ELABORO [REDACTED] RESPONSABLE [REDACTED] PRESIDENTE SALIENTE [REDACTED] PRESIDENTE [REDACTED]



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

FER-62

Hoja 1 de 1

H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.

Unidad administrativa: SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
1	REGIDURIA EDUCACION AÑOS 2009 - 2010	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
2	FERTILIZANTE 2005	VIARIAS COMUNIDADES	SALA DE CABILDO	
3	CONTRATOS COMPRA-VENTA AÑOS 67 - 69 66 - VARIOS	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
4	FERTILIZANTE 2006	VIARIAS COMUNIDADES	SALA DE CABILDO	
5	VIARIAS AREAS 1995 - 1997	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
6	PRESIDENCIA Y CATASTRO 2000	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
7	CATASTRO 2003 - 2006	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
8	CATASTRO 1999 - 2000 2001 ETC	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
9	CONTRATOS COMPRA-VENTA	VIARIAS COMUNIDADES	SALA DE CABILDO	
10	SINDICATURA 1996 - 1998	APIPULCO	SALA DE CABILDO	
11	PRESIDENCIA - REGIDURIAS	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
12	CATASTRO: 2002, 03-04-05 2006 - PLANO LOMA LINDA	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
13	REG. DES. RURAL EDUCACION	VIARIAS LOCALIDADES	SALA DE CABILDO	
14	EDUCACION 2008			
15	REG. SALUD, EDUC. Y COMERCIO AÑO 2004	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
16	CATASTRO 1985	PAGOS PREDIAL Y DIF DOCUMENTOS DE NVO. BALSAS	SALA DE CABILDO	
17	CUENTAS PUBLICAS 2005	ENERO A ABRIL	SALA DE CABILDO	
18	ESCRITURAS (CONTRATOS DE COMPRA VTA. AÑOS 76,77,78,79,80,81,82,83,85,86,87		SALA DE CABILDO	
19	SINDICATURA, AGRICULTURA GANADERIA Y OTROS	VIARIOS 1982 - 1984	SALA DE CABILDO	

00358

[Handwritten signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
	REG. ECOLOGIA			
21	RASTRO	DIF. FORMATOS	SALA DE CABILDO	
22	CONTRATOS COMPRA-VENTA 1986	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
23	REG. EDUCACION 1996 Y 2007	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
24	AGUA POTABLE Y TESORERIA AÑO 2003	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
25	RE. SALUD 2004	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
26	TESORERIA 2002	VIARIOS PAGOS	SALA DE CABILDO	
27	CONTRATOS COMPRA-VENTA 1988	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
28	SINDICATURA AÑO 2003	VIARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
29	CONTRATO COMPRA-VENTA 1997	VIARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
30	CONTRATOS Y SINDICATURA	VIARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
31	CATASTRO 2012	VIARIOS PAGOS	SALA DE CABILDO	
32	ECOLOGIA, SALUD, COMERCIO, DES. RURAL 2003-2003	VIARIOS: PAGOS, CONSTANCIAS ETC.	SALA DE CABILDO	
33	CATASTRO 1994 - 1999	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
34	DOC. PART. PRI 1987	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
35	RECIBOS PAGO			
35	VIARIOS 2006	DIF. ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
36	DIF. REGIDURIAS 1976 - 2014	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
37	CATASTRO 1994 - 1999	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
38	TESORERIA 2003	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
39	DIF. REGIDURIAS 1996, 1997 Y 1998	VIARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
40	CATASTRO 2010 - 2012	PAGOS Y RECIBOS	SALA DE CABILDO	
41	REG. CIVIL Y AGUA POTABLE 2009, 2013, CATASTRO	VIARIOS	SALA DE CABILDO	
42	PROTECCION CIVIL, DIF., REGIDURIAS AÑO 2007	VIARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
43	SINDICATURA Y VIARIOS REG. 1000 1000	VIARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
44	AGUA POTABLE 2011	AGUA POTABLE 2011	SALA DE CABILDO	
45	VARIAS REGIDURIAS 1984	VARIAS REGIDURIAS 1984	SALA DE CABILDO	
46	COMERCIO 2001	COMERCIO 2001	SALA DE CABILDO	
47	VARIAS REGIDURIAS 1985, 1981, 1982, 1986, 1990	VARIAS REGIDURIAS 1985, 1981, 1982, 1986, 1990	SALA DE CABILDO	
48	PRESIDENCIA MUNICIPAL AÑO 2011	PRESIDENCIA MUNICIPAL AÑO 2011	SALA DE CABILDO	
49	TESORERIA 2005	TESORERIA 2005	SALA DE CABILDO	
50	AGUA POTABLE 2010	AGUA POTABLE 2010	SALA DE CABILDO	
51	REG. EDUCACION 2011 - 2012	REG. EDUCACION 2011 - 2012	SALA DE CABILDO	
52	CATASTRO 94 - 99	CATASTRO 94 - 99	SALA DE CABILDO	
53	REVISTAS	REVISTAS	SALA DE CABILDO	
54	OBRAS 1990	OBRAS 1990	SALA DE CABILDO	
55	COMERCIO Y VARIAS REGIDURIAS	COMERCIO Y VARIAS REGIDURIAS	SALA DE CABILDO	
56	CONSTANCIA Y CORRESPONDENCIA 1995	CONSTANCIA Y CORRESPONDENCIA 1995	SALA DE CABILDO	
57	NEGOCIOS Y COMERCIO 97 Y 98	NEGOCIOS Y COMERCIO 97 Y 98	SALA DE CABILDO	
58	SINDICATURA 1988 - 1990	SINDICATURA 1988 - 1990	SALA DE CABILDO	
59	CORRESPONDENCIA 1999	CORRESPONDENCIA 1999	SALA DE CABILDO	
60	DESARROLLO RURAL 2008	DESARROLLO RURAL 2008	SALA DE CABILDO	
61	SOLICITUDES OBRAS 2003	SOLICITUDES OBRAS 2003	SALA DE CABILDO	
62	VARIAS REG. 1994	VARIAS REG. 1994	SALA DE CABILDO	
63	COMERCIO 2001	COMERCIO 2001	SALA DE CABILDO	
64	FERTILIZANTE DOCUMENTACION 1999	FERTILIZANTE DOCUMENTACION 1999	SALA DE CABILDO	
65	AGUA POTABLE 1985 - 1987	AGUA POTABLE 1985 - 1987	SALA DE CABILDO	
66	EDUCACION 2009 PRESIDENCIA DES. RURAL	EDUCACION 2009 PRESIDENCIA DES. RURAL	SALA DE CABILDO	
67	INFORMES PRESIDENCIA 1983 - 1988	INFORMES PRESIDENCIA 1983 - 1988	SALA DE CABILDO	
68	VARIAS REG. 1998	VARIAS REG. 1998	SALA DE CABILDO	
69	VARIAS REG. 2004	VARIAS REG. 2004	SALA DE CABILDO	
70	DES. RURAL 1984	DES. RURAL 1984	SALA DE CABILDO	

00383

000001


EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
71	SECRETARIA GRAL. 2012	VARIOS	SALA DE CABILDO	
72	TESORERIA 2005	VARIOS RECIBOS	SALA DE CABILDO	
73	CORRESPONDENCIA 2000 INSTITUCIONES	VARIOS	SALA DE CABILDO	
74	CITATORIOS Y CORRESPONDENCIA 2005	VARIOS	SALA DE CABILDO	
75	ECOLOGIA Y A:HUM. 1994	VARIOS	SALA DE CABILDO	
76	REVISTAS		SALA DE CABILDO	
77	DOCUMENTACION ACUERDOS 2001-2002	VARIOS	SALA DE CABILDO	
78	DOC. PART. FEDERALES 1991	VARIOS	SALA DE CABILDO	
79	PRESIDENCIA 2010	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
80	EDUCACION 2004	VARIOS	SALA DE CABILDO	
81	SEG. PUBLICA 2010	VARIOS	SALA DE CABILDO	
82	CORRESPONDENCIA 1998	VARIOS	SALA DE CABILDO	
83	SINDICATURA 1999	VARIOS	SALA DE CABILDO	
84	VIAS REGIDURIAS 2005	VARIOS	SALA DE CABILDO	
85	TESORERIA 2003	VARIOS RECIBOS	SALA DE CABILDO	
86	DES. RURAL 2003	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
87	DES. RURAL 1996	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
88	OBRAS 1994	VARIOS	SALA DE CABILDO	
89	EDUCACION 1994	VARIOS	SALA DE CABILDO	
90	REG. SALUD 1998	VARIOS	SALA DE CABILDO	
91	AMPLIACION FERTILIZANTE 2003	RECIBOS	SALA DE CABILDO	
92	TESORERIA Y FERTILIZANTE 2003	VARIOS	SALA DE CABILDO	
93	EDUC. ECOLOGIA Y 1993 OTROS 1981	VARIOS	SALA DE CABILDO	
94	TESORERIA 2002 COMERCIO Y FERTILIZANTE	VARIOS	SALA DE CABILDO	
95	VIAS REG. 1989 - 1992	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
96	COMERCIO 1993	VARIOS	SALA DE CABILDO	
97	TESORERIA 1997	VARIOS	SALA DE CABILDO	
98	SECRETARIA 2009-2012	VARIOS	SALA DE CABILDO	
99	COMERCIO DEQUELLOS 2000	VARIOS	SALA DE CABILDO	
100	EDUCACION Y CORRESPONDENCIA	VARIOS	SALA DE CABILDO	

00361

00362

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
101	AÑOS 2000 - 2002 SINDICATURA Y DESARROLLO RURAL 1999 - 2002	 VARIOS	SALA DE CABILDO	
102	AVISO DE MOVIMIENTO 1968, 1971, 1972, 1973, 1984 1964 DOCUMENTOS SINDICATURA 1979, 1978, 1980	ERAL DE LA REPÚBLICA NAL DE INVESTIGACIÓN IÓN PARA EL CASO OTZINAPA	SALA DE CABILDO	
103	TESORERIA 1992	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
104	AVISOS DE MOVIMIENTOS VARIOS AÑOS	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	

ELABORO

RESPONSABLE

PRECIDENTE CALLEANTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00362



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

FER-62

Hoja 1 de 1

H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.

Unidad administrativa: SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
1	REGIDURIA EDUCACION AÑOS 2009 - 2010	VARIOS	SALA DE CABILDO	
2	FERTILIZANTE 2005	VARIAS COMUNIDADES	SALA DE CABILDO	
3	CONTRATOS COMPRA-VENTA AÑOS 67 - 69 66 - VARIOS	VARIOS	SALA DE CABILDO	
4	FERTILIZANTE 2006	VARIAS COMUNIDADES	SALA DE CABILDO	
5	VARIAS AREAS 1995 - 1997	VARIOS	SALA DE CABILDO	
6	PRESIDENCIA Y CATASTRO 2000	VARIOS	SALA DE CABILDO	
7	CATASTRO 2003 - 2006	VARIOS	SALA DE CABILDO	
8	CATASTRO 1999 - 2000 2001 ETC	VARIOS	SALA DE CABILDO	
9	CONTRATOS COMPRA-VENTA	VARIAS COMUNIDADES	SALA DE CABILDO	
10	SINDICATURA 1996 - 1998	APIPULCO		
11	PRESIDENCIA - REGIDURIAS	VARIAS: OBRAS FERTILIZANTE	SALA DE CABILDO	
12	CATASTRO: 2002, 03-04-05 2006 - PLANO LOMA LINDA	VARIOS	SALA DE CABILDO	
13	REG. DES. RURAL EDUCACION	VARIAS LOCALIDADES	SALA DE CABILDO	
14	EDUCACION 2008			
15	REG. SALUD, EDUC. Y COMERCIO AÑO 2004	VARIOS	SALA DE CABILDO	
16	CATASTRO 1985	PAGOS PREDIAL Y DIF DOCUMENTOS DE NVO. BALSAS	SALA DE CABILDO	
17	CUENTAS PUBLICAS 2005	ENERO A ABRIL	SALA DE CABILDO	
18	ESCRITURAS (CONTRATOS DE COMPRA VTA. AÑOS 76,77,78,79,80,81,82,83,85,86,87		SALA DE CABILDO	
19	SINDICATURA, AGRICULTURA GANADERIA Y OTROS	VARIOS 1982 - 1984	SALA DE CABILDO	
20	REG. COMERCIO 2004 REG. SALUD	CATASTRO VARIOS		

00363

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
	REG. ECOLOGIA			
	RASTRO	DIF. FORMATOS	SALA DE CABILDO	
21	CONTRATOS COMPRA-VENTA 1986	VARIOS	SALA DE CABILDO	
22	REG. EDUCACION 1996 Y 2007	VARIOS	SALA DE CABILDO	
23	AGUA POTABLE Y TESORERIA	VARIOS	SALA DE CABILDO	
24	AÑO 2003			
25	RE. SALUD 2004	VARIOS	SALA DE CABILDO	
26	TESORERIA 2002	VARIOS PAGOS	SALA DE CABILDO	
27	CONTRATOS COMPRA-VENTA 1988	VARIOS	SALA DE CABILDO	
28	SINDICATURA AÑO 2003	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
29	CONTRATO COMPRA-VENTA 1997	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
30	CONTRATOS Y SINDICATURA	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
31	CATASTRO 2012	VARIOS PAGOS	SALA DE CABILDO	
32	ECOLOGIA, SALUD, COMERCIO, DES. RURAL 2003-2003	VARIOS: PAGOS, CONSTANCIAS ETC.	SALA DE CABILDO	
33	CATASTRO 1994 - 1999	VARIOS	SALA DE CABILDO	
34	DOC. PART. PRI 1987	VARIOS	SALA DE CABILDO	
	RECIBOS PAGO			
35	VARIOS 2006	DIF. ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
36	DIF. REGIDURIAS 1976 - 2014	VARIOS	SALA DE CABILDO	
37	CATASTRO 1994 - 1999	VARIOS	SALA DE CABILDO	
38	TESORERIA 2003	VARIOS	SALA DE CABILDO	
39	DIF. REGIDURIAS 1996, 1997 Y 1998	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
40	CATASTRO 2010 - 2012	PAGOS Y RECIBOS	SALA DE CABILDO	
41	REG. CIVIL Y AGUA POTABLE 2009, 2013, CATASTRO	VARIOS	SALA DE CABILDO	
42	PROTECCION CIVIL, DIF., REGIDURIAS AÑO 2007	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
43	SINDICATURA Y VARIAS REG. 1983 - 1988	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	

00364

0000005

X

H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.
Unidad administrativa: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
44	AGUA POTABLE 2011	AGUA POTABLE 2011	SALA DE CABILDO	
45	VARIAS REGIDURIAS 1984	VARIAS REGIDURIAS 1984	SALA DE CABILDO	
46	COMERCIO 2001	COMERCIO 2001	SALA DE CABILDO	
47	VARIAS REGIDURIAS 1985, 1981, 1982, 1986, 1990	VARIAS REGIDURIAS 1985, 1981, 1982, 1986, 1990	SALA DE CABILDO	
48	PRESIDENCIA MUNICIPAL AÑO 2011	PRESIDENCIA MUNICIPAL AÑO 2011	SALA DE CABILDO	
49	TESORERIA 2005	TESORERIA 2005	SALA DE CABILDO	
50	AGUA POTABLE 2010	AGUA POTABLE 2010	SALA DE CABILDO	
51	REG. EDUCACION 2011 - 2012	REG. EDUCACION 2011 - 2012	SALA DE CABILDO	
52	CATASTRO 94 - 99	CATASTRO 94 - 99	SALA DE CABILDO	
53	REVISTAS	REVISTAS	SALA DE CABILDO	
54	OBRAS 1990	OBRAS 1990	SALA DE CABILDO	
55	COMERCIO Y VARIAS REGIDURIAS	COMERCIO Y VARIAS REGIDURIAS	SALA DE CABILDO	
56	CONSTANCIA Y CORRESPONDENCIA 1995	CONSTANCIA Y CORRESPONDENCIA 1995	SALA DE CABILDO	
57	NEGOCIOS Y COMERCIO 97 Y 98	NEGOCIOS Y COMERCIO 97 Y 98	SALA DE CABILDO	
58	SINDICATURA 1988 - 1990	SINDICATURA 1988 - 1990	SALA DE CABILDO	
59	CORRESPONDENCIA 1999	CORRESPONDENCIA 1999	SALA DE CABILDO	
60	DESARROLLO RURAL 2008	DESARROLLO RURAL 2008	SALA DE CABILDO	
61	SOLICITUDES OBRAS 2003	SOLICITUDES OBRAS 2003	SALA DE CABILDO	
62	VARIAS REG. 1994	VARIAS REG. 1994	SALA DE CABILDO	
63	COMERCIO 2001	COMERCIO 2001	SALA DE CABILDO	
64	FERTILIZANTE DOCUMENTACION 1999	FERTILIZANTE DOCUMENTACION 1999	SALA DE CABILDO	
65	AGUA POTABLE 1985 - 1987	AGUA POTABLE 1985 - 1987	SALA DE CABILDO	
66	EDUCACION 2009 PRESIDENCIA DES. RURAL	EDUCACION 2009 PRESIDENCIA DES. RURAL	SALA DE CABILDO	
67	INFORMES PRESIDENCIA 1983 - 1988	INFORMES PRESIDENCIA 1983 - 1988	SALA DE CABILDO	
68	VARIAS REG. 1998	VARIAS REG. 1998	SALA DE CABILDO	
69	VARIAS REG. 2004	VARIAS REG. 2004	SALA DE CABILDO	
70	DES. RURAL 1984	DES. RURAL 1984	SALA DE CABILDO	

00385

~~00385~~

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
71	SECRETARIA GRAL. 2012	VARIOS	SALA DE CABILDO	
72	TESORERIA 2005	VARIOS RECIBOS	SALA DE CABILDO	
73	CORRESPONDENCIA 2000 INSTITUCIONES	VARIOS	SALA DE CABILDO	
74	CITATORIOS Y CORRESPONDENCIA 2005	VARIOS	SALA DE CABILDO	
75	ECOLOGIA Y A:HUM. 1994	VARIOS	SALA DE CABILDO	
76	REVISTAS	VARIOS	SALA DE CABILDO	
77	DOCUMENTACION ACUERDOS 2001-2002	VARIOS	SALA DE CABILDO	
78	DOC. PART. FEDERALES 1991	VARIOS	SALA DE CABILDO	
79	PRESIDENCIA 2010	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
80	EDUCACION 2004	VARIOS	SALA DE CABILDO	
81	SEG. PUBLICA 2010	VARIOS	SALA DE CABILDO	
82	CORRESPONDENCIA 1998	VARIOS	SALA DE CABILDO	
83	SINDICATURA 1999	VARIOS	SALA DE CABILDO	
84	VARIAS REGIDURIAS 2005	VARIOS	SALA DE CABILDO	
85	TESORERIA 2003	VARIOS RECIBOS	SALA DE CABILDO	
86	DES. RURAL 2003	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
87	DES. RURAL 1996	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
88	OBRAS 1994	VARIOS	SALA DE CABILDO	
89	EDUCACION 1994	VARIOS	SALA DE CABILDO	
90	REG. SALUD 1998	VARIOS	SALA DE CABILDO	
91	AMPLIACION FERTILIZANTE 2003	RECIBOS	SALA DE CABILDO	9.
92	TESORERIA Y FERTILIZANTE 2003	VARIOS	SALA DE CABILDO	
93	EDUC. ECOLOGIA Y 1993 OTROS 1981	VARIOS	SALA DE CABILDO	
94	TESORERIA 2002 COMERCIO Y FERTILIZANTE	VARIOS	SALA DE CABILDO	
95	VARIAS REG. 1989 - 1992	VARIOS ASUNTOS	SALA DE CABILDO	
96	COMERCIO 1993	VARIOS	SALA DE CABILDO	
97	TESORERIA 1997	VARIOS	SALA DE CABILDO	
98	SECRETARIA 2009-2012	VARIOS	SALA DE CABILDO	
99	COMERCIO DEQUELLOS 2000	VARIOS	SALA DE CABILDO	
100	EDUCACION Y CORRESPONDENCIA	VARIOS	SALA DE CABILDO	

00368

00368

H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.

Unidad administrativa: SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

No. Prog.	Nombre del expediente	Localización física	Observaciones
101	AÑOS 2000 - 2002 SINDICATURA Y DESARROLLO RURAL 1999 - 2002	SALA DE CABILDO	
102	AVISO DE MOVIMIENTO 1968, 1971, 1972, 1973, 1984 1964 DOCUMENTOS SINDICATURA 1979, 1978, 1980	SALA DE CABILDO	
103	TESORERIA 1992	SALA DE CABILDO	
104	AVISOS DE MOVIMIENTOS VARIOS AÑOS	SALA DE CABILDO	

VERAL DE LA REPUBLICA
SOCIAL DE INVESTIGACION
ACION PARA EL CASO)
YOTZINAPA

Contenido: VARIOS
DIF. DOCUM. VARIOS

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

FER-62 Hoja 1 de 2

H. Ayuntamiento Constitucional de : **COCULA, GRO.**

Unidad administrativa: **SECRETARÍA MUNICIPAL**

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
1	Certificado Liconsa	Certificado de posesión		
2	Comisarios Municipales	Actas Toma de Protesta y credenciales		
3	Cooperativas "Pescadores unidos Campo Arroz"	Actas		
4	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
5	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
6	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
7	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
8	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
9	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
10	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
11	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
12	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
13	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
14	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
15	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
16	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
17	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
18	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
19	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
20	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
21	Expediente Laboral N°	[Redacted]		
22	Exp. Adm. TCA/SRI/	[Redacted]		
23	Expediente Laboral	[Redacted]		
24	Libro Junta Mpal. De Reclutamiento	Listado de personal de Servicio Militar		
25	Expediente CFE (1984)	Oficios a CFE		00368

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

773399



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015

EXPEDIENTES EN ARCHIVO



FER-62

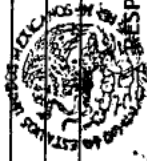
Hoja _____ de _____

H. Ayuntamiento Constitucional de : **COCULA, GRO.**

Unidad administrativa: **REGISTRO COCULA 01**

Fecha: **28 DE SEPT. DEL 2015**

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
	3 CAJAS	<p>APENSA DE LOS ACTOS REGISTRALES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, DIVORCIO Y RECONOCIMIENTO DE HIJO</p> <p>INFORME MENSUAL DE: CORTES DE CAJA, INFORME DE INEGI, DE ARCHIVO, DE INE Y DE CENTRO DE SALUD DE COCULA, ORDENES DE PAGO</p> <p>CARPETAS CON LA RELACION DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN ESTA OFICIALIZA.</p>	<p>EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL</p>	



ELABORO

RESPONSABLE

PROCURADAJA MEXICANA
CONSTITUCIONAL
OFICIAS DE REGISTRO
OFICIALIZA No. 01
COCULA, GRO.
2012 - 2015

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00369

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EXPEDIENTES EN ARCHIVO

FER-62

Hoja 1 de 1

H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.

Unidad administrativa: OBRAS PUBLICAS Y DEASRRROLLO URBANO

Fecha: 21- Septiembre-2015

No. Prog.	Nombre del expediente	Contenido	Localización física	Observaciones
1	PERMISOS DE INHUMACIÓN	PERMISOS DE INHUMACIÓN	[REDACTED]	
2	CERTIFICACIONES	CERTIFICACIONES	[REDACTED]	
3	CONTRATOS DE PERPETUIDAD	CONTRATOS DE PERPETUIDAD	[REDACTED]	
4	REPOSICIÓN DE CONTRATOS	REPOSICIÓN DE CONTRATOS	[REDACTED]	
5	DESLINDES CATASTRALES	DESLINDES CATASTRALES	[REDACTED]	
6	FUSIÓN DE TERRENOS	FUSIÓN DE TERRENOS	[REDACTED]	
	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN (PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS)	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN (PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS)	[REDACTED]	
7	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN (PANTEÓN)	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN (PANTEÓN)	[REDACTED]	

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00370

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y FISCOS
COCULA, GUERRERO

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 63

00371

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

000000

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



GENERAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACION
Y ESTADISTICA PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y URBANIZACION
OTZINAPA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 64

00373

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 65

00375

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
 2012 - 2015 a 2015 - 2018

FORMATOS OFICIALES PARA ACTAS DE
 NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

No. Prog.	Concepto	No utilizados			Observaciones
		De	Al	Total	
1	formatos únicos			2	
2	formato único			5	
3	formatos únicos			8	
4	actas automatizadas			54	
5	formas automatizadas			21	
6	formas automatizadas			1	
7	formas automatizadas			1	
8	formas valoradas de matrimonio esqueleo			2	
9	formas valoradas de matrimonio esqueleo			1	
10	formas valoradas de matrimonio esqueleo			1	
11	formas valoradas de matrimonio esqueleo			5	
12	formas valoradas de matrimonio esqueleo			3	
13	formas valoradas de matrimonio esqueleo			12	
14	formas valoradas de defuncion esqueleto			12	
15	formas valores de defuncion esqueleto			20	
16	formas valores de defuncion automatizadas			16	
17	formas valoradas de defuncion esqueleto			3	
18	formas valoradas de defuncion esqueleto			25	
19	formas valoradas de divorcio de esqueleto			25	
20	formas valoradas de divorcio de esqueleto			15	
21	formas valoradas de divorcio de esqueleto			4	
22	formas valoradas de divorcio de esqueleto			5	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
 DE REGISTRO PARA EL ESTADO DE COCULA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE FUERA DE SERVICIO

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 66

00377

000000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 67

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

LIBROS DE ACTAS DE CABILDO

FER-67

Hoja 1 de 1

H. Ayuntamiento Constitucional de : **COCULA, GRO.**
Unidad administrativa: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Libro de actas	Año	Observaciones
1	Volumen I	1969 - 1972 y 1972 - 1974	Mal estado
2	Volumen I	1990 - 1993 y 1993 - 1996	Estado regular
3	Volumen I	96 - 1999, 1999 - 2002 y 2002 - 2006	Mal estado
4	Volumen I	2002 - 2005 y 2005 - 2008	Mal estado
5	Volumen I	2005 - 2008	Buen estado
6	Volumen I	2012 - 2015	Buen estado

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE SALIENTE

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 70

00381

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-70

Hoja 1 de 1
H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.

Unidad administrativa: Desarrollo Rural
Fecha: 21- Septiembre-2015

No. Prog.	Actividades que desempeña	Fecha de inicio	Duración	OBSERVACIONES
1	Programa PAIE	20/02/2013-20/02/2014	1 Año	PAIE (programa de apoyo a la adquisición de equipamiento e infraestructura)
2	Producción de semilla mejorada (H. 565)	01/12/2012-20/04/2013	5 meses	
3	Registro de Fierro quemador	1/10/2012-20/09/2015	3 Años	Durante los 3 años de la administración se apoyo al sector ganadero con los registros de fierro quemador y la obtencion de unidad de produccion pecuaria (UPP)
4	Programa de Fertilizante Subsidiado 2013	25/03/2013-01/10/2013	7 meses	
5	Programa de Fertilizante Subsidiado 2014	20/03/2014-01/10/2014	7 meses	
6	Programa de concurrencia	20/02/2014-20/02/2015	1 Año	Se bajó, un proyecto estratégico en la comunidad de Apipiluco de una báscula electromecánica con cap. De 80 Ton. Con un costo aproximado de un millón de pesos que beneficiara no solo a esa comunidad, sino a todo el municipio.
7	Programa de Fertilizante Subsidiado 2015	15/02/2015-08/2015	6 meses	

ELABORO

RESPONSA

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00382

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

ASUNTOS DE LA SINDICATURA Y REGIDURÍAS

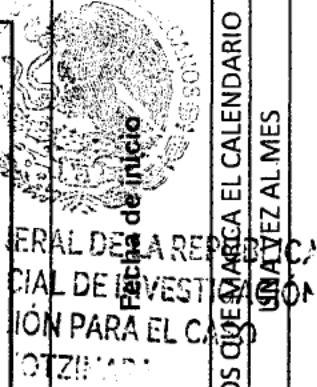
FER-70

Hoja 1 de 1

H. Ayuntamiento Constitucional de : **COCULA, GRO.**

Unidad administrativa: **REGIDORA DE EDUCACION**

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**



No. Prog.	Actividades que desempeña	Fecha de inicio	Duración	Observaciones
1	DESFILES	LOS QUE MARCA EL CALENDARIO	5 VECES AL AÑO	
2	HONORES	UNA VEZ AL MES	1 VEZ POR MES	
3	BECAS DE EXCELENCIA		2 VECES AL AÑO	
4	4 BECAS MUNICIPALES		1 VEZ AL AÑO	
5	PROSPERA		6 DIAS	
6	PAGO 65 Y MAS		3 DIAS	
7	7 FERIA DE NUESTRO MUNICIPIO	4 DE DICIEMBRE	5 DIAS	

ELABORO

RESPONSA

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

[Redacted Signature Area]

00386



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-70

Hoja 1 de 1
H. Ayuntamiento Constitucional de : COCULA, GRO.

Unidad administrativa: Desarrollo Rural
Fecha: 21- Septiembre-2015

No. Prog.	Actividades que desempeña	Fecha de inicio	Duración	OBSERVACIONES
1	Programa PAIE	20/02/2013	1 Año	PAIE (programa de apoyo a la adquisición de equipamiento e infraestructura)
2	Producción de semilla mejorada (H-565)	01/12/2013	5 meses	
3	Registro de Fierro quemador	1/10/2012-20/09/2015	3 Años	Durante los 3 años de la administración se apoyo al sector ganadero con los registros de fierro quemador y la obtencion de unidad de produccion pecuaria (UPP)
4	Programa de Fertilizante Subsidiado 2013	25/03/2013-01/10/2013	7 meses	
5	Programa de Fertilizante Subsidiado 2014	20/03/2014-01/10/2014	7 meses	
6	Programa de concurrencia	20/02/2014-20/02/2015	1 Año	Se bajó, un proyecto estratégico en la comunidad de Apipilulco de una báscula electromecánica con cap. De 80 Ton. Con un costo aproximado de un millón de pesos que beneficiara no solo a esa comunidad, sino a todo el municipio.
7	Programa de Fertilizante Subsidiado 2015	15/02/2015-08/2015	6 meses	

ESTADO DE ZINAPAPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES PARA EL CASO
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ELABORO

RESPONSA

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00384

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 71

00385

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

CONVENIOS Y ACUERDOS SUSCRITOS CON EL
GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL

FER-71

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Prog.	Convenio y/o Acuerdo	Fecha de la firma	Termino de la vigencia	Dependencias responsables	observaciones

GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
AYOTZINAPA

NO APLICA

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRECIOSAMENTE EFECTUO

00386

2015

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 72

00387

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



~~00387~~

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 73

00389

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACIÓN DE DONACIONES, LEGADOS Y HERENCIAS

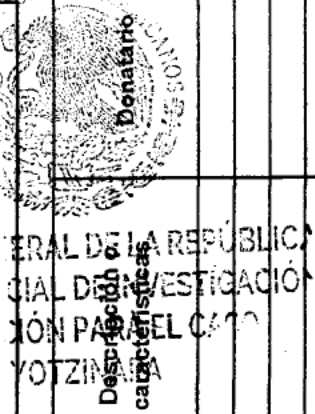
FER-73

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

Unidad administrativa: _____

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015



No. Prog.	Concepto	Destinatario	Lo recibe en	Fecha	Valor o monto	Ubicación

NO APLICA

ELABORO .

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00390



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

VERE
ECIAL
CIÓN
AYOTZ

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 74

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 75

00393

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

GENERAL DEL REPUBLICA
SPECIAL DE INVESTIGACION
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPPA

~~00393~~



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
 2012 - 2015 a 2015 - 2018

FER-75

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO.

Unidad administrativa: _____

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**RELACIÓN DE LAS RENTAS Y PRODUCTOS DE
 TODOS LOS BIENES MUNICIPALES**

No. Prog.	Descripción del bien arrendado	Unidad administrativa	Arraigo contratación	Fecha de		Monto de arrendamiento	Descripción de la garantía	Saldo vencido por cobrar
				contratación	vencimiento			

NO APLICA

SE
 OFICINA DEL AYUDANTE
 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
 COCULA, GRO. 29/09/15

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00394

00000155

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

PP

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 76

00395

00395

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 77

00397

00000000



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
YOTZINAPA

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 78

00399

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 79

00401

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

GENERAL DEL IMPERIO
JUDICIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
TOTZIM



Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

RELACION DE LLAVES DE OFICINAS Y ÁREAS COMUNES

FER-79

Hoja 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO

Unidad administrativa: _____

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

No. Prog.	Numero de llaves por área	Descripción del área u oficina
1	3	Puerta de Cristal de la Entrada principal al H. Ayuntamiento Municipal
2	4	Oficina de Presidencia Municipal
3	4	Cabildo Municipal
4	4	Secretaría
5	5	Tesorería, (Puerta negra y puerta de madera, archivero negro y gris (2), y 1 de la bodega aun costado de la Regiduría de Educación.
6	3	Sindicatura
7	2	Secretaría de la Mujer y Migrantes
8	3	Regiduría de Ecología
9	3	Regiduría de Salud y Comercio
10	3	Regiduría de Educación (CCA)
11	2	Dirección de Desarrollo Social
12	2	Transito Municipal (Puerta y Archivero)
13	2	Biblioteca
14	4	Registro Civil Oficialia 01
15	4	Regiduría de Desarrollo Rural y Regiduría de Obras Públicas
16		DIF y Unidad de Rehabilitación
17		Proteccion Civil
18		Agua Potable Cocula
19	3	Obras Públicas
20		Auditorio Municipal (Porton)
21		Parque Municipal (El Otatal)
22	10	Mercado Municipal
23		Rastro
24	2	Registro Civil Oficialia Apipilulco, Puerta de la Comisaria y de la oficina
25	18	Agua Potable Apipilulco (Papal rosa, son de la puerta de la oficina, y ekl resto son de los depositos y las ampleaciones)

ELABORO

RESPONSABLE

PRESIDENTE SALIENTE

PRESIDENTE ENTRANTE

00402

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.



**ENTREGA RECEPCIÓN
ADMINISTRACIÓN**

2012-2015 A 2015-2018

FER 80

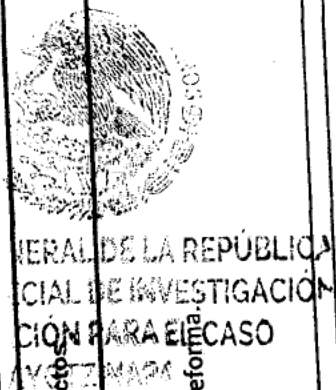
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FER-80 Hoja 1 de 1
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: COCULA, GRO
Unidad administrativa: TESORERIA
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal
2012 - 2015 a 2015 - 2018

EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GUÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL COCULA, GRO.

ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL CASO DE COCULA, GRO.

OBLIGACIONES DE LEY
Obligaciones previstas en la Ley y su reforma.
Especificar:

ADOPTACION NORMATIVA 2014 A 2015
Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
Especificar:

TRANSPARENCIA
Documentos de Publicación en las pág. de Internet
Especificar:

Observaciones

Entrega

Si No

X

X

X

PRESIDENTE

PRESIDENTE SALIENTE

RESPONSABLE

ELABORO

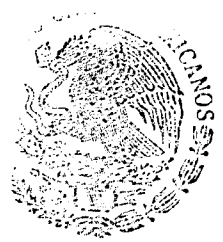
00405



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012-2015



ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 A 2015-2018



FER 1

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
AYUNTAMIENTO

~~000356~~

~~000000~~

~~000305~~

EJERCICIO FISCAL 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ORGANIGRAMA



PROFESOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROFESOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PROFESOR GENERAL PARA EL CASO
PROFESOR GENERAL QUITZIMADA

~~000380~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GRO

PRESIDENCIA
101

SECRETARIA MUNICIPAL



INSTITUTO FEDERAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS PARA EL CASO
DE TZINAPA

SINDICATURA
102

JURIDICO

REGIDURIAS
103

EDUCACION

SALUD

COMERCIO

OBRAS PUBLICAS

DESARROLLO RURAL

ECOLOGIA

TESORERIA
104

ASESOR

EGRESOS

INGRESOS

OBRAS PUBLICAS
105

D.I.F.
106

REGISTRO CIVIL

AGUA POTABLE

PANTEON

DESARROLLO SOCIAL

DEPORTES

OFICIALIA
107

SERVICIOS PUBLICOS
108

SEGURIDAD PUBLICA
109

TRANSITO

PREVENCIÓN AL DELITO

PROTECCIÓN CIVIL

~~000000~~
~~000366~~
~~000366~~

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

REGLAMENTO DE TRANSITO



PROFESOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROFESOR FISCAL DE INVESTIGACIÓN
PROFESOR PARA EL CASO
AYOTZINAPAPA

~~000368~~

000366

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento esta fundamentado en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito de vehículos en el Municipio de Cocula Guerrero y a la seguridad vial. Además de que es avalado por la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los H. Ayuntamientos poseerán las facultades suficientes para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2.- En el ámbito de sus atribuciones y jurisdicciones, son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento la Dirección de Transito Municipal.

Artículo 3. Las autoridades llevarán a cabo en forma permanente campañas, programas, cursos de seguridad y educación vial, en los que se promoverá:

- I. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;
- II. El respeto al agente de vialidad;
- III. La protección a los peatones, personas con capacidades diferentes y ciclistas;
- IV. La prevención de accidentes; y



V. El uso racional del automóvil particular.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 4. Los conductores deben:

- I. Circular con licencia o permiso vigente;
- II. Portar la tarjeta de circulación original del vehículo;
- III. Obedecer los señalamientos de tránsito y las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial;
- IV. Circular en el sentido que indique la vialidad,
- V. Respetar los límites de velocidad establecidos, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En caso de no haber señalamientos en vías primarias, la velocidad máxima será de 55 kilómetros por hora.
 - b) En vías secundarias la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
 - c) En zonas escolares, peatonales, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora.
- VI. Ajustarse el cinturón de seguridad y asegurarse que los demás pasajeros también se lo ajusten.

SEAL DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACCIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00411

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Circular con licencia o permiso no vigente	10
No portar la tarjeta de circulación original del vehículo	10
No obedecer los señalamientos de tránsito	10
Circular en sentido contrario	5
No respetar los límites de velocidad establecidos	5
No ajustarse el cinturón de seguridad	8

Artículo 5. Se prohíbe a los conductores:

I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores así como en las vías peatonales;

II. Circular en carriles de contraflujo y carriles confinados;

III. Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas para cruces de las vías públicas, así como las intersecciones con las vías;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00412

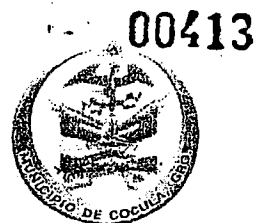
- IV. Circular en reversa más de 50 metros, salvo que no sea posible circular hacia delante;
- V. Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde la señalización expresamente lo prohíba;
- VI. Circular en carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
- VII. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías;
- VIII. Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- IX. Transportar menores de 12 años en los asientos delanteros;
- X. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, se exceptúa el transporte de cargadores o estibadores cuando la finalidad del transporte requiera de ellos y en normal y en condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos;
- XI. Utilizar teléfonos celulares o audífonos mientras se conduzca;
- XII. Entorpecer la marcha de columnas escolares, desfiles cívicos y similares;
- XIII. Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad;
- XIV. Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores.

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
JEFATURA DE INVESTIGACION
ACCION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

000272



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Circular sobre banquetas, camellones y andadores	10
Circular en carriles de contraflujo y carriles confinados	5
Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas	5
Circular en reversa más de 50 metros	5
Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde la señalización expresamente lo prohíba	5
Circular en carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros	10
Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles exclusivos para autobuses	20
Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación	15
Transportar menores de 12 años en los asientos delanteros	10
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	20
Utilizar teléfonos celulares o audífonos	5



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



mientras se conduzca	
Entorpecer la marcha de columnas escolares, desfiles cívicos y similares	30
Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad	10
Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal en sus labores, así como desatender indicaciones dándose a la fuga y no esperar boletas de infracción	40

Artículo 6. Para las preferencias de paso en los cruces, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

I. En los cruces regulados por un agente de seguridad vial, debe detener su vehículo o avanzar cuando así lo ordene éste;

II. En los cruces regulados por semáforos, debe detener su vehículo en la línea de "alto", si el semáforo está en rojo para el cruce de los peatones cuando la luz del semáforo esté en rojo;

III. Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, o los semáforos se encuentren con luces intermitentes, estará obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito;

000371



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00415

IV. Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad. Tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;

V. El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella;

VI. Cuando exista la señalización de círculo rojo o en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales;

VII. La vuelta a la derecha será continua y se dará con precaución, aún cuando el semáforo se encuentre en rojo. Sólo será continua a la izquierda cuando la vía por la que circule el vehículo sea de un sólo sentido;

VIII. En las glorietas, el que se halle dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ellas;

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Usar innecesariamente el claxon	5
Negarse a entregar documentación	5

~~000000~~



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

00416



No ceder el paso cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito	20
--	----

Artículo 7. Los peatones y personas con capacidades diferentes tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

- I. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique;
- II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- IV. Los vehículos circulen sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal;
- V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento;
- VI. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

000376



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
No dar preferencia a los peatones y personas con capacidades diferentes	30

Artículo 8.- Los peatones deben:

- I. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;
- II. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello;
- III. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo; y
- IV. Obedecer las indicaciones de los agentes de seguridad vial y las señales de tránsito.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta. Asimismo, realizarán las acciones necesarias para garantizar que las banquetas se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal y el desplazamiento de personas con capacidades diferentes.



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Artículo 9.- Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y haya ciclistas cruzando ésta;

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
No dar preferencia a los ciclistas	10

Artículo 10.- Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:

- I. En las vías primarias, secundarias y terciarias;
- II. En zonas o vías públicas identificadas con la señalización respectiva;
- III. En las vías públicas en doble o más filas;
- IV. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito;
- V. En lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores, identificados con la señalización respectiva;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



- VI. En los carriles exclusivos para transporte colectivo de pasajeros;
- VII. En zonas autorizadas para carga y descarga;
- VIII. Sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones;
- IX. Frente a:
- A) Entradas y salidas de ambulancias y vehículos de emergencia;
- B) Rampas especiales para personas con capacidades diferentes, ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos; y
- C) Rampas de entrada de vehículos, excepto cuando se trate de la del propio domicilio del conductor.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Estacionarse en lugares no autorizados	20

Artículo 11.- En las vías públicas está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;



- II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculicen o afecten la vialidad;
- III. Arrojar, depositar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos;
- IV. Abandonar vehículos;
- V. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o "arrancones"; y
- VII. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Efectuar reparaciones a vehículos en las vías públicas	10
Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculicen o afecten la vialidad	10
Arrojar, depositar o abandonar, objetos o residuos en las vías públicas	10
Abandonar vehículos en las vías	30

0100380



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00421

públicas	
Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública	10
Organizar o participar en "arrancones"	50
Cerrar u obstruir la circulación con vehículos	20

Seguridad Pública coadyuvará con las autoridades competentes en el retiro de los objetos que obstaculicen o impidan la circulación o el estacionamiento de Vehículos.

Artículo 12.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor el conductor detenga su vehículo en las vías primarias procurará no entorpecer la circulación y dejará una distancia que permita la visibilidad en ambos sentidos y, de inmediato, colocará los dispositivos de advertencia. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto.

El incumplimiento de este artículo, se sanciona con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
No colocar los dispositivos de advertencia	30

Artículo 13.- Los conductores deben cerciorarse de que su vehículo esté provisto de:

- I. Combustible suficiente para su buen funcionamiento;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00422

II. Faros delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;

III. Luces:

- a) De destello intermitente de parada de emergencia;
- b) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
- c) Que indiquen marcha atrás;
- d) Indicadoras de frenos en la parte trasera;
- e) Direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras; y
- f) Que iluminen la placa posterior;

IV. Cuartos delanteros, de luz amarilla y cuartos traseros, de luz roja;

V. Llantas en condiciones que garanticen la seguridad;

VI. Llanta de refacción y la herramienta adecuada para el cambio de la misma;

VII. Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor;

VIII. Ambas defensas;

IX. Cinturones de seguridad;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00423

X. Parabrisas en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo; y Cuando disminuya sensiblemente la visibilidad por cualquier factor natural, ambiental o debido a la infraestructura vial, se deben encender las luces, evitando deslumbrar a quienes transitan en sentido opuesto.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Carecer de uno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente	10
Carecer de llantas (refacciones), o no tenerlas en condiciones de conducir (en mal estado o lisas)	10
Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja	10
Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total	10
Usar sirenas en autos particulares y circular con faros en la parte delantera	10
Circular sin el caso posterior en los faros o totalmente	10
Circular sin limpiadores durante la lluvia	10
Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores o laterales	10



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Artículo 14.- Los vehículos automotores sólo pueden circular con:

I. Placas de matrícula o permiso provisional vigentes, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público, mismos que deberán:

- a) Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo,
- b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro;
- c) Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del Control Vehicular, y
- d) Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva.

II. La calcomanía de circulación permanente; y

III. El holograma de circulación vehicular vigente.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Conducir un vehículo con placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta	10



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Conducir un vehículo con las placas ocultas	10
Conducir un vehículo sin placas o que estas no estén vigentes	15

Artículo 15.- Los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques, contarán con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deberán ser modificados por el propietario.

Los remolques y semirremolques deben estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIA PARA EL CASO

INFRACCION ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
No contar con los adecuados señalamientos que debe poseer los remolques y semirremolques	15



Artículo 16.-Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos particulares:

I. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros matriculados en el Municipio de Cocula, vehículos de emergencia o patrullas;

II. Dispositivos similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia;

III. Faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;

IV. Luces de neón alrededor de las placas de matrícula;

V. Anuncios publicitarios no autorizados;

VI. Utilizar el sonido del vehículo al grado de crear incomodidad en la vía pública.

VII. Televisor o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera del vehículo.

VIII. Vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor al interior del vehículo, salvo cuando éstos vengán instalados de fábrica, de acuerdo con las normas expedidas por la autoridad federal correspondiente, o cuando así se requiera por razones médicas, debidamente acreditadas ante la Dirección de Transito y, cualquiera de estas circunstancias se indique en la tarjeta de circulación.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:





REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Es responsabilidad del conductor del vehiculo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO III

DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Articulo 19.- Los conductores de vehiculos de transporte público de pasajeros deben:

I. Conducir con licencia - tarjetón, portar placas de matrícula o el permiso provisional vigentes.

II. Circular por el carril de la extrema derecha;

III. Circular con las puertas pùblicas;

IV. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el carril de la extrema derecha y sólo en lugares autorizados;

V. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehiculo esté sin movimiento;

VI. Circular con las luces interiores encendidas cuando oscurezca; y

VII. Hacer base o estacionar su vehiculo en lugar autorizado.



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MINIMOS
Circular con exceso de pasaje	5
Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo	5
Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado y estando en movimiento	5

Artículo 20.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros colectivo:

I. Circular:

- a) Por los carriles centrales de la red vial primaria y de acceso controlado y por el segundo carril de la vía lateral a excepción de utilizarlo para rebasar, y
- b) Por vías primarias en el segundo carril, a excepción de utilizarlo para rebasar, si no hay circulación que lo impida.

II. Rebasar a otro vehículo en el carril de contraflujo de los ejes viales, salvo que dicho vehículo esté parado por alguna descompostura. En este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;

III. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00430

IV. Llevar vidrios polarizados, oscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias;

V. Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;

VI. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo;

VII. Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones; así como luces de neón alrededor de las placas de matrícula; y

VIII. Cargar combustible llevando pasajeros a bordo.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Cargar combustible con pasaje a bordo	5

CAPÍTULO IV DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

Artículo 21.- Los vehículos de transporte de carga no pueden circular:



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



I. Por carriles centrales; y

II. Cuando la carga:

a) Sobresalga de la parte delantera o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la dirección de tránsito;

b) Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro;

c) Obstruya la visibilidad del conductor, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la dirección de tránsito;

d) No esté debidamente cubierta, tratándose de materiales esparcibles;

e) No vaya debidamente sujeta al vehículo por cables o lonas.

Artículo 22.- Los conductores de vehículos de transporte de carga deben:

I. Circular por ~~la~~ ~~extrema~~ ~~derecha~~ y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;

II. Sujetarse a los horarios y a las vialidades establecidas mediante aviso de la Dirección de Tránsito;

III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;

IV. Circular con placas de matrícula o con permiso provisional vigente;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



V. Conducir con licencia vigente;

VI. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas; y

VII. Realizar maniobras de carga y descarga sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad, y el Reglamento de Transporte:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
No cumplir con la normatividad estipulada para los carros que transporten carga	10

Artículo 23.- Además de las obligaciones contenidas en el artículo que antecede, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COCULA GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FEDERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
JURÍDICA
DIRECCIÓN PARA EL CASO
COCULA GUERRERO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COCULA GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FEDERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
JURÍDICA
DIRECCIÓN PARA EL CASO
COCULA GUERRERO

I. Sujetarse estrictamente a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados por la Dirección de Transito; y

II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio.

000202



En caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
No cumplir con la normatividad estipulada para los carros que transporten sustancias tóxicas o peligrosas	50

Artículo 24.- Se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

I. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;

II. Arrojar al piso o descargar en las vialidades, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;

III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte; y

0003



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin.

Artículo 25.- Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporte sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública u otra fuente de riesgo, el conductor deberá asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada, a fin de evitar que personas ajenas a la transportación manipulen el equipo o la carga.

Quando lo anterior suceda en horario nocturno, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

CAPÍTULO V DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS



Artículo 26.- Los ciclistas y motociclistas deben:

- I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes y del personal de apoyo vial;
- II. Circular en el sentido de la vía;

~~000~~



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



- III. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- IV. Usar casco. Los acompañantes también deberán portarlo;
- V. Utilizar un sólo carril de circulación;
- VI. Rebasar sólo por el carril izquierdo;
- VII. El ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno;
- VIII. El ciclista debe circular a la extrema derecha de la vía sobre la que transite y procederá con cuidado a rebasar vehículos estacionados;
- IX. En el caso de motocicletas, circular en todo tiempo con las luces encendidas.

Dentro de la zona urbana, en las rutas donde se cuente con ciclovía, los ciclistas se encontrarán obligados a circular en ella.

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACION
POLICIA PARA EL CASO

El motociclista que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

000000



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Falta de casco protector del conductor y el acompañante	10
Falta de placa y tarjeta de circulación.	10
Conducir sin licencia	10

Artículo 27.- Se prohíbe a los ciclistas y motociclistas:

- I. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías primarias y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controlado.
- II. Circular entre carriles;
- III. Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
- IV. Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- V. Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;
- VI. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad;
- VII. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento; y
- VIII. En el caso de motocicletas, transportar pasajeros menores de 12 años de edad.



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00437

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El motociclista que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Por permitir menores de edad (menor de 12 años), viajar en asiento delantero sin protección	10
Por no usar sillas porta infantiles en el asiento posterior	10
Manejar bajo los influjos de alguna droga, estupefaciente o sustancia toxica	60

Para la complementación de este aparatado se tomara en cuenta las disposiciones que rigen a los conductores de automóviles.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIA PARA EL CASO
YOTZINAPA



TITULO TERCERO

CAPÍTULO VI

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS

Artículo 28.- Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:



INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Manejar con aliento alcohólico	10
Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica	30
Manejar en segundo grado de intoxicación etílica	40
Manejar en tercer grado de intoxicación etílica	60

00436



ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO

MOTIVACIÓN I

00439

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Artículo 29.- Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos.

Artículo 30.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:

I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca Seguridad Pública;

II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y

III. En caso de que el conductor sobrepase el limite permitido de alcohol en la sangre será remitido a la Sindicatura,

IV. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Sindico ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación, asimismo, se dará aviso inmediato a la Dirección de Transito, para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en los términos de la Ley.

~~000100~~



Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida, el vehículo será remitido al depósito vehicular, salvo que cuente con alguna persona que conduzca el vehículo en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII
DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
RESULTANTE

Artículo 31.- Todo vehículo que circule en el Municipio de Cocula debe contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare al menos, la responsabilidad civil y daños a terceros en su persona, en términos de la Ley.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SALARIOS MÍNIMOS
Atropellamiento causando lesiones (consignación)	30
Atropellamiento causando muerte (consignación)	10
Accidente causando una o varias muertes (consignación)	100
Accidente causando daños materiales	10



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



(reparación de daños)	
Accidente causando uno o varios lesionados (consignación)	30
Volcadura y abandono del vehículo	10
Volcadura ocasionando lesiones	10
Volcadura ocasionando la muerte	100
Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente (con falla mecánica o accidente)	10

Artículo 32.- Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la Administración Pública del Municipio de Cocula, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas.

Artículo 33.- En el caso que en un accidente de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente puede remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o narcóticos. No obstante, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



El agente sólo llenará la boleta de sanción señalando la falta que causó un accidente.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, serán remitidos ante las autoridades correspondientes.

Artículo 34.- Los conductores de vehículos involucrados en un accidente de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de otra persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

I. Permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;

II. Desplazar o mover a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata, y si el no hacerlo representa un peligro de agravar su estado de salud;

III. En caso de fallecimiento, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, hasta que la autoridad competente así lo determine;

IV. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente; y

V. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen.



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



TITULO CUARTO

CAPÍTULO VIII
DE LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES

Artículo 35.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en el presente Reglamento (todas aquellas sanciones que no se llegaron a contemplar en el mismo y que afecten la vialidad y buen tránsito del Municipio, quedara a consideración del agente de tránsito la aplicación de estas), serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión, y se harán constar en las boletas seriadas autorizadas por la Dirección de Tránsito, las cuales para su validez contendrán:

I. Fundamento Jurídico:

- a) Artículos que prevén la infracción cometida de la Ley o el presente Reglamento;
y
b) Artículos que establecen la sanción impuesta de la Ley o el presente Reglamento.

II. Motivación
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACCIÓN PARA EL CASO

- a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora;

- b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES

Artículo 37.- El pago de la multa se puede realizar en las Oficinas de la Tesorería del Municipio de Cocula. El infractor tendrá un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago.

Artículo 38.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que pueda dar lugar a la tipificación de un delito, serán puestos a disposición del Ministerio Público que corresponda por los agentes que tengan conocimiento del caso, para que aquél resuelva conforme a derecho.

Tratándose de menores de edad, el agente o el Ministerio Público que tenga conocimiento del caso deberá llamar a los padres o tutores del menor a efecto de que, sin perjuicio de efectuar su remisión al Consejo Tutelar de Menores Infractores, en los casos que proceda, se tomen las providencias necesarias para que se cubra la responsabilidad civil en que haya incurrido.

Artículo 39.- Las licencias de conducir se cancelarán al acumular doce puntos de penalización.

La Dirección de Transito realizará el cómputo de los puntos de penalización con base en copias de las boletas de sanción expedidas.

Artículo 40.- En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los agentes deben sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.



REGLAMENTO DE TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Procederá la remisión del vehículo al depósito aún cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrare persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con capacidades diferentes, el agente levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito.

Si el conductor o la persona responsable se opusiere a la remisión del vehículo y/o se negare a salir de él, será puesto a disposición del Síndico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

Es dado a la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Cocula Guerrero a los _____ días del mes de _____ del año _____.

SEGUNDO.- Queda abrogado todos los acuerdos y disposiciones municipales dictados con anterioridad y que se opongan al presente reglamento.

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

~~000200~~

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO



~~000408~~

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

00449



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los H. Ayuntamientos poseerán las facultades suficientes para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre establecen la misma facultad para que los Ayuntamientos puedan expedir el Bando de Policía y Gobierno en sus respectivas jurisdicciones.

Tercero.- Que de acuerdo a estos preceptos de nuestro derecho, los Bandos de Policía y Gobierno, son ordenamientos jurídicos administrativos que establecen las normas generales necesarias para lograr una eficaz procuración de justicia a nivel municipal.

De conformidad con los considerados expuestos y por los acuerdos del H. Cabildo de Cocula que ha tenido a bien expedir el siguiente.

Regiduría de Ecología

Recibi copia

Recibi de comercio
10-6-18

TITULO PRIMERO
EL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 1.- El Municipio tendrá su nombre que es el de Cocula, y sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento con la aprobación de la Legislatura Local.

Artículo 2.- El nombre y el escudo del Municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio. Su uso por otras instituciones o personas requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento. El escudo Municipal es el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 2015

Recibi copia

Recibi
Regiduría de Salud

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Artículo 3.- El gentilicio "Coculense" se utilizará para denominar a los vecinos del municipio de Cocula.

CAPITULO II
TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 4.- El territorio del Municipio de Cocula comprenderá la superficie de 339.2 kilómetros cuadrados y límites reconocidos oficialmente.

Artículo 5.- Para su organización política y administrativa está integrado en localidades:

POBLACIÓN / COMUNIDAD	CONDICIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA
ACALMANTLILA	COMISARIA MUNICIPAL
APANGO	COMISARIA MUNICIPAL
APIPILULCO	COMISARIA MUNICIPAL
ATLIXTAC	COMISARIA MUNICIPAL
ATZCALA	COMISARIA MUNICIPAL
COL. EL MUNICIPIO	COMISARIA MUNICIPAL
COL. VICENTE GUERRERO	COMISARIA MUNICIPAL
CUETZALA DE LA REFORMA	COMISARIA MUNICIPAL
LA FUNDICION	COMISARIA MUNICIPAL
LA MOHONERA	COMISARIA MUNICIPAL
LAS MESAS	COMISARIA MUNICIPAL
MACHITO DE LAS FLORES	COMISARIA MUNICIPAL

~~000450~~



NUEVO BALSAS	COMISARIA MUNICIPAL
PUENTE RIO SAN JUAN	COMISARIA MUNICIPAL
REAL DE LIMÓN	COMISARIA MUNICIPAL
SAN BARTOLO	JUEZ DE BARRIO
SAN NICOLÁS	COMISARIA MUNICIPAL
TECOMATLAN	COMISARIA MUNICIPAL
TOMAS GÓMEZ	COMISARIA MUNICIPAL
TLANIPATLAN	COMISARIA MUNICIPAL
XONACATLA	COMISARIA MUNICIPAL

Artículo 6.- El Ayuntamiento, en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las colonias, barrios y manzanas de acuerdo con el número de habitantes y determinación de las necesidades administrativas.



CAPÍTULO III
POBLACIÓN

ESTADO DE LA REPÚBLICA

Artículo 7.- Para los efectos de este Bando debe entenderse como:

YOTZINAPÁ

YOTZINAPÁ

I.- Vecino a toda persona que tiene un vínculo jurídico, político y social con el municipio.

Son vecinos del municipio de Cocula:

- Todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio.
- Quienes tengan más de seis meses de residencia comprobable en el municipio.

~~000451~~



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

00452



- c) Los que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad.
- II. Transeúnte. Toda persona que en forma transitoria esté en el territorio municipal.

Artículo 8.- Los vecinos tendrán los siguientes derechos:

- I. Utilizar los servicios, obras públicas y bienes de uso común en la forma que determina este bando y sus reglamentos.
- II. Solicitar por escrito la modificación de las normas del bando, y sus reglamentos, así como presentar iniciativas de estos.
- III. Ser consultado para la realización de obras por cooperación.
- IV. Ejercitar la acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas.
- V. Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el municipio.
- VI. Participar en los asuntos públicos del municipio.
- VII. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en forma y términos que determinen las leyes.

Artículo 9.- Los vecinos del Municipio tendrán las siguientes obligaciones:

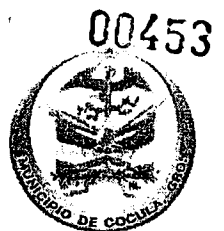
- I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente elegidas.
- II. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y normas municipales.
- III. Desempeñar las funciones declaradas como obligatorias por las leyes federales, estatales y Municipales.
- IV. Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas de instrucción primaria y secundaria, cuidando de que asistan a las mismas.
- V. Usar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, y conforme al interés general.

~~000412~~

4



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



- VI. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico del municipio.
- VII. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión.
- VIII. Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- IX. Integrarse al Sistema Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- X. Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo.
- XI. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento.
- XII. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o destruyendo mobiliario urbano.
- XIII. Coadyuvar con las autoridades municipales en los trabajos de reforestación de áreas naturales, parques, jardines y en general en la reforestación de áreas verdes.
- XIV. Cooperar con las autoridades municipales en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, cumpliendo al efecto con las disposiciones que se dicten al respecto.
- XV. Todas las demás que dispongan las leyes federales y estatales y normas municipales.

Artículo 10.- Los vecinos que tengan nacionalidad diferente a la mexicana deberán inscribirse en el padrón de extranjería del municipio que deberá llevar la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

Artículo 11.- Son ciudadanos del municipio las mujeres y los hombres que teniendo la calidad de vecinos reúnan los requisitos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponden los derechos y obligaciones ahí señaladas además de las contenidas en la Constitución Política del Estado de Guerrero y reglamentos federales, estatales y municipales.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Artículo 12.- Los vecinos del municipio pierden este carácter en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa ante la Autoridad Municipal competente.
- II. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro Municipio.
- III. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía.

TITULO SEGUNDO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I MISIÓN DEL MUNICIPIO

Artículo 13.- La actividad del municipio se dirige a la consecución de los siguientes fines:

- I. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los vecinos del Municipio, además de un mejor y mayor nivel de vida, que se funde en una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que promuevan una conciencia solidaria y altruista, con un sentido de identidad que lo permita.
- II. Procurar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social, los intereses de la colectividad y la protección de las personas y de los bienes que forman su patrimonio.
- III. Para el caso de las necesidades de los vecinos para proporcionarles las condiciones de desarrollo necesarias, mediante la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios públicos.
- IV. Preservar y fomentar los valores cívicos para fortalecer la solidaridad municipal, estatal y nacional.
- V. Promover, crear y fortalecer los canales de participación de vecinos para que individual o colectivamente colaboren en las acciones de gobierno.
- VI. Preservar, incrementar, promocionar y rescatar el patrimonio cultural y las áreas de belleza natural, histórica, arquitectónica y arqueológica, para



garantizar el desarrollo social, cultural y económico con equidad del municipio.

- VII. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

CAPÍTULO II

GOBIERNO

Artículo 14.- El Municipio de Cocula es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, directa y no habrá una autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado y federal.

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado, el cual tomará las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes dentro de las sesiones de cabildo, mientras que la ejecución de las acciones y obras que determine corresponderá al C. Presidente Municipal.

Artículo 16.- Al Presidente Municipal corresponderá la representación del Ayuntamiento y la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito Municipal, así como el ejercicio de la administración del Municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Son autoridades municipales:

- I. El C. Presidente Municipal
- II. Síndico Municipal
- III. Los Regidores

Artículo 18.- Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Los Comisarios Municipales
- II. Jefes de Barrios



Artículo 19.- Los servidores públicos municipales deberán abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formando parte. Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad Pública alguna de las personas comprendidas dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos.

Artículo 20.- Para los efectos del artículo anterior, el parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, se entenderá en los términos que define el Código Civil vigente en el Estado de Guerrero.

Artículo 21.- El Síndico y los Regidores Propietarios en ejercicio del H. Ayuntamiento no podrán desempeñar, en forma definitiva o temporal, trabajo remunerado alguno en las Dependencias; en consecuencia se considerará sin efecto legal alguno el nombramiento que de los mismos se efectuase, independientemente de la responsabilidad que de ello se llegue a derivar.

Artículo 22.- Corresponderá al H. Ayuntamiento aprobar el nombre o denominación de cualquier obra realizada con fondos públicos municipales tales como: vía pública, infraestructura, ~~Parques, áreas recreativas o deportivas, monumentos, esculturas, o cualquier otra obra similar, atendiendo los lineamientos y Bando establecidos en la materia.~~

ON PARA EL CASO
TZINAPA

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 23.- El Presidente Municipal contará con la facultad de proponer o nombrar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones, así como de aceptar su renuncia, concederles licencia o removerlos, debiendo observar en su caso lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

~~000710~~



Artículo 24.- El Presidente Municipal, con autorización del H. Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el Municipio son Órganos Auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de ésta por el C. Presidente Municipal, para la consecución de sus fines.

Artículo 25.- Son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento:

I. a Comisión de Planeación y Desarrollo, la cual deberá ser constituida en términos del artículo 17 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y tendrá las funciones que determina esta misma Ley, así como los reglamentos expedidos por el propio Ayuntamiento.

II. Las comisiones o consejos que se constituyan con base en lo previsto en las leyes federales, estatales, este bando y sus reglamentos tienen carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de las dependencias municipales.

Se podrán constituir comisiones y consejos en materia de:

- a) Protección civil;
- b) Protección ecológica y ambiental;
- c) Seguridad pública;
- d) Tránsito y transporte;
- e) Desarrollo urbano, obras y servicios públicos;
- f) Desarrollo económico;
- g) Así como en otras materias de su competencia.

III. Los Consejos de Colaboración Municipal son órganos auxiliares integrados por ciudadanos, quienes ejercerán sus funciones y atribuciones con carácter honorífico. La elección de los integrantes será realizada por los vecinos de la comunidad donde funcionaran éstos y de forma democrática. Tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) Facultades:



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

00458



1. Realizar planes y programas para el desarrollo del sector en el cual funcionen.
2. Presentar proposiciones al H. Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su sector.
3. Realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre con la aprobación de los vecinos de su zona y del H. Ayuntamiento.

b) Obligaciones:

1. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en el cumplimiento de planes y programas municipales.
2. Promover la participación de los habitantes y vecinos en todas aquellas obras y acciones de beneficio colectivo.
3. Informar mensualmente al Ayuntamiento, vecinos y habitantes, sobre sus actividades y proyectos y acciones que se estén llevando a cabo en su sector.
4. Las demás que determine la ley, este Bando y reglamentos municipales.

Artículo 26.- Para examinar y resolver los asuntos públicos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales y para la realización de las demás funciones del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, podrá crear o fusionar las Dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, así como asignar las funciones de las mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.

OTZINAPA

Artículo 27.- El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los ordenamientos correspondientes en la materia tanto federales, estatales y municipales, podrá convenir con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

~~006118~~



Artículo 28.- El Presidente Municipal decidirá qué Dependencias Municipales y Organos Auxiliares deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior, cuando no lo especifique este Bando.

Artículo 29.- Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el C. Presidente Municipal, deberán ser rubricadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 30.- El C. Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Bandos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias.

Artículo 31.- Las Dependencias Municipales y los Organismos Auxiliares Municipales deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto Municipal autorizado y a las políticas internas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el C. Presidente Municipal. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

Artículo 32.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias, cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Bando. Éstos deberán auxiliar al H. Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de Reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además deberán participar en la elaboración de políticas, procedimientos, normas, sistemas, lineamientos, que elabore la Contraloría Municipal cuando estas estén relacionadas con el desempeño de sus atribuciones o funciones.

SECRETARÍA DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
TZINAPA

Artículo 33.- Las atribuciones otorgadas al C. Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al Director del ramo a que se refiere la materia correspondiente, quien las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo a favor de quién se haga la delegación de atribuciones, lo cual deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado.

Artículo 34.- Los titulares de las Dependencias y Organos Auxiliares Municipales vigilaran, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales;



asimismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas que presente a la ciudadanía, con honestidad, apego y respeto a los ordenamientos jurídicos en vigor. Sus actividades deberán cumplir con los planes, programas, disposiciones, bandos, políticas y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento. Serán, además, responsables de administrar el presupuesto autorizado de su Dependencia, así como del adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo para el desempeño y funcionamiento de sus actividades.

Artículo 35.- Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares Municipales, en el ejercicio de sus funciones serán sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al término de su encargo, por cualquier causa, deberán entregar formalmente al titular que los suceda, el inventario de bienes muebles e inmuebles, en la Dependencia respectiva. Dicho inventario deberá constar en acta circunstanciada de entrega recepción, en la cual se especificará, entre otras cosas, que la entrega no libera de responsabilidad al funcionario saliente, en términos de ley. El titular que lo suceda contará con el término que marca la ley para exigir las responsabilidades del caso, en el supuesto de que existieren irregularidades. A partir de la fecha de recepción, el titular será responsable del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo. Formará parte de esta entrega, todos los registros, controles, estadísticas, manuales, planos, sistemas, programas, proyectos y demás documentación que debe llevar la Dependencia para su adecuada gestión.

Artículo 36.- Los titulares de las Dependencias Municipales rendirán por escrito, mensualmente, al C. Presidente Municipal, un informe de sus actividades, así como del avance y cumplimiento de las metas propuestas en la Planeación Operativa.

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Artículo 37.- Las Dependencias de la Administración Municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que otras Dependencias u organismos le soliciten. Corresponde al C. Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores municipales, excepto las que correspondan a la Secretaría General del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal. Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados y en casos excepcionales, en favor de particulares, en lo referente a la prestación de servicios, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, observándose para ello lo dispuesto en las distintas leyes y Bandos de las materias que correspondan. En este último caso se deberán firmar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de incorporarse para el correcto control de las actividades delegadas.



Artículo 38.- Los documentos oficiales deberán contener firma autógrafa mancomunada del Director y del subordinado directo, a quien compete directamente ejercer las funciones; en casos de expedición o firma de: licencias de construcción, licencias de uso de edificación, todo tipo de licencias de uso de suelo, licitaciones de compra, contratos de obra, convenios con organismos federales, estatales o municipales, así como con personas morales, cuya importancia sea de interés y relevancia para los habitantes del Municipio, o cuando se pueda afectar o beneficiar intereses de terceros. Siempre y cuando actúe en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TITULO TERCERO
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 39.- La creación, organización y modificación de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento.

Artículo 40.- La creación de un nuevo servicio público municipal requiere de la declaración y aprobación del H. Ayuntamiento de ser actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este título.

Artículo 41.- La vigilancia de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento y la podrá realizar a través de sus integrantes previamente comisionados en la sesión de cabildo.

Artículo 42.- El Ayuntamiento prestará los servicios públicos y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requiera, con sus propios recursos y en su caso en coordinación con otras entidades públicas y sociales o de los particulares.



Artículo 28.- El Presidente Municipal decidirá qué Dependencias Municipales y Organos Auxiliares deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior, cuando no lo especifique este Bando.

Artículo 29.- Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el C. Presidente Municipal, deberán ser rubricadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 30.- El C. Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Bandos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias.

Artículo 31.- Las Dependencias Municipales y los Organismos Auxiliares Municipales deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto Municipal autorizado y a las políticas internas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el C. Presidente Municipal. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

Artículo 32.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias, cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Bando. Éstos deberán auxiliar al H. Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de Reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además deberán participar en la elaboración de políticas, procedimientos, normas, sistemas, lineamientos, que elabore la Contraloría Municipal cuando éstas estén relacionadas con el desempeño de sus atribuciones o funciones.

Artículo 33.- Las atribuciones otorgadas al C. Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al Director del ramo a que se refiere la materia correspondiente, quien las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo a favor de quien se haga la delegación de atribuciones, lo cual deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado.

Artículo 34.- Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares Municipales vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales;



asimismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas que presente a la ciudadanía, con honestidad, apego y respeto a los ordenamientos jurídicos en vigor. Sus actividades deberán cumplir con los planes, programas, disposiciones, bandos, políticas y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento. Serán, además, responsables de administrar el presupuesto autorizado de su Dependencia, así como del adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo para el desempeño y funcionamiento de sus actividades.

Artículo 35.- Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares Municipales, en el ejercicio de sus funciones serán sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al término de su encargo, por cualquier causa, deberán entregar formalmente al titular que los suceda, el inventario de bienes muebles e inmuebles, en la Dependencia respectiva. Dicho inventario deberá constar en acta circunstanciada de entrega recepción, en la cual se especificará, entre otras cosas, que la entrega no libera de responsabilidad al funcionario saliente, en términos de ley. El titular que lo suceda contará con el término que marca la ley para exigir las responsabilidades del caso, en el supuesto de que existieren irregularidades. A partir de la fecha de recepción, el titular será responsable del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo. Formará parte de esta entrega, todos los registros, controles, estadísticas, manuales, planos, sistemas, programas, proyectos y demás documentación que debe llevar la Dependencia para su adecuada gestión.

Artículo 36.- Los titulares de las Dependencias Municipales rendirán por escrito, mensualmente, al C. Presidente Municipal, un informe de sus actividades, así como del avance y cumplimiento de las metas propuestas en la Planeación Operativa.

Artículo 37.- Las Dependencias de la Administración Municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que otras Dependencias u organismos le soliciten. Corresponde al C. Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores municipales, excepto las que correspondan a la Secretaría General del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal. Pudio investigación
de las Dependencias y Órganos Auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados y en casos excepcionales, en favor de particulares, en lo referente a la prestación de servicios, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, observándose para ello lo dispuesto en las distintas leyes y Bandos de las materias que correspondan. En este último caso se deberán firmar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de incorporarse para el correcto control de las actividades delegadas.



Artículo 38.- Los documentos oficiales deberán contener firma autógrafa mancomunada del Director y del subordinado directo, a quien compete directamente ejercer las funciones; en casos de expedición o firma de: licencias de construcción, licencias de uso de edificación, todo tipo de licencias de uso de suelo, licitaciones de compra, contratos de obra, convenios con organismos federales, estatales o municipales, así como con personas morales, cuya importancia sea de interés y relevancia para los habitantes del Municipio, o cuando se pueda afectar o beneficiar intereses de terceros. Siempre y cuando actúe en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TITULO TERCERO SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 39.- La creación, organización y modificación de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento.

Artículo 40.- La creación de un nuevo servicio público municipal requiere de la declaración y aprobación del H. Ayuntamiento, de ser actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este título.

Artículo 41.- La vigilancia de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento y la podrá realizar a través de sus integrantes previamente comisionados en la sesión de cabildo.

Artículo 42.- El Ayuntamiento prestará los servicios públicos y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requiera, con sus propios recursos y en su caso en coordinación con otras entidades públicas y sociales o de los particulares.



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



CAPÍTULO II
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 43.- La prestación de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento, quien los prestará de forma directa o descentralizada, o bien podrán otorgar la concesión de uno o más servicios a particulares, exceptuando los de Seguridad Pública y aquellos que afecten la estructura y organización municipal; asimismo el ayuntamiento podrá prestar los servicios municipales con el concurso de la federación, el estado u otros municipios.

Artículo 44.- La prestación directa de los servicios públicos será competencia de los órganos municipales que tendrán las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que expresamente se determinen en las leyes de la materia, este Bando y demás reglamentos aplicables.

Artículo 45.- Los servicios públicos municipales de prestación directa podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera.

Artículo 46.- El Ayuntamiento, en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
YOTZINAPA
TÍTULO CUARTO
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- El Municipio libre de Cocula, se constituye por su territorio, su población y un gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Artículo 48.- El presente Bando Municipal determina las bases de la división territorial, de la organización política y administrativa, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de su población y transeúntes; las competencias de los servidores públicos municipales, del desarrollo político, económico y social de la comunidad, sin más límite que el que marca su ámbito de competencia y territorio.

Artículo 49.- El Bando, reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que expide el H. Ayuntamiento, serán obligatorias para autoridades, servidores públicos, vecinos y transeúntes del municipio, y su aplicación corresponde a las autoridades municipales quienes, a su vez, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

Artículo 50.- Para efectos del presente Bando de Policía y Gobierno se entiende por:

- I. **Estado.-** El Estado de Guerrero.
- II. **Municipio.-** El Municipio de Cocula.
- III. **H. Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Cocula.
- IV. **Bando.-** Bando de Policía y Gobierno.
- V. **Ley.-** Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 51.- Para los efectos de este Bando, se considerará falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecte la moral pública, la salud, la higiene, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas que ofenda las buenas costumbres.

Artículo 52.- Se considerará lugar público todo aquel que sea de uso común y de libre acceso al público o tránsito, tales como: plaza, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías terrestres de comunicación dentro del municipio.

Artículo 53.- Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones previstas en este Bando serán aplicables sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse a consecuencia de las mismas.

00466



Artículo 54.- Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a respetar, la aplicación del presente ordenamiento y los fueros constitucionales que se encuentren establecidos.

Toda persona tiene derecho a su favor la presunción de ser inocente de la falta que se le impute en tanto no se demuestre su culpabilidad.

Artículo 55.- Cuando se cometa alguna infracción al presente Bando, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que estas le proporcionen o actuado bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en medida de su respectiva responsabilidad.

CAPITULO II DE LA DIFUSIÓN DEL BANDO

Artículo 56.- El Gobierno del Municipio de Cocula, establecerá las acciones que tengan por objeto la difusión del presente ordenamiento, que es de observancia general, así como la prevención en la comisión de sus fallas.

Artículo 57.- Las acciones señaladas en el artículo anterior, podrán ser las siguientes:

- I. Realizar campañas de difusión general sobre existencia, disposiciones y aplicaciones de este Bando, así como de las conductas en él reguladas;
- II. Establecer mecanismos de atención y respuesta a contingencias y emergencias;
- III. Realizar programas de coordinación entre los cuerpos policíacos y la sociedad, con el fin de evitar la comisión de fallas;
- IV. Visitar instituciones educativas con el fin de dar a conocer la existencia y las conductas reguladas en el presente Bando;

~~000424~~



- V. Capacitar a los elementos de los diferentes cuerpos policiacos preventivos respecto a la aplicación y disposiciones de este ordenamiento;
- VI. Establecer programas de seguimiento y atención para infractores concientizándolos a que no vuelva a cometer faltas; y,
- VII. Las demás relativas a la difusión del presente Bando, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

Artículo 58.- El desconocimiento de la existencia de este Bando, así como de sus disposiciones y aplicación, no exime de ninguna responsabilidad a las personas que infrinjan sus disposiciones.

TITULO QUINTO
DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS.
CAPITULO I
DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS.

Artículo 59.- Para los efectos del presente Bando, las faltas que ameritan sanción se dividen en:

1. Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas.
2. Faltas contra la moral pública y las buenas costumbres.
3. Faltas contra la higiene y la salud pública; y
4. Faltas contra la propiedad.

~~09.125~~



CAPITULO II

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS FALTAS CONTRA LA
SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 60.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional. El Ministerio público y las instituciones policiales de los tres ordenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas.

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

~~000-128~~



e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 61.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 2 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Permitir las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que deambule éste libremente en un lugar público, causando intranquilidad a los demás;
- II. Causar escándalo o provocar malestares a las personas o a los conductores de vehículos en lugar público;
- III. Circular en bicicleta, patines o patinetas por aceras, calles o avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública; y
- IV. Cruzar a pie o en vehículos no motrices, calles, avenidas o bulevares por zonas diferentes a las expresamente designadas como cruce peatonal.

Artículo 62.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 3 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Portar en lugar público armas de postas o de diábolos, armas cortantes, punzantes, punzo-cortantes, manoplas, cadenas, macanas, hondas, pesas, puntas, chacos o cualquier artículo similar a éstas, aparatos explosivos, de gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades sin tener autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.
- II. Propinar a una persona, en forma voluntaria, un golpe que no cause lesión encontrándose en lugar público o privado;
- III. Causar molestia en cualquier forma a una persona o arrojar contra ella liquido, polvo o sustancia que pueda ensuciarla o causarle algún daño;
- IV. Penetrar o intentar hacerlo, sin autorización a un espectáculo o diversión pública;



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00471

- V. Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar combustibles o materiales flamantes en lugar público para detonar cohetes o juegos pirotécnicos con motivo de festividades, se requerirá permiso especial que se solicitará ante la autoridad municipal, y éste se otorgará, según se garantice la seguridad de los espectadores y la no contaminación del ambiente;
- VI. Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal y sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros;
- VII. Conducir ganado mayor o menor por la vía pública de las ciudades. Los que tengan necesidad de conducir ganado por dichas calles, están obligados a recabar el permiso respectivo de la autoridad municipal, la que señalará el derrotero que deba seguir, y que, en ningún caso, quedarán comprendidas las calles principales, ordenándose las medidas de seguridad necesarias.
- VIII. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen.
- IX. Quitar o destruir las señales instaladas para prevenir accidentes o peligros.
- X. Invadir el paso peatonal, en zonas destinadas para ellos.
- XI. Producir en cualquier forma, ruidos, gritos, sonidos de motores, aparatos mecánicos o electrónicos, así como amplificadores electrónicos que emitan sonidos de nivel superior a 65 decibelios (65 DB A) en los centros de trabajos a cualquier hora y a partir de las 22.00 horas en zonas residenciales, vecindarios, colonias y centros poblados, así como la emisión de sonidos mayores a 95 decibelios (95 DB A) en festivales o fiestas en vía pública.
- XII. Conducir vehículos que circulen contaminando en forma notoriamente excesiva con ruido y emisión de gases; y.
- XIII. Estacionarse en espacio asignados para las paradas oficiales de transporte público urbano o en los destinados a discapacitados:

Artículo 63.- son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

~~000428~~

20

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00472

- I. Participar dos o más personas en grupos que causen molestias, riñas o tranquilidad en lugar público o en la proximidad de los domicilios o centros del trabajo;
- II. Ocasionar falsas alarmas, lanzar voces altisonantes o adoptar actitudes que por su naturaleza puedan provocar molestias o pánico a los asistentes a los espectáculos y lugares públicos;
- III. Realizar manifestaciones que impliquen la ocupación de la vía pública o de lugares de uso común, sin previa comunicación escrita a la autoridad municipal, a fin de que ésta se provea lo necesario para el cabal ejercicio de este derecho, evitando en lo posible molestias y trastornos a la vida normal de la comunidad;
- IV. Usar faros buscadores sobre personas o vehículos sin la autorización correspondiente; y,
- V. Estacionar vehículos de transporte de carga, sea público o privado, con materiales que emitan olores fétidos, en lugar o vía pública.

Artículo 64.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Mantener animales fieros o bravíos en el medio urbano, de tal modo que signifique potenciales peligros para los vecinos o transeúntes;
- II. Ocupar lugares de uso o tránsito común tales como calles, banquetas, explanadas, plazas o similares, colocando objetos o celebrando fiestas o reuniones sin la autorización municipal, afectando el libre tránsito de personas o vehículos o causando molestias;
- III. Ejercer en la vía o lugar público prohibido el comercio ambulante, prestar servicios, o realizar cualquier actividad lucrativa, careciendo de licencia, permiso o autorización para ello, o bien, realizarlo obstruyendo el tránsito en el caso particular;
- IV. Obstaculizar las labores de los servicios de emergencia;
- V. Conducir un vehículo en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas;
- VI. No disminuir la velocidad en tramos en reparación de las vías terrestres de comunicación dentro del municipio, poniendo en riesgo la integridad física de las personas que se encuentren trabajando;
- VII. Circular en motocicletas en sentido contrario por calles o avenidas;

21

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



- VIII. Circular en motocicletas entre carriles de circulación de calles o avenidas;
- IX. Conducir cualquier tipo de vehículos sin respetar los semáforos de tránsito;
- X. Usar silbato, sirenas, códigos, torretas o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos, ambulancias y vehículos de seguridad privada para identificarse, sin tener autorización para ello;
- XI. Conducir un vehículo de transporte públicos de pasajeros, sin autorización de la Dirección de Transportes del Estado de Guerrero;
- XII. Permitir, el conductor de un vehículo de transporte público de pasajeros, la realización de alguna conducta antisocial o molestias al usuario, al interior de la unidad;
- XIII. Realizar la conducción del transporte público de pasajeros con música a altos volúmenes, que molesten al usuario;
- XIV. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública.
- XV. Agredir dolosamente, física o verbalmente a un menor o incapacitado; y,
- XVI. Circular en bicicleta en sentido contrario en zona pavimentada.

Artículo 65.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Detonar armas de fuego dentro de los poblados del municipio. Esta conducta será sancionada incluso tratándose de personas que cuenten con autorización legal para poseer o portar el arma, salvo que la utilización sea justificada.
La anterior sanción será impuesta, independientemente del conocimiento que pudiera corresponderle a la autoridad competente;
- II. Realizar conductas antisociales y causar molestias al usuario al anterior de las unidades de transportes;
- III. Conducir el vehículo de transporte público rebasando otros vehículos y abandonando el carril derecho asignado para la circulación, siempre que no sea por causa de una obstrucción de tráfico obligatorio.
- IV. Vender, distribuir, almacenar o tener en posesión pólvora o artículos que la contengan sin la autorización correspondiente.



- V. Vender, distribuir, almacenar gasolina, petróleo o productos flamables sin la autorización correspondiente.
- VI. Adquirir, bajo cualquier título, los productos señalados en las dos fracciones anteriores, en lugares o a personas no autorizadas para su legal comercialización.
- VII. Llevar acabo la venta, distribución o almacenamiento de sustancias flamables o explosivas en lugares no autorizados para ello o en condiciones que pongan en peligro a la ciudadanía;
- VIII. Tregar bardas, enrejados o cualquier construcción para atisbar al interior de algún inmueble ajeno.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

Artículo 66.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 2 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Ejercer habitual e injustamente la mendicidad; y
- II. Tener a la vista del público impresos u objetos obscenos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 67.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 3 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Corregir con exceso o escándalo, o maltratar a cualquier persona independientemente de su edad, sexo o condición;
- II. Faltar al respeto o consideración que se debe a las personas, en particular a los ancianos y niños;
- III. Solicitar con falsa alarma los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o



- privados. Así como obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- IV. Alterar, borrar o destruir las señales de tránsito, así como los números o denominaciones que identifiquen las casas, calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase, Así como borrar, deteriorar o destruir impresos o anuncios que contengan disposiciones dictadas por la autoridad.
- V. Introducirse sin autorización a cementerios o edificios públicos fuera de los horarios establecidos;
- VI. Proferir palabras o hacer ademanes obscenos o asumir actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres en lugar públicos; y
- VII. Provocar altercados o desorden en espectáculos o reuniones públicas o privadas.

Artículo 68.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferirles insultos;
- II. Entorpecer la labor de los órganos o agentes encargados de prestar el servicio de seguridad pública, cuando se aboquen al conocimiento de una falta o a la detención de un presunto infractor;
- III. Bañarse desnudo en los ríos, presas, diques o lugares públicos;
- IV. Tener relaciones sexuales en forma exhibicionista, realizar actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos, o sitios similares en lugares privados con vista al público.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por lo equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o concurrir bajo sus notorios efectos a lugares públicos, salvo que estos se encuentren expresamente autorizados para tal fin;

~~00475~~



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO D...
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00476

- II. Concurrir a lugares públicos bajo el notorio influjo de sustancias psicotrópicas; esto último salvo que exista prescripción médica;
- III. Invitar al comercio sexual en lugar público o ejercerlo en casas de asignación, sin contar con las autorizaciones correspondientes;
- IV. Permitir, consentir, propiciar o no procurar evitar que en local o habitación de su propiedad o posesión, no autorizada como casa de asignación, se lleve acabo comercio sexual;
- V. Explotar, en la vía pública, la credibilidad de las personas, interpretando sueños o signos físicos, haciendo pronósticos por medio de suertes, ostentándose adivinador o valiéndose de otros medios semejantes para lucrarse; y,
- VI. Atribuirse un nombre o apellido que no le corresponda, indicar un domicilio distinto al verdadero, negar u ocultar éste al comparecer o declarar ante la autoridad.

Artículo 70.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se le aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Concurrir en compañía de un menor de edad a centros nocturnos, cantinas bares o cualquier otro lugar público de similar naturaleza; y,
- II. Permitir los responsables o dueños de centros nocturnos, cantinas, bares, o cualquier otro lugar público de similar naturaleza, el acceso a menores de edad a dichos establecimientos.



CAPITULO IV

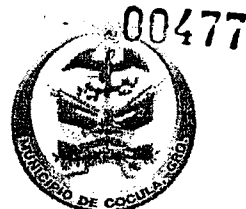
DE LAS FALTAS CONTRA LA HIGIENE Y LA SALUD PÚBLICA
FACULTAD DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO

Artículo 71.- Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Satisfacer necesidades fisiológicas en forma pública o exhibicionista;

000733

25



- II. Dejar correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos; o ensuciar en cualquier forma los mismos, siempre que exista el servicio público de drenaje;
- III. Tener establos o criaderos de animales o mantener sustancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud;
- IV. Derrochar agua en la vía pública, lavar vehículos de cualquier clase, animales, muebles u otros objetos o derramar agua en la vía pública sin permiso de la autoridad municipal, causando o no deterioro al pavimento o terracería.

Artículo 72.- Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Desviar, retener, alterar o ensuciar las corrientes de agua de los manantiales, tanques o finacos almacenadores y tuberías pertenecientes al municipio;
- II. Arrojar o abandonar en lugar público o privado no destinado para ello, vehículos, objetos, basura, sustancias fétidas, muertos o desperdicios orgánicos e inorgánicos, químicos o infectocontagiosos, que causen molestias o pongan en peligro la integridad física o la salud de las personas;
- III. Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el sistema; y
- IV. Mantener los predios urbanos con o sin construcción, en condiciones que no garanticen la higiene y seguridad; o, sin los medios necesarios para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestias o peligro para los vecinos.

Artículo 73.- Son faltas contra la higiene y salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 10 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Permitir el propietario o responsable de habitaciones de hoteles, casas de huéspedes o cualquier local similar, que ejerza la prostitución en ellos;
- II. Vender cerveza a menores de edad; y,
- III. Vender a menores de edad, Thinner, cigarros o cualquier otra sustancia que pueda afectar la salud.



CAPITULO V
DE LAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD.

Artículo 74.- Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

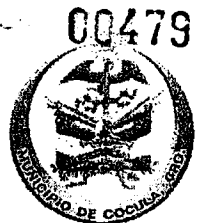
- I. Dañar, remover, disponer o cortar, sin la debida autorización, árboles, césped, flores, tierra u otros materiales ubicados en lugares públicos; y
- II. Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos u otros lugares públicos, sin permisos de la autoridad municipal.

Artículo 75.- Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Dañar o hacer uso indebido de los monumentos, fuentes, estatuas, anfiteatros, arbotantes, cobertizos, o cualquier construcción de uso público o de muebles colocados en los parques, jardines, paseos o lugares públicos.
- II. Hacer excavaciones o construir topes sin la autorización correspondiente en las vías o lugares públicos de uso común;
- III. Encender o apagar el alumbrado o abrir o cerrar llaves de agua derrochándose ésta, ya sean de servicios públicos o privado, sin contar con la autorización para ello;
- IV. Destruir o deteriorar los faroles, focos o instalaciones de alumbrado público;
- V. Colocar o permitir que coloquen señalamientos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocio, que indiquen exclusividad de espacios de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal.

Artículo 76.- Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente a 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

000725



- I. Causar daño o usar, indebidamente o deteriorar bienes destinados al uso común, tales como casetas telefónicas, buzones, señales, indicadores u otros aparatos similares;
- II. Rayar, marcar, ensuciar o deteriorar las fachadas, puertas o ventanas de los muebles cualquiera que sea la naturaleza o destino, árboles, bardas, muros de contención, guarniciones, postales o construcciones similares, sin consentimientos de sus propietarios o cuando se afecte el paisaje y la fisonomía del municipio.

TITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 77.- Por las violaciones a las disposiciones contenidos en el presente Bando, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto; y,
- IV. Trabajo comunitario.

Artículo 78.- Las sanciones se aplicarán sin orden progresivo, según las circunstancias del caso, procurando que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Síndico Procurador preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

ACCIÓN PARA EL CASO

Artículo 79.- Cuando con una o varias conductas del infractor se transgredan diversos preceptos, el Síndico Procurador podrá acumular las sanciones, sin exceder los límites máximos previstos por el Bando.

Artículo 80.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, tomando en cuenta su grado de participación.

00479



Artículo 81.- Al resolver respecto de la imposición de cualquiera de las sanciones, el Sindico Procurador exhortará al infractor para que no reincida apercibiéndolo y explicándole las consecuencias legales.

Artículo 82.- Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:

- I. Exista una causa de justificación a criterio del Sindico Procurador; y,
- II. La acción u omisión sean involuntarias

No se considerará involuntaria la conducta infractora, cuando el presunto infractor no lleve a cabo las acciones necesarias para evitar se cometa la misma.

Artículo 83.- La potestad municipal para la aplicación o ejecución de sanciones por faltas al presente Bando, prescribirá por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

La prescripción se interrumpirá por cualquier diligencia relativa al mismo asunto que ordene o practique el Sindico Procurador

Artículo 84.- Las faltas cometidas por los descendientes contra sus ascendientes ó por un cónyuge contra otro, solo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido a menos que la falta se cometa con escándalo público.

Artículo 85.- La prevención y vigilancia sobre la comisión de las conductas infractoras que se señalan en este reglamento, corresponde a la dependencia municipal encargada de prestar el servicio de seguridad pública, concediéndose acción popular para denunciar dichas conductas ante la autoridad citada o ante el Sindico Procurador.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN PARA EL CASO
ATZINAPAPA

CAPITULO II

LÍMITES DE LA FACULTAD SANCIONADORA.

Artículo 86.- La multa máxima que puede aplicarse como consecuencia de una violación al Bando, será equivalente a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.



Artículo 87.- Los infractores reincidentes podrán ser sancionados hasta con el máximo especificado en el capítulo correspondiente, sin exceder el límite máximo previsto en el presente Bando. Para los efectos de este artículo, se considera reincidente, al infractor que cometa una o más faltas de la misma naturaleza.

CAPÍTULO III
DE LA AMONESTACIÓN

Artículo 88.- Se entiende por amonestación la reconvención pública o privada que aplique la autoridad municipal correspondiente al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta cometida y exhortándole a la enmienda; e invitándolo en los casos que así lo amerite, para que asista a las pláticas de orientación familiar, de grupo o de combate a las adicciones.

Artículo 89.- El Tribunal podrá aplicar como sanción la amonestación cuando se trate de un infractor primario, en relación a una multa cometida en circunstancias no graves siempre y cuando la conducta este comprendida en los artículos 72, 77, 82 y 85 del presente Bando.



CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES OPCIONALES.

00430

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y PARA EL CASO
TIZIAPAPA

Artículo 90.- A elección del infractor, la sanción económica que le hubiere sido impuesta por el tribunal podrá conmutarse por arresto administrativo o por trabajos al servicio de la comunidad.

Artículo 91.- El arresto administrativo consiste en la privación temporal de la libertad del infractor, en las instalaciones propias del gobierno municipal, la cual no podrá exceder de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 92.- Los trabajos al servicio de la comunidad, consisten en actividad física, intelectual o de ambos tipos, propias del servicio público, que desarrollará el infractor en beneficio de instituciones públicas, educativas o de asistencia social, la cual no podrá ser mayor de 8 horas.



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE.
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO**



Se prohíbe que el trabajo comunitario tenga el carácter de humillante o degradante para el infractor.

Artículo 93.- En caso de que el infractor opte por conmutar la multa que le fuere impuesta por arresto o servicio comunitario, se ajustará a las siguientes equivalencias:

- I. Cuando se determine la multa mínima por equivalente a un salario mínimo general vigente para el municipio, podrá conmutarse a su elección por seis horas de arresto o dos horas de trabajo comunitario, en su caso;
- II. Cuando la multa impuesta sea superior al equivalente a una vez el salario mínimo general vigente para el municipio, cada unidad adicional al mínimo, se conmutará por una hora adicional de arresto; y,
- III. Cuando la multa impuesta sea superior al equivalente a una vez el salario mínimo general vigente en el municipio, se podrá conmutar por trabajo comunitario, sujetándose a la siguiente tabla.

Número de veces el salario mínimo general vigente determinado como multa.	Número de horas de trabajo comunitario equivalente a la multa impuesta.
De 2 a 5	8 Horas
De 6 a 10	10 Horas
De 11 a 15	12 Horas
De 16 a 20	24 Horas
De 21 a 25	36 Horas
De 26 a 30	36 Horas



TÍTULO SÉPTIMO
ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL SINDICO PROCURADOR.
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 94.- La jurisdicción administrativa de la aplicación del presente Bando la ejercerá el Sindico Procurador, como instancia dotada de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir.

Artículo 95.- El Sindico Procurador será competente para conocer y resolver de los procedimientos administrativos derivados de la posible comisión de infracciones al presente Bando.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL SINDICO PROCURADOR.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 96.- El Sindico Procurador recibirá las reclamaciones que formulen los ciudadanos o los partes informativos que elaboren los agentes de policía, según sea el caso, sometiendo al presunto infractor al procedimiento que corresponda, con base en lo dispuesto en este ordenamiento legal.

Artículo 97.- Cuando como resultado del procedimiento seguido a un presunto infractor, se advierta la comisión de un posible ilícito, el asunto se suspenderá, remitiendo los antecedentes al Ministerio Público de su correspondencia para su conocimiento, sin perjuicio de que, una vez remitido el caso, se continúe el procedimiento para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en los términos del presente Bando.

~~000440~~

32



Artículo 98.- Los presuntos infractores tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistido por un abogado o por persona de su confianza, durante el procedimiento correspondiente.

Artículo 99.- El derecho a formular la reclamación correspondiente ante el Sindico Procurador prescribe por el transcurso de noventa días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

CAPÍTULO II DE LOS MENORES INFRACTORES

Artículo 100.- Tratándose de personas menores de edad, no procederá la sanción de la aplicación de privación de libertad, debiendo el sindico procurador, en todo caso, exhortar de manera exclusiva a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o su tutor, para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar que su pupilo cometa nuevas infracciones, y haciéndoles cubrir el importe de la multa, si ésta procede.

Artículo 101.- El tratamiento a que se refiere el artículo anterior, se verificará en presencia del menor infractor y se le conminará para que no reincida.

Artículo 102.- En tanto se apersonan ante el síndico procurador los que ejerzan la patria potestad del menor infractor o su tutor, el menor permanecerá recibiendo en la sala de alguna instrucción cívica en observación y estará a cargo de trabajadores sociales.

Artículo 103.- Cuando por caso ostancia alguna se ponga a disposición del síndico procurador a un menor cuya conducta atribuible sea de las previstas en el Código Penal del Estado o en su caso del código federal, deberá remitirse de inmediato al Consejo Tutelar para Menores, y ponerlo a disposición de la autoridad competente.

~~000441~~



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 104.- Tratándose de mujeres en notorio estado de embarazo o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviera el producto del mismo, no procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 105.- Si el infractor fuere mujer será reclusa en lugar separado de los hombres.

Artículo 106.- Si el presunto infractor es una persona mayor de 70 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

Artículo 107.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad o incapacidad física o mental, a consideración del médico, el síndico suspenderá el procedimiento y citara a las personas obligadas a la custodia del enfermo ó a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera.

Artículo 108.- Cuando el presunto infractor no hable español o sea sordomudo se le proporcionará un traductor.

Artículo 109.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el síndico procurador, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país; en todo caso, se dará aviso a las autoridades migratorias y a su embajada o consulado más cercano, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Bando.

Artículo 110.- Los ciegos, sordomudos y demás personas con graves incapacidades físicas, serán sancionados por las faltas que cometan, salvo que encuadre en los casos de excepción prevista en esta título, siempre que se acredite que su impedimento no ha influido en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos, pero el síndico procurador, tomará en cuenta esta circunstancia para la aplicación de la sanción.

~~000442~~



Artículo 111.- Cuando el presunto infractor sea presentado ante sindicatura bajo la influencia de cualquier droga, con un grado de intoxicación tal que no permita comprender sus acciones u omisiones, poniendo en peligro su vida a juicio del médico de guardia, se suspenderá el procedimiento y se deberá comunicar la situación a los ascendientes o descendientes del infractor con el fin de que lo trasladen a una institución de salud; si no es posible establecer tal comunicación se le remitirá a una institución pública para que sea atendido, sin que obste para investigar el paradero de sus familiares. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez recuperado, se continúe el procedimiento para determinar la responsabilidad en su caso y la sanción que corresponda.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

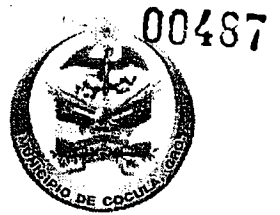
Artículo 112.- Siempre que se formule reclamación por persona determinada, el Sindico Procurador procurará la conciliación de las partes.

Artículo 113.- Para efectos del artículo anterior, el Sindico Procurador citará al reclamante y al presunto infractor a una audiencia conciliatoria, que habrá de celebrarse a mas tardar dentro de los tres días siguientes al de presentación de la queja, a excepción del caso en que el presunto infractor se encuentre detenido, en cuyo supuesto, la audiencia de conciliación se celebrará inmediatamente. En estos casos, se podrá autorizar al reclamante para que entregue el citatorio que resulte.

Artículo 114.- En la audiencia de conciliación, el Sindico Procurador actuará como mediador de las partes, a fin de determinar los puntos de controversia y proponiendo posibles soluciones al conflicto que se le plantea, exhortandoles para que lleguen a un arreglo, sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión.
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CITACION PARA EL CASO
TIZAPAPA

Artículo 115.- Si las partes llegan a un arreglo sobre el conflicto, el mismo se consignará por escrito en el que firmarán las partes ante la presencia del Sindico Procurador que firmará dando fe.

~~000443~~



Artículo 116.- En esta etapa, se podrán recepcionar y desahogar medios de convicción, solo para conocimiento del funcionario encargado de la conciliación, sin que implique un pronunciamiento sobre el valor de los mismos. No será necesaria mayor formalidad en el levantamiento de las actas relativas a la audiencia de conciliación, que la constancia de su celebración:

Artículo 117.- A instancia de las partes, el Sindico Procurador podrá suspender la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones.

Artículo 118.- En caso de no haber conciliación, o ante inasistencia de las partes, el Sindico Procurador iniciará el procedimiento administrativo que corresponda.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO

Artículo 119.- Se instaurará procedimiento administrativo de audiencia sin detenido, cuando el Sindico Procurador tenga conocimiento de infractores al presente Bando, a través de una reclamación formulada por persona determinada, cuando no se hubiere detenido en flagrancia al presunto infractor y, cuando por la naturaleza de la infracción, no amerite que el sujeto a quien se le atribuye la falta sea detenido y presentado en el momento de comisión de la misma.

Artículo 120.- El procedimiento iniciará mediante citatorio que emita el Sindico Procurador en el cual contendrá la siguiente información:

- a) Deberá elaborarse en formato oficial, con sello del H. Ayuntamiento.
- b) Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los documentos que los acrediten.
- c) Una relación de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento.
- d) Nombre domicilio de los testigos, si lo hubiere.
- e) Fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas y alegatos.
- f) Listado de los objetos recogido en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción.



- g) Nombre y domicilio del reclamante, en su caso; y,
- h) El apercibimiento de que la incomparecencia del presunto infractor a la audiencia señalada, se tendrán por aceptados los hechos que en el citatorio se le atribuyan.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO.

Artículo 121.- Solo se efectuará este procedimiento, cuando el presunto infractor sea sorprendido en flagrancia, respecto de conductas que no sean materia exclusiva de amonestación o del diverso procedimiento sin detenido.

Artículo 122.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la conducta infractora, o cuando inmediatamente ejecutada ésta, persiga y detenga al presunto infractor.

En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Síndico Procurador.

Artículo 123.- El procedimiento iniciará con la presentación del infractor presunto y la elaboración del parte informativo, que deberá ser firmado por el agente de policía que hubiere efectuado la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

- I. Sello de la Dirección de Seguridad Pública y folio;
- II. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite;
- III. Una relación de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para el presente procedimiento;
- IV. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;
- V. Lista de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y,

~~000115~~



El parte informativo le será leído al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye.

Artículo 124.- El presunto infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y, en su caso, mental, en que es presentado, cuyo dictamen deberá ser suscrito por el médico.

Artículo 125.- Al ser presentado ante el Síndico Procurador, el presunto infractor deberá esperar el turno de atención en la sala de espera reservada específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.

Además, se le permitirá realizar una llamada telefónica efectiva, a la persona de su confianza, con una duración mínima de tres minutos, bajo la responsabilidad del Síndico Procurador.

Artículo 126.- Cuando el presunto infractor presente actitudes que pudieren poner en peligro la integridad física de los diversos detenidos, se le podrá, provisionalmente, a resguardo de las celdas destinadas a tal fin.

CAPÍTULO VII

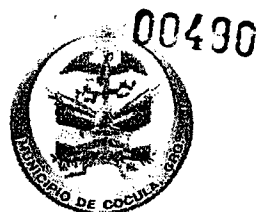
DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS

Artículo 127.- Las notificaciones se harán:

- I. Por oficio a las autoridades involucradas, siempre que se requiera su comparecencia;
- II. ~~Personalmente a los particulares, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:~~
 - a. La que señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia.
 - b. La que resuelva el recurso de revisión, y
 - c. Aquéllas que el Tribunal considere necesarias.

Artículo 128.- Las demás notificaciones se deberán realizar por lista que se publicará en los estrados del H. Ayuntamiento.

000448



Artículo 129.- Para los procedimientos ante el Sindico Procurador son hábiles todos los días y horas del año; en consecuencia, el H. Ayuntamiento preverá que en todo tiempo haya personal que trámite y resuelva la instancia correspondiente.

Artículo 130.- Para el procedimiento de audiencia sin detenido, se considerarán inhábiles los sábados y domingos, periodos de vacaciones y aquellos en que no laboren los trabajadores.

Artículo 131.- Para los actos que no exista término expreso en el presente Bando, los interesados contarán con 3 días hábiles para ejercer sus derechos.

CAPÍTULO VIII DE LAS PRUEBAS

Artículo 132.- En los procedimientos seguidos ante el Sindico Procurador, serán admisibles toda clase de pruebas que tengan relación con la querrela o denuncia, a excepción de la confesional a cargo de funcionarios de la Administración Municipal.

Artículo 133.- No serán admisibles las pruebas que fueren contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

Artículo 134.- El Sindico Procurador facilitará al presunto infractor todas las medidas necesarias para allegarse de las probanzas que ofrezca.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN PARA EL CASO

CAPÍTULO IX

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

Artículo 135.- La audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento administrativo se celebrará de inmediato cuando el presunto infractor se encuentre detenido o en la fecha y hora indicadas por el Sindico Procurador, debiendo comparecer personalmente los interesados, acompañados, si así lo desean, por persona que los defienda.



Artículo 136.- El procedimiento ante el Sindico Procurador será personal, oral y público salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Sindico Procurador resuelva se desarrolle en privado.

Artículo 137.- El procedimiento se substanciará en una audiencia que se desarrollará en los términos siguientes:

- I. La audiencia se celebrará aún cuando el presunto infractor, que hubiere sido legalmente citado, no se presente en la fecha y hora señalados para tal efecto, en cuyo caso, será efectivo el apercibimiento decretado, teniéndole por aceptados los hechos y procediendo a resolver de inmediato;
- II. Cuando el reclamante no asista a la audiencia, a pesar de haber sido legalmente citado, se le tendrá por desistido de la reclamación presentada, salvo que acredite ante el Sindico Procurador, dentro del término de 15 días hábiles posteriores, una causa que le hubiere impedido comparecer;
- III. La audiencia iniciará con la presentación del presunto infractor ante el Sindico Procurador dando cuenta con el parte informativo, o la reclamación que hubiere originado el procedimiento, dando lectura al que corresponda;
- IV. Posteriormente, el presunto infractor, expresará por si o por su conducto de la persona designada, verbalmente o por escrito, en forma breve, las razones o argumentos que haga valer en su favor.
- V. El presunto infractor y el reclamante, en su caso, ofrecerán las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. A continuación se recibirán los elementos probatorios que se hubieren aportado; y,
- VII. Se citara el asunto para resolución.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA DE LAS RESOLUCIONES. **CAPÍTULO X**

Artículo 138.- Los acuerdos de trámite y de ejecución que dicte el Sindico Procurador se emitirán ya sea durante la audiencia de pruebas y alegatos o fuera de ésta.

~~00000~~



Artículo 143.- Cuando el infractor afirme durante el procedimiento, sin acreditarlo, que cuenta con alguno de los caracteres previstos en el capítulo II del título IV del presente ordenamiento, se impondrá la sanción que corresponda sin tomar en cuenta tal circunstancia, haciéndole saber al infractor que cuenta con un término de 15 días hábiles para comparecer a acreditar el carácter que hubiere indicado y, en su caso, el salario que devenga, procediendo el Sindico Procurador a solicitar a la Tesorería Municipal, la devolución de lo pagado indebidamente acompañando copia certificada de las constancias probatorias.

**CAPÍTULO XI
DE LA AUTODETERMINACIÓN.**

Artículo 144.- Cuando el infractor reconozca la conducta atribuida, podrá plasmar por escrito la aceptación de los hechos constitutivos de la infracción y autodeterminarse la sanción que corresponda, la cual tratándose de multa, será la que corresponda al rango inferior del margen susceptible de aplicarse. Lo anterior no se aplicará a favor de infractores reincidentes o conductas cometidas en circunstancias grave.



**CAPÍTULO XII
DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
JURÍDICA PARA EL CASO

Artículo 145.- Procederá el recurso de revisión en contra de las resoluciones que dicten el Sindico Procurador. Se interpondrá ante la Secretaria General del H. Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 146.- El recurso de revisión se tramitará y resolverá por el Secretario General del H. Ayuntamiento, en un término de cinco días hábiles contados a partir de su interposición.

Si no se resolviera el recurso dentro del plazo señalado, se tendrá por revocada la resolución del Sindico Procurador.





BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Artículo 147.- El H. Ayuntamiento confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida.

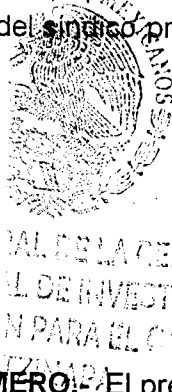
Artículo 148.- Cuando se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente.

En el caso de revocación, se devolverá al particular el importe de la multa que hubiere pagado y se le pagarán las horas de trabajo comunitario que hubiere realizado, con base en el salario mínimo laboral.

Artículo 149.- Si la resolución se modifica, la restitución se hará en forma proporcional a la modificada.

Artículo 150.- El fallo que dicte el Secretario General del H. Ayuntamiento será definitivo e inapelable y no se admitirá ninguna otra instancia.

Artículo 151.- Cualquier otra falta al orden, que no esta contemplada dentro del presente bando de policía y gobierno, que no sea constitutiva de un delito, se aplicara una sanción que quedara a consideración del síndico procurador, siempre y cuando se apege a la normatividad jurídica.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en el periódico oficial "del Estado Guerrero".

Es dado a la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Cocula Guerrero a los ____ días del mes de ____ del año ____.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda abrogado todos los acuerdos y disposiciones municipales dictados con anterioridad y que se opongan al presente bando.



MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

CONTRATACION DE PERSONAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
TETZINAPA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

~~000000~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, ha diseñado el presente manual de procedimientos donde contiene información sobre la contratación del personal que realiza el H. Ayuntamiento

Este manual presenta en forma conceptual y a través de los diagramas de flujo la secuencia ordenada, los procedimientos realizados en cada una de las actividades que se realizan:

El presente manual queda sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo a las exigencias de la presente administración.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FOMENTO PARA EL CASO
OTZINABA



OBJETIVO GENERAL

Hacer creíble, sostenible y funcional los procedimientos, poniéndole énfasis en el capital humano, desde la institucionalidad para un desempeño eficaz y eficiente.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO

~~00000000~~



PROCEDIMIENTOS



ERAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



PROCEDIMIENTO

“PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL”



AL DE LA REPÚBLICA
E DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
776/177

~~000 255~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



1.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer el Procedimiento para seleccionar a la persona que cuente con los conocimientos, habilidades, experiencia, aptitudes y valores necesarios para cada puesto.

1.2 ALCANCE

Este procedimiento se aplicara a todos los candidatos interesados a incorporarse como trabajadores del Ayuntamiento Municipal.

1.3 REFERENCIAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal.
- Plan de Desarrollo Municipal de Cocula, Gro.
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

1.4 RESPONSABILIDADES

El procedimiento lo llevara a cabo el Titular del área de Oficialía Mayor.

5 DEFINICIONES

Reclutamiento: Es el proceso de atraer individuos de manera oportuna, en número suficiente y con los atributos necesarios, y alentarlos para que soliciten los puestos vacantes en una organización. Entonces se pueden seleccionar los solicitantes con los atributos que están relacionados más estrechamente con las especificaciones del puesto. Obtención de los candidatos para ocupar los puestos de la organización.

Selección: Proceso Administrativo para la identificación de candidatos e incorporación de personal en el Ayuntamiento Municipal. Es un proceso complejo que implica equipar las habilidades, intereses, aptitudes y personalidad de los solicitantes con las especificaciones del puesto. Es la etapa final del proceso de reclutamiento, durante la que se decide quién ocupará el puesto.

~~005157~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Pruebas de conocimiento o de capacidad: Las pruebas de conocimiento tienen como objetivo evaluar el grado de nociones, conocimientos y habilidades adquiridos mediante el estudio, la práctica o el ejercicio.

1- Según la manera como las pruebas se apliquen, pueden ser: Orales: preguntas y respuestas verbales; Escritas: preguntas y respuestas escritas.

2- En cuanto al área de conocimientos, las pruebas pueden ser generales cuando tienen que ver con nociones de cultura o conocimiento generales y específicos cuando indagan conocimientos técnicos directamente relacionados



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
YOTZINAPA

00000000



Políticas Y Lineamientos

- ✓ Los aspirantes a ingresar, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser mayor de 18 años. Ser de nacionalidad mexicana.

Integrar la documentación requerida.

- ✓ Los aspirantes a ingresar deberán cumplir con el análisis previo del área de Oficialía Mayor, y entregar la documentación siguiente: Solicitud de empleo con fotografía a color, Copia del certificado de estudios. Curriculum vitae.

- ✓ Algunos de los aspectos a considerar son: Escolaridad requerida para el tipo de puesto. Conocimientos técnicos del puesto.

Experiencia laboral.



~~000459~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

PASO 1

RESPONSABLE.- DIRECTOR DEL AREA

ACTIVIDAD.- ENVIA OFICIO REQUIRIENDO PERSONAL PARA CUBRIR VACANTE

PASO 2

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR

ACTIVIDAD.- NOTIFICA AL AREA DE COMUNICACION SOCIAL PARA LA REALIZACION DE CONVOCATORIA DE VACANTES QUE EXISTEN Y PUBLICA EN DIFERENTES MEDIOS

PASO 3

RESPONSABLE.- VACANTE

ACTIVIDAD.- ENTREGA FORMATO DE SOLICITUD DE EMPLEO Y CURRICULUM VITAE A OFICIALIA MAYOR

PASO 4

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR

ACTIVIDAD.- EVALUA SOLICITUDES Y CURRICULUM VITAE

PASO 5

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR

ACTIVIDAD.- REALIZA ENTREVISTA PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PASO 6

RESPONSABLE.- VACANTE

ACTIVIDAD.- ACUDE A REALIZAR PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PASO 7

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR

ACTIVIDAD.- SE ANALIZAN LOS RESULTADOS Y SE COMUNICA AL CANDIDATO LA DECISION FINAL

PASO 8

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR INVESTIGACIÓN

ACTIVIDAD.- REvisa DOCUMENTACION DE LA PERSONA A CUBRIR LA VACANTE

PASO 9

RESPONSABLE.- VACANTE

ACTIVIDAD.- FIRMA CONTRATO

PASO 10

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR

ACTIVIDAD.- INTEGRA EXPEDIENTE

PASO 11

RESPONSABLE.- OFICIALIA MAYOR

ACTIVIDAD.- INFORMA A TESORERIA

~~000450~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



PASO 12
RESPONSABLE.- TESORERIA
ACTIVIDAD.- REALIZA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE

PASO 13
TERMINA EL PROCEDIMIENTO



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN
PARA EL CASO
TIZINAPA

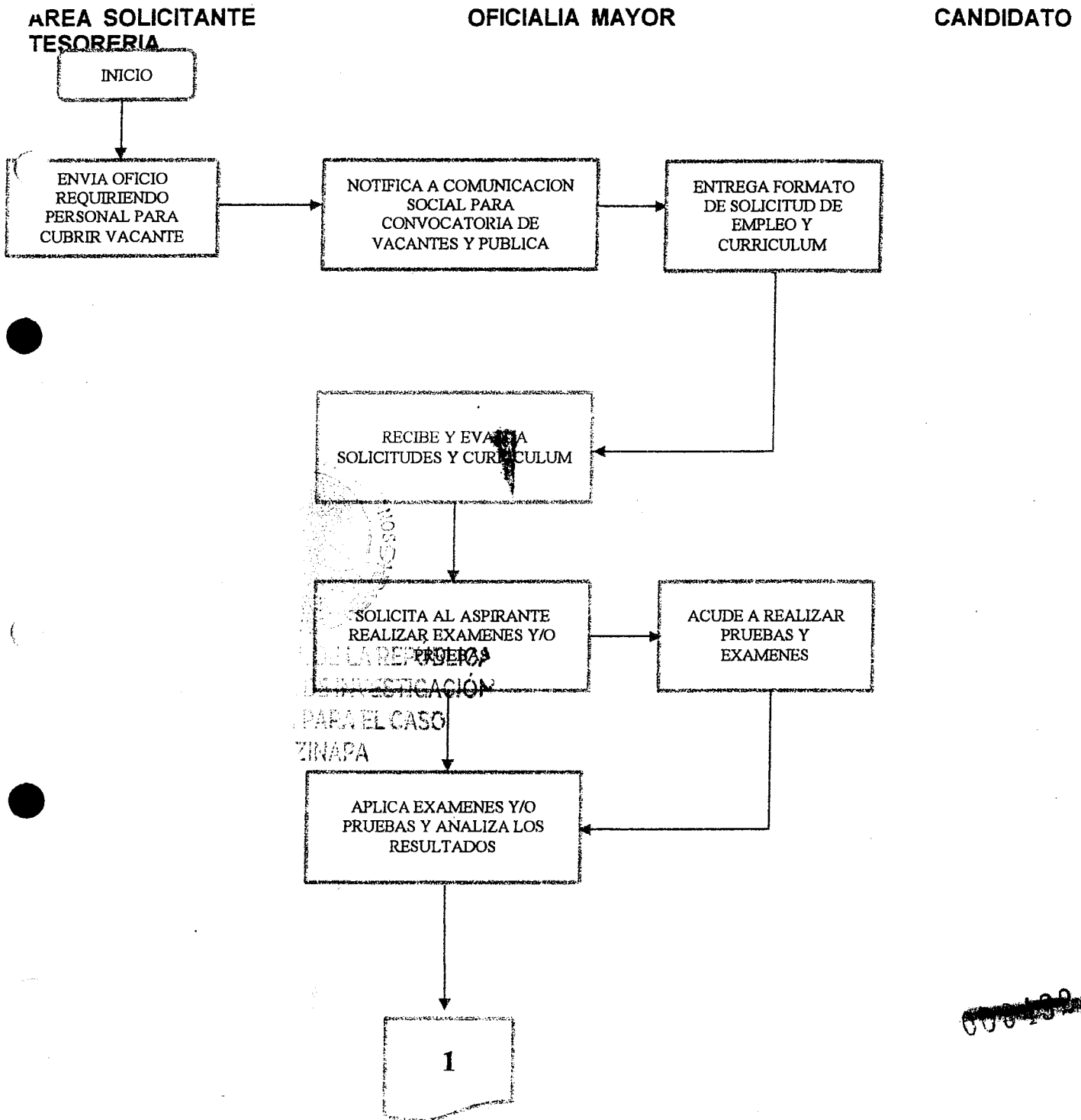
~~000104~~

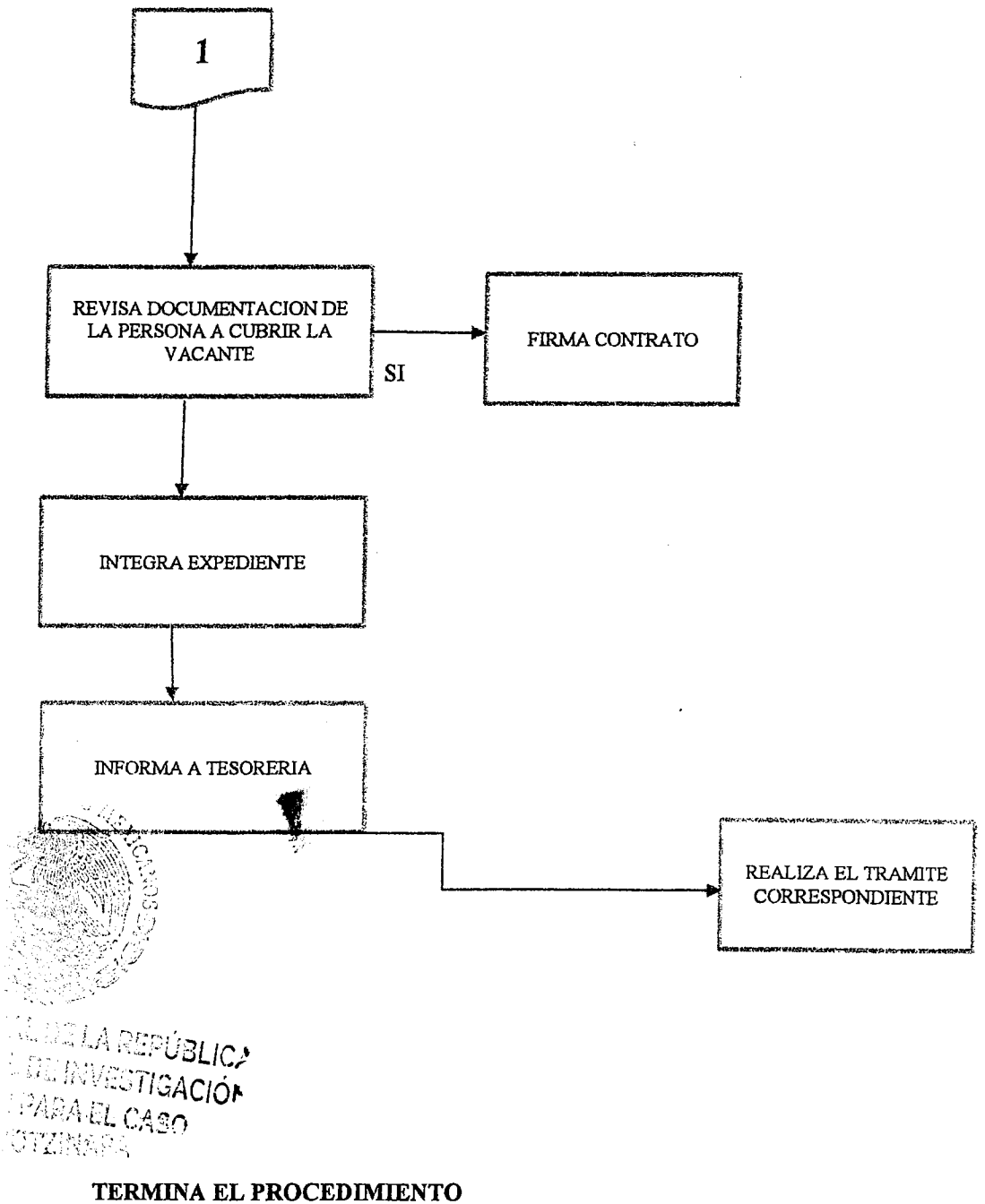
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DIAGRAMA DE FLUJO





Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

~~000408~~

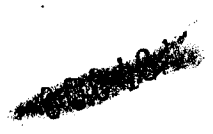


ENTREVISTA DE TRABAJO

Nombre del Entrevistado: _____ Fecha de la
Entrevista: _____ Puesto o
Vacante: _____

1. ¿Cuéntame acerca de tu trabajo anterior?
2. ¿Dónde y que actividades realizabas?
3. ¿Cuál fue su último puesto de trabajo?
4. ¿Dónde y cuánto tiempo trabajo?
5. ¿Cuál fue el motivo de su salida?
6. ¿Qué remuneración esperas obtener?
7. ¿Estarías dispuesto a trabajar horas extras o fines de semana?
8. ¿Tiene disponibilidad de horario?
9. ¿Por qué crees que deberíamos contratarte?
10. ¿Te consideras éxito?
11. ¿Qué hiciste estos últimos tres meses con tu tiempo para mejorar tu conocimiento?
12. ¿Por qué quiere trabajar

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
OTZINAPA





RECIBI: DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GRO. LA CANTIDAD DE \$ _____

IMPORTE QUE RECIBO POR LOS CONCEPTOS QUE LEGALMENTE ME CORRESPONDEN Y QUE A CONTINUACION DETALLO, EN VIRTUD QUE LEGALMENTE ME CORRESPONDEN Y QUE A CONTINUACION DETALLO, EN VIRTUD DE DEJAR DE PRESTAR MIS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GRO. POR MOTIVO DE LA SEPARACION A PARTIR DEL:

LABORADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE \$ _____

PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO \$ _____

TOTAL A PAGAR \$ _____

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN, HAGO CONSTAR QUE DURANTE EL TIEMPO QUE PRESTE MIS SERVICIOS PERSONALES AL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GRO. ME FUERON CUBIERTAS EN FORMA TOTAL Y OPORTUNA TODAS LAS PRESTACIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, POR LO QUE CON EL PRESENTE FINIQUITO QUE TIENE LA FUERZA LEGAL DEL RECIBO MAS AMPLIO Y VALEDERO QUE EN DERECHO PROCEDE, ME DOY POR PAGADO DE LO QUE LEGALMENTE ME CORRESPONDE, NO RESERVANDOME ACCION LEGAL O DERECHO ALGUNO QUE EJERCER POSTERIORMENTE EN CONTRA DEL H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GRO. O SUS REPRESENTANTES, RATIFICANDO EL TERMINO DE RELACION LABORAL A PARTIR DE LA FECHA.

EDAL DE LA REPUBLICA
JAL DE INVESTIGACION
ATENTAMENTE
PARA EL CASO
MOTIVADA

NOMBRE
RFC
CURP

Vo Bo

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

~~00508~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

CONTROL DE GASTOS



ESTADO DE LA REPÚBLICA
DE OAXACA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FISCALÍA
MUNICIPIO DE COCULA
OAXACA

~~00509~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE: COCULA, GRO.

PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES

Disposiciones Generales

El presente procedimiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos Municipales de Cocula, Gro., que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más vehículos oficiales al servicio del Municipio.

El presente tiene como propósito regular la administración, uso, mantenimiento, cargas de combustible y control de los vehículos oficiales del Municipio; así como la determinación de responsabilidades por inobservancia del presente procedimiento.

Se consideran vehículos oficiales los automóviles, camionetas, pipas, volteos, motocicletas, y todos aquellos que contemplen las leyes administrativas y fiscales asignados a las Direcciones o Áreas municipales designadas para el logro de sus fines institucionales.

Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

- Accidente: suceso o acontecimiento que provoca daños a los vehículos oficiales y en el cual no hayan intervenido voluntad o participado persona alguna;
- Avería: Circunstancia por la cual un vehículo no pueda circular por sus propios medios debido a una falla cualquiera que sea su naturaleza, sin que en la misma hayan intervenido factores externos, intencionales o accidentales;
- Conductor: Servidor público que tiene a su cargo la conducción y operación de los vehículos oficiales;
- El Coordinador de Combustible y Mantenimiento Vehicular, adscrito a la Sindicatura
- Daño intencional: Acción premeditada en ocasionar un daño o deterioro visible o no visible al vehículo;
- Hecho de tránsito: Son aquellos acontecimientos que se producen por efecto casual por falta de cuidado o negligencia del conductor, donde se involucran vehículos.

peatones en movimiento, las vías de circulación y donde se generan daños físicos en propiedades o lesiones en los participantes, o ambas cosas;

- Reglamento de Tránsito: El Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cocula, Gro.
- Resguardo: Documento firmado por servidor público y mediante el cual se hace responsable de la custodia y uso del vehículo de motor;
- Resguardante: conductor de un vehículo oficial responsable de su custodia y uso, por razón de haber firmado un resguardo;
- Vehículo: Los Vehículos Oficiales del Municipio de Cocula, Gro., descritos en el artículo anterior.

Los vehículos oficiales solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un empleo en las Direcciones o Áreas municipales cualquiera que sea la forma en que se haya establecido la relación entre este y el municipio.

Todos los vehículos oficiales deben de conducirse por personal adscrito al Municipio y su uso será exclusivamente para fines oficiales y operativos.

Obligaciones de los Servidores Públicos

Son obligaciones del servidor público que tenga asignado un vehículo oficial:

- Contar con licencia para conducir vigente, del tipo acorde con el vehículo asignado;
- Revisar el vehículo antes de ponerlo en operación, considerando los puntos básicos de mantenimiento según el automotor en cuestión, teniendo como ejemplo básico y no limitativo, los niveles de líquidos y aceites, presión de neumáticos, luces en general, avisos de tablero y nivel de combustible;
- En caso de robo o extravío del vehículo oficial, dar inmediato aviso a la Policía Federal, Policía Municipal y a la Dirección de Tránsito y Transporte del Estado de Guerrero, y presentar, denuncia ante la Agencia del Ministerio público;
- No cambiar o alterar las condiciones de operación del vehículo, ni sus autopartes ni aditamentos o apariencia, sin previa autorización;

~~000169~~

- Por ningún motivo podrán facilitar los vehículos asignados a terceras personas;
- Dejar el vehículo asignado al final de las actividades diarias, en, estacionamientos o espacios específicos para fines de resguardo que defina el Presidente Municipal;
- Conservar el vehículo oficial limpio, en buen estado mecánico y en lo posible con el tanque de combustible no menos que un cuarto de tanque;
- Al final de la Comisión o encargo, devolver el vehículo asignado en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal;
- Llevar el vehículo a los servicios; revisión y mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo al plan de mantenimientos establecidos
- Abstenerse de reparar por si mismos los vehículos en caso de requerir servicio o reparación;

Control de los Vehículos Oficiales

Los vehículos, de acuerdo a las actividades que realicen la Dirección o el área al que sean adscritos, podrán ser:

- Operativos; y,
- Administrativos.

Los vehículos serán asignados preferentemente en el orden antes señalado y podrán asignarse vehículos de ambos tipos a una misma Dirección o área.

Los vehículos de tipo operativo podrán ser utilizados en actividades oficiales sin restricciones de días ni horario, la Dirección o área y el conductor del vehículo quedan autorizados, para que si lo consideran necesario y bajo su responsabilidad y costa instalen medidas de seguridad al vehículo.

La Sindicatura Municipal tiene la función de coordinar y supervisar los planes de mantenimientos a toda la flota vehicular del Municipio de Cocula, y para lo cual contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- Planear y coordinar el programa de mantenimiento vehicular;



- Realizar el suministro de combustible y control de llantas a los vehículos oficiales;
- Determinar los talleres mecánicos a los que se remitirán los vehículos para su servicio;
- Vigilar que los talleres mecánicos presten los servicios en los términos requeridos y de acuerdo a las ordenes de servicio;
- Validar los servicios prestados por los talleres y en su caso, autorizar la salida de los vehículos para su circulación y operación;

Suministro de Combustible

El suministro de combustibles y gasolinas necesarios para la operación de los vehículos oficiales, estará a cargo de la Tesorería Municipal, quien autorizará y

Determinará las estaciones de servicio, días y horarios en que será suministrado el combustible a los vehículos de acuerdo con los contratos que para el caso se tengan.

Queda estrictamente prohibido sustraer o retirar combustible del tanque de un vehículo oficial, so pena de ser cancelado el resguardo del vehículo, con independencia de las sanciones aplicables conforme a este procedimiento y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y sus Municipios.

Para el suministro de combustible al vehículo será requisito indispensable que:

- La asignación del vehículo este formalizada mediante la firma del resguardo
- Cuento con indicador de nivel de combustible, en perfecto funcionamiento; y,
- Únicamente se permitirá cargar en garrafas, cuando exista plena justificación, ya sea por las distancias o inexistencia de gasolineras.
- El suministro de combustible a vehículos no oficiales, se realizará preferentemente a través de vales que proporcione la Tesorería Municipal, únicamente para aquellos vehículos autorizados y formalizada mediante un convenio.

Mantenimiento de los Vehículos Oficiales

El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran los vehículos oficiales se prestará y proporcionarán en talleres autorizados y conforme a las condiciones establecidas en la programación de mantenimiento que corresponda a cada vehículo.

Los vehículos que tengan vigente la garantía de fábrica, recibirán mantenimiento directamente en la agencia distribuidora autorizada.

~~000470~~

El control de llantas y neumáticos para los vehículos oficiales será llevado a través de los programas de mantenimientos.

La baja de los vehículos oficiales que se determine que su operación o reparación son incosteables, se deberá solicitar atendiendo al procedimiento siguiente:

- La Sindicatura presentará dictamen en el que se determine las causas por las que el vehículo en particular califica para baja del inventario;
- El Director del área a que pertenezca el vehículo a dar de baja deberá entregar físicamente el vehículo en las instalaciones del Ayuntamiento para realizarle un inventario físico y toma de fotografías o video para dejar constancia de las condiciones en las que la entrega.

Sanciones

La imposición de sanciones por infracción al presente Reglamento y por irregularidades en el uso de vehículos o la inadecuada conducción u operación, corresponderá a Sindicatura Municipal y podrá consistir en:

- Apercibimiento;
- Suspensión;
- Destitución de puesto; y,
- Sanción económica.

Apercibimiento, es el acto por el cual se señala al conductor responsable de un hecho de tránsito, la acción u omisión en el cumplimiento de su deber que violento el reglamento o incumplió con sus obligaciones, conminándolo a corregirse y advirtiéndolo de las sanciones a que se puede hacer acreedor en caso de persistir su comportamiento.

Se entiende por suspensión, la suspensión temporal del puesto y ejercicio del cargo, sin goce de sueldo, la que podrá ser de 15 a 30 días.

Se entiende por destitución, la terminación de los efectos de la relación laboral o nombramiento o su rescisión, por responsabilidad del trabajador en los hechos de tránsito.

Se entiende por sanción económica, a la cantidad de numerario que el conductor responsable de un hecho de tránsito, debe integrar al patrimonio municipal, para el pago en su caso, de los daños y perjuicio ocasionados con el hecho de tránsito o negligencia.

~~006771~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PROFR CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. FELIPE DE JESUS ALMAZAN MACIEL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIA PARA EL CASO
ESTADUAL

~~00515~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

ADQUISICION DE BIENES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL PARA EL CASO
MOTZINAPA

~~000473~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE: COCULA, GRO.

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

PRESENTACION

El objetivo de alcanzar una administración eficaz, eficiente y productiva de los recursos con que cuenta este Municipio de Cocula, Gro., por lo cual se requiere de diversos mecanismos integrados que fortalezcan de manera sistemática y global la ejecución de las funciones.

Uno de estos mecanismos es la elaboración de sus instrumentos administrativos y su actualización permanente que permite contar con material valioso que sirva de Marco técnico en el desarrollo de las actividades.

En este sentido se presenta el **Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación de Personal, Control de Gastos, y Liberación de Recursos de los Diversos Fondos**. Que resulta del análisis y evaluación de su aplicación práctica, con el propósito de que su contenido sea acorde con la realidad operativa que se vive día a día en esta entidad en el aspecto administrativo.

INTRODUCCION

Para atender factores que orienten el área administrativa a tomar decisiones trascendentales, derivadas de su personalidad jurídica y aunada al programa de simplificación y modernización administrativa, el Municipio de Cocula, Gro. Expide este Manual de Procedimientos Administrativos cuyo objetivo es normar, efficientar el uso y la aplicación de los recursos financieros y materiales, así como la administración de los recursos humanos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco normativo sustentado en los principios de simplificación, modernización y delimitación de funciones que permitan al área administrativa optimizar en forma responsable la aplicación, control y administración de los recursos asignados para cada ejercicio fiscal.

ERAL DE LA REPÚBLICA
NAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

~~000174~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y

SERVICIOS

POLITICAS GENERALES

La presupuestación y ejecución de las adquisiciones se realizaran de acuerdo a los planes y programas de la entidad.

Las erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se sujetarán al saldo disponible en las partidas de gasto que correspondan.

Todas las adquisiciones se podrán realizar mediante los procedimientos que a continuación se indican:

- a) Adjudicación directa
- b) Invitación a cuando menos tres proveedores c)
- Licitación publica

Para los supuestos en los incisos b y c el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles" intervendrá y Participara en el análisis y selección para la adjudicación del proveedor que ofrezca la mejor alternativa y propuesta.

El procedimiento de compra que ha de seguirse dependerá del monto total de la adquisición, incluyendo el importe del impuesto al valor agregado, considerando los siguientes rangos:

PROCEDIMIENTO	DESDE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	\$1.00	\$100,000.00
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	\$100,001.00	\$600,000.00

La adjudicación directa se realizara eligiendo a algún proveedor considerando que tenga en existencia el bien o proporcione el servicio con las características requeridas y que ofrezca las mejores condiciones de compra-venta.

El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores consistirá en:

- Se solicitaran cotizaciones a cuando menos tres proveedores.
- En las cotizaciones se detallaran las características y volumen de los bienes o servicios requeridos así como las condiciones de compra-venta.
- La Tesorería Municipal recepcionará las cotizaciones y con base en el análisis comparativo, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará la adquisición al proveedor que entre los proponentes reúna las condiciones requeridas y ofrezca el menor costo.
- La Tesorería comunicará el fallo al proveedor que resultare beneficiado con la adquisición. e) Los pedidos o contratos que deben formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

~~006475~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

- Si por causas imputables al proveedor no se formaliza la operación en el plazo establecido, la Tesorería Municipal podrá adjudicar el pedido o contrato al participante que haya presentado la segunda proposición solvente más baja.

No podrán presentar propuestas ni celebrarse pedidos o contratos con las personas físicas o morales siguientes:

- Aquellas empresas en las que participe algún trabajador del Municipio de Cocula Gro., de las áreas involucradas para la adquisición de bienes y servicios o bien aquellas a las que esporádicamente se les encomiende realizar dicha actividad previa autorización por escrito de Presidente Municipal, o cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, como propietario, accionista, administrador, gerente, representante legal u otro nombramiento o puesto similar.
- Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, el Municipio de Cocula Gro., le hubiera rescindido administrativamente un contrato.
- Los proveedores que hayan presentado atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a ellos, en dos contratos o pedidos anteriores.

Si llevado a efecto el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, solamente uno de ellos ofrece el producto con las características requeridas, se le podrá adjudicar directamente la compra.

En el caso de bienes inmuebles se seguirá el proceso de adjudicación directa, en relación a las necesidades del Municipio, en lo correspondiente a ubicación y medidas, en este caso la adquisición deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento, al cual se le enviara avalúo fiscal del bien inmueble propuesto.

En las adquisiciones que de acuerdo al monto deberán ser licitadas públicamente y en los casos no previstos en este apartado, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero y en otras disposiciones legales aplicables.

Materiales y suministros

- Las adquisiciones de materiales y suministros deberán realizarse atendiendo a los criterios de racionalidad y austeridad, sin menoscabo de la eficiencia y productividad.
- Las adquisiciones de materiales y suministros se realizaran a través de la Tesorería Municipal, en donde se llevará estricto control de pago a proveedores, siendo esta la única autorizada para recibir facturas u otra documentación comprobatoria.
- Las Unidades Administrativas del Municipio de Cocula, Gro., deberán solicitar a la Tesorería Municipal los materiales y suministros que necesiten especificando las características de los mismos.
- La solicitud de materiales será a través del formato "REQUISICIONES", debidamente especificado el bien o servicio y con un plazo de 1 a 5 días hábiles de anticipación, ya que será el tiempo que el área de compras requiera para surtir las requisiciones entregadas.
- El plazo antes mencionado podrá ampliarse en el caso de que el Municipio no tenga solvencia económica, o bien crédito con los proveedores que correspondan.

~~000176~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

- Las unidades administrativas del Municipio de Cocula, Gro., tienen la obligación de entregar a la Tesorería Municipal la proyección de las necesidades anuales de materiales y útiles de oficina, con el objeto de considerarlo en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal al que corresponde, esta solicitud se entregara a más tardar en el mes de septiembre.

Servicios generales

- Todos los servicios de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles del municipio, deberán tramitarse en la Tesorería Municipal, previa solicitud de las áreas.
- En lo referente al consumo de alimentos en eventos oficiales como cursos, diplomados, conferencias o relacionados con estos, además de las comprobaciones del gasto, deberá anexarse evidencia de la realización del evento, como son invitaciones o cualquier otro documento justificatorio, se deberá indicar también el número de participantes, estos gastos deberán ser autorizados por el Tesorero Municipal y/o Presidente Municipal, en base al presupuesto aprobado del ejercicio de que se trate. Para el caso de trabajo en días y horas extraordinarias, se deberá contar con la autorización del Tesorero Municipal, firmando el comprobante respectivo, en los comprobantes, deberá especificarse el motivo de la erogación.

CONTROL Y REGISTRO DE INVENTARIOS

DEFINICION DE TIPOS DE BIENES

Mobiliario y equipo de oficina.- son todos aquellos bienes cuyo uso está directamente relacionado con las funciones administrativas, tales como escritorios, sillas, archiveros, anaqueles, libreros, sumadoras, fotocopiadoras, entre otros.

Equipo educacional y recreativo.- son los bienes muebles que sirven de apoyo en las actividades educativas y culturales, tales como proyectos, cámaras fotográficas y filmadoras, televisores, radios, equipos de video, cañones, etc.

Equipo de comunicación y telecomunicación.- son todos aquellos bienes cuyo uso está relacionado con funciones de comunicación tales como antenas, equipos de radio, teléfonos, fax, y otros aparatos para el mismo fin.

Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico.- aparatos y equipo relacionados con el servicio de electricidad y electrónico, como transformadores y similares.

Equipo de cómputo.- todos aquellos bienes de uso informático, para el procedimiento electrónico de datos y para el uso de redes de comunicación, como computadoras, discos duros, impresoras, servidores, scanner, etc.

Vehículos y equipo de transporte.- son todos aquellos bienes cuya función sea proporcionar el servicio de traslado o transportación, tales como automóviles, motocicletas, bicicletas, etc.

Refacciones, accesorios y herramientas.- comprende las herramientas eléctricas y refacciones o accesorios de uso diverso, y aquellos cuya incorporación al equipo o bienes muebles represente un incremento al valor de estos activos, tales como taladros, martillos eléctricos, motores para vehículos, toldos, etc.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Equipo de seguridad.- comprende esposas, escudos, cascos antimotín, toletes, chalecos antibalas, etc.

POLÍTICAS GENERALES

La Tesorería Municipal será la encargada de la adquisición, recepción y control de todos los bienes de la entidad.

La Tesorería Municipal llevará el control del inventario y registrará en él aquellos bienes que por su naturaleza lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guerrero.

Toda vez que exista una nueva adquisición deberán realizarse los registros respectivos y asignarle el número de inventario que le corresponda con objeto de tener actualizado este documento de control.

Los resguardos de los activos estarán a cargo de cada persona que tenga bajo su custodia bienes propiedad de la entidad y que estén a su disposición, será su responsabilidad única el uso para los fines por el que se le asignaron así como procurar su mantenimiento y conservación. La Tesorería Municipal proporcionará los formatos denominados "Resguardo de Bienes Muebles" y una vez cotejado con la verificación física, el usuario firmara de conformidad estos documentos.

El "alta de inventario", se elaborará solamente cuando sea adquisición nueva y por lo tanto sea un nuevo bien en el inventario.

Los resguardos se elaborarán cada vez que haya cambio de usuario o responsable del bien.

Los datos mínimos que deben contener dichos formatos serán:

Descripción detallada del bien.
 Marca
 Modelo
 Número de serie
 Número y fecha de la factura
 Proveedor
 Costo Usuario
 Ubicación
 Estado físico
 Código de inventario
 Observaciones

GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN

PROBADO EN EL CASO


AYOTZINAPA

Los usuarios no podrán realizar intercambio de bienes o modificar alguna característica de los bienes, sin la debida notificación a la Tesorería Municipal.

En relación a los bienes Inmuebles, el Municipio deberá contar con la documentación legal que acredite la propiedad de los mismos, como es la escritura pública, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



ERAL DE LA REPÚBLICA
NAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

REGLAMENTO DE COMERCIO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DEL CASO
YOTEMPA

081000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



Regiduría de Ecología.
Recibi copia.

REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS COCULA, GRO. 2012-2016

TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Cocula, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Guerrero. Además de que es avalado por la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los Ayuntamientos poseerán las facultades suficientes para expedir los Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECTOR DE EDUCACION COCULA, GRO. 2012-2016

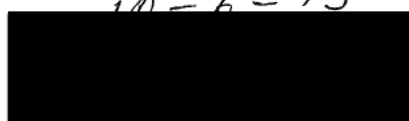
ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Cocula, las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a un oficio o al comercio en forma ambulante u operen puestos fijos o semifijos en la vía pública así como también aquellas actividades comerciales que se realizan en edificios públicos o de propiedad privada.

ARTÍCULO 3.- No se permite para los efectos de este Reglamento en edificios públicos o de propiedad privada destinados a instalar locales para que ejerzan actividades comerciales lícitas, con excepción de la venta de explosivos o combustibles.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COCULA, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012-2016

Recibi Regiduría de comercio 10-6-13

Recibi Regiduría de salud 10-6-13



Subdirector salud municipal

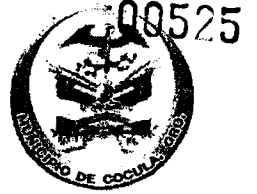
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICO MUNICIPAL COCULA, GRO. 2012-2016

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación II



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



ARTÍCULO 4.- Por comercio ambulante, para los efectos de este Reglamento, se entienden todas aquellas actividades comerciales lícitas que se ejercen por

personas que deambulan por las calles, llevando consigo sus mercancías, ya sea en carro de tracción mecánica o animal o impulsada por esfuerzo humano o bien auxiliándose con vitrinas, canastos etcétera, que personalmente carguen los propios vendedores.

ARTÍCULO 5.- Por oficio ambulante se comprenden los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:

I.- Artistas de la vía pública.

II.- Hojalateros o afiladores

III.- Pintores y rotulistas ambulantes.

IV.- Y todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- Quedan comprendidos también en este Reglamento los llamados "PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS". Los primeros son aquéllos que se establecen a línea de calle, caracterizándose por vender sus artículos o productos a los transeúntes, siendo por regla general de carácter familiar. Los segundos son aquellos que durante el día se establecen en forma transitoria en un lugar fijo, pero que son retirados durante las horas en que deben de cerrar, al lugar que para el efecto tenga destinado y que se dediquen a la venta de toda clase de artículos o productos lícitos.



TITULO SEGUNDO
CAPITULO II
DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7.- Los edificios públicos adquiridos o construidos por la autoridad municipal, destinados para alquilar locales a personas particulares para que en ellos ejerzan las actividades a que se refiere el Artículo 5, de este reglamento, se regirán por las siguientes normas:

I.- Los interesados en establecer negocios mercantiles en los mercados municipales, deberán presentar su solicitud ante el Presidente Municipal la que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio y nacionalidad del interesado.
- b) Giro mercantil que desea establecer.
- c) Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de su país. .
- d) Si fuere sociedad la solicitante, debe presentar el testimonio de su acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el Registro Público del Comercio.
- e) Capital que girará.
- f) Número de la localidad que pretende ocupar.
- g) Obtener de la Presidencia Municipal la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar.
- h) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás leyes aplicables.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA
MEXICO

3



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00527

II.- Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, el Presidente Municipal otorgará el contrato respectivo. El contrato, no otorga al locatario más derecho que el de ocupar la localidad respectiva y ejercer en ella la actividad comercial para la que le fue concedida mediante el pago de la renta y derechos estipulados en los contratos conforme a este Reglamento. Queda estrictamente prohibido a los locatarios, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en la localidad respectiva las actividades mercantiles para lo que le fue concedida, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local.

III.- Cualquier especulación que se pretenda hacer teniendo como base la transferencia o modificación por cualquier título de derecho de ocupación precaria de los locales de los mercados Municipales, no procederá y será sancionada administrativamente con la rescisión del contrato por parte del Gobierno Municipal.

IV.- En todos los contratos, se estipulará la renta que pagará el locatario mensualmente, debiendo en todo caso tomarse en consideración la superficie en metros cuadrados de la localidad y su ubicación y giro para fijar la renta, dichos contratos serán por tiempo determinado de un año.

V.- Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o moral ocupe más de dos locales en un solo mercado municipal, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

DE LA REPUBLICA
FEDERACION
EL CASO
NADA



ARTÍCULO 8.- Todo arrendatario, estará obligado a enterar a la Tesorería Municipal, en calidad de depósito, el importe equivalente a un mes de alquiler del inmueble solicitado, por concepto de posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el uso y desgaste natural, en perjuicio del inmueble.

Asimismo se incrementará ese depósito por las diferencias en los aumentos de alquiler convenidos con el Gobierno Municipal.

CAPITULO III

DE LAS ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- Los mercados municipales, serán manejados por un administrador por cada mercado, y el personal necesario para que lo auxilie.

ARTÍCULO 10.- Bajo la responsabilidad de los administradores quedará la conservación del buen orden, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y serán auxiliares de las autoridades sanitarias y de ecología, para vigilar que se cumplan las disposiciones de esta índole.

ARTÍCULO 11.- Los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los mercados municipales, estarán bajo las órdenes directas de los administradores.



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



ARTÍCULO 12.- Los administradores exigirán el pago de las localidades de los mercados que tengan bajo su administración que mensualmente serán cubiertos por los locatarios mediante la entrega del recibo oficial correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Los predios sin construir que se encuentren anexos a los edificios de los mercados municipales y que son propiedad Municipal también se consideran para los efectos de este Reglamento, como parte integrante de los mercados, y por lo tanto la superficie de los mismos también podrá ser arrendada a los particulares, quienes mediante la autorización de la Presidencia Municipal y la aprobación del Director de Obras junto con el Secretario Municipal, podrán construir en esos predios locales para fines comerciales lícitos.

ARTÍCULO 14.- La violación a las disposiciones de este Reglamento, por parte de los locatarios o de los locales interiores o exteriores de los mercados municipales o de los predios sin construir anexos a los mismos, dará lugar si así lo considera el Gobierno Municipal independientemente de la sanción administrativa, a la rescisión del contrato correspondiente, siempre se citará y oír a los interesados en la investigación que al respecto se practique para que manifieste lo que a su derecho estime conveniente y la resolución que se dicte se fundará y motivará invariablemente.

ARTÍCULO 15.- Cuando hubiere necesidad de construir ampliaciones para los mercados municipales, debiendo utilizarse los predios anexos de propiedad Municipal, las personas ocupantes de ellos, quedan obligados a desocuparlos en un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se notifique por oficio que deben desocupar el predio y tendrá derecho a prioridad para que se les arriende o de en concesión para ocupar otra localidad dentro del edificio o en la nueva ampliación del mercado. Si los ocupantes de los predios no los desocuparan dentro del término señalado por este artículo o se opusieren en



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



cualquier forma, esto será motivo para dar por rescindido el contrato mediante el cual ocupa el predio y por perdido el derecho de prioridad para que se otorgue contrato de arrendamiento o concesión para ocupar un local dentro de la ampliación del mercado.

ARTÍCULO 16.- Todos los contratos de arrendamiento o concesión deberán de celebrarse entre el Presidente Municipal y el interesado, serán firmados por el Secretario de la Presidencia Municipal, serán por un año a partir de la fecha de celebración del mismo, teniendo derecho los locatarios a la renovación a su favor. Todos los contratos se firmarán por quintuplicado debiendo quedar los originales y tres copias en la Tesorería Municipal; una copia se entregará al locatario.

ARTÍCULO 17.- Para fijar la renta que debe pagar cada locatario, arrendador o concesionario de los predios se clasificará en las siguientes categorías:

I.- TIPO "A"

II.-TIPO "B"

III.-TIPO "C" Según la consideración expresa que el propio Gobierno Municipal haga de acuerdo a su ubicación, metros cuadrados disponibles y giro comercial.

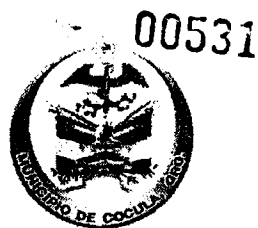
ARTÍCULO 18.- El hecho de que los locatarios, arrendatarios o concesionarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar las rentas correspondientes a tres mensualidades, dará lugar a la rescisión del contrato respectivo, el locatario, arrendatario o concesionario deberá desocupar la localidad o predio que viniere ocupando.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO

~~00530~~



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



ARTÍCULO 19.- Si en los giros mercantiles que se efectúen conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, la Presidenta Municipal o el síndico podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías, o si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga como producto se aplicará preferentemente al pago de las rentas adeudadas, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregará al afectado.

ARTÍCULO 20.- En los casos de embargos o clausuras que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes embargados, al administrador del mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige.

ARTÍCULO 21.- Las autoridades fiscales municipales, tendrán en los casos a que se refieren los artículos que anteceden la intervención que les concede la Ley Orgánica Municipal y de Hacienda vigente.

ARTÍCULO 22.- Si transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere practicada la clausura, el afectado no compareciere ante la Presidencia Municipal o las Autoridades fiscales Municipales, éstas con la aprobación de la C. Presidenta o de quien la represente, procederán a rematar las mercancías y bienes inventariados aplicando las cantidades que se obtengan para pagar preferentemente lo que se le deba al Fisco Municipal, por rentas, multas, recargos, gastos de procedimientos administrativo, etcétera, en lo que quedarán incluidos los honorarios del depositario al diez por ciento sobre las cantidades que cobre el Fisco Municipal.



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00532

ARTÍCULO 23.- Si los afectados hicieran uso de algún medio de defensa legal para protegerse de los intereses Municipales y fuere vencido en juicio, deberá estarse a la resolución de la autoridad judicial competente para la ejecución o pago de algún adeudo.

ARTÍCULO 24.- Si hechos los pagos a que se refiere el artículo anterior hubiere algún remanente se le entregará al interesado que tuviere derecho a él.

ARTÍCULO 25.- Los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen.

ARTÍCULO 26.- Tan pronto como se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los edificios de los mercados municipales se dará aviso al administrador de éste, el cual pedirá al Director de Obras, que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesario, además los administradores de los mercados municipales tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros. El locatario pagará el agua y la luz. Tendrán su medidor y su toma de agua.

CAPITULO IV

DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 27.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos se harán de las seis horas a las siete horas y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00533

Para ese efecto, los mercados municipales se abrirán diariamente a las cinco horas con treinta minutos, pero sólo podrán entrar al interior de ellos los locatarios, los empleados de los mismos, los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta las siete horas.

ARTÍCULO 28.- Después de las siete horas, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados, y se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga. Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos se llamará la atención sobre el particular al locatario-arrendatario respectivo, si éste no atendiera a la observación que le haga el administrador, se procederá a levantar la infracción que se turnará a la Recaudación de rentas Municipales para su calificación correspondiente, prohibiéndose terminantemente construir tapancos.

ARTÍCULO 29.- Los administradores de los mercados municipales, organizarán los servicios que deben prestar el personal de empleados a sus órdenes, el cual deberá ser disciplinado y cumplirá con sus obligaciones con laboriosidad.

ARTÍCULO 30.- Los mercados públicos municipales, permanecerán abiertos al público, desde las siete horas a las veinte horas, después de esta hora los vigilantes nocturnos no permitirán que permanezca en el interior ninguna persona y antes de las veinte horas, sólo tendrán acceso al interior de esos mercados las personas a que se refiere el artículo 27 de este Reglamento.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
FINADA

000100



REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO



00534

ARTÍCULO 31.- Los administradores y empleados de los mercados municipales, vigilarán para evitar que se introduzcan cerveza o cualquier bebida alcohólica al interior de ellos, o personas en estado de ebriedad.

ARTÍCULO 32.- Queda estrictamente prohibido, que en los locales de los mercados municipales, se consuma cerveza o bebidas alcohólicas en los predios exteriores de los mercados, que sean propiedad Municipal y que se hubiere construido alguna localidad y la dedique a giro mercantil, de venta de alimentos, podrá concederse licencia para que conjuntamente con esos alimentos, se consuma cerveza, conforme el Reglamento respectivo; pero en ningún caso se permitirá que en esos locales se baile.

ARTÍCULO 33.- Los mercados, sean municipales o de personas particulares, permanecerán cerrados o se abstendrán de vender determinados productos durante los días que decreten las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 34.- El C. Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales o de los propietarios de los mercados particulares, podrá conceder licencia para que permanezcan abiertos durante horas extraordinarias, previo el pago de los derechos de licencia respectiva.

ARTÍCULO 35.- Queda prohibido que en el interior de los mercados se instalen aparatos musicales ajenos a éste, se podrá permitir el uso de aparatos radiorreceptores, pero sin que a éstos se les aplique un volumen elevado del sonido que pueda causar molestias a otras personas.

13
11



**REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO**



00535

ARTÍCULO 36.- El área administrativa de la Presidencia Municipal, proveerá a los administradores de los mercados municipales de la papelería, muebles, útiles de escritorio y de los materiales necesarios para el aseo y conservación de los edificios Públicos Municipales que mensualmente serán inspeccionados, debiendo procederse desde luego a reparar los desperfectos que se advirtieren.

ARTÍCULO 37.- La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad Municipal, serán depositados por los arrendatarios en lugares exprofeso, y de allí serán recogidos por los carros del servicio de limpia. Las personas que deseen recolectar objetos, papeles, huesos, vidrios, otros, etcétera, de la basura y desperdicios provenientes de los mercados municipales, deberán solicitar la autorización respectiva del Presidente Municipal, previa el pago del derecho correspondiente.

TITULO TERCERO
CAPITULO V
DE LOS MERCADOS DE PARTICULARES.

ARTÍCULO 38.- Para establecer mercados las personas particulares, se requiere que los interesados obtengan de la Presidencia Municipal las licencias de uso de suelo y de funcionamiento correspondientes, debiendo hacer constar en la solicitud respectiva los datos que se refiere el Artículo 7o. fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de este Reglamento.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA
COCULA GUERRERO, QUERÉTARO
MAYO 10 DE 2011
D.F.

~~000/00~~



**REGLAMENTO DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO**



ARTÍCULO 39.- El pago de los derechos por expedición de las licencias para estos giros mercantiles se hará de acuerdo con la calificación que haga el Tesorero o Recaudador de Rentas Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipales, respectiva.

ARTÍCULO 40.- Los mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias, conservando permanentemente un buen estado de limpieza. Tanto los Inspectores como el Director que tengan la comisión de mercados revisarán los mercados particulares y los propietarios de éstos estarán obligados a darles todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido. Las irregularidades que encontraran en los mercados los Inspectores de la Presidencia Municipal o el Director de Mercados, los pondrán en conocimiento del Presidente Municipal para que imponga las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 41.- El personal que designe la Dirección de Obras, practicará una inspección a los locales en donde se trate de establecer mercados particulares y examinará cuidadosamente las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz, agua y drenaje, rindiendo informe al Presidente Municipal sobre si ellas son satisfactorias, si no lo fueren, el Director de Obras le concederá al interesado un término para poner en condiciones de buen uso, esas instalaciones, y hecho esto se practicará nueva inspección y si el resultado fuere satisfactorio se ordenará la expedición de la licencia, mediante la satisfacción de todos los requisitos señalados por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 42.- Las infracciones que se levanten contra los mercados particulares, serán sancionadas por el Tesorero o Recaudador de Rentas Municipal, conforme a la tarifa que quedará establecida en este Reglamento.

~~000499~~



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012-2015



5

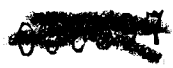
ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 A 2015-2018

FER

8



TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
JUDICIAL PARA EL CASO
CONTENCIOSO



EJERCICIO FISCAL 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del. AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NVM9708244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MEXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

RECIBO DE PAGO
 YOTZINAPA
 DIF 00538

FECHA 12 de Mayo de 2015 07:43:48	FACTURA
FOLIO FISCAL 46A4DECC-AA29-4955-8002-A764BCFD97A6	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 01 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
111020	1.00		PIEZA	\$2,203.86	\$2,203.86
93243	1.00		PIEZA	\$0.01	\$0.01
93243	1.00		PIEZA	\$0.01	\$0.01

TICKET No: 986601565523568930419

TOTAL CON LETRA

DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL	\$2,203.86
DESCUENTO	-\$49.55
IVA 16%	\$344.69
TOTAL	\$2,499.02

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

2|2015-05-12T19:43:48|ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|inmediato|2203.86|49.55|1.00|MXN|2499.02|No Identificado|IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO|No Identificado|NVM9708244W4|Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.|NEXTENGO|78|SANTA CRUZ ACAYUCAN|AZCAPOTZALCO|DISTRITO FEDERAL|MÉXICO|02770|PERIFERICO SUR|S/N|VALLE ESCONDO|GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS|IGUALA DE LA INDEPENDENCIA|GUERRERO|MEXICO|40100|Régimen General de Ley Personas Morales|MCG850101AD6|MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO|AV. INDEPENDENCIA|01|CENTRO|GUERRERO|Sin Referencia|COCULA|GUERRERO|MEXICO|40580|1|PIEZA|111020|TOLDO 3 X 3|2203.86|2203.86|1|PIEZA|93243|BOLSA REGALO|0.01|0.01|1|PIEZA|93243|BOLSA REGALO|0.01|0.01|IVA|16.00|344.69|344.69|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

UNxBZYT70vRDWSDn0ImeBbEeJDFKGLT7idwMun2idmEltiv5DK3LLAmkguE7S12IwpbAP3r6FdXWVWVBr/SyHGDWopXBCM6E3qoOvnhq/Tp/Va5tNle5iqYnHCq5LhdolIX3AIsZNsGXMAv4+P/2Bb14o3PIHCgdz0=

SELLO DIGITAL DEL SAT

eOyKmiNkyaaY3w9F0s3cam8SxEPymxU6F3eILMEXH4K0R9FXwcd+PZP1ZFE6StCg8ags+AmVvXkgzy4Iolq32IT1C640QAmEJ15nA.JWHLBXV85im7bmgVijj/TICFv11JDUg8p/6G2CnxcRDTKp7uFw1VvY7G50Cx8=

CIÓN PARA EL CASO
 YOTZINAPA



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 12 de Mayo de 2015 19:43:48
 Folio fiscal: 46A4DECC-AA29-4955-8002-A764BCFD97A6
 Fecha y hora de certificación: 12 de Mayo de 2015 19:43:48
 No. de serie del certificado del emisor: 0000100000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 0000100000203159220
 Método de pago: No Identificado
 Número de cuenta: No Identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

P... : CO0257
 cheq: 136
 Gest. Corrient.
 25-abril-15

19-16-2015. 04069-001-1

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

00533

Factura

SERIE:

FOLIO:

FECHA: 19/3/2015 12:30:55

Documento Válido

AARN740130572 AV. INDEPENDENCIA No. 21 CENTRO, COCULA 40580 COCULA GUERRERO MEXICO

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
R.F.C.: MCG850101AD6
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA No. 1
Teléfono: 7363350009
Ciudad: COCULA
Colonia: CENTRO
Estado: GUERRERO
C.P.: 40580
País: MEXICO

Lugar de Expedición: AV. INDEPENDENCIA 21, CENTRO, 40580, COCULA, COCULA, GUERRERO, MEXICO

Table with 4 columns: Cantidad, Unidad, Valor Unitario, Importe. Row 1: 1.00, Pieza, 3,879.31, 3,879.31

Summary table with 2 columns: Description, Value. Rows: importe con letra (3,879.31), CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., Método de Pago, No identificado.

Summary table with 2 columns: Description, Value. Rows: SUBTOTAL: 3,879.31, I.V.A.: 620.69, TOTAL: 4,500.00



FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Emitido por:
CONTPAQ

Table with 2 columns: Description, Value. Rows: Serie del Certificado del emisor, Folio fiscal, No de Serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación.

Sello digital del CFDI
G38V6WRSDWxy/ffjs3eXXAR8JcgAKuMwteKbG4T/uZPi6Fnzn0MAOzeI4AFmSGPlXWYniZP8Ws3QScmhjg6rcpnam2aIMXjwMwzQHGFcLZzayw12iEGS+gSKxE0ipGst2Ym85fHlmg13VAHKVdrkh6Nnq3mehoI5UBPu+NR33Nw=

Sello del SAT
X7AtojlWL5CJvUYSPWjJa9e366A4WfmdMHtFXtU/46PGUGT+wlEg2J4hXrKHSHToSROlGoQEFxhcNgcWRIHviS+D5rzPrXeRBJXow9zz1539+RPWTKf4LQZAGfQmR2sraOADBQoHHq6GHgKpqcOjBIMp7g6nmbw4iwAgX4A=

Gadenz original del complemento de certificación digital del SAT
|1|1.0|9B1FCE33-A392-46BD-8E2C-36C1D3D98E0C|2015-03-19T12:31:00|G38V6WRSDWxy/ffjs3eXXAR8JcgAKuMwteKbG4T/uZPi6Fnzn0MAOzeI4AFmSGPlXWYniZP8Ws3QScmhjg6rcpnam2aIMXjwMwzQHGFcLZzayw12iEGS+gSKxE0ipGst2Ym85fHlmg13VAHKVdrkh6Nnq3mehoI5UBPu+NR33Nw=|00001000000202864883||

Almbrado (actuos)

Pol. 00161
Ch. 83 25/05/15

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Factura	
SERIE:	A
FOLIO:	
FECHA:	28/2/2015 19:58:37
Documento Válido	

MAXSIS INNOVACION Y SOLUCIONES

LUIS ARTURO FLORES CRAVIOTO
FOCL711005FI7

ALGODONALES No. 24-C Int. No. 55
RINCONADA COAPA
14330, TLALPAN DF

CURP:
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY DE LAS PERSONAS
FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL
Cel. 5529437555
maxsis_inov@yahoo.com.mx

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
R.F.C.: MCG850101AD6

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA No. 1
Colonia: CENTRO
C.P.: 40580
Ciudad: COCULA
Delegación: COCULA
Estado: GUERRERO

Método de Pago: TRANSFERENCIA **Condición de Pago:** UN SOLO PAGO **Número de Cta. de pago:** NO IDENTIFICADO

Cantidad	Unidad	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	PIEZA	ACTIVACION	\$3,990.00	\$3,990.00

Importe total con letra			SUBTOTAL:	\$3,990.00
CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.			I.V.A.:	\$638.40
			TOTAL:	\$4,628.40

Datos de Depósito

Banco	Cuenta	Sucursal	Clabe	Nombre
Bancomer	1214082184		012180012140821841	Luis Arturo Flores Cravioto
Banamex	7528563	234	002180023475285630	Luis Arturo Flores Cravioto



Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
*PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Serie del Certificado del emisor:	00001000000303758395
Folio fiscal:	34F20BB9-8C1E-423A-81C2-0AD2AC08D57C
Nº de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Febrero 28 2015 - 19:58:42

Sello digital del CFDI

ZHEBCoLyNJKKbNcPJQodhyrioKRIwRinF6Xhcc+gpz4vVvJd2M3SWP1z5zIFxaf5lwIaFD1c0mOdoPDr7Prbb5
rrLni6MUElQsk0N1Ww0T5xv7wVVFauVUu895i+0kVUSDheRFVAvztqMWiJfHx4athqAyCbrQ+j55ouItT3/ms=

Sello del SAT

1h79k65BzKrc+f6YGa0sv7orm8C/Az1kdaPasDz405oRiqfEC7wBU1/F/IdxTry6mTcSWkly/NBUf
mNr3PLKr2BiEcp3SwDG2R4D474MBS79kVepHMexr5Jcmiqm00qtr+g0cVhgsJKat2cNqOf/2jtnpEGA
z90zNqD2Ia4=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|34F20BB9-8C1E-423A-81C2-0AD2AC08D57C|2015-02-28T19:58:42|ZHEBCoLyNJKKbNcPJ
QodhyrioKRIwRinF6Xhcc+gpz4vVvJd2M3SWP1z5zIFxaf5lwIaFD1c0mOdoPDr7Prbb5rrLni6MUElQ
sk0N1Ww0T5xv7wVVFauVUu895i+0kVUSDheRFVAvztqMWiJfHx4athqAyCbrQ+j55ouItT3/ms=|0000
1000000202864883||

Poliza: c00004
Chon: 76

19-06-2015-01-01-2015

1041
71101

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



00541

COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:
BLVD. MAGNOCENTRO 4
Col. SAN FERNANDO LA HERRADURA
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52760
Tel. 52 46 55 00 R.F.C. CME910715UB9

Sucursal 713
CUERNAVACA
Avenida Vicente Guerrero 205
Col. Lomas de la Selva
Cuernavaca, Morelos
C.P. 62270

AVG 1214916

Folio Fiscal:

Fecha y hora de emisión:
10/02/2015 13:39:38

Membresía: 900015500125
MUNICIPIO DE COCULA GRO
INDEPENDENCIA 1, Col. COCULA
COCULA, GUERRERO, C.P. 40580
R.F.C.: XCG850101AD6

Página
1 de 1

Código	Descripción / Clase	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
732	[REDACTED]	PIRZA	1.00	15,873.26	15,873.26

Sello Digital del CFDI:
cbvQ/6ShOEkFg8dSD1ciXezjI5HumnYKYI0esgWpntx6LJ3HIHyUGA7TqUELK/CPFogJHLhncBOD+GPAGDfm/xlkwshmcuexehFTmoyrVVMlykifItf5lo+0jaLDLx/HHYsZerLclB6vVw8T0CDvV
EtsAhOWXaUDZcFnb2I/vg=

Sello del SAT:
rIDP7WvGwm0eyoPgxAi8Rb4mxB7HD7VWpJsN7UVaQ8y5p916zCJunSbp9rY4nVf8ks10tkk9vSWAVVn4It5tolbWWE2/g2H8y4tPT2+caz7VzjcRah628TCa0lZr+IT7552nP4i3LhgKjP2/fpvIIT
VSED4Za2CNMPttv6WkyQk=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[|1.0|6173ED61-FB4B-4441-B5B5-B0567B0496FA|2015-02-10T13:39:40|cbvQ/6ShOEkFg8dSD1ciXezjI5HumnYKYI0esgWpntx6LJ3HIHyUGA7TqUELK/CPFogJHLhncBOD+GPAGDfm/x
lkwshmcuexehFTmoyrVVMlykifItf5lo+0jaLDLx/HHYsZerLclB6vVw8T0CDvVetsAhOWXaUDZcFnb2I/vg=|00001000000300774022|]

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000300774022

Fecha y hora de certificación: 2015-02-10T13:39:40

03-03-15
Conto Corriente
hcq: 29
Poliza: 000107

JUEGOS INFANTIL QUE SE ENTREGARON EN LA PRIMERA
INFANTIL DE ESTA CERTIFICACION



PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.***
Numero de Ticket: 71300700900210151334
Fecha de la transacción: 10/02/2015

DESCUENTO	15,873.26
COMISION	356.88
IEPS	.00
IVA 16%	.00
IVA RET	2,482.62
TOTAL	.00
	17,999.00

FORMA DE PAGO: TARJETA DE DEBITO 4295
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

FFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
 JAN SALVADOR AGRAZ 101, COL. SANTA FE CUAJIMALPA,
 UAJMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 P. 05348
 FC ODM950324V2A

Fecha/Hora.: 17/03/2014 18:53:38
 Serie/Folio: [REDACTED]
 Localidad.: Carretera Iguala Taxco 45 COL. Iguala de la Independencia Centro, Iguala de la Independencia, GUERRERO, MEXICO 40000
 Expedida en: Iguala de la Independencia, GUERRERO

Regimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales
 actura

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
 AV INDEPENDENCIA 1
 COL. CENTRO
 COCULA, GUERRERO
 C.P. 40580
 MEX
 MCG850101AD6

ITU	2014031700198012000008432POSA
Sello del SAT	aeKkC6rAcUyfcgCzuJfBM1d0mSh0yJWxQeyJ5n7IaAq43TF+IEI7TgWvMEGRRRI4P1wKc6mysycKGgEvnjY3TfrAs6Gu8VLc1EL5Xp+B/FziHoBj/S3qj116EOEEXNrorioRYkRpMntnhrYgiPoMEIEAkoIz9V3KMEh5N1gsHc=
Folio Fiscal	02CB7C6F-1427-4025-BE28-BCFF1652A611
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000203120264
Fecha y hora de certificación	17/03/2014 19:00:14
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000203159220
Condiciones de Pago	
Método de Pago	Visa
Número de Cuenta	6464

lo.	SKU	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe
1	37897	[REDACTED]	PIEZA	1	1,550.86	1,550.86

Pago en una sola exhibición

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|02CB7C6F-1427-4025-BE28-BCFF1652A611|2014-03-17T19:00:14|XaSn4fz4nj582uSTJvP9Xuuotjs3Hpi12mcvSeyoldaiM3VZdxka6CnBdpel7ULy7nQHI2xMmGUsEfVnk7wYCc9+ufeduzsvWOrp0sM/4W8phM0iwp/aQLSCmbwB169Dpt5Ry+h3M4mmx9NckAskVTnmiBG1Ey38v5aegfKzdw=|00001000000203159220||

Sello Digital del Emisor

XaSn4fz4nj582uSTJvP9Xuuotjs3Hpi12mcvSeyoldaiM3VZdxka6CnBdpel7ULy7nQHI2xMmGUsEfVnk7wYCc9+ufeduzsvWOrp0sM/4W8phM0iwp/aQLSCmbwB169Dpt5Ry+h3M4mmx9NckAskVTnmiBG1Ey38v5aegfKzdw=

IN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN

E=Exento, f=Estímulo Fiscal IVA

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
	Tarjeta credito	099898	1,799.00

Subtotal		1,550.86
IVA 16%		248.14

Total		1,799.00
-------	--	----------



19-07-203 03019-2014
 TRANSITO
 VERIFICACION

Este documento es una representación impresa de un CFDI

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Salvador Agraz 101, Col. Santa Fe, Cuajimalpa, C.P. 05300, México, D.F., se le solicitarán datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"

"Office Depot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación; el comprador al recibir la mercancía que empuera esta factura acepta esta condición."

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wels Mart de México S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR SN
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MÉXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

00543

FECHA 5 de Mayo de 2014 22:12:50	FACTURA [REDACTED]
FOLIO FISCAL D4D03029-78DD-41D8-B4AB-EA0626E5F034	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle AV INDEPENDENCIA 01- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P. 40580

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
65629241978	1.00	TICKET No: 8639098166817828671136	PIEZA	\$1,143.83	\$1,143.83

TOTAL CON LETRA

UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)

10203

TOTAL

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

D4D03029-78DD-41D8-B4AB-EA0626E5F0342014-05-22
 mc3vUfkDE6N/5+JkRgF6Ead9ZIsxkezI47O4IwVRMWDgGAqHainHhBgoMXo9cwjDIKukK5JnI33zcv9GXOL1jOREahJFbH1JWhfMxFDng2b/Wlr5sCGFum3MIY1ocNx5UBI3dDG1FDOcmST
 OSpBZ2cZjQow=|0000100000203159220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

vUfkDE6N/5+JkRgF6Ead9ZIsxkezI47O4IwVRMWDgGAqHainHhBgoMXo9cwjDIKukK5JnI33zcv9GXOL1jOREahJFbH1JWhfMxFDng2b/Wlr5sCGFum3MIY1ocNx5UBI3dDG1FDOcmSTG+wiwjkoSA
 BZ2cZjQow=

SELLO DIGITAL DEL SAT

YHYV6z+zrSEwS3QIE8Rgjq4AKP39JKW1VYXrZZzXsr8A0sqp75UXIbk58fB2LggWYuvmoX39su2mDykarFKXJSnG6dqAar3ajuWgvdMRgOV1r4WAoaVV0Oz1ynr2PhzyUgF58mACIkBxEJ+
 OCgD...



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 05 de Mayo de 2014 22:12:50
 Folio fiscal: D4D03029-78DD-41D8-B4AB-EA0626E5F034
 Fecha y hora de certificación: 05 de Mayo de 2014 22:12:49
 No. de serie del certificado del SAT: 000100000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 0000100000203159220
 Método de pago: No Identificado
 Número de cuenta: No Identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES ÚNICA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Martín Piño S. C.
 Presidente
 Eg. 201. Ch. - 949
 Mayo

DE INVESTIGACIÓN 19-01-203.041063-001-1
 PARA EL CASO
 ZINAPA

PRESIDENCIA
 5090101

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de México S. R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NWW5709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MÉXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

29 181
 -29 729 15/08/14 G.E.
FECHA
 29 de Abril de 2014
 14:50:17
FACTURA
FOLIO FISCAL
 D57246B0-C043-434C-821C-52B1E5480DAA

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 Domicilio: Calle: AV. INDEPENDENCIA 1- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

00544

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
4724206146	1.00	1020304020	PIEZA	\$615.57	\$615.57

TOTAL CON LETRA

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL
 DESCUENTO
 IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

D57246B0-C043-434C-821C-52B1E5480DAA2014-04-
 4.5...BYMmPBUjc5WIC2rCW1s7kSaTHy97kGDxID67Y2ECxewOkGChT8mBkZy7T9WgTMh+lq125qw0SPWuhu0pxa7B+LdAoMSYg4yCaMKGzFwmzEIr2ov6r524G68QqOu57FB4I+aR+iPzOUIU0IIO
 gZ...dQiyfz+IZXQuVrAFQ=j00001000000203159220

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

mPBUjc5WIC2rCW1s7kSaTHy97kGDxID67Y2ECxewOkGChT8mBkZy7T9WgTMh+lq125qw0SPWuhu0pxa7B+LdAoMSYg4yCaMKGzFwmzEIr2ov6r524G68QqOu57FB4I+aR+iPzOUIU0IIO
 yfz+IZXQuVrAFQ=

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 COCULA, GRO.

SELLO DIGITAL DEL SAT

PO...OKJ3PPAlbamRdXa5dz8gbx7hYCOI7RrKfuzhPIHVSvNH5GS3gvdXZk/dc57+F9XehY6I+lpAwBXHeEoOd4F+l+yG3UUUIZB8aTcPrazedqOgdGIDZEbwpR08WkDseCYqNGWZLuy6TXf7O
 AW...VSWps=
 COCULA, GRO.
 2014-2015



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 29 de Abril de 2014 14:50:17
 Folio fiscal: D57246B0-C043-434C-821C-52B1E5480DAA
 Fecha y hora de certificación: 29 de Abril de 2014 14:50:16
 No. de serie del certificado del emisor: 00000000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 0000000000203159220
 Método de pago: No identificado
 Número de cuenta: No identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FIS
Nueve Wai Ma
Calle NEXTENGO
Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
Del AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MEXICO
C.P. 02770
NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
PERIFERICO SUR S/N
VALLE ESCONDIDO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO MEXICO
C.P. 40100
GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
Morales

FECHA	FACTURA
29 de Abril de 2014 14:50:17	[REDACTED]
FOLIO FISCAL	
D57246B0-C043-434C-821C-52B1E5480DAA	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 Domicilio: Calle: AV. INDEPENDENCIA 1- Col: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Estado/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

00545

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1.00	TICKET No. 754340701050050122761	PIEZA	\$615.57	\$615.57

TOTAL CON LETRA	TOTAL
SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)	SUBTOTAL
	DESCUENTO
	IVA 16%
	TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

57...C043-434C-821C-52B1E5480DAA/2014-04-
 :50.../MmPBUCj5WIC2rCW1s7kSaThy97kGDxD67Y2ECxewOkGChT8mBkZY7T9WgTMh+fq125qw0SPWhu0pxa78+LdAoMSYg4yCaMKGzFwmzElr2ov6r524G68QqOu57FB4I+aR+IPzOUIU0I0
 ZY: ...IQiytz+IZXQuVrAFQ=J00001000000203159220J

SELLO DIGITAL DE EMISOR

IPBUjC5WIC2rCW1s7kSaThy97kGDxD67Y2ECxewOkGChT8mBkZY7T9WgTMh+fq125qw0SPWhu0pxa78+LdAoMSYg4yCaMKGzFwmzElr2ov6r524G68QqOu57FB4I+aR+IPzOUIU0I0
 fz+IZXQuVrAFQ=

H. A. GOBIERNO
MUNICIPIO DE COCULA
CONSTITUCIONAL

SELLO DIGITAL DEL SAT

Og...OKJ3PPAlbamRdXa5dz8gbx7hYCO17RrKfuzhPHVSNH5G3gvdXZkd57+FRXehY6V+ipwBXHeEcOd4F+1+yG3UUIZB8aTcPrazedq0dgdG0ZEBwpgRo8WkDsECYqNGWZJuyt6TXI70
 Wh1MVSWps=

ASISTENTE EN EL CASO
WOTENEA

2012 - 2015

Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 29 de Abril de 2014 14:50:17
 Folio fiscal: D57246B0-C043-434C-821C-52B1E5480DAA
 Fecha y hora de certificación: 29 de Abril de 2014 14:50:16
 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
 Método de pago: No identificado
 Número de cuenta: No identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediata

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

COCULA, GRO
2012 2015

5090102

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de México S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 7B
 Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MÉXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL Regimen General de Ley Personas
 Morales

Eg 2011
 de 979 26/05/14 CC

FECHA 5 de Mayo de 2014 22:12:50	FACTURA [REDACTED]
FOLIO FISCAL D4D03029-78DD-41D8-B4AB-EA0626E5F034	

CLIENTE
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle: AV INDEPENDENCIA 01- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

00546

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
55629241978	1.00	TICKET No. 8639098166877628671136	PIEZA	\$1,143.83	

TOTAL CON LETRA
 CIN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)

TOTAL
 SUBTOTAL
 DESCUENTO
 IVA 16%
TOTAL

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 [REDACTED]

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
 [REDACTED]

SELLO DIGITAL
 [REDACTED]

Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 05 de Mayo de 2014 22:12:50
 Folio fiscal: D4D03029-78DD-41D8-B4AB-EA0626E5F034
 Fecha y hora de certificación: 05 de Mayo de 2014 22:12:49
 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
 Método de pago: No Identificado
 Número de cuenta: No Identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TESORERA
 MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

COCULA.GRO
 2012 2015

PRESIDENCIA

00546
 5092101

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

EMISOR

Almacenes la Vencedora SA de CV
 Monterrey No. 366 Int 6
 Col. Roma Sur
 Delegación: Cuauhtémoc
 Estado: Distrito Federal
 País: México
 C.P.: 06760

LA VENCEDORA

R.F.C.: AVE110914MM3
 egimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales

Ferretería, Plomería, Tlapalería, Material Eléctrico, Deportes,
 Herrería, Computación, Artículos del Hogar.
 Tel 733-33-3-06-94, 733-33-30717, 733-33-3-07-09, 733-33-4-02-22
 email: almacenesvencedora@hotmail.com

FACTURA B 030633

Folio (UUID)

Fecha del Comprobante: 2014-03-13 14:17:16
 Fecha Autorización SAT: 2014-03-13 14:11:40

Version y Número de Certificado: Emisor: V3.2/ 00001000000301098619
 SAT: V3.2/ 00001000000202693892

Tipo de Comprobante: ingreso

Condiciones de Pago: Contado

Método de Pago: Efectivo

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

No. Cuenta de Pago:

RECEPTOR

MUNICIPIO DE COCULA GRO.
 AV. INDEPENDENCIA # 1
 Col. CENTRO
 Municipio: COCULA GRO.
 País: México C.P.: 40580

R.F.C.: MCG850101AD6

EMITIDA EN

Juan N. Alvarez 23, 25 y Esquina Alvarez /Ramón Corona
 Col. Centro
 Iguala de la Independencia
 Guerrero
 México C.P. 40000

CANTIDAD	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TASA IVA	PRE UNITARIO	IMPORTE
1.00	FE23597	PIEZA	VR HP1640 6AMP MAKIT	16.00	1015.59	1015.59
1.00	PL2460	PIEZA		16.00	124.62	124.62
1.00	PL6875	PIEZA		16.00	37.06	37.06



IMPORTE CON LETRA:
 un mil trescientos sesenta y cinco pesos (63/100) M.N.

Importe sin descuentos: [Redacted]

Descuento: % 0.00

Subtotal: [Redacted]

I.V.A. [Redacted]

Total: [Redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Cadena Original del complemento de Generación Digital del SAT:

||1_0559f6a9-6365-4b3a-8b55-6416067c5022|...|07KHodZgD751zsE2j|WYaM4+X5EdpRfvcQ1koL1F1UICeWRzb6hoQ2NZntq|lcO6zsoluSx6xwemEpGN+1pwFoBIO0cQGgp|JQ Tgvz8oGCKVFKLlNmO7EuHf63WJCCOjdbSVzRU888eik7SR2Te3k cXlV4PY6G7E4Hq=|00001000000202693892||

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:
 AH-Oe07KHodZgD751zsE2j|WYaM4+X5EdpRfvcQ1koL1F1UICeWRzb6hoQ2NZntq|lcO6zsoluSx6xwemEpGN+1pwFoBIO0cQGgp|JQ Tgvz8oGCKVFKLlNmO7EuHf63WJCCOjdbSVzRU888eik7SR2Te3k cXlV4PY6G7E4Hq=

SELLO DIGITAL DEL SAT:
 TIJpDj02WRh4AR7lJuvvWkyYdnZGcpcsq...|XGLegPyGuiJ1CoJLhIT2DkM2BuBaPY3MRVHEQ3nk+PXOj9h4Sn8ic26uBlqqkPBFndS7eGGKTe02GmTO J+FCdxwscBuCM=

En cualquier lugar de este documento que con esta fecha y firma yo he pagado (mos) y pagare (mos) incondicionalmente a la vista y a la orden de ALMACENES LA VENCEDORA S.A DE C.V la cantidad de: 19-16-204,12082-001-1

En el total a pagar en la Ciudad de México y en ALMACENES LA VENCEDORA S.A DE C.V juzgue necesario.

Esta factura causará intereses al 6% mensual si no se paga a su vencimiento. No aceptamos devoluciones sin previa autorización.

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, FAVOR DE VERIFICAR QUE SU MERCANCIA LA RECIBIÓ COMPLETA Y EN BUEN ESTADO.

Activo fijo c.c.
 Dy. 26
 30/04/14 30 DIAS EN TIENDA
 DIF
 Lieberth

EN BASTANTES QUE NO HAY GARANTIA

5090102 \$1,178.00
 5070173 \$18.93
 Pagina 1 de 1



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de México, S. de
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del. AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MÉXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Regimen General de Ley Personas
 Morales

FECHA
 30 de Marzo de 2014
 09:25:16

FACTURA

FOLIO FISCAL
 4210248D-CBD1-4C12-9DB1-464CA56159FF

548

CLIENTE

RE O RAZÓN SOCIAL: LIZBET ALARCON RODRIGUEZ R.F.C. AARL720626T80
 CILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 21 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 id/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

IGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
4724206146	1.00	TICKET No: 097857635929747890038	PIEZA	\$615.57	\$615.57

TOTAL CON LETRA

SCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL
 DESCUENTO
 IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

0248D-CBD1-4C12-9DB1-464CA56159FF[2014-03-30 09:25:16]FuMmugRNntxTm9JFMbCKE9VRig+Hm5Elw/bDu9nd+kqyP/cqd+XM8y5zrZ8Ow6rJYbAFo66vX7UDg+E62IaRfyz86NkoRXBpcxaGcbwD/yYuxFVIVZH1aGGNsmZC3jvUUI9cUjo9QLJkikFL6IK2eIX...SGCdEki=|00001000000203156220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

RNntxTm9JFMbCKE9VRig+Hm5Elw/bDu9nd+kqyP/cqd+XM8y5zrZ8Ow6rJYbAFo66vX7UDg+E62IaRfyz86NkoRXBpcxaGcbwD/yYuxFVIVZH1aGGNsmZC3jvUUI9cUjo9QLJkikFL6IKVZNIbcx2etXdeki=

SELLO DIGIT. L DEL SAT

jp60VA9rYbSDkKdgqTJ/jtHeK9SnH3eRr8oENLqLuvyGADrZyebYNgqH1WbqtxNGFRKnD5fmyYWvdgC4SO5Hr2dT5FwgVKc84+LMujVTIDeEoRe1lzQIWXRG67/JJA+IWLmRMosaei1DTIE6073deic



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 30 de Marzo de 2014 21:25:16
 Folio fiscal: 4210248D-CBD1-4C12-9DB1-464CA56159FF
 Fecha y hora de certificación: 30 de Marzo de 2014 21:25:46
 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 00010000000156220
 Método de pago: No Identificado
 Número de cuenta: No Identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

19-16-203.04047-007-1

Arro fijo 4c
 Eg 156
 Ch 54 18-
 26/3/14

[Handwritten signature]

~~000518~~
 5090101

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C. V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del. AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MÉXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

FECHA 29 de Abril de 2014 14:50:17	FACTURA
FOLIO FISCAL D5724680-C043-434C-821C-52B1E5480DAA	

CLIENTE

OMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 OMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 1- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

00549

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
4724206146	1.00	TICKET No: 754340701050050122761	PIEZA	\$615.57	\$615.57

TOTAL CON LETRA SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)	TOTAL SUBTOTAL DESCUENTO IVA 16% TOTAL
---	---

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||D5724680-C043-434C-821C-52B1E5480DAA|2014-04-29|14:50:17|BYMmPBujc5WIC2rCW1s7kSaThY97kGDxD67Y2ECxewOkGChT8mBKZY7T9WgTMh+Iq125qw0SPWuhu0pxa7B+LdAoMSYg4yCaMKGzFwmzElr2bv6r524G68QqOu57FB4I+aR+IPzOUIU0I06+qrgZYmwa|ytz+fZXQuVrAFQ=|00001000000203159220||

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

mPBujc5WIC2rCW1s7kSaThY97kGDxD67Y2ECxewOkGChT8mBKZY7T9WgTMh+Iq125qw0SPWuhu0pxa7B+LdAoMSYg4yCaMKGzFwmzElr2bv6r524G68QqOu57FB4I+aR+IPzOUIU0I06+qrgZYmwa|ytz+fZXQuVrAFQ=

SELLO DIGITAL DEL SAT

iqOKJ3PPAlbamRdXa5dz8gbx7hYCOI7RrKfU...S5qvdXZk/dc57+F9XehY6I+lpwBXHeEoOd4F+f+yG3UUUIZB8aTcPrazedq0dgdGlpZEBwpqRo8IWKDsECYqNGWZ/uy6TXI70
 nAV...MVSWps=

	Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO a 29 de Abril de 2014 14:50:17	Moneda: MXN
	Folio fiscal: D5724680-C043-434C-821C-52B1E5480DAA	Tipo de cambio: \$ 1.00
	Fecha y hora de certificación: 29 de Abril de 2014 14:50:17	
	No. de serie del certificado: 00001000000203159220	
	No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220	
	Método de pago: No Identificado	
Número de cuenta: No Identificado		
Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION		
Condiciones de pago: Inmediato		

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

A lvo Ajo
 Eg 181 Ch. 929
 15/10/14

19-16-203.04047-002 1

DIP
 Luveth

5090101

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



FACTURA

LUIS ENRIQUE LANDA RODRIGUEZ
RFC: LARL890828K21
Régimen PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INSURGENTES 37
COL. BENITO JUAREZ II CP 40023
IGUALA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

*Ch 778 510 111
79057
S.R. & C.C.*

00550

Datos del Cliente

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
RFC: MCG850101AD6
AV. INDEPENDENCIA 1
CENTRO CP 40580
COCULA
COCULA GUERRERO

EXPEDIDO EN

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. a 14-01-2014

Cantidad	U Medida	Descripción	P. Unitario	Importe
1	PZA	MODELO TC-508 No.SERIE 13823A0255		

102040301006

*Activo fijo
Ds 26
9/06/14*



Cantidad con Letra

[Redacted]

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: Efectivo

INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPÁN
18-07-204, 01008-001-4

SUBTOTAL \$ [Redacted]
Iva 16% \$ [Redacted]
TOTAL \$ [Redacted]

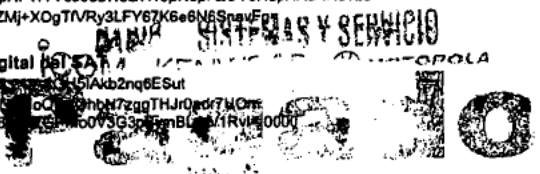
Folio Fiscal 56a5b901-ee3a-4621-bbdf-a63483e31545

No de Serie del CSD del Emisor 00001000000301786279 Fecha y Hora de Emisión 2014-01-14T13:25:09
No de Serie del CSD del SAT 00001000000301032322 Fecha y Hora de Certificación 2014-01-14T13:25:21

Sello Digital del Emisor
AAGH5IAkb2nq6ESut2fdq/UzyVjw17WRr23NM3bdClyWRDEG4IAAon1krjNUX+IUQXqNY17oQy+FOhbN7zggTHJr0
adr7UOmSyT43JRB8FTaH2kZSbFOPYOT7JGFqWUgygCGUTDKuX2Zq08eA7ZGPmo0V3G3pBymBLAe/1RvI=

Sello Digital del SAT
Az0p/Fx/C76JMRzq7WLUvCdKoaK19dTdcGU0kDqMqqlZ5spRPWTVc90ub7foz/H1opHopFZOY5HdpRRB4NuvLo
KeVZR6WonYj0ikjnDvoem+AldhIK+BUgzgDTjPctgmYmWZZMj+XOgTVRy3LFY67K6e8N6SnavFp1

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.0|56a5b901-ee3a-4621-bbdf-a63483e31545|2014-01-14T13:25:21|AAGH5IAkb2nq6ESut2fdq/UzyVjw17WRr23NM3bdClyWRDEG4IAAon1krjNUX+IUQXqNY17oQy+FOhbN7zggTHJr0adr7UOmSyT43JRB8FTaH2kZSbFOPYOT7JGFqWUgygCGUTDKuX2Zq08eA7ZGPmo0V3G3pBymBLAe/1RvI=00001000000301032322||

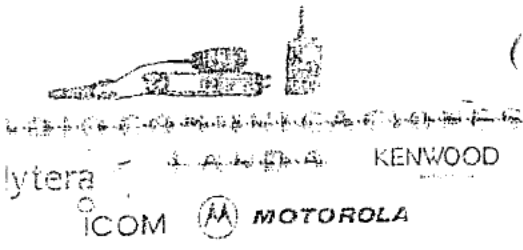


000550

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



FACTURA

LUIS ENRIQUE LANDA RODRIGUEZ
RFC: LARL890828K21
Régimen PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
INSURGENTES 37
COL. BENITO JUAREZ II CP 40023
IGUALA.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

00551

Datos del Cliente

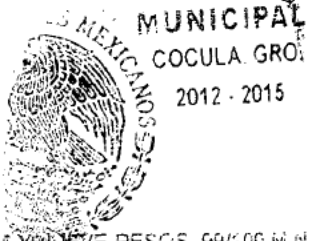
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
RFC: MCG850101AD6
AV. INDEPENDENCIA 1
CENTRO CP 40580
COCULA
COCULA GUERRERO

EXPEDIDO EN

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. a 14-01-2014

Table with columns: Cantidad, U Medida, Descripción. Row 1: 1 PZA, MODELO TC-508, No.SERIE 13823A0255

107090301006



ad con Letra

DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: Efectivo

AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPALA

SUBTOTAL \$
IMPORTE IVA 16% \$
TOTAL \$

Folio Fiscal 56a5b901-ee3a-4621-bddf-a63483e31545

No de Serie del CSD del Emisor 00001000000301786279 Fecha y Hora de Emisión 2014-01-14T13:25:09
No de Serie del CSD del SAT 09001000000301032322 Fecha y Hora de Certificación 2014-01-14T13:25:21

Sello Digital del Emisor
AA3H5IAkb2nq6ESut2ldqlUzyVjw17WRr23NM3bdClyWRDEG4IAAon1krjNUX+IUQXqN7Y7oQy+IOhbN7zggTHJr0
adr7UCmSyT43JRB8FTaH2kZSbFOPYOT7JGFqWUyggCGUTDKuX2Zq08eA7ZGPm0UV3G3pByrnBLAor1Rvl=

Sello Digital del SAT
1z0pwFwC76JMRzu7WLUvCdKoaK19fTdcGU0kDqMqI25spRPWTVc90ub7/ozH10pHcpFZOY5HupRRB4NrvLo
/eVZR6Wony0ikjnDvsm+AlidhIK+BUgzcTijFcgmYmWZZMj+XOGTmRy3LFY67K6e6N6SnavFgs

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
j1.0j50a5b901-ee3a-4621-bddf-a63483c31545|2014-01-14T13:25:21|MADCH|Akt2nq6ESut
2fclUzyVjw17WRr23NI42brClyWRDEG4IAAon1krjNUX+IUQXqN7Y7oQy+IOhbN7zggTHJr0adr7UCm
SyT43JRB8FTaH2kZSbFOPYOT7JGFqWUyggCGUTDKuX2Zq08eA7ZGPm0UV3G3pByrnBLAor1Rvl=0000
1600009301032322|

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

TECNOCOM

00552

ORTIZ BONAL BRUNO

RFC : OIBB651006IL8

CURP : OIBB651006HMSRNR08

CALLE : JAVIER ALTAMIRANO No.8 Int. 2

COLONIA : 24 DE FEBRERO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

C.P. 40080

REGIMEN FISCAL : INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

LUGAR Y FECHA DE EMISION

Iguala Guerrero a 11 DE MARZO DEL 2014

FACTURA

CLIENTE: MUNICIPIO DE COCULA, GRO.

DOMICILIO: INDEPENDENCIA NO. 1, COL. CENTRO C.P. 40580

COCULA, GRO.

RFC: MCG850101AD6

CURP:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1				

102040303003
9-09-2014-01019-001
Es 196
Ch. 753
S.P.
251.22/14

00552



AL DE INVESTIGACIÓN
 OTRO/ CUATRO DÍGITOS DE LA
 CUENTA:

 FORMA EN QUE SE REALIZO EL
 PAGO

SUBTOTAL:	\$	
IVA:	\$	
TOTAL:	\$	

TOTAL EN LETRA

(CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 08/100 M.N.)

ORIGINAL

POR ESTE PAGARE DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA VISTA Y A LA ORDEN DE: ORTIZ BONAL BRUNO EN SU DOMICILIO FISCAL CALLE: JAVIER ALTAMIRANO No. 8 Int. 2 COL. 24 DE FEBRERO. C.P.40080. LA FIRMA PUESTA EN CUALQUIER UBICACION DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COMO ACEPTACION DEL MISMO (ART. 170-171 LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO) NOTA IMPORTANTE: NO ACEPTAMOS RECLAMACIONES.

Este documento constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales que entró en vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es el 30/Diciembre/2013. Número de aprobación del Sistema de Control por parte del BAT 29971033. Folios Autorizados "Del 001 al 200"

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

By 26
30/01/14 00553

Almacenes la Vencedora S de RL
Monterrey No. 366 Int 6
Col. Roma Sur
Delegación Cuauhtémoc
Estado, Distrito Federal
País México
C.P. 06760
R.F.C.: AVE110914MM3
Regimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales

Ferretería, Plomería, Tlapalería, Material Eléctrico, Deportes,
Herrería, Computación, Artículos del Hogar.
Tel 733-33-3-06-94, 733-33-30717, 733-33-3-07-09, 733-33-4-02-22
email: almacenesvencedora@hotmail.com

FACTURA B
Folio (UUID)
Fecha del Comprobante: 2014-03-13 14:17:18
Fecha Autorización SAT: 2014-03-13 14:11:40
Version y Número de Certificado: Emisor V3.2/00001000000301098619
SAT V3.2/00001000000202693897
Tipo de Comprobante: ingreso
Condiciones de Pago: Contado
Método de Pago: Efectivo
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
No. Cuenta de Pago:

MUNICIPIO DE COCULA GRO
AV. INDEPENDENCIA # 1
Col. CENTRO
Municipio COCULA GRO
País México C.P. 40560
R.F.C.: MCG850101AD6

Juan N. Alvarez 23 25 y Esquina Alvarez / Remón Corona
Col Centro
Iguala de la Independencia
Guerrero
México C.P. 40000

1.00	FE23567	PIEZA		102.00	102.00	102.00
1.00	PL2460	PIEZA		16.00	124.82	124.82
1.00	PL6878	PIEZA		16.00	37.06	37.06



IMPORTE CON LETRA:
un mil trescientos sesenta y cinco pesos (133/100)

importe sin descuentos: [Redacted]
Descuento: % 0.00
Subtotal: [Redacted]
I.V.A.: [Redacted]
Total: [Redacted]

H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA GRO
2012 - 2015

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

SELLO DIGITAL DEL SAT

GARANTIA
30 DIAS EN TIENDA

NO GARANTIA

~~000523~~

309602 117000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Office DEPOT

30/01/14

00554

Office DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
 I SALVADOR AGRAZ 101, COL. SANTA FE CUAJIMALPA,
 TAMPALAPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 5348
 DDM950324V2A

Fecha/Hora.: 17/03/2014 18:53:38
 Serie/Folio: [REDACTED]
 Localidad... Carretera Iguala Taxco 45 COL. Igualz de la
 Independencia Centro, Iguala de la Independencia,
 GUERRERO, MEXICO 40000
 Expedida en: Iguala de la Independencia, GUERRERO

Regimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
 AV INDEPENDENCIA 1
 COL. CENTRO
 COCULA, GUERRERO
 C.P. 40580
 MEX
 MCG050101AD6

ITU	2014031700198012000008432FOSA		
Sello del SAT	aeKkC6rAcUyfcgCzUJfBM1d0mSh0yJWxQeyJ5n7laAq43TF+IEI7TgWvVMEGRR14P1wK c6mysycKGGevnjY3TfnAs6Gu8Wlc1EL5Xp+B/FziHoBj/S3qi16EOEEXNrorioRYkRpMnt nhrYglPoMEIEAkolZ9V3KMEh5N1gshC=		
Folio Fiscal	02CB7C6F-1427-4025-BE28-BCFF1652A611		
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000203120264		
Fecha y hora de certificación	17/03/2014 19:00:14		
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000203158220		
Condiciones de Pago			
Método de Pago	Visa		
Número de Cuenta	6464		

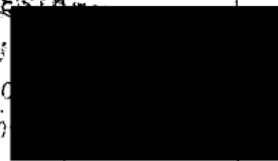
SKU	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe
37897	[REDACTED] 102030107 017.	PIEZA	1	1,550.86	1,550.86



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 SINDICO
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL



Pago en una sola exhibición

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

110102CB7C6F-1427-4025-BE28-BCFF1652A6112014-03-17T19:00:14|XaSn4fz4nj582uSTJvP9Xuuojs3Hpi12mcvSayoldalM3VZdxa6
 CnBdpeL7ULy7nQHix2xMmGUsEfvnk7wYCCs+ufeduzsVWOrp0sMl4W8p
 hM0iwp/aQLSCmbwB169Dpt5Ry+h3M4mmx9NcKAskVTnmiBG1EY38v5aegfKzdw=

Sello Digital del Emisor

XaSn4fz4nj582uSTJvP9Xuuojs3Hpi12mcvSayoldalM3VZdxa6CnBdpeL7ULy7nQHix2xMmGUsEfvnk7wYCCs+ufeduzsVWOrp0sMl4W8p
 hM0iwp/aQLSCmbwB169Dpt5Ry+h3M4mmx9NcKAskVTnmiBG1EY38v5aegfKzdw=

VEINTECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN

E=Exento, f=Estimado Fiscal IVA

Subtotal
 IVA 16% 1,550.86

Banco	AL DE LA REPUBLICA	Auto.	[REDACTED]
	Tarjeta credito	099893	[REDACTED]



AL DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 OTZINAPA

000324

Total

Este documento es una representación impresa de un CFDI

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 (fracción II) de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V. con domicilio en Juan Salvador Agraz 101 Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05300, México, D.F. se le solicitan datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"

"Office Depot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o seguros quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación; el comprador el recibir la mercancía que ampara esta factura acepta esta condición."

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de Mexico S. de C.
 Calle NEXTENGO 78
 Col: SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del: AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MEXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MEXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

FECHA
 30 de Marzo de 2014
 09:25:16

FACTURA

FOLIO FISCAL
 4210248D-CBD1-4C12-9DB1-464CA56159FF

0555

CLIENTE
 RAZÓN SOCIAL: LIZBET ALARCON RODRIGUEZ R.F.C. AARL720626T80
 LIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 21 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

BO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1724206146	1.00	TICKET No: 097857635929747890038	PIEZA	\$615.57	\$615.57

TOTAL CONTINUA	TOTAL
CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)	SUBTOTAL
	DESCUENTO
	IVA 16%
	TOTAL \$698.01

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 248D-CBD1-4C12-9DB1-464CA56159FFI2014-03-
 16jFuMmuqRNntxTm9JfMbCKE9VRlg+Hm5Elw/bDu9nd+kqyP/cqd+XM8y5zrZ8Ow6rJYIbAFo66vX7UDg+E62faRfyz86NkoRXBpcaGcbwD/yYuxFVIVZH1aGGNsmZC3jvUUI9cUjo9QLJkikFL6IK
 eXUoCSGCdEki=|00001000000203159220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
 NntxTm9JfMbCKE9VRlg+Hm5Elw/bDu9nd+kqyP/cqd+XM8y5zrZ8Ow6rJYIbAFo66vX7UDg+E62faRfyz86NkoRXBpcaGcbwD/yYuxF
 Eki=

SELLO DIGITAL DEL SAT
 x60I/A9rYbSDkKdggTJjHk9SnH3eRr8oENILqLuvyGAQlrZxa2YUxgnH1WbqtxNGFRKnD5ImXYWvdgC4SO5Hr2dT5FwgVKc84+LMuVTiDEgEoRe1lzQIWXRG5/7JAf+IWLmRMpaei1DTIE6073
 leiof

Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 30 de Marzo de 2014 21:25:16
 Folio fiscal: 4210248D-CBD1-4C12-9DB1-464CA56159FF
 Fecha y hora de certificación: 30 de Marzo de 2014 21:25:16
 No. de serie del certificado del Emisor: 000010000000051202
 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
 Método de pago: No Identificado
 Número de cuenta: No Identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ESTADO DE GUERRERO
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE
 TRESORERA
 MUNICIPAL

ESTADO DE GUERRERO
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TRESORERA
 MUNICIPAL

ESTADO DE GUERRERO
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TRESORERA
 MUNICIPAL

ESTADO DE GUERRERO
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TRESORERA
 MUNICIPAL

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

BRUNO ORTIZ BONAL

Receptor

Nombre MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
R.F.C. MCG850101AD6
AV. INDEPENDENCIA
1
CENTRO COCULA
COCULA GUERRERO
México C.P. 40580

00556

Emisor

R.F.C. OIBB651006IL8
JAVIER ALTAMIRANO
8 2
EL CAPIRE IGUALA DE LA INDEPENDI
IGUALA DE LA INDEPENDI GUERRERO
México C.P. 40080

Impresión de un comprobante fiscal digital

Número de certificado
00001000000302106134
Serie: Folio:
Fecha: 2014-07-29T10:01:02
Tipo comprobante: ingreso
Moneda: MXN
Tipo de cambio: 1
Método de pago CONTADO Regimen ACTIVIDADES E
Folio fiscal: 4BEDCD31-6858-4F14-C514-FCB2AEF23DA6

Expedido en

JAVIER ALTAMIRANO
8 2
EL CAPIRE IGUALA DE LA INDEPENDI
IGUALA DE LA INDEPENDI GUERRERO
México C.P. 40080

Table with 6 columns: Artículo, Descripción, Unidad, Cantidad, Precio, Importe. Contains rows for IVA 16.00 0.00 CPU, AMD SEMPRON and MANO DE OBRA DE.

Es 116 19-07-2013.02001-001-4

Cheg. 673

29/07/14

Summary table with columns: Impuesto, IVA, Tasa, Importe. Values: 16.00, 16.00, 16.00, 328.00.

Total con letra: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80 /100 MXN

TOTAL I.V.A.:

TOTAL I.E.P.S.:

IMPORTE:

IMPUESTO:

TOTAL:



Cada una original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|4BEDCD31-6858-4F14-C514-FCB2AEF23DA6|2014-07-29T10:08:22|cHdXQA/xOk5cltyz/G4|cb1CgPpXB3nWKPvCeNcSf0QVMAmhBWDH+9qc2rMzP48uREKWj3xvKw1HPevtWElyITakj|b3OKhpERYVcgoHp|+Wn2g+kdHec8ihvc/G4|Dn8ixMLjAJYMG4J1qXONEGRIzVSNIIY2CiaCZkeZA4=|00001000000301205071||

Sello Y4VHlve+EF8oF5N4piCgdo4kp4JPM6nnJDhFJ94ydvaiMm384D9OvyLTwo0MCKM7cUM/1Zi2OH4Ialk8fbykrVXKR22OJntpl3Bbm+n1MEXyHuealVOMHAW58KJaa19c068CCNjdblx5AcgFyATuRsP20ay81SNwY+E=

Sello SAT cHdXQA/xOk5cltyz/G4|cb1CgPpXB3nWKPvCeNcSf0QVMAmhBWDH+9qc2rMzP48uREKWj3xvKw1HPevtWElyITakj|b3OKhpERYVcgoHp|+Wn2g+kdHec8ihvc/G4|Dn8ixMLjAJYMG4J1qXONEGRIzVSNIIY2CiaCZkeZA4=

507020103. 2760. 10203

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00557

Factura

SERIE:

FOLIO:

FECHA: 11/8/2014 12:38:37

Documento Válido

NELI HAINED ALARCON RODRIGUEZ

FARN740130572 AV. INDEPENDENCIA No. 21 CENTRO, COCULA 40580 COCULA GUERRERO MEXICO

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
R.F.C.: MCG850101AD6
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA No. 1
Teléfono: 7363350009
Ciudad: COCULA

Colonia: CENTRO
Estado: GUERRERO

C.P.: 40580
País: MEXICO

Lugar de Expedición: AV. INDEPENDENCIA 21 , CENTRO, 40580, COCULA, COCULA, GUERRERO, MEXICO

Table with columns: Cantidad, Unidad, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes rows for 'Importe con letra' (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS) and 'Método de Pago' (No identificado).

19-10-204.12090-001-L

FIRMA DE CONFORMIDAD

Eg 352
Ch. 1081
21/08/14



Este documento es una representación impresa de un CFDI
'Efectos fiscales al pago'
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL
Emitido por: COCULA, GRO.
2015

Table with 2 columns: Field Name, Value. Fields include: Serie del Certificado del emisor, Folio fiscal, No de Serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación.

Sello digital del CFDI
HGX26DHvtpa6y/b20Ytdj1YHjpd9NkB0w1+poMRYw8+EGjA+UVn+fY7CgSgYvLXBdLVHeEOx0ez60o47D90jqQogtuwosHeSkrlwPLMcwM2Hs1y/FDMJdHX+Up0Q52lermGrC7s10V6qwgRac9OEK+tLDYvDHUREP4Iwqu3VMWE=

Sello del SAT
W2J/e37NHQncXeyfeg7DxaXDHV/Y0u19CF8WQZyKviWlpXtAlrnjoju6buI7A+YQ5Zw8LKNPoaAdCeNph29zTMIx1j1y10Q1A9yfw8Guh15v06kijzCrR8FMGbbqd73NJoXefNmonpGeiuBjJNG8RtQ
N8EORLaHZC0=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
|1|1.0|CD406F46-C7CE-4745-B156-AE7EA88D5BF7|2014-08-11T12:38:41|HGX26DHvtpa6y/b20Ytdj1YHjpd9NkB0w1+poMRYw8+EGjA+UVn+fY7CgSgYvLXBdLVHeEOx0ez60o47D90jqQogtuwosHeSkrlwPLMcwM2Hs1y/FDMJdHX+Up0Q52lermGrC7s10V6qwgRac9OEK+tLDYvDHUREP4Iwqu3VMWE=|00001000000202864883||

5090102

0020102

Art. 110
Frac. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación II



FACTURA

00558

LUIS ENRIQUE LANDA RODRIGUEZ
 RFC: LARL890828K21
 Régimen PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
 INSURGENTES 37
 COL. BENITO JUAREZ II CP 40023
 IGUALA
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

Datos del Cliente	EXPEDIDO EN
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO RFC: MCG850101AD6 AV. INDEPENDENCIA 1 COL. CENTRO CP 40580 COCULA COCULA GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. a 11-08-2014

Cantidad	U Medida	Descripción	P. Unitario	Importe
1	PZA	TM 628 VHF No. SERIE 12424D0288		

102040301007

19-07-2014.01009-005-4

Agosto 2014

Es 130
 Ch. 687.
 12/08/14

Cantidad con Letra	SUBTOTAL \$
NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	Iva 16% \$
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición	TOTAL \$
Método de Pago: Efectivo	

Folio Fiscal DD78E61A-D983-4BD1-B342-32C2EBD89093
 No de Serie del CSD del Emisor 0000100000301786279 Fecha y Hora de Emisión 2014-08-11T17:58:51
 No de Serie del CSD del SAT 0000100000301786279 Fecha y Hora de Certificación 2014-08-11T17:59:00

Sello Digital del CFDI
 AFIRxJJKjz2cbDXB8EuNAIGf+oGgF/M61m1qsOGWNqSDBsKa3emx/IWK7jYDc41gBQ1yIK6PmnGjDqkkAap1iyM8E
 oCAZJHJvHSqleYn9mFyDgJTWE+PYI0Xcn+WUQHQWZn9MfVLhxUzbKwaVGplop/XmhrdAywp2QxPxoM=

Sello Digital del SAT
 UIZWA+DEr75NEA/V9covjE7Vz8N3J67INNICHp6F23/ocoO6UQ5xR8ISEJv6eWBlr5EIVmgIC1sASeVSLR9
 kV0si5Bo3HBEqy170YmB9gD2RGnxDvigdWPbqZGqTeTQ/CzI3Og9TKNAPTdEEVWn+NQIzdymeTE9krGp0=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1.0|DD78E61A-D983-4BD1-B342-32C2EBD89093|2014-08-11T17:59:00|AFIRxJJKjz2cbDXB8
 EuNAIGf+oGgF/M61m1qsOGWNqSDBsKa3emx/IWK7jYDc41gBQ1yIK6PmnGjDqkkAap1iyM8EoCAZJHJ
 vHSqleYn9mFyDgJTWE+PYI0Xcn+WUQHQWZn9MfVLhxUzbKwaVGplop/XmhrdAywp2QxPxoM=|0000
 100000301032322||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



00559

COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:
BIVC MASOCENTRO 4
Col. SAN FERNANDO LA HERRADURA
MEXQUIHUIXTLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52766
Tel. 52 54 55 06 P.F.C. (099)0715186

Sucursal 713
GUERRAVACA
Avenida Vicente Guerrero 205
Col. Lomas de la Selva
Guerravaca, Morelos
C.P. 60270

Folio Fiscal:
4A716052-72E6-46C6-ABE9-DAD75819C79A
No. de Serie del Certificado del CSD:
00001000000301902004
Fecha y hora de emisión:
18/08/2014 21:49:59

Membresía: 900015394836
MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO
AV. INDEPENDENCIA 1, Col. CENTRO
COCULA, Guerrero, C.P. 40580
R.F.C.: MCG850101AD6

Página
1 de 1

Código	Descripción / Clase	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
4	[REDACTED]	PIEZA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
618960	[REDACTED]	PIEZA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
996963	[REDACTED]	PIEZA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

-10 SCAL.
1020301.02032

Sello Digital del CFDI:

3pIGWE01hg2d8iUk+K3SacR2NZYc2Rgot4CA9tM42RpX3hk+Gev4bTU/s2vAmw4f22VDzeNsFGWtbqNE+WExauHjNfUHKgohxtDD2cxSw/ytUQUkbbxUAUSJVaMOOzuNeTcyrf371EtfaPfxQ7xiY/O+krugc4urc=

Sello del SAT:

NwLWnjA14uTTwQjC8U9zDgzEYBhcAVEDPmoLkXMB9DU+yI6slhND4G0086jNcHLQvE1vL3HvUXEyyi1Xq5d6vANKrDq9fJNkiIaKtP220biIECI0v+5zFZDA/gckv3a00600QzF75xSAgifAEV2YylmRAGsXKyvXDV97hupdlY=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

4A716052-72E6-46C6-ABE9-DAD75819C79A|2014-08-18T21:52:00|Nt7H02p3IGWE01hg2d8iUk+K3SacR2NZYc2Rgot4CA9tM42RpX3hk+Gev4bTU/s2vAmw4f22VDzeNsFGWtbqNE+WEfUHKgohxtDD2cxSw/ytUQUkbbxUAUSJVaMOOzuNeTcyrf371EtfaPfxQ7xIJSpgY/O+krugc4urc=|00001000000300774022||

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000300774022

Fecha y hora de certificación: 2014-08-18T21:52:00

19-02-2015 04035-001-1



Eg. 323
Ch. 1052
560814
CC

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.



Número de Ticket: 71301100788924390
Fecha de la transacción: 09/08/2014

5010211 51252
5090101 291453

SUBTOTAL	[REDACTED]
DESCUENTO	[REDACTED]
COMISION	[REDACTED]
IEPS	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
IVA RET	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

ENTRADA Y SALIDAS DEL PERSONAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Grupo Electronico Mitzu S.A. de C.V.
 Aldaco 14, Centro de la Ciudad de México - Area 8
 Cuauhtemoc, México, DF
 MX, 06080.

DIF
 DIC/14

FACTURA 00560

Mexico
 01 (55) 57090168
 contacto@mitzu.com.mx
 www.mitzu.com
 GEM0803036T2
 General de Ley Personas Morales

No de Serie del Certificado del emisor:
 00001000000300561694

No de Serie del Certificado del SAT:
 00001000000202639096

Fecha y hora de emisión:
 2014-12-06T12:08:00

Fecha y hora de certificación:
 2014-12-06T12:09:40

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA
 MCG850101AD6
 Dirección: INDEPENDENCIA 1, CENTRO COCULA, GRO MX, 40580.

Documento: 16001907
 Folio: 015031F4800
 Expedido en: Mexico, D.F.



Artículo	Descripción	Unidad	Cant	Tasa imp	Precio	Importe
915BT	[REDACTED]	PZA	2.00	16.00%	3,053.37	6,106.74

10204011001

19-06-204-07017-001-1
 19-16-204-07019-002-1



GENERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACION

SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS...

Método de pago: Tarjeta de Credito
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Num de cuenta de pago: 6464

IMPORTE
 DESCUENTO
 SUBTOTAL
 IVA
 TOTAL

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:



Cadena original:

7|1|3|2|2014-12-06T12:08:37|Ingreso|Pago en una sola exhibición|5401.41|0.00|MXP|6729.83|Tarjeta de Credito|INDEPENDENCIA 1, CENTRO COCULA, GRO MX, 40580|8464|GEM0803036T2|Grupo Electronico Mitzu S.A. de C.V.|Aldaco 14|Mexico|Cuauhtemoc|DF|Mexico|06080|General de Ley Personas Morales|MCG850101AD6|MUNICIPIO DE COCULA|INDEPENDENCIA|1|COCULA|GRO|Mexico|40580|02.000000|BB AMP RECAR 15" USB/SD/MEQ/2 MIC/BT 100W RMS/1400W PMPO|2500.71|5801.41|ISR|0.00|IVA|16.000000|926.22|926.22|

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de Méxi S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ AG. SAN
 Del. AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MEXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 AV VICENTE GUERRERO 760
 LOMAS DE LA SELVA
 CUERNAVACA
 MORELOS MEXICO
 C.P. 62238
 NUEVA BELGICA Y 20 DE NOVIEMBRE
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

00561

FECHA 25 de Noviembre de 2014 10:24:35	FACTURA [REDACTED]
FOLIO FISCAL 4AF04CC5-EC37-4C8D-A599-3A073D786776	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 01 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1034390467	1.00	02030102035	PIEZA	\$2,203.87	\$2,203.87
1034390467	1.00		PIEZA	\$2,203.87	\$2,203.87
1034390467	1.00		PIEZA	\$2,203.87	\$2,203.87
297114	1.00		PIEZA	\$0.01	\$0.01

TICKET No: 4745303954985477617647

TOTAL CON LETRA

(SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)

19-16-203. 02033-002-1
 19-06-203. 02033-003-1
 19-01-203. 02033-004-1

TOTAL

SUBTOTAL	\$6,611.62
DESCUENTO	-\$148.65
IVA 16%	\$1,034.07
TOTAL	\$7,497.04

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

4CC5-EC37-4C8D-A599-3A073D786776|2014-11-25T10:24:35|cnNukGlygJD7pSh2LIPskjTC0ZgXm5sYB8274QXbMuCX5Uq+hehnK0OipXtzj6IEG+qWvpYfNKQqGy1GYHcnmVMKAhkyOnAR3bexfd2yfcQz9SsrqtMyx2qaukWQd9DFE13cVOsw/nErRjwogz12CzLr1eoXfX8/1XWbYQ=|0000100000203159220||

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

nNukGlygJD7pSh2LIPskjTC0ZgXm5sYB8274QXbMuCX5Uq+hehnK0OipXtzj6IEG+qWvpYfNKQqGy1GYHcnmVMKAhkyOnAR3bexfd2yfcQz9SsrqtMyx2qaukWQd9DFE13cVOsw/nErRjwogz82C2rLBI1e0Dx8/1XWbYQ=

SELLO DIGITAL DEL SAT

/kbAvMAIF6F4bXpEhluAhrINGJ/SnxdF3P2LLBwlyyY5M14BBVK9+rcrnnBxAO9KFB8VvaowvZJSVpzU8tN+o81yTuN9ngRrTgnvzAcgb3zBEJLJndEbwJWs7imMrSiaoQaiZCE/1wDV5Mgtz1z+CW10/8YcTCE=

INVESTIGACION
 ON PARA EL CASO
 OTZINAPA

	Lugar, fecha y hora de emisión: CUERNAVACA, MORELOS 25 de Noviembre de 2014 22:24:35		Moneda: MXN Tipo de cambio: \$1.00
	Folio fiscal: 4AF04CC5-EC37-4C8D-A599-3A073D786776		
	Fecha y hora de certificación: 25 de Noviembre de 2014 10:24:35		
	No. de serie del certificado del emisor: 0000100000203159220		
	No. de serie del certificado del SAT: 0000100000203159220		
	Método de pago: No Identificado Número de cuenta: No Identificado Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA Condiciones de pago: Inmediato		

ESTE DOCUMENTO REPRESENTA...

COCULA, GRO.
 2012-2015

2.495
 CL 1205
 6/11/14

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

00562



DOMICILIO FISCAL
Nueva Wal Mart de México de R.L. de C.V.
Calle NEXTENGO 78
Col. SANTA CRUZ ACAY,
Del. AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MÉXICO
C.P. 02770
NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
AV VICENTE GUERRERO 760
LOMAS DE LA SELVA
CUERNAVACA
MORELOS MEXICO
C.P. 62238
NUEVA BELGICA Y 20 DE NOVIEMBRE
REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
Morales

FECHA
25 de Noviembre de
2014 10:37:41

FACTURA

FOLIO FISCAL
D98D6264-05EA-4EE9-8E4E-73A779A943BC

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 01 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
Ciudad/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	IMPORTE
155054	1.00	SEEDEROS 10207 de 13006	PIEZA		
127328	1.00	SINDICO 10207 de 10207	PIEZA		
75763860502	1.00		PIEZA		
297114	1.00		PIEZA		

TICKET No: 1797939870847086258206

TOTAL CON LETRA

(OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)

19-02-204. 09006-001-1 3784.
19-03-203-02034-002-1 3681.39

TOTAL

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1.0] 06264-05EA-4EE9-8E4E-73A779A943BC|2014-11-
25 40|LLZJVp2Mik6vPFxal4HITi/PoFozBDrc1MZqxPnES9WbzFpkIEGW1Mw3UJAP/0OQy56s0/ztk5IT/NL7J7lahyJxjQuZUyRmLI2mkKEFAyb116oeAmiZLMOOJV7LeAT2Aa3Y5oxvJ387Gw0V8F
zhf ...Y+Co4vCvWM=[00001000000203159220]

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

.LZJVp2Mik6vPFxal4HITi/PoFozBDrc1MZqxPnES9WbzFpkIEGW1Mw3UJAP/0OQy56s0/ztk5IT/NL7J7lahyJxjQuZUyRmLI2mkKEFAyb116oeAmiZLMOOJV7LeAT2Aa3Y5oxvJ387Gw0V8FQhFV4d2Y+C
xvCIWM=

SELLO DIGITAL DEL SAT

telAxMq0UVU86vPFVVGksC4HCBUMnKZyc02035M4sofKXlh7wOH9pz9mUls1HoD7
ig+EIYG7sGAunRao=



Lugar, fecha y hora de emisión: CUERNAVACA, MORELOS a 25 de Noviembre de 2014 22:37:41
Folio fiscal: D98D6264-05EA-4EE9-8E4E-73A779A943BC
Fecha y hora de certificación: 25 de Noviembre de 2014 22:37:40
No. de serie del certificado del emisor: 0000100000030051202
No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
Método de pago: No Identificado
Número de cuenta: No Identificado
Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONSTITUCIONAL
TESORERA
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2014 2015

509010

cg 495
Ch 1205
6/11/14

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



FACTURA

00563

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Lago Zürich No 245 Edif. Telcel Col Ampliación Granada C.P 11529 Delegacion Miguel Hidalgo México Tel: 2581 3700 (Conmutador) R.F.C RDI841003QJ4



DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN Y CERT	CERTIFICADO EMISOR
	2014-10-21T14:52:29	00001000000201564427
FORMA DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO	
Pago en una sola exhibición	D000 PAGO INMEDIATO SIN DESC	

CLIENTE: RIF: 0010501270 R.F.C MCG850101AD6 MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO AV. CALLE 1 CENTRO CULIERRERO México C. P. 40580		MX07 11 M712 IGUALA Periferico Ote.Esq.Blvd.H.Colegio Militar No S/N Loc C-6,7,8,9 y D-6,7,8 Iguala de la Independencia Centro Iguala de la Independencia, Guerrero México C. P. 40000
--	--	--

PEDIDO	ENTREGA	PEDIDO DE COMPRA	MOTIVO
118049281	316497370	34533	M14 - Venta directa

CL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PREC.UNI	DESCUENTO	IMPORTE
02052	C071 CAC IGUALA 8952020614270946450	1	PZA	100.00	100.00	0.00
005633	C071 CAC IGUALA 356784056382376	1	PZA	5,300.86	0.00	
TOTAL DE PIEZAS : 2						

10209.0101003

SELO DIGITAL DEL EMISOR:
H7LrJ5s7FbgzFJ3ax0nbjOG8GmLyZcIPNJBBcMuxLASy2cEg0G3XG5S2SBzdmEd7gLO4M8uphIGWcp3hEB38ZkGaj1ZPpALvk2oGbuQZVKycf48WR2ckxqRSD3vyskvNT2eSoCtIZPbGwBjcyMsHug2Ody9huPgybWC8Bs=

SELO DIGITAL SAT:
aEZZ/NOU284mcL0OB3uz/kbKDFX0YAP/13xFe9nmB8vLzMOO8YRdzIDYkbnF3VPfjocy2T2Vbdu1OLypJFrotTokLHII/92AbibSpfDxhUgbQv+ EHEGCEyHWKz+ 2M/D8TNe0ptDnUyN5Og7cm+ /mV3TNA3z5uAMRYk=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
||1.0|8863bd2f-5454-4dc1-8f68-4018328030p|2014-10-21T14:52:29|H7LrJ5s7FbgzFJ3ax0nbjOG8GmLyZcIPNJBBcMuxLASy2cEg0G3XG5S2SBzdmEd7gLO4M8uphIGWcp3hEB38ZkGaj1ZPpALvk2oGbuQZVKycf48WR2ckxqRSD3vyskvNT2eSoCtIZPbGwBjcyMsHug2Ody9huPgybWC8Bs=|00001000000203092957||

CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT:
00001000000203092957

Régimen Fiscal: Régimen Opcional para Grupos de Sociedades
Método de Pago: No identificado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE COCULA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COCULA, GRO
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE COCULA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COCULA, GRO
2012 - 2015

Dy 150
310x14
gc
9-01-2014.01010-021-1

OBSERVACIONES o eCAC: 1944501 - ta de amigo kit con numero nuevo lada 736/ gtlia de equipo de un año vs defectos de ica	SUBTOTAL	\$	COCULA, 6800.86
	DESCUENTO	\$	
	SUBTOTAL	\$	
	I.V.A 16%	\$	
	TOTAL	\$	

ELABORADO POR: (NOMBRE Y FIRMA) 33 ALBERTO ARROYO PARRA	RECIBIDO POR: (NOMBRE Y FIRMA)
PAGU771 CAC IGUALA	

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

CELIVAD PFO...

OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
 JUAN SALVADOR AGRAZ 101, COL. SANTA FE CUAJIMALPA,
 CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 C.P. 05348

RFC ODM960324V2A

Régimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha/Hora.: 17/10/2014 17:28:51

Serie/Folio: [REDACTED]

Localidad..:

Carretera Iguala Taxco 45 COL. Iguala de la
 Independencia Centro, Iguala de la Independencia,
 GUERRERO, MEXICO 40000
 Iguala de la Independencia, GUERRERO

Expedita en:

FACTURADO
 Factura
 MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
 AV INDEPENDENCIA 1
 COL. CENTRO
 COCULA, GUERRERO
 C.P. 40580
 MEX
 MCG850101AD6

ITU	2014101700198011000008693POSA
Folio Fiscal	29ACE318-3C81-4DD7-A751-AE13756F49D1
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000203120264
Fecha y hora de certificación	17/10/2014 17:28:14
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000203159220
Condiciones de Pago	
Método de Pago	Efectivo
Número de Cuenta	No Identificado

No.	SKU	Descripción	Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe
1	59842	[REDACTED]		1	1,007.84	[REDACTED]

102046310007
 19-07-204.09009-001-4

ds 46
 31101c114
 SP

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 SINDICO
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TESORERA
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015

GENERAL DE LA REPUBLICA
 SOCIAL DE INVESTIGACION
 CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 CASO

Sello Digital del Emisor
 nh0zqV68m5KpvHfO+SAay7j/HW0Q6y9hKyzUXvKnCff8aWQsxB/zlwVtaz0OPAawzHp81QxDycy95VuLSxQslf64U/hM/TejH6j20XDUS
 goxcyrDmbZrp0uKp0yMjZwZ8ZDCx2fhVZ4ebWxgqQAFxleXzQiIUPZg1RPEbh8=

UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MXN

Exento, f=Estímulo Fiscal IVA

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
	Efectivo		1,169.10

Subtotal
 IVA 16% 1,007.85

Total

Este documento es una representación impresa de un CFDI

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Salvador Agraz 101, Col. Santa Fe, Cuajimalpa, C.P. 05300, México, D.F., se le solicitarán datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y del cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"

*OfficeDepot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

00565

ch. 1153
2015/09/14
C.O.

Factura

SERIE

FOLIO

FECHA: 20/9/2014 09:56:22

Documento Válido

AARN740130572 AV. INDEPENDENCIA No. 21 CENTRO, COCULA 40580 COCULA GUERRERO MEXICO

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
R.F.C.: MCG850101AD6
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA No. 1
Teléfono: 7363350009
Ciudad: COCULA

Colonia: CENTRO
Estado: GUERRERO
C.P.: 40580
Pais: MEXICO

Lugar de Expedición: AV. INDEPENDENCIA 21 , CENTRO, 40580, COCULA, COCULA, GUERRERO, MEXICO



Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	Pieza		5,827.59	5,827.59
1.00	Pieza		52.59	52.59

Importe con letra	SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL:	5,880.18
Método de Pago	No identificado	I.V.A.:	940.82
		TOTAL:	6,821.00

19-10-2014

MANTENIMIENTO

Eg 435
ch. 1153
30/09/14

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Emitido por:

CONTRAPAQ

2012-2015



Serie del Certificado del emisor:	00001000000302832180
Folio fiscal:	1C6EFDAB-5738-4198-B6FF-2B4C6D0BC07E
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Septiembre 20 2014 - 09:56:24

Sello digital del CFDI

W/r7ybJzpfxytY4REVZtLDeGXP+suxbhDQT7u7oijf7vXueM5BAXLn3yiS5Tcrew6mmhJy76uLbdRmOH0t2920ux/n53ZnrfdQCovr03mjcmPgx+XDFJPgVoeqgHULdfVLW+ccNsKS5ugCP/pLol6OOH7xwSKGkM5c1aDT6L2Kc=

Sello del SAT

VZX91UTiLDRLYTt2FafEckah6/ns+nlUNTivcKCLedtF6bUc+oyXKHM4j11+kQ5411RMda4BNGZvLba0qnPdS5L7iLxqGOqnbGxOVJHNioAopkR8hgvyuurTuE9TrBFKldwX3FzgFb7A9z/16nlMxdINdMuUK8BldsD1WQLXJQ=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|1C6EFDAB-5738-4198-B6FF-2B4C6D0BC07E|2014-09-20T09:56:24|W/r7ybJzpfxytY4REVZtLDeGXP+suxbhDQT7u7oijf7vXueM5BAXLn3yiS5Tcrew6mmhJy76uLbdRmOH0t2920ux/n53ZnrfdQCovr03mjcmPgx+XDFJPgVoeqgHULdfVLW+ccNsKS5ugCP/pLol6OOH7xwSKGkM5c1aDT6L2Kc=|00001000000202864883||

000595

5090107

175999

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
COCULA GUERRERO

R.F.C. MCG-850101-AD6, AV. INDEPENDENCIA No.1, COL. CENTRO, COCULA GUERRERO



Recibo de Egresos No. [REDACTED] Bueno por \$ [REDACTED]

PAGO QUE RECIBO POR LA COMPRA DE UNA [REDACTED]

ESTE H. AYUNTAMIENTO MPAL.

Cocula, Gro. A. 10 de OCTUBRE de 2014

Recibí: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED] R.F.C. [REDACTED]

AUTORIZO
Presidente Municipal

ELABORO
Tesorera Municipal

Vo.Bo.
Sindico Municipal

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS!

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
AYOTZINIPA

~~000550~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COCULA, GRO.
PERIODO 2012 - 2015**



00567

[REDACTED]
AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE:

EL (LA) QUE SUSCRIBE: [REDACTED]
CON DOMICILIO EN: [REDACTED]
DE LA LOCALIDAD DE: COCULA, GRO. CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO DE: COCULA, GRO.

H A C E C O N S T A R

QUE NO CUENTA CON FACTURAS QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES. RAZON
POR LA CUAL EL RECIBO OFICIAL DE EGRESOS No. [REDACTED] DE FECHA
10-10-14 QUE LE FIRME A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE COCULA, GRO. AMPARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE
ESPECIFICAN EN EL MISMO.

ATENTAMENTE

NOMBRE: [REDACTED] R.F.C. [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]
LUGAR: COCULA, GRO.

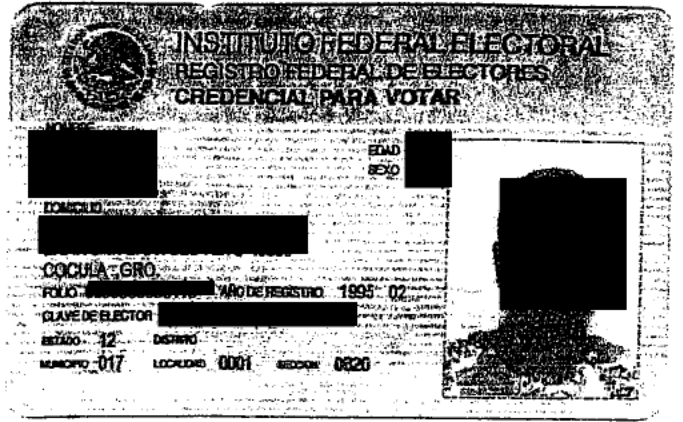
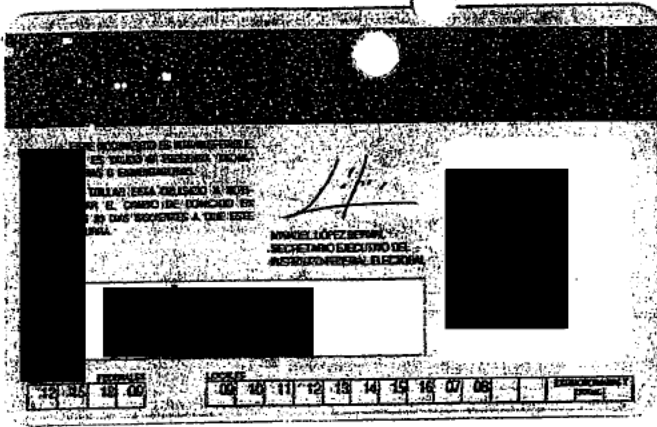
Vo Bo
GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACION ATENTAMENTE
DIRECCION PARA EL CASO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YOTZINAPA

[REDACTED]

000567

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
TRIBUNAL DE INVESTIGACIÓN
JUDICIAL PARA EL CASO
OTZIMAPA

~~00568~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

10/10/14

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

BANK: 79668 CHEQUE No. 269

COMPETENTE DEL PAGO

PAGO DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PUNTO DE EMISIÓN

SECRETARÍA

REVISADO

AUTORIZADO

FORMA DE PAGO

OTRO

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
OTZINAPA

~~00570~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

001

001



001

GENERAL DE LA REPUBLICA
SOCIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

~~00571~~



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012 - 2015



COCULA, GRO A 13 DE OCTUBRE DEL 2014

RESGUARDO

POR ESTE MEDIO, LA QUE SUSCRIBE C.P. [REDACTED]
[REDACTED] TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCULA, GRO;
HAGO ENTREGA DE UNA SALA RUSTICA (TRES SILLONES); PARA EL ÁREA
DE PRESIDENCIA.

NOTA: EL MAL USO QUE PUDIERA DARLE ES RESPONSABILIDAD DE LA
PERSONA QUE FIRMA LA PRESENTE

ENTREGA
TESORERA MUNICIPAL

C.P. [REDACTED]

RECIBE
SECRETARIA

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIA PARA EL CASO
AYOTZINAPAN

005796

~~005712~~

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS
AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P. 40580

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
COCULA GUERRERO



R.F.C. MCG-050104-ADG, AV. INDEPENDENCIA No. 1, COL. CENTRO, COCULA GUERRERO

Recibo de Egresos No. [redacted] Bueno por \$ [redacted]

Por concepto: PAGO QUE RECIBO POR UNA [redacted] EL AREA DE

Cocula, Gro. A. 23 de JULIO de 20 14

Recibi: [redacted]

Nombre: [redacted] R.F.C. [redacted]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
MUNICIPAL
Prof. Cesar Miguel Peñaloza Santana
COCULA, GRO.
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
C.P. Encelia Cruz Mastache Valdovinos
MUNICIPAL
TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS!
2012 - 2015

SINDICO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL
DR. Felix Lázaro Catalán
COCULA, GRO.

10204031006

Os 114

Ch. 671

23/07/14

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS!
FEDERAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS PARA EL CASO
MOTZINAPA

~~00573~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

GUERRERO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COCULA, GRO.
PERIODO 2012 - 2015



C. [REDACTED]
AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE:

EL (LA) QUE SUSCRIBE: [REDACTED]
CON DOMICILIO EN: [REDACTED]
DE LA LOCALIDAD DE: _____ CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO DE: COCULA, GRO.

H A C E C O N S T A R

QUE NO CUENTA CON FACTURAS QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES. RAZON
POR LA CUAL EL RECIBO OFICIAL DE EGRESOS No. _____ DE FECHA
28/05/2014 QUE LE FIRME A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE COCULA, GRO. AMPARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE
ESPECIFICAN EN EL MISMO.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

NOMBRE: [REDACTED] R.F.C. [REDACTED]

DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

LUGAR: [REDACTED], GRO.

Vo Bo

[REDACTED]

EL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZINAPARUA

[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

C. PROFR. CESAR MIGUEL ENRIQUETA SANTANA.

[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
[REDACTED]
COCULA, GRO.
[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INVÁLIDO SI NO SE VALIDA EN PRESENIA DE UN AGENTE DE ENMIENDAS O EMBAJADORAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
MAMEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES FEDERALES				LOCALES								EFECTIVIDAD		
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	100%

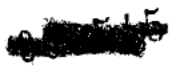


COCULA, GRO.
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
MOTZINABA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
COCULA
2012



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012 - 2015



COCULA, GRO. A 01 DE JULIO DEL 2014

ASUNTO: SOLICITUD

[Redacted]

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COCULA, GRO.**

PRESENTE:



[Redacted]

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL QUE SUSCRIBE [Redacted]
ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL, ES SOLICITO DE LA MANERA MÁS
ATENTA Y RESPETUOSA ME APOYE CON LA COMPRA DE LITERAS PARA EL AREA
DE PROTECCION CIVIL.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR RECIBA UN CORDIAL SALUDC.

[Redacted]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

SINDICADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COCULA, GRO.
MUNICIPIO DE COCULA, GRO.
ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL
CON PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[Redacted]

[Redacted]

000867

000818

Recibo 00577



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
COCULA GUERRERO



R.F.C. MCG-850101-AD6, AV. INDEPENDENCIA No.1, COL. CENTRO, COCULA GUERRERO

Recibo de Egresos No. [redacted] Bueno por \$ 1,800.00

[redacted]

Por concepto: [redacted]

[redacted]

Cocula, Gro. A [redacted] de JULIO de 20 [redacted]

Recibi: [redacted]

Nombre: [redacted] R.F.C. [redacted]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AUTORIZO
Presidente Municipal

[redacted]

[redacted]

[redacted]

¡TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS!

MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

2046310006

Es. 101.
3 bul. 14.
Cl. 658.

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
OTZINABA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



COCULA, GRO A 01 DE JULIO DEL 2014

RESGUARDO

POR ESTE MEDIO, LA QUE SUSCRIBE, C. C.P. [REDACTED]
[REDACTED] TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCULA, GRO;
HAGO ENTREGA DE UNA LITERA DE MADERA PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

NOTA: EL MAL USO QUE PUDIERA DARLE ES RESPONSABILIDAD DE LA
PERSONA QUE FIRMA LA PRESENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTREGA
TESORERA MUNICIPAL



[REDACTED]

SÍNDICO MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012-2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RECIBIÓ
SU COMANDANTE

[REDACTED]



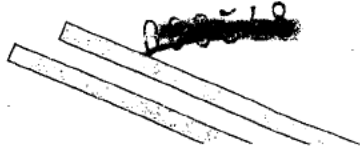
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TESORERA MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012-2015



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

000695

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS
AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P 40580
Tel Fax: (01736) 33 50162, 7363350009





Elektra del Milenio SA de CV
 Av FF CC de Rio Frio 419 BW, Real del
 Moral, Mexico, 09010, D.F.

RFC: EMI790601FN5

FACTURA NO.
CFDI

REGIMEN FISCAL	Régimen en consolidación	PEDIDO	FECHA DE EMISIÓN	2014-06-30T15:29:24
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO INDEPENDENCIA No.1 CENTRO COCULA, 40580, MEXICO MCG850101AD6				

RFC (TERCEROS)	RAZON SOCIAL (TERCEROS)	DIRECCION FISCAL

CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN	U DE M	P. UNITARIO	IMPORTE
1		 10203804 del. 19-07-2013. 05010-001-4 	(Pieza)	\$4,309.48	\$4,309.48
MÉTODO DE PAGO:		NO IDENTIFICADO			
CUENTA DE PAGO:					
LUGAR DE EXPEDICIÓN:		GUERRERO			

Es 98
Ch. 655
2/07/14

IMPORTE CON LETRA

TOTAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.

SUBTOTAL	
DESCUENTO	
I.V.A	
TOTAL	

FORMA DE PAGO	FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN	NO. CERTIFICADO DIGITAL
Pago en una exhibición	2014-06-30T15:30:42	00001000000203342776

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

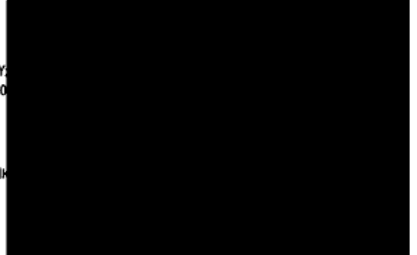
No. de serie del Certificado de sello digital del SAT
 00001000000202865018

Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 c1e15FBZVa7MPOzD7bGCvwiAWPedHoirb0CB37xuEzfZcoQLQae/IrnRVu46g/QqegLPrOf4ehIqDBTX5pB5ni0FDY3s/zCqUVrB/nmQKSjIU8ofSKe2+Y4tah+JY
 1wdK7yL4WR7RmxjeGhwh91n3fvFS11WrBAxe5JOC=|kz1LNoU2J5xVLrthdFYBljHwYcspB5X+NJWNfq/VDnozTfnlsbTCY4ZNBsWO1PqH3dsY8d7qDkwlV7GC7P5wdJXeo
 WQrNSOj7wsHclJYV6jLPovPmO+e4ST10Yb16z+KBJ2vECNUuPcGYOM2AJov3jkH+/WUD5+Tqik=|00001000000202865018|

Sello Digital del Emisor
 c1e15FBZVa7MPOzD7bGCvwiAWPedHoirb0CB37xuEzfZcoQLQae/IrnRVu46g/QqegLPrOf4ehIqDBTX5pB5ni0FDY3s/zCqUVrB/nmQKSjIU8ofSKe2+Y4tah+JYzd43M31wd
 R7RmxjeGhwh91n3fvFS11WrBAxe5JOC=

Sello Digital del SAT

~~000518~~



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

Office DEPOT

Eg. 28
h. 972
12/08/14. GC
00580

CE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
SALVADOR AGRAZ 101, COL. SANTA FE CUAJIMALPA,
CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
5348
ODM960324V2A
Regimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha/Hora: 09/06/2014 21:02:57
Serie/Folio: [REDACTED]
Localidad: Carretera Iguala Taxco 45 COL. Iguala de la Independencia Centro 198, Iguala de la Independencia, GUERRERO, MEXICO 40000
Expedida en: Iguala de la Independencia, GUERRERO

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
AV INDEPENDENCIA 1
COL. CENTRO
COCULA, GUERRERO
C.P. 40580
MEXICO
MCG850101AD6

ITU	2014060900198891000003523POSA
Sello del SAT	R8GC8PNQew0n8pVz148guprTrMGbxa4i/h29kTZueAbqj48hCtW7ipRdrjF5gcUnmuLYW NW4JODkTOnqVMQXD/XxzFWKmt/5BBSvH6Xys+JUCb0950ggYPI49NiqTElAtInRY2Bv rtQExU2agzSxfNYxLpKHEcqDYamUNZbFU=
Folio Fiscal	083C496B-7C07-401E-B3F6-7CE3799165D7
No de Serie del Certificado del CSD	0000100000203120264
Fecha y hora de certificación	09/06/2014 21:02:57
No de Serie del Certificado del SAT	0000100000203159220
Condiciones de Pago	
Método de Pago	GI TARJETAS DE DEBITO
Número de Cuenta	2395

Situ	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe
61897	[REDACTED] <i>LOZOS UNICOLA</i>	PIEZA	1	7,326.72	7,326.72
61666	[REDACTED]	PIEZA	1	0.01	0.01

PRESIDENCIA

Pago en una sola exhibición
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 2012 - 2015

||1.0|083C496B-7C07-401E-B3F6-7CE3799165D7|2014-06-09T21:02:57|BK8R3C|YO5eVWA1gPvst4WtM4cGYgEamw9cUX52xWnLNI
3OkqfHDH7CShhMyNv/G3WMMqoHrv0oPT1EIDX/F9MjiQUOLmCxf+H4qR3N|C3HcK5uyUdvEQk8xTTBBDdp5Lz67BelkAelQX5ONHh
HbnKXeVczNdZz06Xmp4Ko=|0000100000203159220|

Sello Digital del Emisor

BK8R3C|YO5eVWA1gPvst4WtM4cGYgEamw9cUX52xWnLNI3OkqfHDH7CShhMyNv/G3WMMqoHrv0oPT1EIDX/F9MjiQUOLmCxf+H
R3N|C3HcK5uyUdvEQk8xTTBBDdp5Lz67BelkAelQX5ONHhHbnKXeVczNdZz06Xmp4Ko=

10 MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE PÉSO 01/100 MXN
E=Exento, f=Estimulo Fiscal IVA

Subtotal	7,326.73	
IVA 16%	7,326.73	1,172.28
Total		8,499.01

Banco	ERIAL DE LA REPUBLICA	Forma de Pago	Auto.	Importe
	TARJETAS DE DEBITO		4660	8,499.01

CIÓN PARA EL CASO
AYUTIMARA

Este documento es una representación impresa de un CFDI
De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, Office Depot de México, S.A. de C.V. con domicilio en JUAN SALVADOR AGRAZ 101, Col. SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, México, C.P. 05348, se le informan los datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales ante nuestra unidad especial de atención al cliente, o bien, ante el responsable de la información pública cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso de privacidad en www.officedepot.com.mx

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"
"OfficeDepot de México S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ROJAS C... MÁN PEDRO
ROGP76... 8E15
Domicilio Fiscal
AYUNTAMIENTO 10
Col. SECCIÓN SEGUNDA 90880
SAN MIGUEL TENANCINGO TENANCINGO TLAXCALA
MEXICO
Tel. 2639467


Factura No. [REDACTED]
FOLIO FISCAL (CFDI):
8B75019C-FEC5-41FD-9432-374A779115F1
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000203495276
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
00001000000300366256
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2014-03-24T09:39:04
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2014-03-24T09:39:04

ENTE: MUNICIPIO DE COCULA, GRO.
MCG850101AD6
ECONOMÍA: AV INDEPENDENCIA 1
CENTRO C.P. 40580
COCULA GUERRERO
MEXICO

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: TENANCINGO, Tlaxcala
Fecha de Expedición: 24 marzo 2014
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Clave de Moneda: MXN
Método de Pago: No identificado

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	N/A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Hecho por Rojas Dent
Eg 156
Ch. 54. 1P.
Ch. 14



VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL: [REDACTED]
IVA(IVA 16.00%): [REDACTED]
TOTAL: [REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ASESORÍA AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ASESORÍA AMBIENTAL

DIGITAL DEL CFDI

CvZvVsd1Y1N1JZU9E8oenOmpb2rv17by8msn1CoppZplfN8Ug25251p7.My090SAbBFcX2H80zW06a7ULepKYYXZbnWCSX0M5epH310214HcK0DQXwzMYgRqK2eTKExOYN9hSFm80CDu6sz2DOFLQ=

DIGITAL DEL SAT

aUdw8oc5a8rhfZEeXOynweZkdolmzVNDG4M48E/WRAJ0rx5qlyD.J6s3N6rCzYyC9vznAgoIC6rZbJmeu+JULr8W4DZhqKpgcawUzmmCE0NC4gLiZ4ehzA8oDKhsX7ICO+udOcZqgwUD0F55Xr2Cf5CDKuW=

ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

019C-FEC5-41FD-9432-374A779115F12014-03-24T09:39:04
04f0stwDrgXvzWVsd1Y1N1JZU9E8oenOmpb2rv17by8msn1CoppZplfN8Ug25251p7.My090SAbBFcX2H80zW06a7ULepKYYXZbnWCSX0M5epH310214HcK0DQXwzMYgRqK2eTKExOYN9hSFm80CDu6sz2DOFLQ=000203495276



Unidad de Rehabilitación
5 09 01 02

Obtenga la mejor solución en facturación electrónica
Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011
www.foliosdigitales.com

Folios Digitales
Proveeduría Autorizada en Certificación
FOLIOS DIGITALES



[Handwritten signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Office DEPOT

ICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
 N SALVADOR AGRAZ 101, COL. SANTA FE CUAJIMALPA,
 JIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 05348
 ODM950324V2A
 men Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales
 :tura
 MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
 AV INDEPENDENCIA 1
 COL. CENTRO
 COCULA, GUERRERO
 C.P. 40580
 MÉXICO
 MCG850101AD6

Fecha/Hora.: 09/06/2014 21:02:57
 Serie/Folio: [REDACTED]
 Localidad...: Carretera Iguala Taxco 45 COL. Iguala de la Independencia Centro 198, Iguala de la Independencia, GUERRERO, MÉXICO 40000
 Expedida en: Iguala de la Independencia, GUERRERO

ITU	201406090019889100003523POSA
Sello del SAT	R8GC8PNQew0n8pVzI48guprTrMGbxa4I/h29kTZueAbqjj48hCtW7ipRdrjF5gcUUnmuLYW NWA4JODkTOnqVfQX0/XxzFWK+/8BBSvH6Xys+JUCbO950ggYPI49NiqTEIAtInRY2Bv rtQEexU2agzSxfNYxLpKHEcqDYamtUNZbFU=
Folio Fiscal	083C496B-7C07-401E-B3F6-7CE3799165D7
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000203120264
Fecha y hora de certificación	09/06/2014 21:02:57
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000203159220
Condiciones de Pago	
Método de Pago	GI TARJETAS DE DEBITO
Número de Cuenta	2386

SKU	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe
61897	[REDACTED] <i>LOZOS</i>	PIEZA	1	7,326.72	7,326.72
61666	[REDACTED]	PIEZA	1	0.01	0.01

Presidencia

Actuar Pijo Sr.
Presidencia
Eg 224 Ch. 972
phn/m

Pago en una sola exhibición
 CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|083C496B-7C07-401E-B3F6-7CE3799165D7|2014-06-09|21:02:57|R8GC8PNQew0n8pVzI48guprTrMGbxa4I/h29kTZueAbqjj48hCtW7ipRdrjF5gcUUnmuLYW
 NWA4JODkTOnqVfQX0/XxzFWK+/8BBSvH6Xys+JUCbO950ggYPI49NiqTEIAtInRY2Bv
 rtQEexU2agzSxfNYxLpKHEcqDYamtUNZbFU=|00001000000203120264|00001000000203159220|083C496B-7C07-401E-B3F6-7CE3799165D7|09/06/2014 21:02:57|GI TARJETAS DE DEBITO|2386|

CIÓN PARA EL CASO Sello Digital del Emisor

RK8R3CYO5eVWA1gPvst4WTM4cGyPfmno9chY52xVhUNi3OkqfHDH7CShhMyNv/G3WMmqoHrv0oPT1EIDX/F9MjiQUOLmCxf+H
 R3NjC3HcK5uyUdvEQk8xTTBBDdp5Lz673e/kAelQX5ONHHhbnKXeVczNdZz06XMP4Ko=

HO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 MXN

E=Exento, f=Estímulo Fiscal IVA

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
[REDACTED]	TARJETAS DE DEBITO	014660	8,499.01

Subtotal	7,326.73
IVA 16%	
Total	[REDACTED]

19-01-2014. 01019-001-1

Presidencia

[Stamp]



Este documento es una representación impresa de un CFDI

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en JUAN SALVADOR AGRAZ 101, Col. SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, México, C.P. 05348, se le solicitarán datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

*OfficeDepot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISC:
 Nueva Wal Mart a...ico, S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col.SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del.AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MEXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MEXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen de Consolidación

FECHA	FACTURA
13 de Mayo de 2013 13:42:09	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle: INDEPENDENCIA 1- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40080

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	IMPORTE
4601344559	1.00		PIEZA			
4601344559	1.00		PIEZA			
93243	1.00		PIEZA			
93243	1.00		PIEZA			

TICKET No: 136827269759768894038

1020304015
37991
CIU

TOTAL CON LETRA

(SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL
 DESCUENTO
 IVA 16%

TOTAL

Cadena Original:
 ||2.2|CAIG|56896|2013-05-13T13:42:09|209923|2010|Ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|Inmediato|668.50|15.04|758.02|No Identificado|IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO|No
 identificado|1.00|MXN|NWM9709244W4|Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.|NEXTENGO|78|SANTA CRUZ ACAYUCAN|AZCAPOTZALCO|DISTRITO FEDERAL|MEXICO|02770|PERIFERICO
 SUR|S/N|VALLE ESCONDIDO|GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS|IGUALA DE LA INDEPENDENCIA|GUERRERO|MEXICO|40100|Régimen de Consolidación|MCG850101AD6|MUNICIPIO DE COCULA
 GUERRERO|INDEPENDENCIA|1|CENTRO|GUERRERO|Sin Referencia|COCULA|GUERRERO|MEXICO|40080|1.00|PIEZA|4601344559|VENTILADOR
 PEDESTAL|334.24|334.24|1.00|PIEZA|4601344559|VENTILADOR PEDESTAL|334.24|334.24|1.00|PIEZA|93243|BOLSA JUMBO REGALO|0.01|0.01|IVA|16.00|104.56|104.56|

Sello Digital:
 OA6u00bBW7LujFebwbQfLNV9EFb7JR30gJLM7A9H/T49Ep0XZYsUAFByxpFMyr7fQJD+AP/ZSFwN9xOIY6VciZzeHLpEYCU5//aHbR6kVHJrSMXzBm4Jm7+oVe0BzuV+bvqgQJuqgZoLPG+dIp79HXWk1
 FPPIE76vTI0Z0=

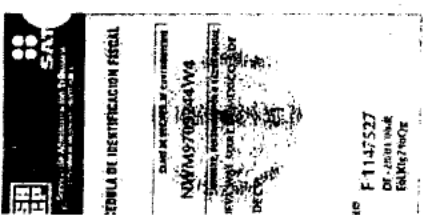


SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 FEDERAL PARA EL CASO
 MOTZINARA

Activo fijo C. C. 1000
Dg 52
31/01/13

DIF MUNICIPAL

000583



No.Certificado: 0000100000300051202 Año de Aprobación: 2010 No. de Aprobación: 209923
 Método de Pago: No Identificado

Este documento es una representación impresa de un CFD
 UNA SOLA EXHIBICION

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
E-IMPRESA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
E-IMPRESA

19 de Agosto de 2013 20:13:30

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCGESG01ADM
 DOMICILIO: CARA AV. INDEPENDENCIA 1- COL. CENTRO DEL MUNICIPIO COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P. 40565

410333050	1.00		19 de Agosto de 2013	5005.50	1.00
03243	2.00			5005.50	2.00
		CÓDIGO DE BARRAS: 16241716409110004001			

19-08-2013.04065-001-1 a la 005-1

TOTAL CINPLETIA

(UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.)

SUBTOTAL	
DESCUENTO IVA 16%	
TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS
 02/100 M.N. EXHIBICIÓN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN...
 SURTIENDO LA ESCONDIORGANÍA DE LA CADENA Y MÓDULO REGULAR DE LA INDUSTRIA...
 GUERRERO Y INDEPENDENCIA CENTRO GUERRERO R.F.C. MUNICIPIO COCULA GUERRERO...
 JUMBO REGALOS 010 02/100 M.N. 4024-40

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
E-IMPRESA

Acto de Pago
 Pdo 24
 31 de Oct 13

REPUBLICA DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 DEL CASO

M. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TESORERÍA
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2016

PRESENCIA MUNICIPAL
 2012-2016

MUNICIPIO
 COCULA, GRO.
 2012-2016

No. De Folios: 000/1600005-0001902 Año de Expedición: 2013 No. de Expedición: 22877
 Método de Imp: 80 Impulsado

Este documento es una representación impresa de un CFDV
 UNA SOLA EXHIBICIÓN

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



Grupo Electronico Mitzu S.A. de C.V.
 Aldaco 14 , Centro de la Ciudad de México - Sector 8
 Cuauhtemoc, México, DF
 MX, 06080.

Mexico
 01 (55) 57090168
 contacto@mitzu.com.mx
 www.mitzu.com
 GEM0803036T2
 Regimen Gral. de Ley Personas Morales

00585

FACTURA No. CO 3656

Año de aprobación:	2011
No. de aprobación:	[REDACTED]
No. de certificado:	00001000000300561694

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EFFECTOS FISCALES AL PAGO.

Documento	223648
Folio	[REDACTED]
Expedido en	Mexico, D.F.
Sucursal	Corregidora # 78 Centro Cuauhtemoc Mexico 06060
Fecha	2013-08-22T15:53:04



Cliente	MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
RFC	MCG850101AD6
Dirección	INDEPENDENCIA NO. 1 , Cocula COCULA , GRO MX, 40580.

Código	Descripción	Unidad	Cant	Tasa Imp	Precio	Importe
18-1150	[REDACTED]	PZA	2.00	16.00%	[REDACTED]	[REDACTED]
MIX-2308DUSB	[REDACTED]	PZA	2.00	16.00%	[REDACTED]	[REDACTED]

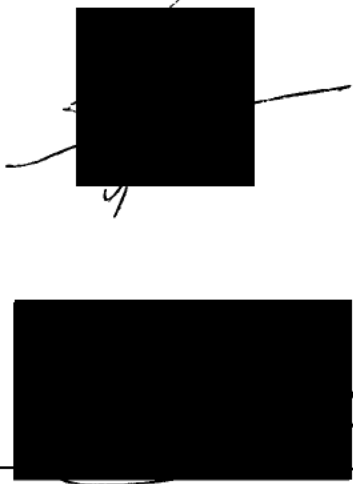
102030102034.

19-16-203.07032-001-1
 19-16-203.07032-002-1

Eg 351
 Cl. 1080
 29/08/14.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FISCAL
 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN PARA EL CASO AYOTZENHADO



Handwritten notes and signatures

CÓDIGO MIL TREINTA PESOS 76/100 M.N. *****

Método de pago: Efectivo
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 Sello digital:

IMPORTE	[REDACTED]
DESCUENTO	[REDACTED]
SUBTOTAL	[REDACTED]
IVA	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

CbPvT+bJvLpHBoFrgIAmUR8KZKwBbrJoAVq7DzdFMD433Ks3XCH8AMh+2wv6W8DLuLTHzRUJLl7QK9CY5067MLMcRVp6blyMq1sqOvghihlJBOy5AnT+2x8BOHzUnnyIHozJICBKyPo4gRS124

Cadena original:

[2.]CO3656[2013-08-22T15:53:04]820572[2011]Ingreso[PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN]3474.78[0]4030.76[Efectivo]Mexico, D.F.[No Identificado]GEM0803036T2[Grupo Electronico Mitzu S.A. de C.V.]Aldaco 14[14]SN[Centro de la Ciudad de México - Sector 8]Mexico[Cuauhtemoc]Distrito Federal[Mexico]06080[Regimen Gral. de Ley Personas Morales]MCG850101AD6[MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO]INDEPENDENCIA]NO. 1[Cocula]COCULA]Guerrero]Mexico]40580[2]PZA]18-1150[CABLE MULTICARGADOR PARA CEL DE USB - 10 SALIDAS]20.79[1.58]2[PZA]MIX-2308DUSB[CONSOLA-AMP 8 CANALES PTO USB/BO/DISPLAY/EQ 1600 W PMP01716.625]3433.21[0]vY18.00]555.87]

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

000585

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



Radio Sistemas y Servicio

ICOM MOTOROLA HYT KENWOOD

FACTURA

Eg 3.43 00587

DEMO DE CAPTURA DIGITAL

RFC: CAD999999ABC

Num de aprobación Sicofi 24412436

Régimen Regimen Intermedio

Lugar y fecha de expedición Iguala, Gro 14-sep-2013

Periferico Norte N° 21

Col. Quetzalcoatl C.P. 40050

Tel: 733 110 34 63 radiosys@live.com.mx

Datos del Cliente

Num: 002 -- MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

RFC: MCG850101AD6

Independencia N° 1

Centro

Cocula, Gro.

Cantidad	U Medida	Descripción	Desc	P. Unitario	Importe
----------	----------	-------------	------	-------------	---------

1 KIT

Activo Hijo S.P.
PES 363
Ch. 550
301 010 113

CANTIDAD CON LETRA

TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 46/100 M.N.

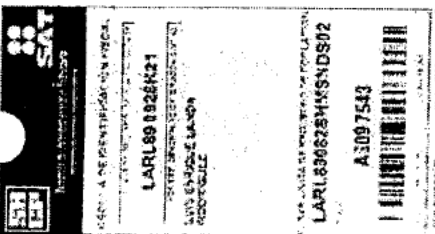
PROCURADURIA FEDERAL DE INVESTIGACION

EL CASO

NOTIZINARA

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: Efectivo

SubTotal \$
 Descuento \$
 SUBTOTAL \$
 IVA 16 % \$
 TOTAL \$



Efectos fiscales al pago

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es 21/12/2012



00587

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



ICOM MOTOROLA HYT KENWOOD

FACTURA 00586

LUIS ENRIQUE LANDA RODRIGUEZ
 RFC: LARL890828K21 Num de aprobación Sicofi 24412436
 Régimen Intermedio
 Lugar y fecha de expedición Iguala, Gro. 17-sep-2013
 Periférico Norte N°21
 Col. Quetzalcoatl C.P.40050
 Iguala, Gro.
 Tel: 733 110 34 63 radiosys@live.com.mx

DATOS DEL CLIENTE

Num: 030 -- MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
 RFC: MCG850101AD8
 Vv. Independencia N° 1
 Col. Centro
 Cocula, Gro.

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA DESCRIPCION DESC. P. UNITARIO IMPORTE

1	PIEZA	[REDACTED]	302	102.0403010021	[REDACTED]
			36 - 174 MHz		
1	PIEZA	[REDACTED]			[REDACTED]

CANTIDAD CON LETRA

*Detalle pago ST.
 ES 318.
 251027/13.
 CTR. SOS.*

SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS 12/100 M.N.

SubTotal
 Descuento
 SUBTOTAL
 IVA 16 %
 TOTAL

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Método de Pago: No identificado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 LARL890828K21
 LUIS ENRIQUE LANDA RODRIGUEZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 LARL890828K21
 A.2007543

EFECTOS FISCALES AL PAGO

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es 21/12/2012

~~00586~~
 00586

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



STOP FIRE-ALTO AL FUEGO

VENTA, CARGA Y REPARACION DE TODO TIPO DE EXTINGUIDORES

PROP. MA. GUADALUPE OROZCO URDIERA

R.F.C. OOUIG-540505-PL2

CURP. OOUIG540505MGRRRRD00

BANDERA NACIONAL Nº 55 ESQ. CON NEGRETE C. P. 40000 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TELS. 01 (733) 33-2-50-65 Y 110-67-51



NUMERO DE APROBACION SICOFI:
2 5 2 9 8 4 3 5

REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION

FACTURA

Nº

IGUALA, GRO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

NOMBRE MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

DIRECCION AV. INDEPENDENCIA No. 1 COL. CENTRO C.P. 40580

CIUDAD COCULA GRO. R.F.C. MCG850101AD6

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
3	PZA	<p>Activo fijo c.c. Peg 664 Cheq 697 11/11/13</p>	\$	
IMPORTE TOTAL CON LETRA			SUB-TOTAL \$	
			I.V.A. \$	
			RETENCION I.V.A. \$	
			TOTAL \$	

Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de Ma. Guadalupe Orozco Urdiera, el día de de el importe total neto \$ correspondiente al valor de la mercancía recibida a mí (nuestra) entera satisfacción, de no liquidarse a su vencimiento causará intereses moratorios a razón del % mensual.

ACEPTO: Firma del Suscriptor

ESTE COMPROBANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS, LA CUAL ES 10/07/2013. LA REPRODUCCION APOCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.V.A.: ART. 32, FRACC. III 4º PARRAFO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DOMICILIO FISCAL: Nueva WalMart, Calle NEXTENGLA, Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN, Del. AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL MEXICO, C.P. 02770, NVM9709244W4

EMPRESA: COMERCIO ESTABLECIMIENTO FERRETERO SUR SA, VALLE ESCONDIDO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO MEXICO, C.P. 40100, GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS, REGIMEN FISCAL: Régimen de Consolidación

REGIA FACURA 30 de Diciembre de 2013 16:52:12 FOLIO FISCAL 6CFADF70-31ED-463C-A35C-2E25384A919B

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MCG850101AD6 R.F.C. MCG850101AD6 DOMICILIO: Calle: AV INDEPENDENCIA 01- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

Table with columns: CODIGO, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, VALOR. Includes handwritten '1222222222222222' and 'TICKET No: 4360016136258626483394'.

TOTAL CON LETRA

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)

19-16-2013. 04026-001-L

19-16-2013. 04026-002-L

001710

1329.00 clu

TOTAL

SUBTOTAL DESCUENTO IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

ii. 06CFADF70-31ED-463C-A35C-2E25384A919B2013-12-30T16:52:12:P7SY:DoU/W+unA29ZhuExkbovhcPFsdzqQ4NvHPaExUIBISZ7bh1Yg6mI06OJnxVjCsE0cc4Us0T4iRh9T2JdiIRDmoyDGjMc+HAv1y1h0QETn83DdwrJ0BHp8iY3WjJVaRPz+Vcu/pMm9cKr/14GrEsPjJp8zkh8JCns+00001000000203159220j

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

IF7SYDnU/W+unA29ZhuExkbovhcPFsdzqQ4NvHPaExUIBISZ7bh1Yg6mI06OJnxVjCsE0cc4Us0T4iRh9T2JdiIRDmoyDGjMc+HAv1y1h0QETn83DdwrJ0BHp8iY3WjJVaRPz+Vcu/pMm9cKr/14GrEsPjJp8zkh8JCns+



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SELLO DIGITAL DEL SAT

CfHpG/KIH: oV3pmukRMKia55o1qBLZ9UF... qEBXlrZ3143d12VybHyrQ5UaSenoirQWpk7mUNgnYgIR0M76KqZYKHYYKDVaI3Womc9L0k8EinyCh22 Lu6+srDgnCw8=

SINDICATO MUNICIPAL COCULA, GRO.

COCULA, GRO. 2012 - 2015



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 30 de Diciembre de 2013 Folio fiscal: 6CFADF70-31ED-463C-A35C-2E25384A919B Fecha y hora de certificación: 30 de Diciembre de 2013 16:52:12 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220 Método de pago: No formalizado Número de cuenta: No especificado Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EFUSION Condiciones de pago: Inmediato

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERA MUNICIPAL COCULA, GRO.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CERTIFICADO ORIGINAL 2012 2015

Hecho a Jo Selar Pg. 57. 31 Dec 13

509 ORD P... DIF

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación II

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA MANZANA 100
CALLE DE LA AMÉRICA
CERCA DE LA ESTACIÓN DE
PASADIZO DE LA CARRILLO DE LA
MANZANA, SECCION DE
CARRILLO DE LA MANZANA,
CARRILLO DE LA MANZANA,
CARRILLO DE LA MANZANA,
CARRILLO DE LA MANZANA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA MANZANA 100
CALLE DE LA AMÉRICA
CERCA DE LA ESTACIÓN DE
PASADIZO DE LA CARRILLO DE LA
MANZANA, SECCION DE
CARRILLO DE LA MANZANA,
CARRILLO DE LA MANZANA,
CARRILLO DE LA MANZANA,
CARRILLO DE LA MANZANA

RECIBIÓ
2 de Septiembre de
2013 15:07:40

CLIENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG550101A05
DOMICILIO: CARRETERA AV. INDEPENDENCIA 1. Co. CENTRO Deleg. Municipio: COCULA
Ciudad: Estado: GUERRERO C.P.: 40580

CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.00	DE		
287.114	DE		\$1,586.58
			\$0.51

102 03020 060

19-16-204.09001-001-1

TOTAL CON LETRA
N MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.)

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%
TOTAL

Este documento es una representación impresa de un CFD
UNA SOLA EXHIBICIÓN

Activo fijo de
PD 8-29
21/09/13
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
DIRECTOR
OBRAS PÚBLICAS
COCULA, GUERRERO
2013-09-21

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
DIRECTOR
OBRAS PÚBLICAS
COCULA, GUERRERO
2013-09-21

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012-2015

No. Certificado: 05001006000000000000 Año de Expedición: 2010 No. de Aprobación: 209283
Módulo de Pago: 00100000000000000000

Este documento es una representación impresa de un CFD
UNA SOLA EXHIBICIÓN

5070110 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



CONDICION FISCAL
Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) del 16%
Calle NEXTECO 78
CALLE SANTA CRUZ ACAYUCAN
CALLE AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MEXICO
C.P. 06770
WWW.SAT.GOB.MX

EMPLEADO EN
DOMINIO ESTABLECIMIENTO
PERIFERICO SUR SUR
CALLE ESCOBEDO
PLAZA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO MEXICO
C.P. 9116
CARRETA DE LA CAJERA Y MORELOS
REGIMEN FISCAL: Régimen de Consolidación

17 de Noviembre de 2013 20:43:58

CLIENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG880101AD6
DOMICILIO: Calle: AV INDEPENDENCIA D1- Col: CENTRO Deleg. Municipio: COCULA
Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
122062630	1.00			
- 750221788016	1.00	Unidad	PIEZA	
287114	1.00		PIEZA	

102-030201

19-01-2014.09001-001-1

TOTAL CONTEJERA
(SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DÍ/100 M.N.)

TOTAL
SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%
TOTAL

CONDICION FISCAL
Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) del 16%
Calle NEXTECO 78
CALLE SANTA CRUZ ACAYUCAN
CALLE AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MEXICO
C.P. 06770
WWW.SAT.GOB.MX

Activo Pro de...
Pdo 29...
31 de octubre de 2013...
TEJINAPA



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DIRECTOR DE
C. PUBLICAS

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
COMISIONAL
COCULA, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012-2015



No. Certificado: 0001090005300051202 Año de Aprobación: 2010 No. de Aprobación: 200923
Método de Pago: No. 109151000

Este documento es una representación impresa de un CFD
UNA SOLA EXHIBICION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

8 23 4/04/14
ch 888. 90 00595

DOMICILIO FISCAL
Nueva Vindicta de Mexico S. de P. L. de C. V.
Calle NEXTENGO 7E
Col. SANTA CRUZ ACRYUCAN
De AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MEXICO
C. P. 02770
HWM9709244V4

EXPEDIDO EN
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
PERIFERICO SUP SIN
VALLE ESCONDIDO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO MEXICO
C. P. 40100
GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
REGIMEN FISCAL Regimen General de Ley Personas
Morales

FECHA	FACTURA
15 de Abril de 2014 16:19:55	[REDACTED]
IDENTIFICACION	
0DCDD672-4A67-4005-83B6-0FAEB4A55229	

CLIENTE

RE O RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
LIO: Calle AV INDEPENDENCIA 01- Col: CENTRO Deieg./Municipio COCULA
/Estaac. GUERRERO C.P. 40580

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1.00	TICKET No. 4041364665414416262552	1000 SOLO	[REDACTED]	[REDACTED]

ADICIONALES
TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	[REDACTED]
DESCUENTO	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
067...-4005-83B6-0FAEB4A552292014-04-
515f...1B4J6rJTgOxynLmWE45y+oK+5nHV4MnXT0pBYpcJYSRdVol+UWcNFrH+RCYvRVic3sImVTZ672D5nXQYCIzscYE
ne...0FqM2NgYc=100001000000203159220

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
J5rJTgOxynLmWE45y+oK+5nHV4MnXT0pBYpcJYSRdVol+UWcNFrH+RCYvRVic3sImVTZ672D5nXQYCIzscYE
M2NgYc=...
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICO

SELLO DIGITAL DEL SAT
*Ai+kT0pD45T6gNT0BpFF4sCgmRYhnxlQlpmypQ...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTA PARA EL CASO
Lugar, fecha y hora de emision: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 15 de Abril de 2014 16:19:55
Folio fiscal: 0DCDD672-4A67-4005-83B6-0FAEB4A55229
Fecha y hora de certificaci6n: 15 de Abril de 2014 16:19:55
No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202
No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
M6todo de pago: No Identificado
N6mero de cuenta: No Identificado
Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Condiciones de pago: Inmediato

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE COCULA GRO.
2012 - 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivaci6n I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivaci6n II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de Mexico, S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 Del AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MEXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 PERIFERICO SUR S/N
 VALLE ESCONDIDO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 GUERRERO MEXICO
 C.P. 40100
 GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

00596

FECHA 15 de Abril de 2014 16:19:55	FACTURA
FOLIO FISCAL 0DCDD672-4A67-4005-83B6-0FAEB4A55229	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle: AV INDEPENDENCIA 01- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1820826385	1.00	Leona (16.102030) 416262562			

TOTAL CON LETRA

(UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%

TOTAL \$1,300.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

0DCDD672-4A67-4005-83B6-0FAEB4A55229|2014-04-15 16:19:55|sfJVLrD1B4J6rJTgQxynLmWE45y+oK+6hHV4MhXT0XBYPdJYSRdVol+UWcNfRH+RCYvRViq3sIMvTIZB72D5njXQYCIzscYEmxMGbxEuGrNMSpyLeQIZqEZ0cfeIRBkC4IGAMZnn7UK852MAI8dJniZ+hEXwa5DO/6gM2NgYc=|00001000000203159220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

sfJVLrD1B4J6rJTgQxynLmWE45y+oK+6hHV4MhXT0XBYPdJYSRdVol+UWcNfRH+RCYvRViq3sIMvTIZB72D5njXQYCIzscYEmxMGbxEuGrNMSpyLeQIZqEZ0cfeIRBkC4IGAMZnn7UK852MAI8dJniZ+hEXwa5DO/6gM2NgYc=

SELLO DIGITAL DEL SAT

GFmSYCjCxAI+ktOpD45T6gNT0BpFF4sCgmRYhN0Imy0NhwQ4UIARYW0SWOJYjadCjp6HTC2pv4E6p/xgJkP3BwcHPv98il2gl4ppWvvo7JXEzb1WivDIGIqIURM+JFyjM15hPe4IlyrAvseV0QV/rhbiVrUK0InRhQ=



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 15 de Abril de 2014 16:19:55
 Folio fiscal: 0DCDD672-4A67-4005-83B6-0FAEB4A55229
 Fecha y hora de certificación: 15 de Abril de 2014 16:19:55
 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202
 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
 Método de pago: No identificado
 Número de cuenta: No identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Arturo Rizo SC.
Peg. 123
4/10/14

Tesorería
Financiera

~~00596~~

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



DOMICILIO FISCAL
Nueva Wal Mari de México, S. de R. L. de C.V.
Calle NEXTENGO 78
Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
Del. AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MÉXICO
C.P. 02770
NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
AV VICENTE GUERRERO 760
LOMAS DE LA SELVA
CUERNAVACA
MORELOS MÉXICO
C.P. 62238
NUEVA BELGICA Y 20 DE NOVIEMBRE
REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
Morales

FECHA

12 de Agosto de
2014 09:43:42

FACTURA

00597

FOLIO FISCAL

63E360F5-027B-404C-AAE6-4B5D0867709C

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 1 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
Ciudad/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
101527	1.00	TICKET No: 5256595899979283433418	PIEZA	\$1,524.80	\$1,524.80

TOTAL CON LETRA

(UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

19-07-2014. 04067-001-1

TOTAL

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||| 0163E360F5-027B-404C-AAE6-4B5D0867709C|2014-08-12 09:43:41||+5/VQhaXdi1FzN9wgE/dl86lsaj/ay9JwxlGOSKRgK/ODdrHTubHMWO7sEFpyPhKACEMAASQpDySDasch3R0zbdhbkUFANVnnoFaGCeK7BRc1VolXBRw5Uvm0PqYHahkczQP7hbbR4v+xpXdxvNNdlh+Uls81kccY=|001:01000000203159220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

+5/VQhaXdi1FzN9wgE/dl86lsaj/ay9JwxlGOSKRgK/ODdrHTubHMWO7sEFpyPhKACEMAASQpDySDasch3R0zbdhbkUFANVnnoFaGCeK7BRc1VolXBRw5Uvm0PqYHahkczQP7hbbR4v+xpv8UCXdVnNdlh+Uls81kccY=

SELLO

KY/DXhhmcP0cgj1Uw3B9IubUmgEQhnNVMQJ1InXULXqv21kKPEI6Vo536BrhXtwj1R7Ufro5E... SuYbeKn6+8o=



Lugar, fecha y hora de emisión: CUERNAVACA, MORELOS a 12 de Agosto de 2014 09:43:42
Folio fiscal: 63E360F5-027B-404C-AAE6-4B5D0867709C
Fecha y hora de certificación: 12 de Agosto de 2014 09:43:41
No. de serie del certificado del emisor: 00001000000300051202
No. de serie del certificado del SAT: 00001000000203159220
Método de pago: No Identificado
Número de cuenta: No Identificado
Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Condiciones de pago: Inmediato

MUNICIPIO DE COCULA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA

Ej. 839
1068
15/08/14



MUNICIPIO DE COCULA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERA MUNICIPAL
COCULA, GRO

TRANS. 00597

090102

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DOMICILIO FISCAL
Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.
Calle NEXTENGO 78
Col. SANTA CRUZ AC/ IN
Del. AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MÉXICO
C.P. 02770
NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
PERIFERICO SUR S/N
VALLE ESCONDIDO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO MÉXICO
C.P. 40100
GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
Morales

FECHA 28 de Julio de 2014 09:54:22	FACTURA
FOLIO FISCAL 1B1A21F7-15A2-4725-89DC-75F2F8068B92	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 01 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
Ciudad/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
111168	1.00	TELEFONIA	PIEZA		
297114	1.00		PIEZA		
1020302038					

TOTAL CON LETRA

(SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)

19-06-2014-001-1

Ej. 295
CL 1031
25/07/14

TOTAL

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

01F7-15A2-4725-89DC-75F2F8068B92|2014-07-
CS15gpe45M8p9h/to475K11nbsEspn1bM3/Bju6+36OmhoQEeC2FWXs+QLkdu7s3h0BNS5/EzgSf8nRFv8KAIQkOb5/Gp1osHF/2rb7JGuqPNKm55dsAe+HEL9MGYGL7k08J4cmsr1jhtSD+e
SINInbyJInvHMA=|0000100000203159220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

15gpe45M8p9h/to475K11nbsEspn1bM3/Bju6+36OmhoQEeC2FWXs+QLkdu7s3h0BNS5/EzgSf8nRFv8KAIQkOb5/Gp1osHF/2rb7JGuqPNKm55dsAe+HEL9MGYGL7k08J4cmsr1jhtSD+eZdCXMHuMS
nbyJInvHMA=

SELLO DIGITAL DEL SAT

Fai0FEoXzu7P34CNdI0k96ILaDqxNAJawv76LzMIC160WvePVBZS5IPKcx6dKmM9IQFNqZQka1QWAgJ/Ddz9JnHqpiQhtqxhHBqFBSCnvHg79zgZvgldK161wy2T18dFwcYa/9BZpkCBDx0cJqyz
aY=



Lugar, fecha y hora de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO a 28 de Julio de 2014 21:54:22
Folio fiscal: 1B1A21F7-15A2-4725-89DC-75F2F8068B92
Fecha y hora de certificación: 28 de Julio de 2014 21:54:22
No. de serie del certificado del emisor: 0000100000300051202
No. de serie del certificado del SAT: 0000100000203159220
Método de pago: No Identificado
Número de cuenta: No Identificado
Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
CONSTITUCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
CONSTITUCIÓN
SINDICO MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



2 Copias 00599
CELAS Y [illegible]

COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:
BLVD. BENJAMIN GONZALEZ 4
COL. SAN FERNANDO LA HUERRA
HUIQUILICAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52760
Tel. 52 46 55 00 R.F.C. CMBX1001B99

Sucursal 713
CUERNAVACA
Avenida Vicente Guerrero 205
Col. Lomas de la Selva
Cuernavaca, Morelos
C.P. 62790

Folio Fiscal:
7469FF6B-C1F7-46B2-B4FC-33D2A5E723D3
No. de Serie del Certificado del CSD:
00001000000301902004
Fecha y hora de emisión:
12/08/2014 10:36:35

Membresía: 900015500125
MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO
AV. INDEPENDENCIA 1, Col. CENTRO
COCULA, Guerrero, C.P. 40580
R.F.C.: MCG850101AD6

Página
1 de 1

Código	Descripción / Clase	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
627166	[Redacted]	PIEZA	2.00	5,731.45	11,462.90

102030102039

seguridad y obras.

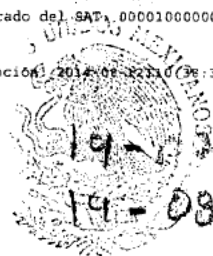
Sello Digital del CPDI:
O+lly/Hi+MBBQgsdyjILzurb4vV/0MoikohQs05qv04UYpR3L+IEDe6YY29KzyeLJovgkmOptcfSocW7P54kE3esB6QZDd/p89a17xv2FkZES2LXu91MGqPPEGVb8qLuXxf4lm3abcdwbyjtZYbTMvdwF70CrenRfx8mUofuJU=

Sello del SAT:
xR3JqGgV7XbTtNqslJQ6FbUE1Ag67003H92D/Xh1Ljdqexid/10TfYk32Mh6X+ShnANj0BmMpanti/DkfMdqgNJrcG6Me5nLoJaOqFB2nvalNDXFzKuiC2p+lhUMFjk3/SLxjKCMvuxTIIa7M5Hx5pdsx417Bju5Jhx3t1M5CbE=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[1.0|7469FF6B-C1F7-46B2-B4FC-33D2A5E723D3|2014-08-12T10:38:36|O+lly/Hi+MBBQgsdyjILzurb4vV/0MoikohQs05qv04UYpR3L+IEDe6YY29KzyeLJovgkmOptcfSocW7P54kE3esB6QZDd/p89a17xv2FkZES2LXu91MGqPPEGVb8qLuXxf4lm3abcdwbyjtZYbTMvdwF70CrenRfx8mUofuJU=|00001000000300774022|]

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000300774022

Fecha y hora de certificación: 2014-08-12T10:38:36



GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
NACIONAL PARA EL CASO
AYOTZINAPA

dy 150
31/08/14



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012-2015

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.***

SUBTOTAL
DESCUENTO
COMISION
IEPS
IVA 16%
IVA RET
TOTAL



Número de Ticket: 71301102280809141435
Fecha de la transacción: 09/08/2014

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DOMICILIO FISCAL
 Nueva Wal Mart de México S. de R. L. de C.V.
 Calle NEXTENGO 78
 Col. SANTA CRUZ ACA. SAN
 Del. AZCAPOTZALCO
 DISTRITO FEDERAL MÉXICO
 C.P. 02770
 NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
 DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
 AV VICENTE GUERRERO 760
 LOMAS DE LA SELVA
 CUERNAVACA
 MORELOS MEXICO
 C.P. 62238
 NUEVA BELGICA Y 20 DE NOVIEMBRE
 REGIMEN FISCAL: Régimen General de Ley Personas
 Morales

00600

FECHA 25 de Noviembre de 2014 10:28:35	FACTURA
FOLIO FISCAL DFDE71BD-F301-4D0F-BBCB-D1F3D0338476	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
 DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 01 Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
 Ciudad/Estado: GUERRERO MEXICO C.P.: 40580

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
111217	1.00	SE 604 (DA)	PIEZA		
297114	1.00	TICKET No: 0720676045214506380370	PIEZA		

TOTAL CON LETRA

(CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)

19-07-2014. 02034-001-1

TOTAL

SUBTOTAL
 DESCUENTO
 IVA 16%

TOTAL

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

1.01071BD-F301-4D0F-BBCB-D1F3D0338476|2014-11-25|5|CUHYWeyFIWx+Ys2Q31fgYHTY|9kLFnl2c4RKvV6Hpa8N1vN/yrtf3zlu3W99JF2AB/h/W9vhsSJRnPC0Q0+amqNof4W8vBGj5BwH6buCUIBPx|TXU8OKQM+/2llkChzLgbcipuGSfYtily59wRlK9w5Wv1P9nHXxi=|0000100000203159220|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CUHYWeyFIWx+Ys2Q31fgYHTY|9kLFnl2c4RKvV6Hpa8N1vN/yrtf3zlu3W99JF2AB/h/W9vhsSJRnPC0Q0+amqNof4W8vBGj5BwH6buCUIBPx|TXU8OKQM+/2llkChzLgbcipuGSfYtily59wRlK9w5Wv1P9nHXxi=

SELLO DIGITAL DEL SAT

4LLSmylewYxHCRWNKZEIAaeYyWmsGYx8caUaAnrE9bbE7gy75r4n6tzeI2NGn64ib2EQA9pROGvYDAQIBV7NwUc8Bdy/Ags|RS9DpLw|TVCrXOgUfmbup+/H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENTE MUNICIPAL



Lugar, fecha y hora de emisión: CUERNAVACA, MORELOS 25 de Noviembre de 2014 22:28:35
 Folio fiscal: DFDE71BD-F301-4D0F-BBCB-D1F3D0338476
 Fecha y hora de certificación: 25 de Noviembre de 2014 22:28:35
 No. de serie del complemento del emisor: 60001000000300057202
 No. de serie del complemento del SAT: 00001000000203159220
 Método de pago: No identificado
 Número de cuenta: No identificado
 Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Condiciones de pago: Inmediato

20.11.2015
 Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CRONOGRAMA

H AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TESORERA
 MUNICIPAL
 COCULA GRO

cy 495
 ch. 1205
 6/11/14

50901d

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



00601

COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:
BLVD. MAGNOCENTRO 4
Col. SAN FERNANDO LA HERRADURA
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52760
Tel. 52 46 55 00 R.F.C. CME910715UB9

Sucursal 713
CUERNAVACA
Avenida Vicente Guerrero 205
Col. Lomas de la Selva
Cuernavaca, Morelos
C.P. 62270

Folio Fiscal:
04F49665-A5C0-46A5-83E4-109021262F47
No. de Serie del Certificado del CSD:
00001000000301902004
Fecha y hora de emisión:
08/03/2015 13:41:14

Membresía: 900016523659
MUNICIPIO DE COCULA GRO
INDEPENDENCIA 1, Col. COCULA
COCULA, GUERRERO, C.P. 40580
R.F.C.: MCG850101AD6

Página
1 de 1

Código	Descripción / Clase	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
6J0366		PIEZA	1.00		
9999901		NO APLICA	1.00-		


Sello Digital del CFDI:
Z1q7I+NFU1fyjxubRlh85oG6xtDEldGx9JcEmc9JGJ+XYH4CfeOtr1uHcuJ8sdjmgdhl08wdOLSaWPaxV3xPgese5tWeUj6bmoYkmDNwxIKBnwYh4f4eF9c57e/Ui28XDHidVoIToYosU4fb+59QsNwiX0ucN0b9mmJjmIsE=

Sello del SAT:
ZtjRse+Jh4DewVZTb2V1TQkvRmQX+Peuh5m7hJcQzcPDbJbEkBROQzPtq13dm7s2dIecAIXH1TtTaG8L0yxEZ7drH3Z28cPB1Jfcm3FjEqaiANMTCY0BD9PPH5bqv2Rqb00t00PD2fPh+hX8TLFIa+wK7ZE488xlyBsBMHXNU=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.0|04F49665-A5C0-46A5-83E4-109021262F47|2015-03-08T13:41:17|Z1q7I+NFU1fyjxubRlh85oG6xtDEldGx9JcEmc9JGJ+XYH4CfeOtr1uHcuJ8sdjmgdhl08wdOLSaWPaxV3xPgese5tWeUj6bmoYkmDNwxIKBnwYh4f4eF9c57e/Ui28XDHidVoIToYosU4fb+59QsNwiX0ucN0b9mmJjmIsE=|00001000000300774022||

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000300774022

Fecha y hora de certificación: 2015-03-08T13:41:17



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
ACCIONES PARA EL CASO
MOTZINAPA

27-03-15
Pol: C00178
Cheq: 100
Gasta Corriente



PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 N.N.***

Numero de Ticket: 71300200120308151303
Fecha de la transacción: 08/03/2015

FORMA DE PAGO: TARJETA DE CREDITO 2134
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

SUBTOTAL
DESCUENTO
COMISION
IVA RET
TOTAL

19-09-783.01001-

105

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



DOMICILIO FISC/
Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.
Calle NEXTENGO 78
Col. SANTA CRUZ ACAYUCAN
Del AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL MÉXICO
C.P. 02770
NWM9709244W4

EXPEDIDO EN
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO
PERIFERICO SUR S/N
VALLE ESCONDIDO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO MÉXICO
C.P. 40100
GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS
REGIMEN FISCAL: Régimen de Consolidación

00603

FECHA	FACTURA
2 de Septiembre de 2013 19:35:23	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MCG850101AD6
DOMICILIO: Calle: AV. INDEPENDENCIA 1- Col.: CENTRO Deleg./Municipio: COCULA
Ciudad/Estado: GUERRERO C.P.: 40580

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
490552488777	1.00				
88789917308	1.00	206 - Sonido	PIEZA		
88775824254	1.00	203 - Desarmador	PIEZA		
88775824254	1.00	203 - Obus	PIEZA		
297114	1.00		PIEZA		
93243	2.00		PIEZA		

TICKET No: 043264562430062211041990

19-01-203.02022-001-1
19-08-203.02031-001-1
19-09-202.02031-002-2

TOTAL CONFIRA	TOTAL
	SUBTOTAL
	DESCUENTO
	IVA 16%
	TOTAL

Cadena Original:
[2.2]CAIG[64524]2013-09-02T19:35:23[209923]2010[ingreso]PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION[Inmediato]22043.92[495.62]24996.03[No Identificado]IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO[No Identificado]1.00[MXN]NWM9709244W4[Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.]NEXTENGO[78]SANTA CRUZ ACAYUCAN[AZCAPOTZALCO]DISTRITO FEDERAL[MÉXICO]02770[PERIFERICO SUR]S/N[VALLE ESCONDIDO]GARCIA DE LA CADENA Y MORELOS[IGUALA DE LA INDEPENDENCIA]GUERRERO[MÉXICO]40100[Régimen de Consolidación]MCG850101AD6[MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO]AV. INDEPENDENCIA[1]CENTRO[GUERRERO]Sim Referencia[COCULA]GUERRERO[MÉXICO]40580[1.00]PIEZA[490552488777]PROYECTOR DX100[7054.29]7054.29[1.00]PIEZA[88789917308]LAPTOP E1[4408.60]4408.60[1.00]PIEZA[88775824254]DESKTOP COMPAQ 18-32[5290.50]5290.50[1.00]PIEZA[88775824254]DESKTOP COMPAQ 18-32[5290.50]5290.50[1.00]PIEZA[297114]3 MESES CON BANAMEX[0.01]0.01[2.00]PIEZA[93243]BOLSA JUMBO REGALO[0.01]0.02[IVA]16.00[3447.73]IVA[0.00]0.00[3447.73]

Sello Digital:
RyCw3UOIDSxjocqH48yT3eUUar1pQ3Xkv5P8iUWQpp3ZUMCPsm1W74mYkOMikxG4Ji6xX9EDKD3JllecHeB/dpZ82sIZ4xZA3fSgHHFIJARhAbvNOX62aLFrxK2WR11xOVIMpBwY9rSEK9f0

1020202028
1020302029
102030102029

Activo fijo CC.
Dy. 67
31/08/13



No.Certificado: 00001000000300051202 Año de Aprobación: 2010 No. de Aprobación: 209923
Método de Pago: No Identificado

Este documento es una representación impresa de un CFD
UNA SOLA EXHIBICION

5040206 - 3608.09

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00604



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1
CENTRO DELEGACIÓN MUNICIPAL
COCULA GUERRERO C.P. 40500

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1
CENTRO DELEGACIÓN MUNICIPAL
COCULA GUERRERO C.P. 40500

RECIBO
30 de Septiembre de
2013 19:07:40

CLIENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO R.F.C. MOG85LUNAD6
DOMICILIO: Calle AV INDEPENDENCIA 1- Col CENTRO Deleg. Municipio COCULA
Ciudad/Estado GUERRERO C.P. 40500

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
8077058010	100	eterna	PIEZA		
207114	100		PIEZA		

1020302

19-02-203-02022-001-1

CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.

SUBTOTAL
DESCUENTO
IVA 16%

TOTAL

Este documento es una representación impresa de un CFD

Activo fijo de PUBLICA
PDs 29
31 lote 113



MANTENIMIENTO
MUNICIPAL
CONSTRUCCION
COCULA, GUERRERO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2013-2018

No Certificado: 000010000000000000 Año de Aprobación: 2010 No. de Aprobación: 204822
Módulo de Pago: No Identificado

Este documento es una representación impresa de un CFD
UNA SOLA EXHIBICIÓN

000574

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



REP@DIGITAL S.A DE C.V.
 REPUBLICA DE URUGUAY No 19, PISO 2 OF. 2
 COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAHUTEMOC, MEXICO,D.F.
 C.P 06000 RFC. REP1011221U6 TELF:55101192/55103304

Folio: [REDACTED]
 Folio Fiscal: 47A8623C-BDA6-4614-9258-1780F6A5CE73
 No de Serie del CSD: 00001000000201198223
 No de Serie del SAT: 00001000000202639096
 Fecha y hora de: 2014-05-23 11:34:55
 Fecha y hora de: 2014-05-23T11:35:25
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Metodo de Pago: Tarjeta de crédito
 Regimen Fiscal: GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

00605

Lugar de expedición: VICENTE GUERRERO 17 L-85 CENTRO CUERNAVACA MORELOS

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 1 Colonia CENTRO C.P. 40580
 COCULA GUERRERO
 MCG850101AD6

www.supermexdigital.com.mx

Cantidad	U.de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PIEZA	[REDACTED] REG. CIVIL	[REDACTED]	[REDACTED]
1	Venta	Comisión por forma de pago	[REDACTED]	[REDACTED]

19-18-203.02033-001-1



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL

Eg. 220
 Ch 1005
 10/1/14



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 SINDICO
 MUNICIPAL
 COCULA GRO
 2012 2015



[REDACTED]
 COCULA GRO
 2012 2015

Sello digital del CFDI

SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.

RdWj4pfjLI77g1FnULM6jeezC2V64o0pgFA3kGenaPuckPNOMHazEVBSWouPueqUfB4BKMPYA3rYoQAxUsBinHLNewyAo3Ug4IcpnT4Xu4IJLisr9rqW2/ff2WD/Lb8hIYw55I1975pXg
 9VLzPvE5AfehXZr1d/YrDYutM=

Sello SAT

3008eGSveNKMVZM6imhq5x+a863B519DFexSaYjw10f25gQKq3A3SqZ1vb1PAXnDMWk08HRs+aPQgkCINnCHqjRTjzZ2GNI3VFiz
 I/NyypEpTnwoK4gDT8eeTyq1K1vyadK1Zy11EoS78Y07I+03FIE5z462go9m2V4=

Sub Total
 I.V.A 16%
 Total

GENERAL DE LA REPUBLICA
 SOCIAL DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||3.2|2014-05-23T11:34:55|Ingreso|Pago en una sola exhibición|577.16|669.50|Tarjeta de crédito|Sucursal|REP1011221U6|REP@DIGITAL S.A DE C.V.|REPUBLICA DE URUGUAY|2|2 DO PISO|CENTRO|MEXICO|CUA|UHTEMOC|D.F.|MEXICO|06000|VICENTE GUERRERO|17 L-85|CENTRO|CUERNAVACA|MORELOS|MEXICO|062000|GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES|MCG850101AD6|MUNICIPIO DE COCULA|AV. INDEPENDENCIA|1|CENTRO|COCULA|GUERRERO|MEXICO|40580|1.00|PIEZA|IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 1515|560.34|560.34|1.00|Venta|Comisión por forma de pago|16.81|16.81|V A|16.81|92.34|92.34|



00575

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

SISTEMAS TECNOLÓGICOS

89 34 00606
Juan Francisco Siguenza Serrano
R.F.C. SISJ 730502 ALA
C.U.R.P. SISJ730502HPLGRN08

COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA EL COMERCIO Y EL SERVICIO

FACTURA

Benito Juárez # 106 B Col. Centro C.P. 62980 Tlaquilttenango, Mor.

Nº [REDACTED]

Lugar y Fecha de Expedición: Tlaquilttenango, Mor., a 10 06 2013

Nombre: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
Dirección: INDEPENDENCIA No. 1 COL. CENTRO C.P. 40580
Ciudad: COCULA, GUERRERO
R.F.C.: MCG-850101-AD6 C.U.R.P.:

CANTIDAD	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
----------	---------------	-------------	--------------	---------

[REDACTED]

[REDACTED]

19-07-2013-001-4
1020302

Ch. 551 - 4606236
Ch. 522 - 1200000



Activo fijo S.P.

PES: 304

Ch. 551
30/12/13

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
FISCAL PARA EL CASO
COAHUILA DE ZARAGOZA

002516

IMPORTE TOTAL CON LETRA:	[REDACTED]	SUBTOTAL	[REDACTED]
		I. V. A.	[REDACTED]
		TOTAL	[REDACTED]



MÉTODO DE PAGO:
NUM. DE CUENTA:
BANCO:

No. DE APROBACIÓN DEL SICOFI: 24458955 FOLIOS: 5,201 AL 6,200 ORIG./COR
ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, LA CUAL ES: 04/01/2013.
RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE CALLES ADRIANAS
DE AZCAPUZOTLA
DISTRITO FEDERAL MEXICO
C.P. 06778
TELÉFONO (55) 5207 0000

EXEMPLEAR
DISTRITO FEDERAL MEXICO
GUERRERO GUERRERO
VALLE DE GUERRERO
CALLE CALLES ADRIANAS
DE AZCAPUZOTLA
DISTRITO FEDERAL MEXICO
C.P. 06778
TELÉFONO (55) 5207 0000

19 de Agosto de 2013 20:23:35

IDENTIFICACION
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MUNICIPIO DE COCUILA GUERRERO R.F.C. M0888181ADE
DOMICILIO Calle INDEPENDENCIA 1- Col. CENTRO Deleg. AA. Municipio. COCUILA
Guerrero/Estado GUERRERO C.P. 40500

100	1.00	[REDACTED]	1.00	[REDACTED]	[REDACTED]
-----	------	------------	------	------------	------------

102-03-0201 6630015

19-10-703.02004-001-L

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)	SUBTOTAL	[REDACTED]
	DESCUENTO	[REDACTED]
	IVA 16%	[REDACTED]
	TOTAL	[REDACTED]

DECLARACION DE VALORES
DECLARACION DE VALORES DE LA UNIDAD A EXHIBICION...
DECLARACION DE VALORES DE LA UNIDAD A EXHIBICION...
DECLARACION DE VALORES DE LA UNIDAD A EXHIBICION...

DECLARACION DE VALORES DE LA UNIDAD A EXHIBICION...
DECLARACION DE VALORES DE LA UNIDAD A EXHIBICION...
DECLARACION DE VALORES DE LA UNIDAD A EXHIBICION...

Peterson Pardo
Pdo 29
31 de octubre

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERÍA MUNICIPAL
COCUILA, GRO.

SECRETARÍA MUNICIPAL
COCUILA, GRO.
2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCUILA, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2013

No. Certificación 0001100300030005207 Afo de Aprobación 2013 No de Aprobación 208223
Módulo de Factos de Intercambios

Este documento es una representación impresa de un CFD
UNA SOLA EXHIBICION

~~00607~~

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

SISTEMAS TECNOLÓGICOS

COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA EL COMERCIO Y EL SERVICIO

Benito Juárez # 106 B Col. Centro C.P. 62980 Tlaquilttenango, Mor.

00608

Juan Francisco Siguenza Serrano
R.F.C. SISJ 730502 ALA
C.U.R.P. SISJ730502HPLGRN08

FACTURA

Nº

Lugar y Fecha de Expedición:

Tlaquilttenango, Mor., a

25 11 2013

Nombre: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

Dirección: INDEPENDENCIA No. 1 COL. CENTRO C.P. 40580

Ciudad: COCULA, GUERRERO

R.F.C.: MCG-850101-AD6

C.U.R.P.:

CANTIDAD	UNID. DE MED.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
----------	---------------	-------------	--------------	---------

5

10203.0102027

Tesorería - 19-06-2013 - 02004-010-1
 Tránsito - 14-07-2013 - 02004-001-1
 Seguridad - 19-07-2013 - 02004-003-1
 Educación - 14-08-2013 - 02004-011-1
 Construcción - 14-08-2013 - 02004-011-1

4440.96

Activo fijo
 Pag 673
 Ch. 706
 15/11/13



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
 FISCAL PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

[Redacted]

SUBTOTAL \$

I. V. A. \$

TOTAL \$

[Redacted]



MÉTODO DE PAGO:

NUM. DE CUENTA:

BANCO:

No. DE APROBACIÓN DEL SICOFI: 24458955 FOLIOS: 5,201 AL 6,200 ORIG./COP

ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, LA CUAL ES: 04/01/2013.

RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

LA REPRODUCCIÓN FOTOCÓPIA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



H.AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012-2015



6

ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 A 2015-2018

FER

9



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
AYOTZINAPA

~~000579~~

EJERCICIO FISCAL 2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Autocamiones de Guerrero S.A. de C.V.

R.F.C. ACG-850115-1Q7
Carretera Nacional y Periférico. s/n
Col. Centro Iguala, Gro. C.P. 40000
Tels. (01 733) 332 2418, 332 2171,
332 9140, 332 9150
www.fordcever.com.mx

00610
GRUPO CEVER

DATOS DEL CLIENTE

Iguala, Gro. a 08 de Mayo de 2006.
003395 - MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
RFC: MCC830101AD6
INDEPENDENCIA 1 CENTRO COCULA, GRO.
C.P. 40580 TELEFONO: 017363350062

FACTURA

No. F [REDACTED]
V002665 20710

DATOS UNIDAD

FORD ESCAPE U92 XLS 230A Vin: [REDACTED] Catalogo: H2E-05
No. Serie: [REDACTED] CONTADO

DESCRIPCION

LA UNIDAD NUEVA AGENTE: CASA LIC. PRUNEDA LIRA
MARCA: FORD
TIPO: ESCAPE U92 XLS 230A CLAVE VEHICULAR: [REDACTED]
COLOR EXTINT: BLANCO OXFORD / TELA GRIS
MODELO: 2006
MOTOR 3.0L DURATEC V6
TRANS AUTOMATICA 4-VEL C/SOBREMARCHA
LLANTAS P215/70R16 BSW T/ESTACION



ESTA UNIDAD FUE IMPORTADA POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V. EMPRESA DEL GRUPO FORD, CONFORME ALPEDIMENTO 3190-5009807 DE FECHA 15/08/2005, POR LA ADUANA DE NVO LAREDO TAMA EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE FORD. MISMO, SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V. Y POR FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.

EL PRECIO DEL VEHICULO INCLUYE IVA, ISAN, CARGOS AUTORIZADOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY RESPECTIVA.

MOTOR: [REDACTED] SUB-TOTAL: [REDACTED]
N°SERIE: [REDACTED] I.V.A. [REDACTED]
TOTAL: [REDACTED]

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPRESO POR: PLUS IMPRESOS GRAFICOS Y CONTINUOS, S.A. DE C.V. R.F.C. PIG-960207-002 MA. HERNANDEZ ZARCO NO. 18 COL. ALAMOS, C.P. 03400 MEXICO, D.F. T. 45-45 AUTORIZACION PAGINA DE INTERNET DEL SAT DEL 2002

IMPRESO EL 04/OCTUBRE/2005 VIGENCIA 04/OCTUBRE/2007 2,000 JGOS. FOLIOS DEL F-19,001 AL F-21,000

IMPORTE CON LETRA

*** (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 01/100 MN) ***

NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 7809560

EFFECTOS FISCALES AL PAGO, PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.

MATRIZ
JUAN ALDAMA 154 C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
TELS. (733) 332-68-07, 332-60-25, 332-19-92, 332-38-88
SICREA 332-64-25 FAX 332-19-82
R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642

NISSAN

00611

FACTURA

GQ

FECHA

26/12/2009

No. DE INVENTARIO

100575

SUCURSAL CHILPANCINGO
V. JUAREZ No. 52
COL. CENTRO C.P. 39000
CHILPANCINGO, GRO.
ELS. (747) 471-11-35 Y 472-96-02

SUCURSAL CD. ALTAMIRANO
CARRETERA ALTAMIRANO COYUCA
KM. 1 COL. CENTRO C.P. 40660
CD. ALTAMIRANO, GRO.
TELS. (767) 672-12-63 Y 672-30-36

SUCURSAL TLAPA
AV. AEROPUERTO No. 37
COL. AVIACION C.P. 41304
TLAPA DE COMONFORT, GRO.
TEL. (757) 476-70-96 Y 476-79-77

SUCURSAL TUXPAN
BLVD. H. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N
ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS
C.P. 40000 IGUALA, GRO.
TELS. (733) 332-01-42

NOMBRE MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
DIRECCION AVE. INDEPENDENCIA # 1
COLONIA CENTRO
CIUDAD COCULA GUERRERO C.P. 40580
TE NO 736 335 0009 RFC MCG850101AD6

MARCA NISSAN
MODELO 2010
COLOR BLANCO
NUEVO XX USADO
CONTADO XX CREDITO

NUM. CLIENTE 504496

NUM. VENDEDOR MARIO MEJIA MALDONADO

PEDIDO B25758

GQ00870

DESCRIPCION

IMPORTE

DOBLE CABINA TRANSM. MANUAL
COLOR EXT.: BLANCO COLOR INT.: GRIS
PRECIO DE LA UNIDAD
TRASLADO
ACONDICIONAMIENTO
EQUIPO

SubTotal
5% IVA
Total

EL IMPORTE DE ESTA UNIDAD QUEDA EXENTO DE I.S.A.N. DE ACUERDO AL
ARTICULO OCTAVO DE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 22 DE AGOSTO
DE 2005

IGUALA

PAGO EN PARCIALIDADES

(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS
00/100 M.N.)

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION
SECRETARIA PARA EL CASO

NOTENIDA
AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.
REG. 790625-NX1
JUAN ALDAMA
C.P. 40000 IGUALA, GRO.

FOUO A 1128199
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
CANTIDAD CON LETRA
1990

SUB-TOTAL
I.V.A. 15%
TOTAL

No. DE MOTOR No. DE SERIE CLAVE VEHICULAR C.V.

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

JUAN ALDAMA 154 C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
TELS. (733) 332-68-07, 332-60-25, 332-19-92, 332-38-88
SICREA 332-64-25 FAX 332-19-82
R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642

NISSAN

00612

FACTURA

FECHA

26/12/2009

No. DE INVENTARIO

100574

SUCURSAL CHILPANCINGO
AV. JUAREZ No. 52
COL. CENTRO C.P. 39000
CHILPANCINGO, GRO.
TELS. (747) 471-11-35 Y 472-96-02

SUCURSAL CD. ALTAMIRANO
CARRETERA ALTAMIRANO COYUCA
KM. 1 COL. CENTRO C.P. 40660
CD. ALTAMIRANO, GRO.
TELS. (767) 672-12-63 Y 672-30-36

SUCURSAL TLAPA
AV. AEROPUERTO No. 37
COL. AVIACION C.P. 41304
TLAPA DE COMONFORT, GRO.
TEL. (757) 476-70-96 Y 476-79-77

SUCURSAL TUXPAN
BLVD. H. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N
ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS
C.P. 40000 IGUALA, GRO.
TELS. (733) 332-01-42

NOMBRE MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
DIRECCION AVE. INDEPENDENCIA # 1
COLONIA CENTRO
CIUDAD COCULA GUERRERO C.P. 40580
TEL. NO. 736 335 0009 RFC MCG850101AD6

MARCA NISSAN
MODELO 2010
COLOR BLANCO
NUEVO XX USADO
CONTADO XX CREDITO

NUM. CLIENTE 504496

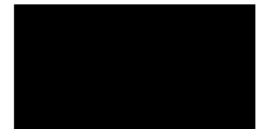
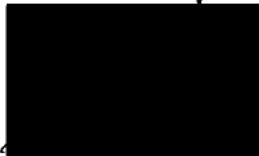
NUM. VENDEDOR MARIO MEJIA MALDONADO

PEDIDO B25756 GQ00869

DESCRIPCION

IMPORTE

DOBLE CABINA TRANSM. MANUAL
COLOR EXT.: BLANCO COLOR INT.: GRIS
PRECIO DE LA UNIDAD
TRASLADO
ACONDICIONAMIENTO
EQUIPO

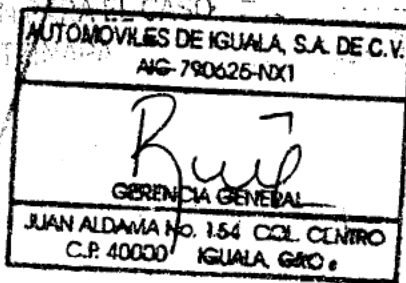


SubTotal
15% IVA
Total

EL IMPORTE DE ESTA UNIDAD QUEDA EXENTO DE I.S.A.N. DE ACUERDO AL ARTICULO OCTAVO DE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2005

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



FOLIO A 1128189
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
A. 0625 NX1
IGUALA, GRO.
A. DE C.V.

CANTIDAD CON LETRA

SUB-TOTAL
I.V.A. 15%
TOTAL

No. DE MOTOR No. DE SERIE CLAVE VEHICULO C.V.

1990

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



AUTOCAMIONES DE GUERRERO S.A. DE C.V.
 CARRETERA NACIONAL Y PERIFERICO S/N COL.CENTRO IGUALA
 C.P. 40000 GUERRERO Tel.01733-3339060
 RFC ACG-850115-1Q7

00613



N° Certificado Digital SAT: 00001000000102018882
 N° Aprobación: 162867

Factura N° [REDACTED]
 Fecha Aprobación: 24/09/2010 10:38:45 a.m.

Datos Del Cliente:

NOMBRE: 286 MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
DIRECCION: AV INDEPENDENCIA 1 CENTRO
 COCULA COCULA GUERRERO C.P. 40580
RFC: MCG850101AD6

Fecha y Hora de Expedición:
 30 de Diciembre de 2011 17:59:45

Lugar de Expedición:
 Carretera Nacional y Periférico S/N Colonia Centro
 Tel. (733) 333 9060 Ciudad Iguala, GUERRERO

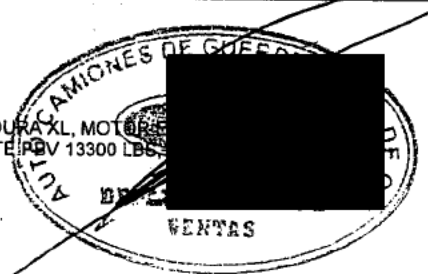
Datos del Vehículo

CATALOGO	MARCA	VERSION	MODELO	PROCEDENCIA
K6R	FORD	F-350 SUPERT DUTY XL CHAS CAB	2012	IMPORTADO
CVE VEHICULAR	REPUVE	MOTOR	NUMERO DE SERIE	AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	EEUU	[REDACTED]	25
				CONDICION
				CONTADO

Información de Venta

1

COLOR EXTERIOR: BLANCO OXFORD COLOR INTERIOR: TELA GRIS MEDIO
 Vehículo equipado con vidrios polarizados y/o entintados instalados de fábrica
 EQUIPADO CON: PQTE EQUIPO PREFERIDO 640A, ESPEJOS MANUALES TELESCOPICOS, VESTIDURA XL, MOTOR
 TRANS MANUAL 5 V TRABAJO PESADO, RELACION EJES 4.30 LS, IDENTIFICADOR JOB 1, PAQUETE PBV 13300 LBS
 FUERZA P/TRANSMISION



ESTA UNIDAD FUE IMPORTADA LEGALMENTE POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. DE R.L. DE C.V. RFC. SIA981216MN9 CON EL PEDIMENTO No 112431901023983 DE FECHA 13/12/2011 POR LA ADUANA DE NVO LAREDO TMPS.

Tipo de Venta: Contado

No.SERIE UNO-F-D-E-F-TRES-G-SEIS-X-C-E-B-CERO-TRES-DOS-UNO-OCHO

SUBTOTAL
 I.V.A. 16%
 TOTAL

TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO ***

go de la contraprestación que ampara este comprobante se efectuará de contado en 1 sola exhibición.

Comprobante Fiscal Digital

CADENA ORIGINAL: [2.0]A[1188]2011-12-30 17:59:45 162867 [2010]Ingreso[PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION]CONTADO[273965.52]317800.00[ACG8501151Q7]AUTOCAMIONES DE GUERRERO S.A. DE C.V. CARRETERA NACIONAL Y PERIFERICO[S/N]CENTRO IGUALA[IGUALA]IGUALA[IGUALA]GUERRERO[MEXICO]40000[CARRETERA NACIONAL Y PERIFERICO]S/N EN TERCERA CALLE IGUALA[GUERRERO]MEXICO[40000]MCG850101AD6[MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO]AV INDEPENDENCIA 1 CENTRO COCULA[COCULA]GUERRERO[MEXICO]40580[1]Unidad[K6R]F-350 SUPERT DUTY XL CHAS CAB PQTE EQUIPO PREFERIDO 640A ESPEJOS MANUALES TELESCOPICOS VESTIDURA XL MOTOR EFI V8 6.2 L TRANS MANUAL 5 V TRABAJO PESADO RELACION EJES 4.30 LS IDENTIFICADOR JOB 1 PAQUETE PBV 13300 LBS TAMAÑO DE FUERZA P/TRANSMISION serie:1FDEF3G6XCEB03210[273965.52]273965.52[112431901023983]2011-12-13[NVO LAREDO TMPS]IVA[16.00]43834.48[162867.48] FIN DE CADENA ORIGINAL [1]

SELO DIGITAL:
 OqBXHSymUMEaruK/LBnmieq3of+3KmQuibfJEu+ZQkvZ/10LrBRoG6b/syGocXuYunQeLNj3RsnmozwQ6eQvmC
 in8F2XUGFyWgPEU99G2QnXv07/AACCYuYz0u98594EzO1nK9oin15Hg+4A8rV2b13F62N2Q+0=

ESTADO DE LA REPUBLICA
 SECRETARIA DE INVESTIGACION

WOLIMAPA

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES

La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presenta factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente conforme a las disposiciones de la NOM 160-SCFI-200

Art. 110
 Fracc. V,VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

RECIBO DE PAGO No 3
www.dc-auguesa.com.mx

DATOS DEL CLIENTE

Iguata Gro. 31 de Diciembre de 2010
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
REC. MCG850301AD6 TEL 33500009
AV INDEPENDENCIA 1
CENTRO
C.P. 40580 COCULA GUERRERO

FACTURA

No. F [REDACTED]
29895
KGR

DATOS UNIDAD

FORD F-350 SUPERT DUTY XL CHAS CAB 1FDEF3G68BEB35079 FLOTILLA

DESCRIPCION

UNA UNIDAD NUEVA

AGENTE: SERGIO SALGADO AYALA
CLAVE VEHICULAR: 2490406

REPLUVE:

MODELO: 2011

VEHICULO EQUIPADO CON VIDRIOS POLARIZADOS Y/O ENTINTADOS INSTALADOS DE FABRICA

IDENTIFICADOR JOB 1, MOTOR EFI V8 6.2 L, PQTE EQUIPO PREFERIDO 640A, RELACION EJES 4.30 LS, TRANS MANUAL 5 V TRABAJO PESADO

Activo fijo. Seguridad
CHEQ 488 27/10/11
507020105 1102



ESTA UNIDAD FUE IMPORTADA POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. DE R.L. DE C.V. EMPRESA DEL GRUPO FORD CONFORME AL PEDIMENTO No 102431900016238 DE FECHA 20/10/2010 POR LA ADUANA DE NVO LAREDO, TMS.

EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE FORD MOTOR COMPANY. ASI MISMO SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V. Y POR FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

OTOR H EN EEUU

SERIE: UNO-F-D-E-F-TRES-G-SEIS-OCHO-B-E-F-TRES-CINCO-CERO-SIETE-NUEVE

El pago de la contraprestación que ampara esta comprobante se efectuó de contado en 1 sola exhibición

REPÚBLICA
ESTIGACIÓN

SUBTOTAL
I.V.A.
TOTAL

A REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPRESO POR: PLUS IMPRESOS GRAFICOS Y CONTINUOS, S.A. DE C.V. I.R.C. PIG-96057-972
FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET: EL 01 DE MARZO DEL 2002. plus_creativo@yahoo.com.mx
CL. (01 595530-4545 FAX: (01 595530-4065

IMPRESA EL 23/FEBRERO/2010 VIGENCIA 23/FEBRERO/2012

1,000 JGOS, FOLIOS DEL F-29,001 AL F-30,000

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100M.N.

NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SICOFI: 18780231

EFFECTOS FISCALES AL PAGO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CLIENTE

VTA-04



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



AMERICA COMERCIAL MUEBLERA, S.A. DE C.V.

R.F.C. ACM-920220-BV8



J. INOCENTE LUGO OTE. No. 5 AV. LAZARO CARDENAS No. 904
TELS. 67 2 17 83 Y 672 21 04 COL. CENTRO CD. ALTAMIRANO, GRO. C.P. 40660

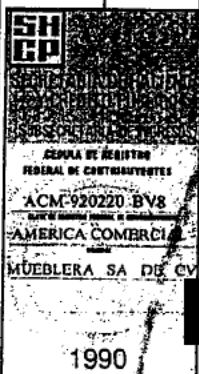
MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
AV. INDEPENDENCIA #1
COL. CENTRO C.P. 40580
COCULA, GUERRERO.

FACTURA

Nº

R.F.C. MCG-850101-AD6	FECHA 30/DIC/2010	REMISION No.
--------------------------	----------------------	--------------

CANT.	CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO U.	IMPORTE
1		MOTOCICLETA BAJAJ XCD 125 AZUL motor:JA cuadro:M		
1		MOTOCICLETA BAJAJ XCS125 AZUL motor: cuadro:		
2		TORREJAS P/MOTO		
2		SIRENAS P/MOTO		
2		CASCOS P/MOTO		
		AL DE LA REPUBLICA L DE INVESTIGACION PARA EL CASO ZIH		
		IMPORTE CON LETRA		
		PESOS 00/100 M. N.		



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
IMPRESA "AMERICA" ISaura GORDIANO VALENZUELA R.F.C. GOVI-411012-NS1 F.J.B. MOYA No. 306 COL. CENTRO TEL. 672-24-72
CD. ALTAMIRANO, GRO. C.P. 40660 AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT. 21 DE AGOSTO 2002.
FOLIO DEL: 91001 AL 94000. FECHA DE IMPRESION: 9 DE JUNIO DEL 2010. *VIGENCIA HASTA: 9 DE JUNIO DEL 2012.
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS NUM. 19835876
E-mail: imprenta_america@hotmail.com EFECTOS FISCALES AL PAGO * PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

CAMI

COMERCIALIZADORA INTEGRAL KAHPA

00616


COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA EL COMERCIO Y EL SERVICIO

INTEGRAL KAHPA S DE RL DE CV
R.F.C. IKA1012209E1

Calle Progreso No. 115-A Centro Huitzucó, Guerrero C.P. 40130.

Nombre: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO	FACTURA
Dirección: INDEPENDENCIA No. 1 COL. CENTRO C.P. 40580	Nº [REDACTED]
Ciudad: COCULA, GUERRERO	DIA MES AÑO
R.F.C. MCG-850101-AD6 C.P.	22 12 2010

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	[REDACTED] S/N 1FDEF3668BEB35079	[REDACTED]	[REDACTED]



Activo de acuerdo a los datos de la investigación del caso

INFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA

INVESTIGACIÓN

DEL CASO



IMPORTE CON LETRA: [REDACTED]

SUB-TOTAL \$ [REDACTED]

I.V.A. \$ [REDACTED]

TOTAL \$ [REDACTED]

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPRESO POR: JORGE ZAVALA RAMOS 13 PTENO. 310 INT. 7 COL. CENTRO PUEBLA, PUE. C.P. 72000 TEL/FAX 242 86 31 R.F.C. ZARJ840104-P11 AUT. INTERNET 6 DE MARZO DE 2002 CANT. ORD. 3000 FACTURAS ORIGINAL Y DOS COPIAS FOLIO DEL 001 AL 3000 IMP. DICIEMBRE 2010 VIG. DICIEMBRE 2012 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS N.º 21310351 "EFECTOS FISCALES AL PAGO" PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



AUTOMOVIL S DE IGUALA, S.A. DE C.V.

JUAN ALDAMA 154 COL. CENTRO, C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
TEL. (01 733) 332-6807, 332-6026, 332-1985, 332-3888
SICREA 332-6425 FAX. 332-1982
R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642
automovilesdeiguaila@nissaniguaila.com.mx



FACTURA: 00617
Condiciones de pago: CONTADO
Asociado a:
Fecha y hora de emisión: 2011-05-27T16:29:10
Número de aprobación: 2882442010
Número de certificado: 00001000000103157666
Lugar de expedición: IGUALA, GUERRERO
www.nissaniguaila.com.mx

SUC. CHILPANCINGO
AV. JUAREZ No. 52
COL. CENTRO C.P. 39000
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. (01 747) 471-1135, 472-8602
gerencia_chilpancingo@nissaniguaila.com.mx

SUC. CD. ALTAMIRANO
CARRET. ALTAMIRANO COYUCA KM1
COL. CENTRO C.P. 40660
CD. ALTAMIRANO, GRO.
TEL. (01 767) 672-1263, 672-3036
gerencia_altamirano@nissaniguaila.com.mx

SUC. TLAPA
AV. AEROPUERTO No. 37
COL. AVIACION C.P. 41304
TLAPA DE COMONFORT, GRO.
TEL. (01 757) 476-7096, 476-7977
gerencia_tlapa@nissaniguaila.com.mx

SUC. TUXPAN
BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N
ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS
TEL. (01 733) 332-0142
gcia_nissan_tuxpan@prodigy.net.mx

SUC. CONGRESO
AV. FRANCISCO RUIZ MASSIEU No.2
COL. VILLA MODERNA C.P. 39070
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. (01 747) 494-6006

Cliente: 504496 MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO

RFC: MCG850101AD6

Cat. Numero AVE. INDEPENDENCIA # 1

Colonia: CENTRO

C.P.: 40580

Ciudad: COCULA

Estado: GUERRERO, MEXICO

Teléfono: 736 335 0009

Atendido por: VENTAS DIRECTAS IGUALA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

No. de Placa:		No. de Cilindros:	4
Pe:		Capacidad:	1
Línea:	DOBLE CAB.	Combustible:	
Tipo:	DOBLE CABINA LUJO T/MANUAL VER ESPECIAL	Clave Vehicular:	1041534
Carrocería Color:	BLANCO	Precio Base:	
No. Motor:		Cuota y seguro de traslado:	
No. Serie:		Acondicionamiento, Inspección, garantía y prima asistencia	
Modelo:	2011		

Descripción	Total
UNIDAD NUEVA MARCA NISSAN MODELO 2011, DOBLE CABINA LUJO T/MANUAL VER ESPECIAL, COLOR BLANCO, NO. DE SERIE 3N6DD23T5BK042079	186,724.14

Cadena Original
[2 0]DBJ668|2011-05-27T16:29:10|288244|2010|ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN|186724.14|216600.00|AIG790625NX1|Automoviles de Iguala, S.A.|JUAN ALDAMA|154|CENTRO|IGUALA|GUERRERO|MEXICO|40000|JUAN ALDAMA|154|CENTRO|IGUALA|GUERRERO|MEXICO|40000|MCG850101AD6|MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO|AVE. INDEPENDENCIA #1|CENTRO|COCULA|GUERRERO|MEXICO|40580|1.00|UNIDAD|UNA CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN MODELO 2011, DOBLE CABINA LUJO T/MANUAL VER ESPECIAL, COLOR BLANCO, NO. DE SERIE 3N6DD23T5BK042079|186724.14|IVA|16.00|29875.86|29875.86|

Sello:
[w|MbWwoiwDacjZFaOZChiWIMm4U0mqcVSHy9hZbbxk6knsf1ywGaOu91zOVzrW6p9j9K2GE4IFQVITo8iq51g/Tu4iFwByGBsLknDWrWyn/bVikVL3BXrbHjFc2599aSPY5oGoP3ImGx1stUegSHD43txiy15khdTQWdQp0=

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
CONTRABA EL CASO
AYOTZINAPA

AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.
[Redacted Stamp]

ESTE DOCUMENTO DE ESTA UNIDAD QUEDA EXENTO DE PAGAR EL IMPORTE DEL ARTÍCULO 8 DE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2005

SUMA	DESCUENTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
186,724.14				
CANTIDAD CON LETRA:	DO			

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO FISCAL.

SAT
ESTADO DE GUERRERO
AIG790625NX1
AUTOMOVILES DE IGUALA SA

1689

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

ESTA ES UNA IMPRESIÓN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL



AUTOMOVIL DE IGUALA, S.A. DE C.V.

JUAN ALDAMA 154 COL. CENTRO, C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
 TEL. (01 733) 332-6807, 332-6025, 332-1995, 332-3888
 SICREA 332-6425 FAX. 332-1982
 R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642
 automovilesdeliguala@nissaniguala.com.mx
 www.nissaniguala.com.mx



FACTURA 00618

Condiciones de pago: CONTADO
Asociado a:

Fecha y hora de emisión: 2011-10-07T18:31:11
 No. y año de aprobación: 2882442010
 Número de certificado: 00001000000103157666
 Lugar de expedición: IGUALA, GUERRERO

NISSAN CHILPANCINGO
 AV. JUAREZ No. 52
 COL. CENTRO C.P. 39000
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. (01 747) 471-1135, 472-9602
 gerencia_chilpancingo@nissaniguala.com.mx

NISSAN ALTAMIRANO
 CARRET. ALTAMIRANO COYUCA KM1
 COL. CENTRO C.P. 40660
 CD. ALTAMIRANO, GRO.
 TEL. (01 767) 672-1263, 672-3036
 gerencia_altamirano@nissaniguala.com.mx

NISSAN TLAPA
 AV. AEROPUERTO No. 37
 COL. AVIACION C.P. 41904
 TLAPA DE COMANFORT, GRO.
 TEL. (01 757) 476-7096, 476-7977
 gerencia_tlapa@nissaniguala.com.mx

NISSAN TUXPAN
 BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N
 ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS
 TEL. (01 733) 332-0142
 gca_nissan_tuxpan@prodigy.net.mx

NISSAN CONGRESO
 AV. FRANCISCO RUIZ MASSIEU No. 2
 COL. VILLA MODERNA C.P. 39070
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. (01 747) 494-6006

Cliente: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
 R.F.C.:
 Ca. Numero AVE. INDEPENDENCIA # 1
 Colonia: CENTRO C.P.: 40580
 Ciudad: COCULA
 Estado: GUERRERO MEXICO
 Teléfono: Atendido:

INFORMACION DEL VEHICULO

N. de serie: 104079	No. de Cilindros: 4
P. 332126	Capacidad: 1500
Línea: TSURU	Combustible: Gasolina
Tipo: TSURU GS II EQP. TRANSM. MANUAL	Clave Vehicular:
Carrocería Color: BLANCO POLAR	Precio Base:
No. Motor:	Cuota y seguro de traslado:
No. Serie:	Acondicionamiento, Inspección, garantía y prima asistencia:
Modelo: 2012	

Descripción	Total
VEHICULO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2012, TSURU GS II EQP. TRANSM. MANUAL, COLOR BLANCO POLAR, NO. DE SERIE 3N1EB31S4CK335389	

Cadena Original
 [2.0]DB[1169]2011-10-07T18:31:11|288244|2010|ingreso|PAGO EN PARCIALIDADES|110775.86|128500.00|AIG790625NX1|Automoviles de Iguala, S.A.|JUAN ALDAMA|154|CENTRO|IGUALA|GUERRERO|MEXICO|40000|JUAN ALDAMA|154|CENTRO|IGUALA|GUERRERO|MEXICO|40000|MCG850101AD6|MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO|AVE. INDEPENDENCIA #1|CENTRO|COCULA|GUERRERO|MEXICO|40580|1.00|UNIDAD|UN AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2012, TSURU GS II EQP. TRANSM. MANUAL, COLOR BLANCO POLAR, NO. DE SERIE 3N1EB31S4CK335389|110775.86|110775.86|IVA|16.00|17724.14|17724.14|

Sello:
 DWGmAMhHC8J9CrUatEL5QQIUCfGu6y4RmfwlRSPXWVsQvr1S7hPr3+9aqs+1EcwOAEw6kIFPw6R1voAUIH5EO8iAvIkN+kCT9GcQBubqN5c61IMXhNVMGJSuv7wE+ITYUI4ItfAYp5Alba45JEn9V
 DaM/Y/lecY2nmjWc=



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
 FISCAL PARA EL CASO
 TIZINABA

AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. AIG-790625-NX1
 JUAN ALDAMA No. 154 COL. CENTRO
 C.P. 40000 IGUALA, GRO.

ESTE DOCUMENTO DE ESTA UNIDAD QUEDA EXENTO DE I.S.A.N. DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2005



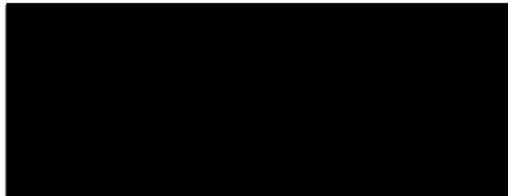
SUMA	DESCUENTO	SUBTOTAL	IVA 1	TOTAL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO FISCAL.

2200

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



1 40025

Factura No [REDACTED]
FOLIO FISCAL (UUID):
 9394F710-7FF4-4CEE-81E1-3B73DC15CF3E
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203220546
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000302033448
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2014-02-11T17:29:17
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2014-02-11T17:29:16

CLIE: MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO
RFC: MCG850101AD6
DIRECCIÓN: AV. INDEPENDENCIA #1
 CENTRO C.P. 40580
 COCULA Guerrero
 Mexico

Régimen Fiscal: Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales
Lugar de Expedición: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, Guerrero
Fecha de Expedición: 11 febrero 2014
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: Cheque nominativo
Clave de Moneda: MXN

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	PZA	FABRICACION DE CARROCERIA TIPO VOLTEO [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 01/100 MXN

SUBTOTAL: [REDACTED]
IVA (IVA 16.00%): [REDACTED]
TOTAL: [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
 DE LA DEFENSA PÚBLICA
 PARA EL CASO
 DE NOTZINAPA

LLO DIGITAL DEL CFDI

[REDACTED]

LLO DIGITAL DEL SAT

[REDACTED]

DENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[REDACTED]

Facturar en línea®
 Descarga gratis este comprobante

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

WHEN VEHICLE IS SOLD, TITLE HOLDER MUST ASSIGN AND FURNISH THE CURRENT LICENSE RECEIPT, AND SIGNED APPLICATION FOR TITLE (FORM 130-U) INDICATING DATE OF SALE AND SALES PRICE TO THE PURCHASER WHO MUST FILE APPLICATION WITH COUNTY TAX ASSESSOR-COLLECTOR WITHIN 30 DAYS TO AVOID PENALTY.

FEDERAL AND STATE LAW REQUIRES THAT YOU STATE THE MILEAGE IN CONNECTION WITH THE TRANSFER OF OWNERSHIP. FAILURE TO COMPLETE OR PROVIDING A FALSE STATEMENT MAY RESULT IN FINES AND/OR IMPRISONMENT.

ASSIGNMENT OF TITLE

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: [Redacted] Street: [Redacted] City: [Redacted] State: [Redacted] Zip: [Redacted]

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. WARNING - ODOMETER DISCREPANCY.

ODOMETER READING (See Terms): 150,890

Date of Sale: 2/4/13

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

FIRST REASSIGNMENT DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: ARNULFO CURIEL HERMOSILLO Street: [Redacted] City: [Redacted] State: [Redacted] Zip: [Redacted]

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. WARNING - ODOMETER DISCREPANCY.

ODOMETER READING (See Terms): [Redacted]

Date of Sale: [Redacted]

Signature of Buyer/Agent: [Redacted] Printed Name (same as signature): [Redacted]

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

Signature of Buyer/Agent: [Redacted] Printed Name (same as signature): [Redacted]

SECOND REASSIGNMENT DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: [Redacted] Street: [Redacted] City: [Redacted] State: [Redacted] Zip: [Redacted]

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. WARNING - ODOMETER DISCREPANCY.

ODOMETER READING (See Terms): [Redacted]

Date of Sale: [Redacted]

Signature of Buyer/Agent: [Redacted] Printed Name (same as signature): [Redacted]

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

Signature of Buyer/Agent: [Redacted] Printed Name (same as signature): [Redacted]

THIRD REASSIGNMENT DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: [Redacted] Street: [Redacted] City: [Redacted] State: [Redacted] Zip: [Redacted]

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. WARNING - ODOMETER DISCREPANCY.

ODOMETER READING (See Terms): [Redacted]

Date of Sale: [Redacted]

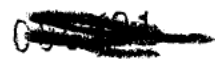
Signature of Buyer/Agent: [Redacted] Printed Name (same as signature): [Redacted]

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

Signature of Buyer/Agent: [Redacted] Printed Name (same as signature): [Redacted]

LIEN HOLDER TO BE RECORDED AND SHOWN ON NEW TITLE. 1ST LIEN IN FAVOR OF [Redacted]

ACION PARA EL CASO AVOTZINAPA



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación II

PEDIMENTO

CERTIFICACIONES

NUM. PEDIMENTO: 13 30 3581 3001435 T. OPER IMP CVE PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD

DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 12.83220 PESO BRUTO: 3,175.000 ADUANA EIS: 300

MEDIOS DE TRANSPORTE VALOR DOLARES: 1,150.00

ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA: VALOR ADUANA: 14757

7 7 7 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 14757

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

RFC: GGL100922U26 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ARNOLFO CUIEL HERMOSILLO

CURP: GGL100922U26

DOMICILIO: NUEVO LEON SOTO Y PROVEEDORA No. 5833, SA AEROPUERTO CP. 63478 SAN LUIS RIO COLORADO, Sonora MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: IHL9THWJ

CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 300

MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 1

TASAS A NIVEL PEDIMENTO

FECHAS	CONTRIB. PRV	CVE, T, TASA	TASA
ENTRADA: 01/03/2013		2	210.00000
PAGO: 01/03/2013			

CUADRO DE LIQUIDACION

CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	ORTE	TOTALES
IVA	0	2351		ELECTIVO 2605
PRV	0			OTROS
				TOTAL 2605

EL PROVEEDOR O COMPRADOR: COCULA, GRO. COTERM

NUMERO DEL COVE: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COCULA, GRO. COVE 1302DFI32

VINCULACION: NO

COMPLEMENTO 1: 11

COMPLEMENTO 2: 2012-2015

COMPLEMENTO 3: DAF

OBSERVACIONES

-- Relacion de facturas --

FACTR: NAJA MOTORS, 0694 J, 16-02-2013, COVE 1302DFI32, USD1,150,000

FRACCION	SUBD.	VINC.	MET	VAL	UMC	CANTIDAD	UMC	UMT	CANTIDAD	UMT	P.VIC	P.O/D
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)	CON.	TASA	VAL ADU/USD	IMP.	PRECIO	PAGO	PRECIO	UMC	VAL AGREG.		
	MARCA: YOTZANA									MODELO		CODIGO PRODUCTO

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

NOMBRE O RAZ. SOC: FIDEL GUTIERREZ ROBINSON GURF520316HMR

RFC: GGL100922U26 CURP: GURF520316HBCT8D01

MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE: NOMBRE DEL CERTIFICADO: 00001000000104749887

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: 26WjwQ2pKvG8BP1LPzPZuJDW4IDYA1RUUj5BaL4ViiEKomJxRiWVubnnngzhwVcJXkRiSIZM100c1njHv3o93Mngks3ie0RZZj6FZNYx4o5ktChLD02

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DEL O DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA, PATENTE O AUTORIZACION 2013

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

ANEXO DEL PEDIMENTO
NUM. PEDIMENTO: [REDACTED] TIPO OPER: IMP CVE.PEDIM: A1 RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

PARTIDAS
[REDACTED]

SEC DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA) TASA T.T.F.P. IMPORTE

VAL ADICION IMP. PRECIO PAG. PRECIO UNIT. VAL. AGREG.

MARCA MODELO CODIGO PRODUCTO

87043165 0 5 1.000 6 1.000 USA CAN IVA 16.0000000000 1 0 3367

VEHICULO USADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS IGI 0.0000000000 1 0 0

CHEVROLET SEVERO 1500 MERCANCIAS

VIN / NUM. SERIE KILOMETRAJE VIN / NUM. SERIE KILOMETRAJE

2GDER13T851334685

IDENTIFICADORES
IDENTIF. COMPLEMENTO 1 COMPLEMENTO 2 COMPLEMENTO 3

ES U
MV 2005
TL CAN
FIN DE PEDIMENTO NUM. TOTAL DE PARTIDAS: CLAVE PREVALIDADOR: 010

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
SINDICATO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPUBLICA
EQUIDAD
EQUIDAD DE INVESTIGACION
ACCION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
COCULA, GRO.

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD
EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 81 DE LA LEY AGUANESE:
PATENTE O AUTORIZACION: 3581

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000005104745001
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:
2RWwwQ2dkV08BP1LPjzPZnJDW4IDYA1RULJi5BaL4VIEKuma.IxRiWwUj5mndjghzWIGJXkIBZM1t0Oo.IqHvCo6SMngks3ia9RZZj5FZHfYkx4c/SxtCnDO2mr2Y
ABx6ZwAWXdpJCOEcsFsHcAAEsS14yk5dUS8ITNOu1SDcck#

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación II



COMPRA VENTA E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE AUTOS Y CAMIONES

R.F.C. PMC-120711-N76

Padre Kino 1099-4 Pro Hogar 21240 Mexicali, B.C.

Tel: (686) 567 1109

21 05 2013

NOMBRE:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TAXCO DE ALARCON GRO.

R.F.C.:

TEL.:

FORD

F-150

2003

PICK UP

6

2



COCUILA, GRO. 2012 - 2015

13 17 3564 300

VEHICULO

COMERCIALIZADORA

MUNICIPAL

COCUILA, GRO. 2012 - 2015

CIÓN PARA EL CASO

MOTZINAPA

IMPORTE TOTAL CON LETRA

QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 MÍN.

SUB-TO



COPIA ORIGINAL

PERSONA MORAL DE REGIMEN GENERAL DE LEY

FORMA DE PAGO

CHEQUE

TRANSFERENCIA

EFFECTIVO

NO IDENTIFICADO

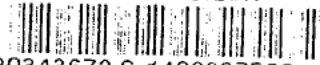
ESTE COMPROBANTE TIENE UNA VALIDEZ DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA SIGNACION DE FOLIO LA CUI...

ESTE COMPROBANTE TIENE UNA VALIDEZ DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA SIGNACION DE FOLIO LA CUI...

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación II

03 FORD F150 SILVR



30343672 S 1400997562

140

VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER		YEAR	MAKE	MODEL	TYPE
[REDACTED]		2003	FORD	F15	PK
SALES NUMBER	PREVIOUS TITLE NUMBER	STATE	REGISTRATION	EXPIRES	WEIGHT
99711314821	04081203856	AR	03/11/2015	0	3600

MAILING ADDRESS

HANOVER INS CO
PO BOX 504
PRAIRIE GROVE AR 72753

VEHICLE IDENTIFICATION

OD EXEMPT

OWNER

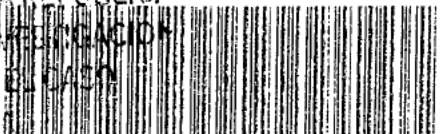
HANOVER INS CO
PO BOX 504
PRAIRIE GROVE AR 72753-0504

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
SINDICO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
COMISION PARA EL DADO
AYOTZINAPAN



006595



El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de información de la Secretaría de Economía, en virtud de la información que se encuentra en el padrón de vehículos del Estado de Arkansas, para el mes de mayo del año 2015.

Atentamente,
[Firma]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

STATE OF CALIFORNIA
CERTIFICATE OF TITLE

00627

COMMERCIAL

*** SALVAGED ***

VEHICLE ID NUMBER

YR MODEL MAKE

PLATE NUMBER

BODY TYPE MODEL

UNLADEN WEIGHT FUEL TRANSFER DATE FEES PAID
2 03020 G
YR 1ST CLASS YR MO EQUIPMT/TRUST NUMBER
AW 96 BW

MOTORCYCLE ENGINE NUMBER

ODOMETER DATE ODOMETER READING

REGISTERED OWNER(S)

ACTUAL MILEAGE

CHULA VISTA

0001-2 2307 05

I certify under penalty of perjury under the laws of the State of California that the signature(s) below releases interest in the vehicle.

1a. [Signature] X [Signature] SIGNATURE OF REGISTERED OWNER

1b. [Signature] X [Signature] SIGNATURE OF REGISTERED OWNER

Federal and State law requires that you state the mileage upon transfer of ownership. Failure to complete or providing a false statement may result in fines and/or imprisonment.

The odometer now reads [] [] [] [] [] [] (no tenths), miles and to the best of my knowledge reflects the actual mileage unless one of the following statements is checked.

WARNING Odometer reading is not the actual mileage. Mileage exceeds the odometer mechanical limits.

I certify under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

DATE	TRANSFEROR/SELLER SIGNATURE(S)	DATE	TRANSFeree/BUYER SIGNATURE(S)
	X		X
PRINTED NAME OF AGENT SIGNING FOR A COMPANY		PRINTED NAME OF AGENT SIGNING FOR A COMPANY	

IMPORTANT READ CAREFULLY

Any change of Lienholder (holder of security interest) must be reported to the Department of Motor Vehicles within 10 days.

LIENHOLDER(S)

[Redacted Lienholder Name]

2. X Signature releases interest in vehicle (Car names must be countersigned) Release Date [Redacted]

KEEP IN A SAFE PLACE - VOID IF ALTERED

GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIAL DE INVESTIGACION
ACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I


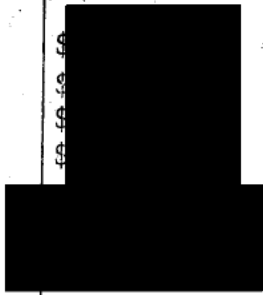

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Baja Fortaleza Comercializadora S. de R.L. de C.V.

R.F.C. BFC050210170
 Plutarco Elias Calles 851 C. Zona Centro Ocampo y Pio Pico Tijuana
 B.C. C.P. 22000
 Tel. Directo: (664) 206.1280
 Nextel. 152*173362*1
 ABIERTO
 LUNES A VIERNES 10:00 a.m. a 5:00 p.m.

FACTURA		
AA No		
FECHA		
DIA	MES	AÑO
10	10	07

Nombre:	
Dirección:	
Ciudad:	TIJUANA, B.C.
R.F.C.:	
Tel.:	

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MARCA: FORD LINEA: RANGER TIPO: PICK UP MODELO: 1995 PUERTAS: 02 CILINDROS: 04 SERIE: 1FTCR10A3SUB54778 PEDIMENTO: 074010407010626 FECHA: 02-10-2007 VALOR ADUANA: IMPUESTO DE PEDIMENTO A ADUANA: COMERCIALIZADORA SERVICIO TRAMITE MENOS: VENTA DEL VEHICULO E IMPUESTOS ESTA FACTURA	 BAJA FORTALEZA COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. BFC050210170	
FACTURADO BAJO LA REGLA FISCAL 5.3.5 D.O.F. 22/08/05 Y 26/04/06				
 GENERAL DE LA REPUBLICA FISCAL (CANTIDAD CON LETRA)				
SUB-TOTAL				
I.V.A.				
TOTAL				



POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR MANCOMUNADA, SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BAJA FORTALEZA COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V. LA CANTIDAD A LA VISTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDIENTE A LAS MERCANCIAS Y/O SERVICIOS QUE HE(MOS) RECIBIDO DE ENTERA SATISFACCION, EN CASO DE NO PAGAR AL VENCIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS AL _____ % MENSUAL.

ACEPTO Y PAGARE _____

IMPRESA RAPIDA y/o HAIDE LETICIA SERRANO CURIEL R.F.C. SECH 661014 EQ5, CALLE 11VA. NO. 8381, ZONA CENTRO TIJUANA, B.C. TFL. 684-99-50 - AUTORIZADO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT EL DIA 26 DE ABRIL DE 2002. Número de Aprobación del Sistema de Control Impresores Autorizados 12568522 Impreso: SEPTIEMBRE-26-2007 Caduca: SEPTIEMBRE 25-2009 - Folios: SERIE AA DEL 4001-4300
 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

PEDIMENTO
 M. PEDIMENTO: [REDACTED] OPER: IM CVE.PEDIMENTO: VU REGIMEN: IMD
 DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: [REDACTED] PESO BRUTO: 1500.000 ADUANA E/S: 400
 MEDIOS DE TRANSPORTE: [REDACTED] VALOR DOLARES: 913.00
 ENTRADA: 7 ARRIBO: 7 SALIDA: 7 VALOR ADUANA: 9980
 PRECIO PAGADO: 9980

CERTIFICACIONES

PAGO ELECTRONICO 00629
 HSBC MEXICO, S. A.
 OP: 1765215207
 02/10/2007
 ACUSE: 29VR0RUXQ6

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR:
 F.C. [REDACTED] NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL [REDACTED]

VAL. SEGUROS: 0 SEGUROS: 0 FLETES: 0 EMBALAJES: 0 OTROS INCREMENTABLES: 0

TIPO DE VALIDACION: 1XB7K0AA ADUANA/SECCION D. 400

PRIMERA SELECCION AUTOMATIZADA M3
 03/10/2007 11:15 OPER: 113-203993

CAJAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N 1

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO		
ENTRADA:	02/10/2007	CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA
VALOR:	02/10/2007	1 DTA	4	[REDACTED]
		16 PRV	2	[REDACTED]

PELIMEN: 1040-7010626
 FIRMA: YRZBMXYVFN
 VEHICULOS: 0001/0001
 *** DESADUANAMIENTO LIBRE ***
 *** NO PRESENTE ***

CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	T.C.	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
IMPORTE	0	0	998	PRV	0	161	EFFECTIVO 1990
	0	0	629				OTROS 0
	0	0	202				TOTAL 1990

DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO
 FISCAL: A NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CONTRERAS OBED R DOMICILIO: 246D RANCHO DR 246 CHULA VISTA

NO. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA EXT.	VINCULACION	VAL. MON. EXT.	FACTOR MON. EXT.
2007000	09/08/2007	DAF	USD	N	913.00	1.0000

EM: COMPLEMENTO 1 COMPLEMENTO 2 COMPLEMENTO 3
 V: 1
 HO: 0000000070290236

OBSERVACIONES
 VALOR DETERMINADO CONFORME AL RUBRO B NUMERAL 3 INCISO A, SEGUNDA PARRAFO SUBINCISO 1 2 O 3 DE LA REGLA 2.6.23 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. ISSUE DATE 09/2006 TITULO NO. CA20836600

PARTIDAS

DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)	CON	TASA	TT	FP	IMPORTE
VAL ADUANA					
IMP. PRECIO PAG.					
PRECIO UNIT					
VAL AGREG					
E.F. ORIG-DEST-COMP-VEND					
MARCA					
MODELO					
CODIGO PRODUCTO					
VEHICULO PARA TRANS DE MCIA MARCA: FORD LINEA: RANGER TIPO: PICK UP	IGI	10.00	1	0	[REDACTED]
ANIO MODELO: 1995 PUERTAS: 2 CILINDROS: 4	IVA	15.00	1	0	[REDACTED]
FORD RANGER					
VIN/NUM. SERIE					
KILOMETRAJE					
VIN/NUM. SERIE					
KILOMETRAJE					
IDENTIF. COMPLEMENTO 1					
COMPLEMENTO 2					
COMPLEMENTO 3					
MV 1995					
ES U					

FIN DE PEDIMENTO NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 CLAVE PREVALIDADA: 011

GENERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACION
 ACCION PARA EL CASO

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN
 DECLARACION DE VERDAD, EN LOS T... POR EL ARTICULO...
 81 DE... PA... 40

MA ELECTRONICA AVANZADA: MFx+5h7ehK4hInFmyZxma/nlhUFtSPQmWVs46q91q+8/AgPkI4ZAAzs28xbUIAM69
 WBOsJ+xyxAzLWxUF4h5C+ijCfbXT0IQyBzd1qYyMR/9tb7a5eL4YMnufyTk-
 COPIA IMPORTADOR/EXPORTADOR DESTINO/ORIGEN SUPERIOR DEL PAIS

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

00630



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

Identificante: 0000648842

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

RFC

Periodo de pago: 2011

D11 136942

Nombre
Dirección
Concepto

Ingreso
13604
24303

Importe



24303000

alco
gna sagrath



GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIAL DE INVESTIGACION
ACION PARA EL C...
AYOTZIN...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00631



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Contribuyente 0000648842

RFC

Periodo de pago: 2010 - 1

D10

EN U.S.A Modelo: 1995

Ingreso	Descripción	Cantidad	Importe unitario	Importe
13604	TENENCIA VEH DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1.00		
24303	REFRENDO ANUAL DE LA MATRICULA	1.00		
12700	15% ADIC FOMENTO EDUCATIVO Y ASISTENCIA	1.00		
900	15% ADICIONAL CONSTRUCCION DE CAMINOS	1.00		
900	15% ADICIONAL FOMENTO A LA ACTIVIDAD	1.00		
13000	15% ADICIONAL RECUPERACION ECOLOGICA	1.00		



Total

Fecha de emisión 23/03/2010 12:54:04



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PARA EL CASO
MEXQUITZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECRETARIA DE INGRESOS

D 0136452

Contribuyente
Nombre
Dirección
Concepto

RFC [REDACTED] Periodo de pago: 2009 - 1

Ingreso	Descripción
13604	TENENCIA VEH DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
24307	REPOSICION, CANJE DE PLACAS U OTRA CIRC
12700	15% ADIC FOMENTO EDUCATIVO Y ASISTENCIA
3800	15% ADICIONAL CONSTRUCCION DE CAMINOS
12900	15% ADICIONAL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TU
13000	15% ADICIONAL RECUPERACION ECOLOGICA



Caja 517 Cajero Lmayanin Fecha de emisión 25/03/2009

ERAL DE LA REPUBLICA
JIAL DE INVESTIGACION
CIÓN PARA EL CASO

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Contribuyente [Redacted] RFC [Redacted] Período de pago: 2007-2008
Nombre [Redacted]
Dirección [Redacted]
Concepto [Redacted]

Ingreso	Descripción	Importe	Importe
04	REZAGO TENENCIA VEHIC. IMPORTADOS		
46601	RECARGOS EN AÑOS REZAGO		
12700	15% ADIC FOMENTO EDUCATIVO Y ASISTENCIA		
12900	15% ADICIONAL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TU		
13000	15% ADICIONAL RECUPERACION ECOLOGICA		



Caja [Redacted] Caja [Redacted] Fecha de emisión 25/03/2009



GENERAL DE LA REPUBLICA
JEFATURA DE INVESTIGACION
JEFATURA DE INVESTIGACION PARA EL CASO
SUSPENDIDA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00634



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

A 361439

A 361439

Contribuyente	Nombre	Dirección	Concepto	Importe
01			C/V DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS	
700			15% ADIC FOMENTO EDUCATIVO Y ASISTENCIA	
12900			15% ADICIONAL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TU	
13000			15% ADICIONAL RECUPERACION ECOLOGICA	
12800			15% ADICIONAL CONSTRUCCION DE CAMINOS	
Total				



Caja [redacted] Cajero [redacted] Fecha de emisión 25/03/2009

SECRETARIA FEDERAL DE INVESTIGACION
FEDERAL DE INVESTIGACION
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZAPAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

STATE OF CALIFORNIA

CERTIFICATE OF TITLE

COMMERCIAL

VEHICLE ID NUMBER

BODY TYPE MODEL

PK

MOTORCYCLE ENGINE NUMBER

REGISTERED OWNER(S)

YR MODEL MAKE

PLATE NUMBER

AX UNLADEN WEIGHT FUEL TRANSFER DATE

2 03020 6
YR 1ST SOLD CLASS YR
AW 96

MO EQUIPMT/TRUST NUMBER

REGISTRATION EXPIRATION DATE

ISSUE DATE

ODOMETER DATE

I certify under penalty of perjury under the laws of the State of California, that the signature(s) below releases interest in the vehicle.

1a. DATE X SIGNATURE OF REGISTERED OWNER

1b. DATE X SIGNATURE OF REGISTERED OWNER

Federal and State law requires that you state the mileage upon transfer of ownership. Failure to complete or providing a false statement may result in fines and/or imprisonment.

The odometer now reads [] [] [] [] [] [] [] [] (no tenths), miles and to the best of my knowledge reflects the actual mileage unless one of the following statements is checked.

WARNING Odometer reading is not the actual mileage. Mileage exceeds the odometer mechanical limits.

I certify under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

DATE	TRANSFEROR/SELLER SIGNATURE(S)	DATE	TRANSFeree/BUYER SIGNATURE(S)
	X		X
PRINTED NAME OF AGENT SIGNING FOR A COMPANY		PRINTED NAME OF AGENT SIGNING FOR A COMPANY	

IMPORTANT READ CAREFULLY

Any change of Lienholder (holder of security interest) must be reported to the Department of Motor Vehicles within 10 days.

LIENHOLDER(S)

2. X Signature releases interest in vehicle. (Company names must be countersigned)
Release Date



KEEP IN A SAFE PLACE - VOID IF ALTERED

ERAL DE LA REPUBLICA
IAL DE INVESTIGACION
ION PARA EL CASO
OTZINADA

11111111

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN
FORMULARIO PARA MOVIMIENTOS AL PADRON VEHICULAR

No. [REDACTED]

CLAVE VEHICULAR CLAVE DE USO PLACA

DATOS DEL PROPIETARIO

APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S) [REDACTED]
 DOMICILIO (CALLE) [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] C.P. [REDACTED]
 COLONIA [REDACTED] TELEFONO OFICIAL [REDACTED] FECHA DE CAMBIO [REDACTED]

DATOS DEL VEHICULO

PLACA [REDACTED] AÑO MODELO 1995
 PROCEDENCIA: [REDACTED] NUM. FACTURA [REDACTED] IMPORTE FACTURA [REDACTED]
 FECHA FACTURA: AÑO 97 MES 09 DIA 20
 NUM. MOTOR [REDACTED] NUM. DE CON [REDACTED]
 EXCLUSIVO PARA SERVICIO PUBLICO [REDACTED] CLV. SERV. [REDACTED]

MARQUE CON UNA "X" EL MOVIMIENTO:

TIPO DE TRAMITE: ACTA BAJA CAMBIO C.V.
 TENENCIA: ESTATAL FEDERAL

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE [REDACTED] TIPO DE SERVICIO [REDACTED]
 DIRECCION [REDACTED] NUM. EXT. [REDACTED] NUM. INT. [REDACTED]
 COLONIA [REDACTED] C.P. [REDACTED] TELEFONO [REDACTED]

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL AGENTE [REDACTED]
 SELLO DE RECIBIDO DE LA OFICINA RECEPTORA [REDACTED] 006336
 LUGAR Y FECHA: Iguala Gro a 25 DE Marzo DEL 2007

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00637



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS
RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO**



FOLIO # [REDACTED]

**VOLANTE DE REGISTRO PARA LA VALIDACION DE INFORMACION
PREVIO A LA INSCRIPCION DEL VEHICULO AL PADRON VEHICULAR
DE BAJA CALIFORNIA**

CONSECUTIVO	FECHA	PROPIETARIO	COMERCIANTE
1	10/10/2007 10:13:59 AM	[REDACTED]	**BAJA FORTALEZA COMERCIALIZADORA S DE RL DE C.V

DATOS DEL AUTOMOVIL

SERIE	MARCA	LINEA	VERSION	MODELO
[REDACTED]	FORD TRUCKS	RANGER *	PICK UP	1995

DATOS DE LA FACTURA

CONSECUTIVO	FECHA	# FACTURA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	10/10/2007	[REDACTED]	11970	10	[REDACTED]

DATOS DEL PEDIMENTO

# DE PEDIMENTO	FECHA	# OPERACION ADUANA
[REDACTED]	10/2/2007	[REDACTED]
CLAVE DE PEDIMENTO	VALOR EN ADUANA	ADUANA
VU - NACIONALIZADO (DECRETO)	[REDACTED]	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

IMPORTANTE: Contribuyente además de presentar la documentación requerida para el trámite de alta (factura, pedimento, licencia vigente de B.C. y el vehículo para la revisión física de la serie) deberá presentar esta volante ante la recaudación de rentas del estado, de lo contrario no será posible realizar su trámite.

OTZINAPA Firma de [REDACTED] ante Autorizado

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Contribuyente
0000648842

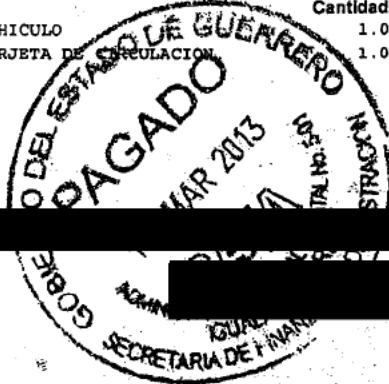
Periodo de pago
2013

Nombre
Dirección

Concepto Tenencia periodo(s): 2013 Placa: HC26031 del vehículo con serie: 1P7CR10A3SUB54778 No. motor: HECH EN U. S.A Modelo: 1995

Precio de Factura 9,980.00

Ingreso	Descripción	Cantidad	Importe unitario
13701	TENENCIA O USO DE VEHICULO	1.00	
24303	REFRENDO ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACION Adicionales	1.00	

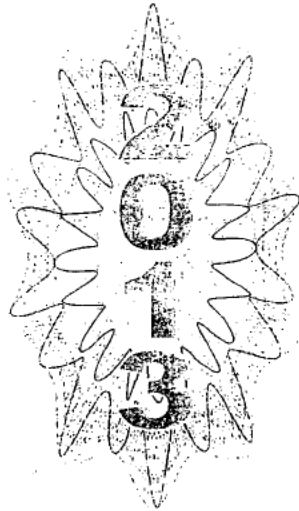


Total
Fecha de emisión 12/03/2013

Folio:



CONTRIBUYENTE



Guerrero Cumple
Servicio Particular



GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACION
POLICIA PARA EL CASO
YOTZINABA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Contribuyente 0000648842

REC

Periodo de pago 2014

Nombre Dirección

Concepto Tenencia periodo(s): 2014 Placa: HC26031 del vehiculo con serie: 1FTCR10A3SUB54778 No. motor: HECHO EN U.S.A Modelo: 1995

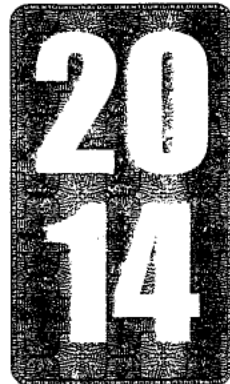
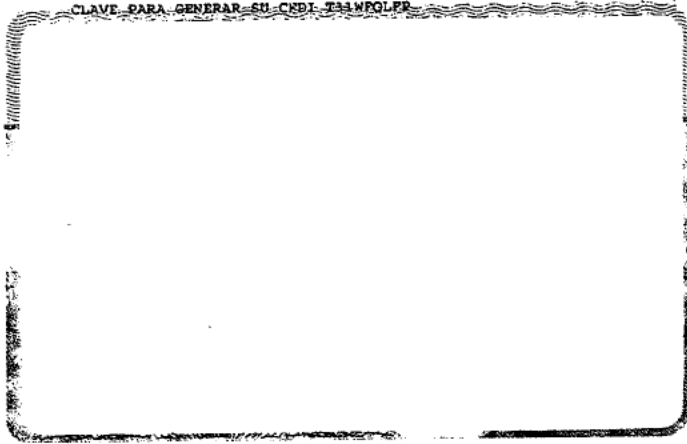
Precio de Factura 9,980.00

Ingreso	Descripción	Cantidad	Importe unitario
13703	TENENCIA O USO DE VEHICULO AUTOS Y CAMION	1.00	
24303	REFRENDO ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACION Adicionales	1.00	



Total Cajero DOCAMPO Fecha de emisión: 21/03/2014

CLAVE PARA GENERAR SU CNFI: T31WPOLPR



GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

000017

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación II



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Contribuyente REC
000648842

Periodo de pago
2014

Nombre [Redacted]
Dirección [Redacted]

Concepto

Precio de Factura

Ingreso	Descripción	Cantidad	Importe unitario
13701	TENENCIA O USO DE VEHICULO AUTOS Y CAM	1.00	[Redacted]
24303	REFRENDO ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACION Adicionales	1.00	[Redacted]



Total
Fecha de emisión 21/03/2014

Folio: [Redacted]



CLAVE PARA GENERAR SU CFDI T31WFQLFP



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Tarjeta de Circulación Vehicular
Servicio Particular
VIGENCIA 2014

D196594

Ejercicio Folio E Expedición

Nombre [Redacted]



FEDERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

000648842

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



U.S. Customs and Border Protection
9495 Customhouse Plaza
San Diego, CA 92154

United States of America
U.S. Customs and Border Protection
Otay Mesa Export Facility

If the vehicle is valued less than [redacted] you are not required to file a Shipper's Export Declaration (S.E.D). Vehicles valued greater than [redacted] as per [redacted] are required to file a Shipper's Export Declaration, either paper or electronic filing. Failure to provide the required S.E.D. may result in penalties. This cover sheet and other required documents as per [redacted] must be presented to the Customs and Border Protection export office a minimum of 3 days prior to exportation. The 3 days excludes the day of presentation, weekends and holidays. Upon presentation to C.B.P. of the required documents, the conveyance must remain in the United States at the address listed below until presented to C.B.P. for legal export at the Otay Mesa Export facility. Failure to do so may result in penalties as provided for in the Federal Code of Federal Regulations [redacted]. Additional information for the exportation of vehicles, requirements and regulations may be found at the Customs and Border Protection web site, www.cbp.gov.

ALL INFORMATION BELOW MUST BE COMPLETED

VIN or serial #: [redacted]

Date document presented: 09-26-07

Value in U.S. dollars: \$913

Location of vehicle [redacted]
Port of Exportation [redacted]

Exporter Name: (own [redacted]
Exporter Address: [redacted]

Broker or agent acting for exporter: [redacted]

Broker Address: [redacted]

Phone Number in U.S. to gain access to inspect vehicle at above location [redacted]
Ph.# [redacted]

Signature: [redacted]

RECEIVED
SEP 26 2007

Gpo. Internacional Gonzalez
SERVICIOS ADUANALES
Bvd. Bellas Artes 17686 L-29
Fracc. Garita De Otay
Tijuana, B.C. C.P. 22510
Tel. 664-216-34-34

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

MUY IMPORTANTE PARA EL SOLICITANTE

De acuerdo a los Artículos 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el proponente debe declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que tengan referencia a esta solicitud, como los conozca, o deba conocer al momento de firmar la misma, en la inteligencia de que la no declaración, inexacta o falsa declaración de los hechos importantes podría originar la pérdida de los derechos del asegurado o beneficiario en su caso.

DATOS DEL CONTRATANTE (El que paga la prima del Seguro)

Nombre: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED] Persona: FISICA
 Domicilio: [REDACTED]
 ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO C.P.: [REDACTED]
 Teléfono Particular: [REDACTED] Teléfono Celular: [REDACTED]
 Correo electrónico: [REDACTED]

DATOS DE LA POLIZA

[REDACTED]

DATOS DEL TITULAR / ASEGURADO (Propietario del vehículo)

Nombre: [REDACTED] Persona: FISICA
 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
 Col: [REDACTED]

AUTORIZACION DE CARGO

[REDACTED]

BENEFICIARIO PREFERENTE

Nombre: [REDACTED]

DATOS DEL AUTOMOVIL

[REDACTED]

Instruyo y autorizo a la Institución crediticia antes mencionada, en adelante "El Banco" para que con cargo a mi(s) cuenta(s) bancaria(s) especificada(s), realice por mi cuenta los pagos por concepto de prima de Seguro Santander, S.A., Grupo Financiero Santander, en adelante La Compañía respecto al contrato que celebré con esa Aseguradora por el importe y en la fecha que esta indique. Así mismo, acepto que el Banco no será responsable en caso que por cualquier causa no realice el entero de dicha prima o la fracción que correspondiera, por lo que libero al Banco de toda responsabilidad relacionada con el Contrato de Seguro y de las acciones que en mi contra pudiera ejercitar La Compañía con base en el Contrato o la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo que expresamente se hace constar que será el Asegurado quien aclare con La Compañía cualquier inconformidad que tenga en relación con la cantidad cobrada, ya que el Banco se limitará a cubrir el importe que aparezca en los comprobantes que deba pagar por cuenta del Asegurado, por lo que en caso de ser necesario la interposición de acciones o recursos por la aclaración o reclamación ante La Compañía, no estará el Banco obligado a efectuarlas.

Y en el supuesto de que en la(s) cuenta(s) bancaria(s) especificada(s) no exista saldo suficiente, instruyo y autorizo para que con cargo a cualquier otra cuenta Bancaria de Crédito que tenga abierta con el Banco en la cual sea titular, éste realice por mi cuenta los pagos por concepto de primas a La Compañía. Autorizo: Sí No

El Banco no será responsable si La Compañía no entrega oportunamente los comprobantes de pago de prima. Asimismo el Banco tendrá absoluta libertad de cancelar este servicio si en mi cuenta (s) o tarjeta (s) de crédito no existieran fondos para cubrir uno o mas de los pagos que requiera La Compañía o bien si esta (s) estuviese (n) bloqueada (s) por algún motivo, casos en los cuales será mi exclusiva responsabilidad de notificárselo por escrito a La Compañía. De igual forma, facuto irrevocablemente al Banco para que con motivo de la presente autorización proporcione cualquier información a La Compañía, ya sea directamente o a través de terceros, respecto a la (s) cuenta (s) bancaria (s) con cargo a la (s) cual (es) se realice algún pago. Este Convenio estará vigente mientras este vigente el contrato de seguros al que se agrega esta cláusula, pero el Contratante o Asegurado o La Compañía podrá darlo por concluido previo aviso por escrito. Para cualquier cambio o modificación que sufran los datos de este documento, el Contratante del seguro se obliga a notificarlo por escrito a La Compañía.
 En caso de que la cuenta bancaria especificada se cancele, se autoriza a La Compañía a recuperar del Banco la cuenta sustituta que éste haya asignado para tal fin.

COBERTURAS

Descripción de Coberturas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducibles
Costo Total	VALOR COMERCIAL	10.00%
Costos Medicos Ocupantes	[REDACTED]	***
Daños a Terceros(LUC)	[REDACTED]	***
Costos Legales	[REDACTED]	***
Asistencia Vial	AMPARADA	***
Extension de RC	AMPARADA	***
***	***	***

COBRANZA AUTOMATICA

De acuerdo al Art.34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro el primer recibo y los subsiguientes se cargarán a los conductos de cobro autorizados por el Contratante a partir del día en que vence la prima. De no lograrse el cobro el día de vencimiento de la prima se realizarán diversos intentos a lo largo del periodo de 30 días naturales pactado y en caso que el cargo no pueda realizarse la póliza se cancelará de forma automática de conformidad con el Art. 40 de la Ley en cita.

DECLARACION DEL SOLICITANTE Y/O CONTRATANTE

Declaro para todos los efectos legales que haya lugar que:

El vehículo materia de este documento, es de procedencia extranjera de los denominados vehículos legalizados o fronterizos o remarcados. Sí No

El vehículo materia de este documento, es utilizado con fines de carga, comercio o lucro. Sí No

El vehículo materia de este documento, cuenta con alguna factura emitida por alguna compañía aseguradora de los denominados salvamentos. Sí No

Hasta la fecha de inicio de vigencia que aparece en esta solicitud, el vehículo materia de este documento tiene algún siniestro por reclamar de acuerdo a lo previsto en las condiciones generales de la póliza de Seguro de Automóviles. Sí No

INSPECCION DEL VEHICULO ASEGURADO

La Compañía podrá en cualquier momento inspeccionar o verificar, la existencia y estado físico del vehículo asegurado, a cualquier hora hábil y por medio de personas debidamente autorizadas por la misma, si el Titular y/o Titular impide u obstaculiza la inspección referida, la Aseguradora se reserva el derecho de rescindir el Contrato.

RENOVACION AUTOMATICA

La renovación de la póliza se efectuará en forma automática bajo las mismas condiciones que fue contratada, aplicando las tarifas vigentes en la fecha de renovación y hasta que el modelo de póliza tenga una antigüedad de 20 años; a partir del año 21 de antigüedad quedará renovada también de forma automática en el orden de Responsabilidad Civil y con forma de pago anual. El pago de la prima será prueba suficiente de que la renovación fue aceptada. Si el Contratante desea renovarla, deberá notificarlo por escrito a La Compañía, con una antelación no menor de 30 días naturales a la fecha del vencimiento de la póliza, con apego a las Condiciones Generales del Seguro.

ESPECIFICACIONES

Póliza en coaseguro con Seguros Santander, S.A. Grupo Financiero Santander al 5%,
 Aba Seguros SA de CV, al 5%

Por lo que en caso de que el vehículo asegurado se encuentre en una o más de las circunstancias arriba mencionadas, libero (ramos) a la Compañía de toda responsabilidad inherente al contrato que en este momento se celebra y por ende automáticamente queda cancelado y sin efectos el presente contrato de seguro, no obstante haya pagado la prima correspondiente la cual estoy(lamos) de acuerdo que no me(nos) será devuelta.

-Recibo Póliza y Condiciones Generales aplicables a la misma y confirmo que las mismas me han sido explicadas de manera amplia y detallada.
 -Las características del vehículo corresponden a las descritas en los documentos originales que amparan la propiedad. He verificado que los datos asentados en la Solicitud y la Póliza son correctos, manifiesto que dichos datos son verídicos y fueron proporcionados durante una entrevista personal con el Funcionario de Seguros Santander S.A.; igualmente declaro que el origen de los recursos con los que contraté mi seguro son de origen lícito y los fondos con los que cuento para el pago de las primas generadas y que se generen son de mi propiedad.
 -De igual manera autorizo expresamente a Seguros Santander S.A. a solicitar y compartir la información contenida en este documento, así como la contenida en cualquier otro que permita mi identificación y la integración de mi expediente, con las distintas entidades financieras integrantes del Grupo Financiero Santander.

DECLARACION DEL FUNCIONARIO BANCARIO

Con la firma al calce declaro:
 *Que cotejé la identidad física del Contratante contra el documento original de identificación oficial con fotografía y firma que presentó y del cual estoy anexando copia fotostática (est. única).

Tipo de identificación: [REDACTED] No. de identificación: [REDACTED]
 Sucursal: 241 CUAUHTEMOC ACAPULCO

ACAPULCO, GUERRERO A 19 DE DICIEMBRE DE 2011

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Nombre y Firma del Titular Nombre y Firma del Contratante Nombre y Firma del Funcionario

Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la Compañía de Seguros, ni de que, en caso de aceptarse, la póliza concuerde totalmente con los términos de la solicitud. La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF- 00002-0334-2011 22/06/2011



DE INTERES PARA EL ASEGURADO

Art. 25 Ley Sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordan con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

DATOS DEL CONTRATANTE (El que paga la prima del seguro)

Nombre: [Redacted]
 RFC: [Redacted] Persona: **FISICA**
 Domicilio: [Redacted]
 Correo electrónico: ***

DATOS DE LA POLIZA

Póliza No.: 78 0001 048-1 Fecha de emisión: 19/12/2011
 Cobertura: **LIMITADA** Plazo: **1 AÑO**
 Fecha de Vigencia: Desde: 19/12/2011 (23:59) hrs. Hasta: 19/12/2012 (23:59) hrs.
 Forma de pago: **ANUAL** Moneda Nacional (pesos)
 Prima Total Anual: \$4,464.25

CONDUCTO DE COBRO

Conducto de Cobro Preferente: [Redacted] No. de Cuenta: [Redacted] Sigursal: [Redacted]
 Plaqueta de Credito: [Redacted] CUAUTHEMOC ACPULCO
 Conducto de Cobro Auxiliar: [Redacted] No. de Cuenta: [Redacted]

NOMBRE DEL TITULAR / ASEGURADO (Propietario del vehículo)

Nombre: [Redacted] Persona: **FISICA**
 Fecha de nacimiento: [Redacted] Edad: [Redacted] Sexo: [Redacted]
 C.P.: 39350 C.D.: FRACC HORNOS INSURGENTES Cdo. GUERRERO

Aba Seguros SA de CV y Seguros Santander, S.A. Grupo Financieros Santander denominada en adelante "La Compañía" asegura el vehículo descrito a continuación de acuerdo con las condiciones generales y a las coberturas amparadas en esta póliza.

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

[Redacted]

Descripción de Coberturas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducibles	Prima
Robo Total	VALOR COMERCIAL	10.00%	\$
Gastos Medicos Ocupantes	[Redacted]	***	\$
R.C. Daños a Terceros(LUC)	[Redacted]	***	\$
Gastos Legales	[Redacted]	***	\$
Asistencia Vial	[Redacted]	***	\$
Extension de RC	[Redacted]	***	\$

ESPECIFICACIONES

[Redacted]

BENEFICIARIO PREFERENTE

INSPECCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO
 La Compañía podrá en cualquier momento inspeccionar y verificar la existencia y estado físico del vehículo asegurado, a cualquier hora hábil y por medio de personas debidamente autorizadas por la misma, si el contratante o titular impide u obstaculiza la inspección referida, la Compañía se reserva el derecho de rescindir el contrato.

DECLARACION DEL CONTRATANTE Y/O TITULAR
 Declaro para todos los efectos legales que haya lugar que:
 Que el vehículo materia de este documento, no es de procedencia extranjera de los denominados vehículos legalizados, ni fronterizos, ni remarcados. Que el vehículo materia de este documento, no es utilizado con fines de carga, comercio o flete. Que el vehículo materia de este documento, no tiene alguna factura emitida por alguna compañía aseguradora de los denominados Salvamentos, y a la fecha de inicio de vigencia que aparece en esta solicitud, el vehículo materia de este documento no ha tenido ningún siniestro por reclamar, de acuerdo a lo previsto en las condiciones generales de la póliza de Seguro de Automóviles. Por lo que en caso de que el vehículo asegurado se encuentre en una o más de las circunstancias arriba mencionadas, libera y libera a ambas Compañías de Seguros de toda responsabilidad inherente al contrato que en este momento se celebra y por ende autoriza que quede cancelado y sin efecto el presente contrato de seguro, no obstante haber pagado la prima correspondiente la cual estoy (tamos) de acuerdo que no me (nos) será devuelta.

PRIMA ANUAL

Prima neta:	[Redacted]
Gastos de expedición:	\$
Recargo pago fraccionado:	0.00% \$
I.V.A.:	16.00% \$
Prima total:	[Redacted]
Prima según forma de pago: 1° recibido [Redacted] Subsecuentes: ***	
ACAPULCO, GUERRERO A 10 DE DICIEMBRE DE 2011	

[Redacted Signature] **Funcionario Autorizado** [Redacted Signature] **Funcionario Autorizado**

Póliza en coaseguro con Seguros Santander, S.A. Grupo Financiero Santander al 5% y Aba Seguros S.A. de C.V. al 95%
 La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF- S0002-0334-2011 22/06/2011

Seguros Santander, S.A., Sevilla No. 40, Pisos 1, 2, 3 y 4 Col. Juárez C.P. 06500 México, D.F. Tel. 51 69 4300 en el D.F. y área metropolitana o lada sin costo 01 800 501 0000 del interior de la República.
 PDDTEC-F05-CNSF. S0002-0334-2011 22/06/2011

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

Folio No.

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre	[REDACTED]		
R.F.C.	[REDACTED]	Persona	FISICA
[REDACTED]			

DATOS DE LA POLIZA

Poliza No.	78 000 1948-1	Ramo:	AUTOS
Producto:	AUTOS ABA		
Suma Asegurada:	\$750,000.00		
Vigencia: Desde:	19/12/2011 (23:59) hrs.	Hasta:	19/12/2012 (23:59) hrs.
Forma de pago:	ANUAL	Moneda:	Nacional (pesos)

DATOS DEL RECIBO

Prima neta:	[REDACTED]	\$
Gastos de expedición:	[REDACTED]	\$
Recargo pago fraccionado:	8.00%	
I.V.A.	16.00%	\$
Total a pagar:	[REDACTED]	\$

CONDUCTO DE COBRO

Método de cobro	TARJETA DE CREDITO	Banco	[REDACTED]
No. Cuenta (Cheques/TDC)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Importe con letra: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.

Este recibo ampara:	[REDACTED]	Vigencia del recibo:	[REDACTED]
	1/1		19/12/2011 - 19/12/2012

Pago en una sola Exhibición **ESTE DOCUMENTO SOLO ES UN COMPROBANTE DE PAGO Y NO ES VALIDO PARA EFECTOS FISCALES**

Seguros Santander, S.A., Sevilla No. 40, Pisos 1, 2, 3 y 4 Col. Juárez C.P. 06600 México, D.F., Tel. 51 69 4300 en el D.F. y área metropolitana
Atención sin costo 01 800 501 0000 del interior de la República. **RFIF01-022007**


**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA**

00645

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Upon sale of this vehicle, the purchaser must apply for a new title within 20 working days unless the vehicle is purchased by a dealer. Until a new title is issued, the vehicle record will continue to reflect the owner's name listed on the current title. SET BACK OF TAB FOR ADDITIONAL INFORMATION



SHELL FEDERAL CREDIT UNION
PO BOX 578
DEER PARK, TX 77536-0578

019825

DETACH HERE

TEXAS DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER: 3B7E1492

YEAR MODEL: 2006 MAKE OF VEHICLE: DODG BODY STYLE: PK

WEIGHT: 1/2

TRUMBLE AUTO SALES INC PASADENA TX

ACTUAL MILEAGE

Shell Federal Credit Union

GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIAL DE INVESTIGACION
IGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL COCUILA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Whenever you get or trade in a vehicle, be sure to protect yourself by filing the Vehicle Transfer Notification online at www.txdot.gov. The notification removes your responsibility for anything the buyer might do with the vehicle. It's free!

It only takes 30 days to submit the Vehicle Transfer Notification from the date you sell or trade in the vehicle or to move your library.

Always remember to "Protect your title." To do so, for more information, go to www.txdot.gov and enter "Protect your title" into the search field.

WHICH VEHICLE IS AVOID TITLE THEFT? MUST BE SIGNED AND PURNISH THIS TITLE, CURRENT LICENSE RECEIPT, AND SIGNED APPLICATION FOR TITLE (FORM 130-01) INDICATING DATE OF SALE AND SALES PRICE TO THE PURCHASER WHO MUST FILE APPLICATION WITH COUNTY TAX ASSessor-COLLECTOR WITHIN 20 WORKING DAYS TO AVOID PENALTY.

FEDERAL AND STATE LAW REQUIRES THAT YOU STATE THE MILEAGE IN CONNECTION WITH THE TRANSFER OF OWNERSHIP. FAILURE TO COMPLETE OR PROVIDING A FALSE STATEMENT MAY RESULT IN FINES AND/OR IMPRISONMENT.

The undersigned hereby certifies that it is not a party to the title fraud and that applicant, such as stated herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser	Address	City	State	Zip
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Additional information: [Redacted]

Signature of Seller: [Redacted]

Signature of Buyer: [Redacted]

Stamp: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIAL

Stamp: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COCULULA GRO. PARA EL CASO 2012-2015

Stamp: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERA MUNICIPAL COCULA GRO.

Stamp: 0000040

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
CERTIFICATE OF TITLE FOR A VEHICLE

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] 1999 CHEVROLET [REDACTED]
 VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER YEAR MAKE OF VEHICLE TITLE NUMBER
 TK 0 SEAT CAP 4/30/08 180000 0
 BODY TYPE DUP PRIOR TITLE STATE ODOM. PROCD. DATE ODOM. MILES ODOM. STATUS
 7/07/99 4/30/08 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 DATE PA TITLED DATE OF ISSUE UNLADEN WEIGHT GVWR GCWR TITLE BRANDS

- ODOMETER STATUS**
- 0 = ACTUAL MILEAGE
 - 1 = MILEAGE EXCEEDS THE MECHANICAL LIMITS
 - 2 = NOT THE ACTUAL MILEAGE
 - 3 = NOT THE ACTUAL MILEAGE-ODOMETER TAMPERING VERIFIED
 - 4 = EXEMPT FROM ODOMETER DISCLOSURE
- TITLE BRANDS**
- A = ANTIQUE VEHICLE
 - C = CLASSIC VEHICLE
 - D = COLLECTIBLE VEHICLE
 - E = OUT OF COUNTRY
 - G = ORIGINALLY MFGD. FOR NON-U.S. DISTRIBUTION
 - H = AGRICULTURAL VEHICLE
 - L = LOGGING VEHICLE
 - P = IS/WAS A POLICE VEHICLE
 - R = RECONSTRUCTED
 - S = STREET ROD
 - T = RECOVERED THEFT VEHICLE
 - V = VEHICLE CONTAINS REISSUED VIN
 - W = FLOOD VEHICLE
 - X = IS/WAS A TAXI

REGISTERED OWNER(S):
 [REDACTED]
 [REDACTED]

FIRST LIEN FAVOR OF: _____ SECOND LIEN FAVOR OF: _____

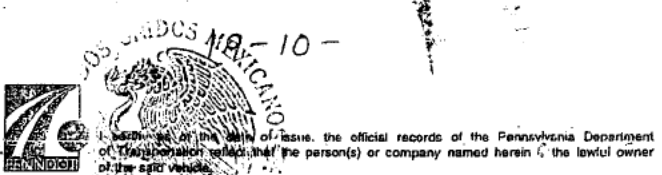
If a second lienholder is listed, upon satisfaction of the first lien, the first lienholder must forward this Title to the Bureau of Motor Vehicles with the appropriate form and fee.

FIRST LIEN RELEASED _____ DATE _____
 BY _____ AUTHORIZED REPRESENTATIVE

SECOND LIEN RELEASED _____ DATE _____
 BY _____ AUTHORIZED REPRESENTATIVE

MAILING ADDRESS _____

DO NOT ADDED DOCUMENTS WITHOUT VERIFYING THE PRESENCE OF THE BELL WATERMARK



I, the undersigned, of the State of issue, the official records of the Pennsylvania Department of Transportation verify that the person(s) or company named herein is the lawful owner of the said vehicle.

D. APPLICATION FOR TITLE AND REGISTRATION

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME: [REDACTED] YEAR _____
 [REDACTED]

If a co-purchaser other than your spouse is listed and you want the title to be listed as "Joint Tenants With Right of Survivorship" (On death of one owner, title goes to surviving owner.) CHECK HERE . Otherwise, the title will be issued as "Tenants in Common" (On death of one owner, interest of deceased owner goes to his/her heirs or estate).

1ST LIEN DATE: _____ IF NO LIEN, CHECK

1ST LIENHOLDER _____
 STREET _____
 CITY _____ STATE _____ ZIP _____

2ND LIEN DATE: _____ IF NO LIEN, CHECK

2ND LIENHOLDER _____
 STREET _____
 CITY _____ STATE _____ ZIP _____

SIGNATURE OF APPLICANT OR AUTHORIZED SIGNER _____

Es 47 Ch. 609 00649
 3/04/14

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

PEDIMENTO

PAGINA: 1 DE 1

CERTIFICACIONES:

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
 BANCO: 11 BBVA BANCOMER
 ADUANA NUEVO LAREDO, TA
 24-0 CAJA 43
 OP. 1141935803644
 R.F.C. OEHJ620203KE4
 PEDIMENTO: 39759003456
 FECHA: 24-12-2009
 HORA: 14:37:05
 TURNO: T.V
 IMPORTE: \$4239.00

REGIMEN: IMD

M. PEDIMENTO: [REDACTED] T. OPER: [REDACTED] IMP: [REDACTED] CVE. PEDIME: [REDACTED] ADUANA E/S: 240

ORIGEN: 9 TIPO CAMBI: [REDACTED] PESO BRUTO: [REDACTED]

MEDIOS DE TRANSPORTE: [REDACTED] VALOR DOLARES: [REDACTED]
 VALOR ADUANA: [REDACTED]
 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: [REDACTED]

IMPORTADOR / EXPORTADOR: [REDACTED]

FC: [REDACTED] NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: [REDACTED]

URP: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

SEGUROS: 0 FLETES: 0 EMBALAJES: 0 OTROS INCREMENTABLES: 0

DECLARACION ELECTRONICA DE VALIDACION: [REDACTED] CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: [REDACTED]

MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/N S/M 1 PIEZA.

TASAS A NIVEL PEDIMENTO

FECHAS	24/12/2009	CONTRIB. PRV	CVE. T. TASA	TASA
ENTRADA:	24/12/2009	PRV	2	140.00000

CUADRO DE LIQUIDACION

CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
PRV	0	161	IVA	0	4078	[REDACTED]
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: MCA GROUP SERVICE INC. DOMICILIO: TESORO PLAZA #5112 CP 78041, LAREDO, TX, USA

NUM. FACTURA: [REDACTED] FECHA: 30/04/2008 INCOTERM: DEX MONEDA FACT.: USD VAL. MON. FACT.: [REDACTED]

CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR: [REDACTED] PARTIDAS

SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET	VAL	UMC	CANTIDAD	UMC	UMT	CANTIDAD	UMT	P.V/C	P.O/D	CON	TASA	TT	FP	IMPORTE
	87043105	0	0	1	6	1.000	6	1.000	USA	USA				IVA	[REDACTED]	1	0	[REDACTED]
														IGI	[REDACTED]	1	0	[REDACTED]

VEHICULO USADO, DE PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 TONELADAS, PROPIO IMPULSO

CHEVROLET VIN / NUM. SERIE: [REDACTED] KILOMETRAJE: 0 VIN / NUM. SERIE: [REDACTED] KILOMETRAJE: [REDACTED]

ES MV 1999

FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 ***** CLAVE PREVALIDADOR: 010 *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

NOMBRE O RAZ. SOC.: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: [REDACTED]

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: [REDACTED]

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012-2015



7

ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 A 2015-2018

FER 18



~~000022~~

GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOCIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

EJERCICIO FISCAL 2015



Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Junio de 2015 y 2014
(Pesos)
H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

Ente Público:

CONCEPTO	Año 2015	Año 2014
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Total de Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Total de Activos No Circulantes		
TOTAL DEL ACTIVO		
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Pasivos Circulantes		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
Total de Pasivos No Circulantes		
TOTAL DEL PASIVO		
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		

H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

 C. P. FR.

00652

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROFF

C. P. FR.

00652

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2015 y 2014
(Pesos)

Ente Público:

H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguro Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P.

00650

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

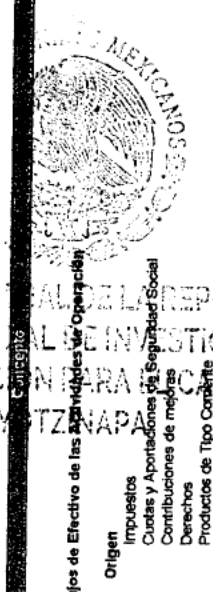


Cuenta Pública 2015
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2015 y 2014
(Pesos)

H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

Ente Público:

2015		2014	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			
Origen			
Impuestos			1.9
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00
Contribuciones de mejoras			0.00
Derechos			0.00
Productos de Tipo Corriente			
Aprovechamientos de los Corrientes			
Ingresos por Venta de Bienes Muebles			
Ingresos no comprendidos en las Disposiciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercidos			
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones y Aportaciones			
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Orígenes de Operación			
Aplicación			
Servicios Personales			
Materiales y Suministros			
Servicios Generales			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos			
Transferencias al Externo			
Participaciones			
Aportaciones			
Convenios			
Otras Aplicaciones de Operación			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación			
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			0.00
Bienes Muebles			0.00
Otros Orígenes de Inversión			0.00
Aplicación			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			
Bienes Muebles			
Otras Aplicaciones de Inversión			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión			
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen			
Endeudamiento Neto			-3.9
Interno			
Externo			
Otros Orígenes de Financiamiento			-3.9
Aplicación			
Servicios de la Deuda			4.5
Interno			
Externo			
Otras Aplicaciones de Financiamiento			4.5
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento			
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo			-8.9
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio			8.2
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio			



006023

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

00654

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012-2015



00655

8

ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 A 2015-2018

**FER
42**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
OTZINAPA

000626

EJERCICIO FISCAL 2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2015
FORMATO 3x1-L
CONVENIO DE CONCERTACIÓN



SECRETARÍA DE
LOS MIGRANTES Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

00656

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG), ASISTIDO POR EL LIC. [REDACTED] Y LA M. C. [REDACTED]; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. CÉSAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "COMITÉ SOLIDARIDAD DE XONACATLA", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SAN BARTOLO 3ERA ETAPA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo - Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que define el Consejo Nacional de Población y las Evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI.- Que el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014, contempla la utilización de recursos del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para la ejecución de obras del Programa 3x1 para Migrantes

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

006007

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

VII. Que "LAS REGLAS" del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "LOS MIGRANTES", y

IX. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Construcción de puente San Bartolo 3era etapa" en la localidad de San Bartolo, Municipio de Cocula.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87,88 y 91 fracciones XXIX,XXXII Y XLIV , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

1.2 Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señala el artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI de la Constitución Política Local y los artículos 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad;

1.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

1.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de mayo del año dos mil doce y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal de conformidad como lo dispone los artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracción XVI y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 4,7,10 fracciones I,II,VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

1.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes se beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de origen y

1.6 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, 2do piso, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Declara Asimismo:

I.7 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), con fundamento en el artículo 31 y 44 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 del Reglamento Interior del citado Comité, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal.

I.8 Que su titular fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 01 de enero del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.9 Que el objetivo del COPLADEG es promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel Global, Sectorial y Regional formule el Gobierno Federal, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.10 Que una de sus funciones es formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, resultantes de la Coordinación, Concertación e inducción con los Gobiernos Estatales y Municipales y con el sector social y privado.

I.11 Que busca promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Sociales y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del Desarrollo de la Entidad entre otras.

I.12 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes lleven a cabo proyectos de beneficio común a sus localidades de origen., y

I.13 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, y sede de las oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio Norte, primer planta ,número 62, en Boulevard "Rene Juárez Cisneros" de la Ciudad de los servicios; en C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa.

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171,178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII,61 fracción II Y XXVII y 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Independencia S/N, C.P. 40580, Cocula, Gro.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que la Federación de Migrantes Federación de Guerrerenses, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 14 de marzo de 2014, otorgada por el Cónsul de Comunidades, C. [REDACTED] la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado "Comité Solidaridad de Xonacatla", está agremiado a la Federación de Guerrerenses y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.3 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 20 de marzo del año 2014, otorgada por el Presidente de la Federación de Guerrerenses, de nombre C. [REDACTED] en la Cd de Chicago, Illinois;

III.4 Que el C. [REDACTED] representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con credencial para votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su registro correspondiente;

III.6 Que ~~responde~~ que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

III.7 Que ~~señala~~ como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Cerrada Vicente Guerrero Núm. 28, Barrio San Bartolo Bajo, C.P. 40580, municipio de Cocula, en el estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

GENERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 ACCIÓN PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1,2,37,38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 154, 159, 87,88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, 170, 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 433, Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, 4, 7,10 fracciones I, II, VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 del Reglamento Interior del citado Comité y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII, 62, 69 Bis, 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "Construcción de puente San Bartolo 3era etapa"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES" deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará [REDACTED] recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 del Programa 3x1 para Migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, los cuales se convierten de manera independiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen de INGRESOS PROPIOS.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

"LOS MIGRANTES", aportarán [REDACTED] de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Scotiabank, ubicada en Iguala, Guerrero, y/o la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta No. [REDACTED] de la institución financiera Scotiabank ubicada en Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de [REDACTED]

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
R.F.C.: SFA-830301-521
Domicilio: Blv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074
Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio como de los recursos que se aporten.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DÉCIMA TERCERA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los diez días del mes de agosto de 2015.

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

[Redacted Signature]
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

[Redacted Signature]
COORDINADORA DEL COPLADEG

POR: "EL MUNICIPIO" Y "EL EJECUTOR"


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
C. [Redacted Signature]

POR: "LOS MIGRANTES"

[Redacted Signature]


INSTITUTO DE LA REPUBLICA
MEXICANA
INSTITUTO DE INVESTIGACION
SOCIAL PARA EL CASO
TOTZINAPA



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2015
FORMATO 3x1-L
CONVENIO DE CONCERTACIÓN



SECRETARÍA DE
LOS MIGRANTES Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG), ASISTIDO POR EL LIC. [REDACTED] POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. CÉSAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "UNIDOS DE TIJUANITA EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "TECHADO DE CANCHA DE BASQUET", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales, el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI.- Que el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014, contempla la utilización de recursos del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para la ejecución de obras del Programa 3x1 para Migrantes

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

VII. Que "LAS REGLAS" del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "LOS MIGRANTES", y

IX. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Techado de cancha de basquet" en la localidad de Col. El Municipio, Municipio de Cocula.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87,88 y 91 fracciones XXIX,XXXII Y XLIV , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

I.2 Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliara con las dependencias y entidades que señala el artículos 87,88 y 91 fracciones III Y XVI de la Constitución Política Local y los artículos 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de mayo del año dos mil doce y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal de conformidad como lo dispone los artículos 87,88 y 91 fracciones III Y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracción XVI y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 4,7,10 fracciones I,II,VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes y

I.6 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, 2do piso, C. P. 39080. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Declara Asimismo:

I.7 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), con fundamento en el artículo 31 y 44 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 del Reglamento Interior del citado Comité, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal.

I.8 Que su titular fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 01 de enero del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.9 Que el objetivo del COPLADEG es promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel Global, Sectorial y Regional formule el Gobierno Federal, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.10 Que una de sus funciones es formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, resultantes de la Coordinación, Concertación e inducción con los Gobiernos Estatales y Municipales y con el sector social y privado.

I.11 Que busca promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Sociales y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del Desarrollo de la Entidad entre otras.

I.12 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes lleven a cabo proyectos de beneficio común a sus localidades de origen., y

I.13 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, y sede de las oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio Norte, primer planta, número 62, en Boulevard "Rene Juárez Cisneros" de la Ciudad de los servicios; en C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

II.3 Que el H. Ayuntamiento ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171,178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII,61 fracción II Y XXVII y 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Av. Independencia S/N, C.P. 40580, Cocula, Gró.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que la Federación de Migrantes Federación de Guerrerenses, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 14 de marzo de 2014, otorgada por el Cónsul de Comunidades, C. [REDACTED] en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado "Unidos de Tlaxianita el Municipio", está agremiado a la Federación de Guerrerenses y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.3 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 07 de mayo del año 2014, otorgada por el Presidente de la Federación de Guerrerenses, de nombre C. [REDACTED] expedida en la Cd de Chicago, Illinois;

III.4 Que el C. [REDACTED] presenta al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con credencial para votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su registro correspondiente;

III.6 Que reconoce que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

III.7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Nicolás Bravo Núm. 12, Localidad Col. El Municipio, C.P. 40585, en el municipio de Cocula, en el estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES EL CASO YOTZINAPA"

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115 fracción III, inciso a), e), l) último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1,2,37,38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 154, 159, 87,88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, 170, 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 433, Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, 4, 7, 10 fracciones I, II, VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, 20, 24, 31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 del Reglamento Interior del citado Comité y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII, 62, 69 Bis, 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "Techado de cancha de basquet"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" en el sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES" deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen de INGRESOS PROPIOS.

"LOS MIGRANTES", aportarán [REDACTED] de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número [REDACTED]

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

[REDACTED] la institución bancaria Scotiabank, ubicada en Iguala, Guerrero, y/o la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta No. [REDACTED] de la institución financiera Scotiabank ubicada en Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo o desequilibrios ecológicos.

h) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
 R.F.C.: SFA-830301-521
 Domicilio: Blv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074
 Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

DÉCIMA TERCERA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los diez días del mes de agosto de 2015.

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

[Redacted Signature]
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

[Redacted Signature]
COORDINADORA DEL COPLADEG

POR: "EL MUNICIPIO" Y "EL EJECUTOR"

[Redacted Signature]
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PR
2012
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR: "LOS MIGRANTES"

[Redacted Signature]
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS PARA EL CASO
OTZINAPA

00671-2

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2015
 FORMATO 3x1-L
 CONVENIO DE CONCERTACIÓN



SECRETARÍA DE
 LOS MIGRANTES Y
 ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG) ASISTIDO POR EL LIC. [REDACTED] POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. [REDACTED] LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "APIPIULCO", REPRESENTADA POR LA [REDACTED] QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESC. VICENTE GUERRERO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI.- Que el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014, contempla la utilización de recursos del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para la ejecución de obras del Programa 3x1 para Migrantes

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

VII. Que "LAS REGLAS" del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "LOS MIGRANTES", y

IX. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Construcción de aulas en la Esc. Vicente Guerrero" en la localidad de Apipilulco, Municipio de Cocula.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87,88 y 91 fracciones XXIX,XXXII Y XLIV , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

I.2 Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señala el artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI de la Constitución Política Local y los artículos 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de mayo del año dos mil doce y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal de conformidad como lo dispone los artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracción XVI y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 4,7,10 fracciones I,II,VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes y

I.6 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, 2do piso, C. P. 39080. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Declara Asimismo:

I.7 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), con fundamento en el artículo 31 y 44 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 del Reglamento Interior del citado Comité, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal.

I.8 Que su titular fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 01 de enero del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.9 Que el objetivo del COPLADEG es promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel Global, Sectorial y Regional formule el Gobierno Federal, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.10 Que una de sus funciones es formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, resultantes de la Coordinación, Concertación e inducción con los Gobiernos Estatales y Municipales y con el sector social y privado.

I.11 Que busca promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Sociales y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del Desarrollo de la Entidad entre otras.

I.12 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes lleven a cabo proyectos de beneficio común a sus localidades de origen., y

I.13 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, y sede de las oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio Norte, primer planta, número 62, en Boulevard "Rene Juárez Cisneros" de la Ciudad de los servicios; en C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el H. Ayuntamiento ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171,178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII,61 fracción II Y XXVII y 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia S/N, c.p. 40580, Cocula, Gro.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que la Organización de Migrantes denominada Apipilulco, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 2 de marzo de 2015, otorgada por el Cónsul de Asuntos Comunitarios, C. [REDACTED] en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado "Apipilulco", tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.3 Que la C. [REDACTED] representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con Credencial para Votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

III.6 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en La Calle Revolución Núm. 4, Localidad Apipilulco, C.P. 40581, del municipio de Cocula, en el estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1,2,37,38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 154, 159, 87,88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, 170, 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 433, Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, 4, 7,10 fracciones I, II, VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 del Reglamento Interior del citado Comité y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII, 62, 69 Bis, 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "Construcción de aulas en la Esc. Vicente Guerrero"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES" deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen de INGRESOS PROPIOS.

"LOS MIGRANTES", aportarán [REDACTED] de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número [REDACTED] la institución bancaria Scotiabank, ubicada en Iguala, Guerrero, y/o la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta No. [REDACTED] la institución financiera Scotiabank ubicada en Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
R.F.C.: SFA-830301-521
Domicilio: Blv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074
Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.



Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los diez días del mes de agosto de 2015.

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

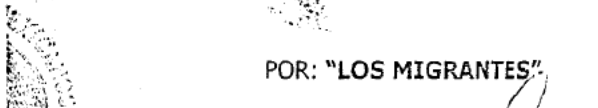

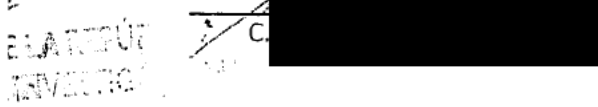


SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES


COORDINADORA DEL COPLADEG

POR: "EL MUNICIPIO" Y "EL EJECUTOR"



MUNICIPIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012-2015

POR: "LOS MIGRANTES"





ELABORÓ
INVESTIGÓ
RA EL DISEÑO
LFA.

Este programa es público, aieno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2015
FORMATO 3x1-L
CONVENIO DE CONCERTACIÓN



SECRETARÍA DE
LOS MIGRANTES Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. [REDACTED] POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. [REDACTED] Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "COL. LA CONCEPCIÓN", REPRESENTADA POR LA [REDACTED] QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LÓPEZ PORTILLO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI.- Que el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014, contempla la utilización de recursos del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para la ejecución de obras del Programa 3x1 para Migrantes

~~000051~~

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

VII. Que "LAS REGLAS" del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "LOS MIGRANTES", y

IX. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle López Portillo" en la localidad de Col. La Concepción, Municipio de Cocula.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87,88 y 91 fracciones XXIX,XXXII Y XLIV , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

I.2 Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señala el artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI de la Constitución Política Local y los artículos 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de mayo del año dos mil doce y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal de conformidad como lo dispone los artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracción XVI y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 4,7,10 fracciones I,II,VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes y

I.6 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, 2do piso, C.P. 39080. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Declara Asimismo:

1.7 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), con fundamento en el artículo 31 y 44 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 del Reglamento Interior del citado Comité, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal.

1.8 Que su titular fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 01 de enero del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

1.9 Que el objetivo del COPLADEG es promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel Global, Sectorial y Regional formule el Gobierno Federal, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

1.10 Que una de sus funciones es formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, resultantes de la Coordinación, Concertación e inducción con los Gobiernos Estatales y Municipales y con el sector social y privado.

1.11 Que busca promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Sociales y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del Desarrollo de la Entidad entre otras.

1.12 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes lleven a cabo proyectos de beneficio común a sus localidades de origen., y

1.13 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, y sede de las oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio Norte, primer planta, número 62, en Boulevard "Rene Juárez Cisneros" de la Ciudad de los servicios; en C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción ~~II~~ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171,178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII,61 fracción II Y XXVII y 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sito en Av. Independencia S/N, C.P. 40580, Cocula, Gro.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que la Federación de Migrantes Clubes Unidos Guerrerenses del Medio Oeste (CUGMO), se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 17 de octubre del 2013, otorgada por el Cónsul de Comunidades, C. [REDACTED], en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado "Col. La Concepción", está agremiado a la Federación de Migrantes Clubes Unidos de Guerrerenses del Medio Oeste (CUGMO) y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal Estatal y Municipal;

III.3 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 02 de enero del año 2015, otorgada por el Coordinador de la Federación de Migrantes Clubes Unidos Guerrerenses del Medio Oeste, de nombre C. [REDACTED] expedida en la Cd de Chicago, Illinois;

III.4 Que la C. [REDACTED] representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con credencial para votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su registro correspondiente;

III.6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "**LAS REGLAS**", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

III.7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida del trabajo núm. 102, Barrio de La Concepción, C.P. 40580, en el municipio de Cocula, en el estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1,2,37,38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 154, 159, 87,88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, 170, 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 433, Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, 4, 7,10 fracciones I, II, VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 del Reglamento Interior del citado Comité y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII, 62, 69 Bis, 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle López Portillo"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el artículo 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen de INGRESOS PROPIOS.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

"LOS MIGRANTES", aportarán [REDACTED] de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número [REDACTED] la institución bancaria Scotiabank, ubicada en Iguala de la Independencia, Guerrero, y/o la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta No. [REDACTED] de la institución financiera Scotiabank ubicada en Iguala de la Independencia, previamente aperturada por [REDACTED] fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula [REDACTED], así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (lista de raya, recibos, com [REDACTED])

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
R.F.C.: SFA-830301-521
Domicilio: Biv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074
Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2015
FORMATO 3x1-L
CONVENIO DE CONCERTACIÓN



SECRETARÍA DE
LOS MIGRANTES Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "COLONIA EL MUNICIPIO GUERRERO", REPRESENTADA POR EL COMITÉ DE MIGRANTES DE COCULA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "ZÓCALO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

H. AYUNTA
CONSTITUCIÓN
PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA,
2012-2015

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI.- Que el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014, contempla la utilización de recursos del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para la ejecución de obras del Programa 3x1 para Migrantes

~~000658~~

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

VII. Que "LAS REGLAS" del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "LOS MIGRANTES", y

IX. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Zócalo" en la localidad de Col. El Municipio, Municipio de Cocula.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87,88 y 91 fracciones XXIX,XXXII Y XLIV , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

I.2 Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señala el artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI de la Constitución Política Local y los artículos 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de mayo del año dos mil doce y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal de conformidad como lo dispone los artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracción XVI y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 4,7,10 fracciones I,II,VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes y

I.6 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, 2do piso, C. P. 39080. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Declara Asimismo:

I.7 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), con fundamento en el artículo 31 y 44 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 del Reglamento Interior del citado Comité, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal.

I.8 Que su titular fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 01 de enero del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.9 Que el objetivo del COPLADEG es promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel Global, Sectorial y Regional formule el Gobierno Federal, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.10 Que una de sus funciones es formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, resultantes de la Coordinación, Concertación e inducción con los Gobiernos Estatales y Municipales y con el sector social y privado.

I.11 Que busca promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Sociales y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del Desarrollo de la Entidad entre otras.

I.12 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes lleven a cabo proyectos de beneficio común a sus localidades de origen., y

I.13 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, y sede de las oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio Norte, primer planta, número 62, en Boulevard "Rene Juárez Cisneros" de la Ciudad de los servicios; en C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el H. Ayuntamiento ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171,178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII,61 fracción II Y XXVII y 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Independencia S/N, C.P. 40580, Cocula, Gro.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que la Federación de Migrantes Federación de Guerrerenses, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 14 de marzo de 2014, otorgada por el Cónsul de Comunidades, C. [REDACTED] en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado "Comité Unión Vicente Guerrero", está agremiado a la Federación de Guerrerenses y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.3 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 20 de marzo del año 2014, otorgada por el Presidente de la Federación de Guerrerenses, de nombre C. [REDACTED] expedida en la Cd de Chicago, Illinois;

III.4 Que el C. [REDACTED] representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes, identificándose con credencial para votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su registro correspondiente;

III.6 Que reconozca que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

III.7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Nicolás Bravo Núm. 12, Localidad Colonia El Municipio, C.P. 40585, municipio de Cocula, en el estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1,2,37,38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 154, 159, 87,88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, 170, 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 433, Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, 4, 7,10 fracciones I, II, VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 del Reglamento Interior del citado Comité y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII, 62 ,69 Bis, 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "Zócalo"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará [REDACTED] recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, los cuales se convenirán de manera independiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos por [REDACTED] INGRESOS PROPIOS.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

"LOS MIGRANTES", aportarán [REDACTED] de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Scotiabank, ubicada en Iguala, Guerrero, y/o la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta N.º [REDACTED] a la institución financiera Scotiabank ubicada en Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
R.F.C.: SFA-830301-521
Domicilio: Blv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074
Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DÉCIMA TERCERA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los diez días del mes de agosto de 2015.

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LTC [Redacted]
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

M.C [Redacted]
COORDINADORA DEL COPLADEG

POR: "EL MUNICIPIO" Y "EL EJECUTOR"

[Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL
COCULA, GRUPO
2012-2015

POR: "LOS MIGRANTES"

[Redacted]

~~000000~~

00695

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2015
FORMATO 3x1-L
CONVENIO DE CONCERTACIÓN



SECRETARÍA DE
LOS MIGRANTES Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG), ASISTIDO POR EL LIC. [REDACTED] POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. [REDACTED]; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "COMITÉ UNIÓN VICENTE GUERRERO", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO 3ERA ETAPA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES



I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;



III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI.- Que el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014, contempla la utilización de recursos del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para la ejecución de obras del Programa 3x1 para Migrantes

~~00695~~

Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

VII. Que "LAS REGLAS" del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "LOS MIGRANTES", y

IX. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Construcción de mercado 3era etapa" en la localidad de Cocula, Municipio de Cocula.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87,88 y 91 fracciones XXIX,XXXII Y XLIV , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

I.2 Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señala el artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI de la Constitución Política Local y los artículos 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de mayo del año dos mil doce y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal de conformidad como lo dispone los artículos 87,88 Y 91 fracciones III Y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º ,2º ,3º ,4º ,7º ,18 fracción XVI y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 4,7,10 fracciones I,II,VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes y

I.6 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, 2do piso, C. P. 39080. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

Declara Asimismo:

I.7 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), con fundamento en el artículo 31 y 44 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1 del Reglamento Interior del citado Comité, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal.

I.8 Que su titular fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 01 de enero del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.9 Que el objetivo del COPLADEG es promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel Global, Sectorial y Regional formule el Gobierno Federal, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.10 Que una de sus funciones es formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, resultantes de la Coordinación, Concertación e inducción con los Gobiernos Estatales y Municipales y con el sector social y privado.

I.11 Que busca promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Sociales y Privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del Desarrollo de la Entidad entre otras.

I.12 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes lleven a cabo proyectos de beneficio común a sus localidades de origen., y

I.13 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, y sede de las oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio Norte, primer planta número 62, en Boulevard "Rene Juárez Cisneros" de la Ciudad de los servicios; en C.P. 39074, Chilpancingo de Bravo, Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171,178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII,61 fracción II Y XXVII y 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V,VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Independencia S/N, C.P. 40580, Cocula, Gro.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que la Federación de Migrantes Federación de Guerrerenses, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 14 de marzo de 2014, otorgada por el Cónsul de Comunidades, C. [REDACTED] en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado "Comité Unión Vicente Guerrero", está agremiado a la Federación de Guerrerenses y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.3 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 07 de mayo del año 2014, otorgada por el Presidente de la Federación de Guerrerenses, de nombre C. [REDACTED] expedida en la Cd de Chicago, Illinois;

III.4 Que el C. [REDACTED] representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con credencial para votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su registro correspondiente;

III.6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "**LAS REGLAS**", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

III.7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle General Cuéllar Núm. 7, Barrio San Miguel C.P. 40580, Localidad Cocula, en el municipio de Cocula, en el estado de Guerrero [REDACTED]

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115 fracción III, inciso a), e), i) último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1,2,37,38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 154, 159, 87,88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, 170, 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18 fracciones III Y XVI, 22 y 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 433, Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, 4, 7,10 fracciones I, II, VII Y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, 20, 24,31, 34, 44 y 50 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 del Reglamento Interior del citado Comité y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII, 62, 69 Bis, 73, 77,98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "Construcción de mercado 3era etapa"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Las partes convienen que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará [REDACTED] recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, los cuales se convenirán de manera independiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance I, el 26 de Diciembre del año 2014.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen de INGRESOS PROPIOS.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

"LOS MIGRANTES", aportarán [REDACTED] de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Scotiabank, ubicada en Iguala, Guerrero, y/o la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta N.º [REDACTED] de la institución financiera Scotiabank ubicada en Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación; el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~

los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
R.F.C.: SFA-830301-521
Domicilio: Blv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074
Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulta responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DÉCIMA TERCERA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los diez días del mes de agosto de 2015.

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. [Redacted]
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

M.C. [Redacted]
COORDINADORA DEL COPLADEG

POR: "EL MUNICIPIO" Y "EL EJECUTOR"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DEL CASO
JAPA

[Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR: "LOS MIGRANTES"

[Redacted]

080813

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo

SEDESOL

**PROGRAMA DEL 3X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ING. [REDACTED]; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, [REDACTED] LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "CLUB APIPILULCO", REPRESENTADO POR LA C. [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "DOTACION DE COMPUTADORAS" EN LA LOCALIDAD DE APIPILULCO DEL MUNICIPIO COCULA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI. Que las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VII. Que **"LAS PARTES"**, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por **"LOS MIGRANTES"**, y

VIII. Que el proyecto presentado por **"LOS MIGRANTES"** fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante, en adelante **"COVAM"**, de conformidad con lo previsto en **"LAS REGLAS"**, por lo que **"LA SEDESOL"** ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Dotacion de Computadoras" en la localidad de Apipilulco del municipio Cocula con registro de participación: P3X1-12--PE-0184-15.

DECLARACIONES

I. De **"LA SEDESOL"**:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que el Ing. Jose Manuel Armenta Tello, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Delegado Federal de **"LA SEDESOL"** en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de **"LA SEDESOL"**.

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en 3 No. 20 y 22, Colonia Burócrata, C.P. 39090, localidad de Chilpancingo de los Bravo del municipio Chilpancingo de los Bravo en el estado de Guerrero,

II. De **"EL MUNICIPIO"**:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la Artículo 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones, que el h. ayuntamiento ejerce la administración del municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un presidente municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones.;

II.3 Que el C. Cesar Miguel Peñaloza Santana cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 100 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Artículo 59 Fracción VII, 61 Fracción II y XXVII, 69 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero., y

II.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Independencia No. S/N, Pueblo Cocula, C.P. 40580, Localidad de Cocula del Municipio Cocula en el Estado de Guerrero,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en Independencia No. S/N, Pueblo Cocula, C.P. 40580, Localidad de Cocula del Municipio Cocula en el Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que tienen, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de "LA SEDESOL", conjuntamente con las otras partes de este Convenio;

III.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 03 de junio de 2014 otorgada por el Presidente de la Federación de nombre [REDACTED] expedida en la Ciudad de Chicago, Illinois;

III.3 Que la C. [REDACTED] representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con Credencial para Votar, cuyo número es [REDACTED] quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente;

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "LA SEDESOL" solicite el reintegro inmediato de los recursos federales, y

III.6 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: Revolución No. 4, Pueblo Apipilulco, C.P. 40581, localidad de Apipilulco del municipio Cocula en el estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que el Proyecto objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o "EL MUNICIPIO", y

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de su participación en la ejecución del proyecto denominado "Dotación de Computadoras" en la localidad de Apipilulco del municipio Cocula, en adelante "EL PROYECTO"; el cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación, dentro del "COVAM", en su 2 sesión, celebrada en Chicago, Illinois de fecha 21 de febrero de 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

~~000000~~

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR" quien ejecutará los recursos asignados en el marco de "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" se prevé una inversión total de [REDACTED] conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará [REDACTED] recursos que provienen del Ramo Administrativo 20, del Programa 3x1 para Migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2015/AE/212/0056/0286, de fecha 18 de febrero de 2015.

"EL MUNICIPIO" aportará [REDACTED] dichos recursos provienen de Ingresos Propios, autorizados mediante OFICIO de fecha 10 de enero de 2015.

"LOS MIGRANTES" aportará [REDACTED] e los cuales comprueban su disponibilidad mediante la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante Transferencia Electrónica, en 1 ministración, se liberara en una sola ministración al inicio de la ejecución de la obra.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE o Cuenta No. [REDACTED] de la institución financiera Scotiabank ubicado en 001 Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- e) Recabar, integrar y entregar a "LA SEDESOL", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

~~SECRET~~

integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de "**EL PROYECTO**", y remitirlos a "**LA SEDESOL**" y al representante de "**LOS MIGRANTES**", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación de "**EL PROYECTO**", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante cuenta bancaria mancomunada de la Instancia Ejecutora y los representantes de los migrantes, destinada por la Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a "**LA SEDESOL**", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por "**LA SEDESOL**" para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "**EL PROYECTO**", no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "**LAS REGLAS**", "**LOS LINEAMIENTOS**", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

l) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "**LA SEDESOL**", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "**LAS REGLAS**", las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el banner de "Programa de BLINDAJE ELECTORAL SEDESOL 2015", con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

m) La fecha de inicio de los trabajos de "**EL PROYECTO**" será el día 08 de junio de 2015 y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2015 con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

SEXTA.- La instrumentación de "**EL PROYECTO**" se formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizar en cuanto a la ubicación, nombre, importe, o características técnicas de "**EL PROYECTO**", deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "**EL EJECUTOR**" y/o "**LOS MIGRANTES**" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "**EL EJECUTOR**" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "**LA SEDESOL**". "**EL EJECUTOR**" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, las otras partes están facultadas para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL" a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; al día veintidos del mes de abril de 2015.

POR: "LA SEDESOL"

POR: "LOS MIGRANTES"

Delegado Federal

Representante del Club de Migrantes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE 2015 DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COCULA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR, ASISTIDO POR EL ING. [REDACTED] SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (EN FUNCIONES) DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COCULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PROF. [REDACTED] A, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en las localidades pendientes de electrificar, en el municipio de Cocula Guerrero, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO", decidieron unir esfuerzos para realizar las obras de electrificación relacionadas en el anexo I.

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Tiene por objeto prestar el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "EL MUNICIPIO" en los términos previstos en el presente Convenio.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.
- I.4 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.5 El Ing. Javier Valencia Barajas, Gerente Divisional de Distribución Centro Sur, cuenta con facultades para firmar, en su representación, el presente convenio, según consta en la el testimonio de la Escritura Pública número 41195, volumen 1435, del folio 122 al 126, de fecha 8 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, con ejercicio en Naucalpan de Juárez Estado de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o sustituidas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Octavo Transitorio de la

Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.6 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.

I.6 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio de Coordinación el ubicado en las oficinas de la División de Distribución Centro Sur, en Avenida H. Colegio Militar número 15, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1.- De acuerdo con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, investido de personalidad jurídica propia y con libertad para manejar su patrimonio conforme a la Ley. Reiterando que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es gobernado y administrado por el Ayuntamiento, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo.

II.2.- El Prof. [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cocula Guerrero se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

II.3.- Que cuenta con presupuesto propio de la Dependencia.

II.4.- Que es de interés para su administración, coordinarse con "LA COMISIÓN" para la ejecución durante el periodo 2015, obras de electrificación localizadas en el Municipio de Cocula Guerrero, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la elevación del nivel de vida para los habitantes del Municipio.

II.5.- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio de Coordinación el ubicado en el Ayuntamiento Municipal de Cocula Guerrero en Av. Independencia # 1, Col. Centro, Cocula Guerrero.

III.- "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, declaran que:

III.1 Es su propósito coordinar las acciones que a cada uno les corresponda, conforme a sus atribuciones a fin de realizar, durante el periodo 2015, las obras de electrificación contemplados, localizadas en el municipio de Cocula Guerrero.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la ejecución de las obras de electrificación de localidades ubicadas en el Municipio de Cocula Guerrero que se relacionan en el anexo 1 de este convenio.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de las acciones que se llevarán a cabo en las localidades relacionadas en el anexo 1 será "LA COMISIÓN" la responsable de la planeación, programación, administración y supervisión de las obras de electrificación y de ejecutar los recursos asignados, con estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos

de operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación localizadas en el Municipio de Cocula del Estado de Guerrero, que se relacionan en el Anexo 1, se requiere una inversión total de \$ [REDACTED] de los cuales "LAS PARTES" se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL MUNICIPIO"	\$ [REDACTED]
"LA COMISION"	[REDACTED]
TOTAL :	\$ [REDACTED]

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar su aportación a "LA COMISIÓN", en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del Convenio con el objeto de que la División de Distribución Centro Sur, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

Las sumas que destinen "LAS PARTES" conforme a lo establecido en la presente cláusula, deberán de estar comprendidas en la partida del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, "LA COMISIÓN" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- En los casos en que se requiera, "EL MUNICIPIO" apoyará a "LA COMISIÓN" a obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, y los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA COMISIÓN" inicie las obras.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I.- Obtener la anuencia en las localidades donde se construirá la obra, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ella participen.
- II.- Otorgar los permisos necesarios en materia de impacto ambiental, construcción, uso de suelo y en general todas aquellas que se requieran para la ejecución de la obra y estar en condiciones de concluirla, de acuerdo a las leyes y reglamentos correspondientes.
- III.- Contar con las autorizaciones y documentación que comprueben que las obras motivo del presente convenio se construirán en predios regularizados, es decir, que la servidumbre de paso se encuentre liberada a favor de Comisión Federal de Electricidad, ya sea en vía pública, terrenos regulares o en su caso, ejidales.

QUINTA.- "LA COMISIÓN" como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Centro Sur, se compromete a:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

- I.- Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- II.- Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III.- Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio.
- IV.- Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- V.- Informar, mensualmente, a "EL MUNICIPIO", a través de la Subgerencia de Planeación y Construcción, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.
- VI.- Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SEXTA.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, "LA COMISIÓN" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado, previamente, por "LA COMISIÓN"; y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

OCTAVA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

- a) Por "LA COMISIÓN": Ing. [REDACTED] Subgerente de Planeación y Construcción (En Funciones) de la División de Distribución Centro Sur.
- b) Por "EL MUNICIPIO": Prof. [REDACTED], Presidente Municipal.

NOVENA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente convenio de coordinación.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA COMISION", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO PRIMERA.- El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de Diciembre 2015, "LA COMISIÓN" se obliga a concluir las obras que se encuentren pendientes a la fecha de terminación de la vigencia del convenio, conforme a las especificaciones propias de las mismas, establecidas en los convenios específicos correspondientes; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de éste convenio los que enseguida se indican:

- "LA COMISIÓN": Oficinas de la División de Distribución Centro Sur, ubicadas en Avenida H. Colegio Militar número 15, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos.
- "EL MUNICIPIO": Av. Independencia # 1, Col. Centro, Cocula Guerrero

DÉCIMO QUINTA.- CIERRE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información y documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Guerrero, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma, por cuadruplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 09 de Marzo de 2015.

POR: "EL MUNICIPIO"

POR: "LA COMISIÓN"

PROF. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. [REDACTED]
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN
CENTRO SUR

ING. [REDACTED]
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN (EN FUNCIONES) DE LA
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

ANEXO 1

RELACION DE OBRAS, VOLUMENES Y MONTOS

Nro.	Municipio	Nombre de la Obra	Alambres	Hab.	Postes	KVA	Km	Costo Total
6		RESUMEN	407	301	25	275	3	1960570
COCULA								
1		BARRIO EL PANTEON Y LAS CONCHAS	18	72	14	50	0.30	
2		BARRIO DEL PANTEON. COMUNIDAD DE APIPILULCO	10	42	29	25	0.86	
3		COL EL CALVARIO. COMUNIDAD DE ATLIXTAC	25	103	10	50	0.15	
4		COL PRIMAVERA. COMUNIDAD DE APANGO	15	62	21	50	1.38	
5		BARRIO PUERTO DEL AIRE. COMUNIDAD DE XONACATLA	19	79	13	50	0.11	
6		COMUNIDAD LA MOHONERA (POR LA ENTRADA)	20	83	8	50	0.20	



POR: "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

PROF. CESAR [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL
COCULA, GRO
2012 2015



EL REGISTRO
INSTRUMENTACION
MUNICIPAL
PA

POR: "LA COMISION"

ING. [REDACTED]
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION
CENTRO SUR

ING. [REDACTED]
SUBGERENTE DE PLANEACION Y
CONSTRUCCION (EN FUNCIONES) DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

~~000005~~

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. [REDACTED] POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. DR. [REDACTED] EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

2. El artículo 164 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo definido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

~~000000~~

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:

a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23, 57, 58, 59, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, y

c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se transfieran a "EL MUNICIPIO".

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante:

a) Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su organización política y administrativa; tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a las leyes que lo rigen.

b) Que son facultades de su Ayuntamiento, entre otras:

I. Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y

II. Celebrar Convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios que le corresponden en su ámbito jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 60, 62 fracciones I, II, V y VI, 72, 73 fracciones XVII, XXVI y XXVII y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", con cargo a contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, conforme a las obras descritas en el Anexo 1 del Presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ [REDACTED] por concepto de subsidios, la cual será ministrada de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) en el mes de junio; treinta por ciento (30%) en los meses de julio y agosto, respectivamente, todos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo subsecuente "LA TESORERÍA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ESTADO" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA TESORERÍA" en la cuenta bancaria registrada para tal efecto.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO", deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de Proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

~~000000~~

"EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la atención de contingencias económicas; así como, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente mediante el Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL ESTADO" un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras realizadas por administración directa.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados, materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Órgano Estatal de Fiscalización del Poder Legislativo Local, la información relativa a la aplicación de los recursos que fueron entregados mediante el presente instrumento.

~~096300~~

5

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en este instrumento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie se domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surtir efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ESTADO Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Núm. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tel. (01-747) 4719906.

EL MUNICIPIO Palacio Municipal, Domicilio conocido, Colonia Centro, Cocula, Guerrero.

~~099091~~

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO
Chilpancingo, Gro.
SEFATURA

[Redacted signature]

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COCULA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
DE COCULA
PROF. C

[Redacted signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO DE DEFENSA JURÍDICA
DEL D.F.C.
SINDICADO PROCURADOR
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATO
DR. F
COCULA,
2012-2015

[Redacted signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
C.P.F.F.
MUNICIPIO
COCULA
2012-2015

[Redacted signature]

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN. CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, EL 19 DE JUNIO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES AL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

~~000000~~

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
 Contingencias Económicas para Inversión 2-2015
 Anexo 1: Cartera de proyectos
 Estado de: Guerrero

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación, Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (pésos)
1	BARDA PERIMETRAL ESC. SEC. TECOMIPATRIA ES PRIMERO	COCULA	H. AYUNTAMIENTO DE COCULA	1,500,000.00
2	PAV. Y DRENAJE CALLE FCO. I. MADRUGA EN LOC. ATLIXTAC	COCULA	H. AYUNTAMIENTO DE COCULA	
3	TECHADO DE CANCHA PUBLICA EN LOC. TECOMATLAN	COCULA	H. AYUNTAMIENTO DE COCULA	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
TOTAL				

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, reintención de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

00722

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL ING. [REDACTED] EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO LIC. [REDACTED] DE LA LAMA: EL MUNICIPIO DE COCHILA REPRESENTADO POR PROF. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que publicó la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 12 de marzo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo

~~000001~~

1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

con lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
 - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
 - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 3 Lotes 20 y 22, Colonia Burócratas, Código Postal 39090 de Chilpancingo, Guerrero

II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 24, 74 fracción XI y XXXVII, 75 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 4,

~~000005~~

8, 18 fracción II y III, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; y 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

2. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Chilpancingo, Gro.

III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal ubicado en Palacio Municipal, Av. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, C.P. 40580.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 BIS, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 23, 24, 57, 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 3º, 4º, 18 fracciones II, III, XVI, 21, 22 y 33 Bis A fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2º, 3º, 4º, 31 y 34 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 5º fracción I del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), y a las disposiciones relativas y

aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de COCULA, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y agilizar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor eficiencia en el desarrollo económico y social, y
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de COCULA.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- Para la realización del "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$

~~000697~~

[REDACTED] lo que representa el 1.7804 % [hasta un 2%] de los recursos que le fueron ministrados por "EL ESTADO" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en "EL PROGRAMA" y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN" por conducto ésta, información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionarán a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, ^{CASO} "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no solicite a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

NOVENA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o

locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA. El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse a los plazos y criterios establecidos en los numerales 2.6, 2.6.1 y 2.6.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los 18 días del mes de junio del 2015.

Por "LA DELEGACIÓN"

E LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO

ING. [Redacted]
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE GUERRERO

Por "EL ESTADO"

LIC. [Redacted]
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Por "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTA
CONSTITUCIÓN
PROFR. [Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COCULA GRO
MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 2013

000000

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED], SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, GUERRERO; REPRESENTADO POR LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN: "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO LAS PARTES SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL ESTADO" DECLARA:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

I.2.- Que dentro de sus funciones está la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en las actividades agropecuarias, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de bajos ingresos.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracciones XVIII, XXV Y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su titular, está facultado para representar al Gobierno del Estado, así como para normar los actos y contratos de los que resulten obligaciones para éste.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, V y IX de la ley invocada en la declaración anterior, la Contraloría General del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el sistema estatal de control gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de recursos, realizar estudios y

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015**

recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

I.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

I.6.- Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad, debe existir una coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que serán considerados necesarios para el Desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo - económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.

I.7.- Que una de las acciones emprendidas es el "Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología", en el cual se ha definido apoyar a los productores de granos básicos, que tiene como objetivo disponer del insumo con oportunidad para la aplicación en tiempo y forma, coadyuvando así al incremento de la producción de maíz principalmente y satisfacer la demanda de productores, con la entrega de fertilizante, haciendo llegar los recursos económicos a los municipios.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1.- Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 77 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, y el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015**

III.- "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

III.1.- Es su propósito celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, para el Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2015.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellos, así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven de este presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" se compromete a realizar con recursos propios, la aportación que se convenga para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología Ciclo Agrícola P-V 2015, en lo subsiguiente **"EL PROGRAMA"**, el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, va dirigido a productores de granos básicos del Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Desarrollo Rural, entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad de

[REDACTED] específicamente para **"EL PROGRAMA"**; por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aportar la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] para el mismo fin.

La aportación de **"EL ESTADO"** que realice a **"EL AYUNTAMIENTO"**, será tomada en cuenta como parte de los beneficios que realice este último, a productores afiliados a organizaciones sociales y descentralizadas por la Secretaría de Desarrollo Rural en el Programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015**

TERCERA.- Acuerdan "**LAS PARTES**" que los recursos financieros aportados por el "**EL ESTADO**" y productores, a los que se refiere este convenio, deberán comprobarse totalmente a más tardar el 31 de agosto del 2015, y que de no hacerlo así, "**EL ESTADO**" podrá retener o en su caso, cancelar las ministraciones derivadas del Convenio de Colaboración Estado - Municipio del siguiente Ciclo Agrícola P.V., hasta el cumplimiento de la presente obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial número 103 alcance I del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 26 de diciembre del año 2014; y a lo establecido en el punto 7.9 de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

Con apoyo en el dispositivo antes referido, en el caso de suspensión o cancelación de ministraciones, "**EL ESTADO**", se reserva el derecho para ejercer las medidas administrativas y legales necesarias, a efecto de garantizar la normal operación y ejecución de "**EL PROGRAMA**" de conformidad con sus Reglas de Operación vigentes y la Mecánica Operativa.

"**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a comprobar la aplicación general de las mismas, con documentos mencionados en la Mecánica Operativa y que precisan la aplicación de "**EL PROGRAMA**," consistiendo en: copias de Actas de los Comités Locales, validación del padrón de productores por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, proceso de licitación, contrato de compra-venta, cartas porte, copia de facturas certificadas, recibos de ingresos de las ministraciones, realizadas por la Secretaría y el padrón de productores beneficiarios en medio impreso y electrónico, en el formato que requiera la Secretaría.

CUARTA.- "**LAS PARTES**" convienen en que la aportación de los productores mencionada en la cláusula segunda para el ejercicio del año 2015, deberá ser recabada por "**EL AYUNTAMIENTO**" y será de acuerdo al paquete tecnológico recomendado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, en lo subsecuente "**EL INIFAP**", en el entendido que dicha aportación tendrá por porcentaje el 25% del costo total del paquete en el mercado, como lo establecen las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa del Programa.

QUINTA.- "**AMBAS PARTES**" acuerdan que de las economías y/o ahorros derivados por la implementación del paquete tecnológico, recomendado por "**EL INIFAP**" e implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a invertir los ahorros obtenidos en capacitación y asistencia técnica, obras de infraestructura rural, proyectos productivos, caminos rurales, bordos de abrevadero o garantías líquidas que benefician a su municipio acordadas previamente con "**EL**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015**

ESTADO", siendo éste el evaluador de los proyectos mismos que deberán ser autorizados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG).

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a aperturar cuentas bancarias exclusivas, tanto para recibir las ministraciones de **"EL ESTADO"**, a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, como para recibir las aportaciones de productores, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" distribuirá el fertilizante a los productores beneficiados, de acuerdo al padrón de beneficiarios validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a lo establecido en el punto número 6.3 Modos de Entrega del beneficio de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios como lo establece el punto número 6.3 numeral III de las Reglas de Operación y Mecánica Operativa de **"EL PROGRAMA"**.

"EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, se cubrirá con cargo al productor.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que emplee en el presente programa, como lo son recibos (de pago y entrega del mismo padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el importe de la aportación de **"EL ESTADO"** mencionada en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y/o en su caso, de conformidad con el calendario de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015**

ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a la Secretaría de Desarrollo Rural, así como lo indicado en el punto 5.1.4 párrafo segundo de las Reglas de Operación del Programa.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a la ley y normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a entregar los paquetes como lo señala la Mecánica Operativa con fórmulas completas.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar la compra del fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado, donde se establecen las reglas de licitación y demás relativos.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remitir a la Contraloría General del Estado Secretaría de Desarrollo Rural, el expediente completo en copias certificadas, formado por el motivo del procedimiento elegido para la adquisición del fertilizante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su término o al requerimiento que se le notifique.

"EL AYUNTAMIENTO" adquiere el compromiso que en tanto en el proceso de licitación, como en el contrato de compra-venta respectivo con el proveedor elegido, exija expresamente que las características de los insumos a adquirir sean las siguientes:

Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ **Fertilizantes químicos:** Estos deberán de cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ **El Sulfato de Amonio:** Deberá contener 20.5% de Nitrógeno. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **El Fosfonitrato:** Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ **El Fosfato Diamónico (DAP):** Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6 ~~000705~~



SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Juntas y Juntos Podemos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO - MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2015

- ✓ **Biofertilizantes:** La bacteria (*Azospirillum brasilense*), fijadora de Nitrógeno, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe ser *Glomus intrarradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser de 20 esporas por gramo de suelo. Considerando que la vida útil de ambos organismos es diferente, y por ende su efectividad, la presentación del envasado de los productos deberá requerirse por separado. Se recomienda que los Ayuntamientos exijan a los Proveedores que la presentación del envasado de uno de ellos sea por separado.

Los Ayuntamientos también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Sulfato de amonio. Formula química: $(NH_4)_2SO_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua. Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.
Fosfato diamónico (DAP) $(NH_4)_2 HPO_4$	18-46-00 Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo. Presentación: Forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea. Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o indebido de los recursos de este programa.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva para el objeto para el cual se asignaron. "LA SECRETARÍA" emitió los "Lineamiento de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2014, en los que se establece el procedimiento para la disposición de los recursos; así como, los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de "LOS PROYECTOS".

5. Mediante oficio No. SFA/J/UES/238/2014, de fecha 20 de marzo del 2014 "EL ESTADO" por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, presentó ante la "LA SECRETARÍA", mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UCP", la solicitud de recursos de "LOS PROYECTOS", descrito en el Anexo 19.5 del PEF 2014, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 de "LOS LINEAMIENTOS".
6. De conformidad con los numerales 10, inciso b) y 13 de "LOS LINEAMIENTOS" es necesario que la "EL MUNICIPIO" celebre el presente Convenio para disponer de los recursos a cargo a "LOS PROYECTOS"

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:

a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, y

c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se transfieran a "EL MUNICIPIO".

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante que:

- a) Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su organización política y administrativa; tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a las leyes que lo rigen.
- b) Que son facultades de su Ayuntamiento, entre otras:
 - c) I.- Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos; y
 - d) II.- Celebrar Convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden en su ámbito jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 60, 62 fracciones I, II, V y VI, 72, 73 fracciones XVII, XXVI y XXVII, y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Guerrero.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 12, fracción II, del "PEF 2014" y numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "AL MUNICIPIO", con cargo a "LOS PROYECTOS", descritos en el ANEXO I del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la distribución prevista en el Anexo 19.5 del "PEF 2014", entrega "AL MUNICIPIO" la cantidad de [REDACTED] por conceptos de subsidios, en términos del Calendario de [REDACTED]

De conformidad con el numeral 14 de "LOS LINEAMIENTOS", las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LOS PROYECTOS" objeto del presente instrumento, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, e
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales

Conforme a lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución plasmado en el ANEXO 2 de este Convenio "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "LA UPCP", con notificación "AL ESTADO", la modificación al Calendario de ejecución dentro del periodo acordado para la aplicación de los recursos del proyecto que corresponda, manifestando las causas que lo motiven, a efecto de que "LA UPCP", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente; lo cual, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO" por escrito.

SEXTA.- DE LOS PROYECTOS.- Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y la(s) instancia(s) ejecutora(s), de acuerdo a su(s) ámbito(s) de competencia, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

"LAS PARTES" convienen que es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y de la instancia ejecutora, según corresponda, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de "LOS PROYECTOS". Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de "LOS PROYECTOS".

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

23/09/2014

Coordinación General del COPLADEG
Anexo de Autorización de Obras

COMITÉ DE PLANEACIÓN



GUERRERO

Oficio número: CGC.DGPI.DPP-A/JF.0969.2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
A.P.A.

Proyectos de
Desarrollo
Regional - 2014
Construcción de Unidad Deportiva en Apipilulco, en
Coahuila, Gro.



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DECIMA SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de "LOS PROYECTOS" convenidos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido; de lo contrario deberán ser reintegrados al "ESTADO" atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique la "LA TESORERÍA", en apego a lo establecido en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

La aplicación de los rendimientos financieros y remanentes deberán registrarse e informarse en el ANEXO 6 "Informe final de los Proyectos de Desarrollo Regional", previsto en el numeral 16, inciso c) de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.- "LAS PARTES" acuerdan que aquéllos casos no previstos en el presente Convenio ni en "LOS LINEAMIENTOS" será "las partes" las facultadas para resolverlos en el ámbito de su competencia

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Décima Novena de este Convenio, conservando la parte emisora copia o recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio, en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ESTADO

Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Núm. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tel. (01-747) 4719906.

EL MUNICIPIO

Palacio Municipal, Av. Colonia Centro, C.P. 41100, Cocula, Guerrero, Tel. 01-756-475-00-15, 475-01-23 y 475-01-25.

23/09/2014

COMITÉ DE PLANEACIÓN

Coordinación General del COPLADEG
Anexo de Autorización de Obras



GUERRERO

Oficio número: CGC.DGPI.DPP.AJF.0969.2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
PARA EL CASO
NAPA

Proyectos de
Desarrollo
Regional - 2014

Construcción de Unidad Deportiva en Apipitlulco, en
Cocula, Gro.



~~0000000~~

4. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Mediante oficio No. SFA/J/UES/0096/2015 "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", la solicitud de recursos para la realización de "LOS PROYECTOS", en términos del numeral 8, inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".

6. De conformidad con el numeral 8, inciso c) de "LOS LINEAMIENTOS" es necesario que "EL ESTADO" celebre el presente Convenio para disponer de los recursos con cargo a "LOS PROYECTOS".

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:

a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en Ley Fundamental y lo establecido los artículos 23, 57, 58, 59 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables; y

c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se transfieran a "EL MUNICIPIO".

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante:

a) Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su organización política y administrativa; tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a las leyes que lo rigen.

b) Que son facultades de su Ayuntamiento, entre otras:

I. Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA, GRO
2012 - 2015

exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales, así como de los rendimientos financieros que se generen, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO" se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias, salvo en aquellos casos que la instancia ejecutora de las obras sea un municipio, conforme a lo indicado en el ANEXO 1 de este instrumento. En este supuesto, "EL ESTADO" se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" los recursos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior, informando de ello al "EL ESTADO", de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL ESTADO" deberá entregar proporcionalmente a "EL MUNICIPIO" señalado en el ANEXO 1 del presente instrumento, en su carácter de instancia ejecutora, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el tiempo que se mantuvieron en "LA CUENTA", en apego a lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LAS PARTES" acuerdan que, en aquellos casos en que "EL MUNICIPIO" sea la instancia ejecutora, mediante un organismo público descentralizado, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LOS PROYECTOS" deberán realizarse de "LA CUENTA", en apego a lo señalado en el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ESTADO" el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA TESORERÍA" en "LA CUENTA".

De esta forma, "EL ESTADO" deberá notificar por escrito a "LA UPCP" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores la entrega que de los recursos realice a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" en términos del numeral 14 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia hecha a los municipios, a través de su respectiva página oficial de internet, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido depositados en las cuentas bancarias específicas, aperturadas por los municipios para tal efecto, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS .- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones de formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido; de lo contrario deberán ser reintegrados a "LA TESOFE" atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique "LA UPCP", de acuerdo a las disposiciones aplicables.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas deberán informarse a la "UPCP" una vez que se concluya la ejecución de "LOS PROYECTOS". Esta información deberá coincidir con la que se brinde en términos del inciso a) de la cláusula Novena.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", éstas deberán ser reintegradas a "LA TESOFE", atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique la "LAUPCP".

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL ESTADO" y la instancia ejecutora llevarán a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio, en apego al numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL ESTADO" y las instancias ejecutoras serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes a "LOS PROYECTOS" y de la información contenida en ellos, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales, en materia de fiscalización, conforme al numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS". Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del ejecutor del gasto correspondiente, o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso, en términos del numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS" y la cláusula Segunda.

NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "EL ESTADO" en apego a lo establecido en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS" deberá cumplir con lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
MUNICIPIO
COXQUILA
2012-2015

En apego a lo establecido en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO" para la realización de "LOS PROYECTOS", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de desarrollo regional apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberán incluir la siguiente leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2015".

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" y la instancia ejecutora deberán publicar la información de "LOS PROYECTOS", incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en términos del numeral 16 inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS", así como lo señalado en la Cláusula Novena de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para cada obra a favor de la Contraloría General del Estado para la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un importe equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"EL ESTADO" deberá informar a la brevedad a la Contraloría General del Estado sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL ESTADO" deberá notificar por escrito a "LA UPCP" la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

De igual forma, "EL ESTADO" deberá solicitar a las instancias ejecutoras la comprobación de la entrega de los recursos referidos en esta cláusula, a efecto de notificar a "LA UPCP" el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales, objeto de este instrumento, conforme al Calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta de este Convenio.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el presente Convenio pueda darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - I. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - II. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de "LA TESOFE", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.- "LAS PARTES" acuerdan que aquellos casos no previstos en el presente Convenio ni en "LOS LINEAMIENTOS", será "LA UPCP" la facultada para resolverlos en el ámbito de su competencia, en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Décima Novena de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surtir efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ESTADO

Boulevard Lie. René Juárez Cisneros, Núm. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, CP. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Tel. 01-747- 471-9906.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
MUNICIPAL
COCULA. GRO
2012 - 2015

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
 Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015
 Anexo 1. Cartera de Proyectos
 Estado de Guerrero
 Municipio de Cocula, Guerrero.



SHCP
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
 Unidad de Planeación y Control Presupuestario

Clave	Descripción	Municipios (017) Cocula	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA
1	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, COCULA, GUERRERO		
1.1	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, COCULA GUERRERO M2 (PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO) ML (INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE) ML (INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO) PZA (POZO DE 1.5 A 2.5 m DE PROFUNDIDAD) PZA (REGISTRO 80 x 80 cm)		

La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los mismos, que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a los requisitos legales y normativas aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 SINDICO
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TRES TESOREROS
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TESORERA
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015

~~000154~~

00750

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
 Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015
 Anexo 2. Calendario de Ministraciones
 Estado de Guerrero
 Municipio de Cocula, Guerrero.



Subsecretaría de egresos
 Unidad de Política y Control Presupuestario

1	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA. COL. CENTRO, COCULA, GUERRERO	ago. 15	sep.-15	oct-15
	9.3 total			

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 SINDICO
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TRESORERA
 MUNICIPAL
 COCULA, GRO.
 2012-2015

15100

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



00752

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012-2015



ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 A 2015-2018



LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

FER

58

EJERCICIO FISCAL 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00753

100%

Buscar | Siguiente



Folio Interno: [Redacted]

CSD del Emisor 0000

Folio Fiscal: [Redacted]

CSD del SAT 0000

Fecha de Emisión 20

Fecha de Certificación 20

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Tipo de comprobante F

Expedido en: GUADALAJARA

Método de Pago

Cuenta de Pago: No identificado

Datos del Emisor

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS
IDT7304062KA
LERDO DE TEJADA 2469 ARCOS SUR
GUADALAJARA, Guadalajara, Jalisco, México, CP 44500

Datos del Receptor

MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO
MCG850101AD6
Independencia 1 Centro
Cocula, Cocula, Guerrero, México, CP 40580

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unit:
164	1	No Aplica	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL INDETEC, RECIBIDA EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2015 Y EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR EL USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SACC.	[Redacted]

Total con letra: [Redacted]
Contado

Subtotal
IVA (16% Traslado)
Total

Cadena Original del Timbre

[Redacted]

Sello Digital del Emisor

[Redacted]

Sello Digital del SAT

[Redacted]

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, ORGANISMO DEL SISTEMA COORDINACIÓN FISCAL

Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos.

Pago en una sola exhibición

Este documento es una representación impresa de un CFDI



CONTPAQi Servicio de Emisión y Timbrado de CONTPAQi @ www.cfdi.com.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II

00754

~~00750~~



Factura	
SERIE:	[REDACTED]
FOLIO:	[REDACTED]
FECHA:	28/2/2015 19:58:37
Documento Válido	

MAXSIS INNOVACION Y SOLUCIONES
 ALGODONALES No. 24-C Int. No. 55
 RINCONADA COAPA
 14330, TLALPAN DF

Cliente: MUNICIPIO DE COGULA GUERRERO
R.F.C.: [REDACTED]

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA No. 1
Colonia: CENTRO
C.P.: 40580
Ciudad: COCULA
Delegación: COCULA
Estado: GUERRERO

Método de Pago: TRANSFERENCIA **Condición de Pago:** UN SOLO PAGO **Número de Cta. de pago:** NO IDENTIFICADO

Cantidad	Unidad	Concepto/Descripción	Importe
1.00	PIEZA	[REDACTED]	[REDACTED]
			TOTAL

Banco	Cuenta	Sucursal	Clabe	Nombre
Bancomer	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Banamex	[REDACTED]	234	[REDACTED]	[REDACTED]

VESTIGACION
 Este documento es una representación impresa de un CFDI
 *Efectos fiscales al pago
 *PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Serie del Certificado del emisor:	[REDACTED]
Folio fiscal:	[REDACTED]
No de Serie del Certificado del SAT:	[REDACTED]
Fecha y hora de certificación:	[REDACTED]

Sello digital del CFDI
 [REDACTED]

Sello del SAT
 [REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [REDACTED]

~~000120~~

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación I

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación II



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE COMPRA

Muchas gracias por adquirir CONTPAQ i® el software empresarial fácil y completo. Nuestro software está diseñado para ayudarte a ser más productivo y para ello, recuerda que el apoyo de tu Distribuidor es fundamental en los procesos de instalación, implementación y capacitación de acuerdo a las necesidades de tu empresa.



Nóminas

SISTEMA:
VERSIÓN:
TIPO:
No. USUARIOS:
LOTE:
No. SERIE:
No. VERIFICADOR:

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
ATA

CONTPAQi Nominas

ANUAL

Paquete

Monousuario

Diseñado y desarrollado por ingenieros Mexicanos.
Fabricado en Guadalajara, Jalisco,
Valle del Silicio Mexicano por:

Computación en Acción, S.A. de C.V.
Pablo Villaseñor 435,
Col Ladrón de Guevara, C.P. 44600

Ver Licencia de Uso

000755

contpaqi.com

CONTPAQi

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015


756

DE LA REPÚBLICA

INVESTIGACIÓN: CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

PARA EL CASO
AYOTZINAPA

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 824

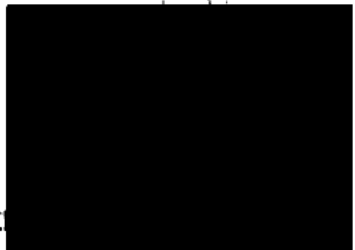
--- En la Ciudad de México, siendo el día Diecinueve de Septiembre de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 824 (ochocientos veinticuatro), mismo que consta de 756 (Setecientos cincuenta y seis) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito, -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. 

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación II